

# ACTAS

DEL

## CONGRESO EXTRAORDINARIO

DE LA

### CÁMARA DE DIPUTADOS

1898

#### ACTA DE INSTALACION

En Quito, capital de la República del Ecuador, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el salón de la Cámara de Diputados, los HH. Señores Araujo Juan A., Diputado principal por el Chimborazo, Arcentales Francisco J., Suplente por Manabí, Arévalo Emilio, Suplente por el Guayas, Arias Eduardo, Diputado principal por el Tungurahua, Arteaga Moisés, Diputado principal por Azuay, Avilés Eleodoro J., Diputado principal por el Guayas, Barreiro Julio R., Diputado principal por el Chimborazo, Borja José M<sup>a</sup>, Suplente por Pichincha, Borja Pablo M., Diputado principal por Imbabura, Carbo A. José M., Diputado principal por el Guayas, Cueva Agustín, Diputado principal por Loja, Chávez Manuel G., Diputado principal por Manabí, Chiriboga Juan F., Diputado principal por el Chimborazo, Durango L. Marcos, Diputado principal por Bolívar, Escudero Manuel E., Diputado principal por León, Egas Fidel, Suplente por Pichincha, Fernández Julio E., Diputado principal por Tungurahua, Freile Z. Carlos, Suplente por Pichincha, Intriago Francisco, Diputado principal por Manabí, Larrera Teodoro, Diputado principal por Pichincha, Martínez Luis, Diputado

principal por Tungurahua, Ojeda Angel R., Diputado principal por Loja, Palacios Ezequiel, Diputado principal por el Azuay, Peñaherrera Modesto, Diputado principal por Pichincha, Peñaherrera Víctor M., Diputado principal por Imbabura, Pozo Q. Arcesio, Diputado principal por Cañar, Subía Angel M., Suplente por León, Tamayo José Luis, Suplente por Esmeraldas, Treviño Delfín B., Diputado principal por Chimborazo, Valarezo Juan A., Diputado principal por el Oro, Valdez M. Pedro, Diputado principal por Esmeraldas, y Vázquez Honorato, Diputado principal por Azuay.

Leyóse el Art. 53 de la Constitución de la República y el Art. 47 de la Ley de Elecciones. Procedióse á la elección de Director y escrutadores, por votación verbal, y resultaron electos para Director el H. Sr. Dr. José Luis Tamayo, para escrutadores los HH. Carlos Freile Z., Honorato Vázquez, Angel M. Subía y Francisco A. Intriago; nombróse Secretario de la Junta preparatoria al H. Dr. Manuel E. Escudero.

Procedióse á la elección de Presidente para esta Cámara, y la votación secreta dió el siguiente resultado: Dr. José Luis Tamayo trece votos, Dr. Emilio Arévalo, diez; Dr. Modesto A. Peñaherrera, cuatro; Dr. José María Borja, cuatro; Dr. Carlos Freile Z., uno.

Como ninguno de los HH. que ob-

*Imprenta Nacional*

*Quito 1898*  
Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

tuvieron votos para Presidente reunió la mayoría absoluta, procediéndose á nueva elección, concretándola á los HH. Sres. Tamayo y Arévalo, y esta dió el resultado siguiente:

Dr. José Luis Tamayo diez y ocho votos; Dr. Emilio Arévalo, catorce.

Habiendo reunido el H. Dr. Tamayo el número de votos necesarios para la mayoría absoluta, dijo: que agradecía á los HH. miembros de la Junta, la distinción con que se le había honrado; pero que, juzgándose inexperto en las prácticas parlamentarias, les rogaba encarecidamente se dignaran aceptar su excusa y designar para presidirlos á alguno de los muchos Diputados que se distinguen por sus altos merecimientos.

Se anunció mensaje de la Cámara Colegisladora, y conducidos al salón los HH. Senadores General Moncayo y Dr. Arias, estos pusieron en conocimiento del Sr. Director que la Cámara á que pertenecían, se había reunido con el *quorum* legal bajo la dirección del H. Señor Manuel A. Larrea; el Sr. Director, contestó á los HH. mensajeros, que de seguida cumpliría esta H. Cámara el honoroso deber de poner en conocimiento de la Colegisladora que se había instalado con el *quorum* constitucional y bajo su dirección.

Despedidos los HH. Senadores mencionados, el H. Señor Director nombró á los HH. Dres. Carbo Aguirre y Arias Eduardo, para que hicieran saber á la H. Cámara Colegisladora la instalación de ésta y su nombramiento de Director, cumpliendo con los requisitos legales.

Procediéndose á la elección de Vicepresidente, por votación secreta, la cual dió este resultado: Dr. Carlos Freile Z., diez y siete votos; Dr. Honorato Vázquez, cinco; Dr. José María Borja, dos; Sr. Eleodoro Avilés, uno; Sr. Delfín B. Treviño, uno; y uno en blanco.— El Sr. Director preguntó á la Junta si declaraba legalmente electo Vicepresidente de esta H. Cámara al Sr. Dr. Carlos Freile Z., quien había sido elegido por la mayoría de los miembros concurrentes; y habiéndolo declarado así la Junta y prestado la promesa constitucional; el Sr. Director cedió su asiento al H. Sr. Vicepresidente, á fin de que pusie-

ra en consideración de ésta su excusa del cargo de Presidente. El Sr. Vicepresidente puso en conocimiento de la Junta la referida excusa, y no habiendo sido aceptada, declaró la Junta legalmente elegido Presidente de la H. Cámara de Diputados al Sr. Dr. José Luis Tamayo, quien, después de prestar la promesa constitucional y ocupar la Presidencia dijo:

“Honorable Diputados: He contraído para con vosotros una gran deuda de gratitud por la manifestación de aprecio y benevolencia con que acabáis de honrarme designándome para presidir esta H. Cámara; y si acepto tan elevado cargo, es únicamente, por acatar vuestra voluntad. Faltándome experiencia, la supliré buscando las luces necesarias en vuestros consejos é ilustración. Habiéndose cumplido todos los requisitos de ley, declaró instalado el Congreso Extraordinario de 1898”.

De seguida, se ocupó la Cámara de la elección de Secretario, la cual dió el resultado siguiente: Sr. Coronel D. Delfín B. Treviño, veintitres votos; Dr. Manuel E. Correa, siete; y Teodomiro Duarte Cueva, uno. Habiendo obtenido el H. Sr. Coronel Treviño la mayoría absoluta, fué declarado legalmente electo; prestó la promesa constitucional y pasó á ocupar el asiento del Secretario.

El Sr. Presidente tomó la promesa constitucional á los H. H. Diputados concurrentes; y se dió lectura al siguiente oficio de la H. Cámara Colegisladora con el que comunica su instalación, nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Presidencia — Quito, Octubre 12 de 1898.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Me es satisfactorio comunicaros que la H. Cámara del Senado se instaló hoy á las 3 p. m., con el *quorum* constitucional y que continuará sus sesiones durante el Congreso extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo. La H. Cámara tuvo á bien nombrarme Presidente de ella; así como nombró de Vicepresidente

al Sr. D. Lizardo García y de Secretario al Sr D. Enrique Bustamante.

Dios y Libertad.—*M. A. Larrea.*

El H. Egas, con apoyo de los HH. Peñaherrera Modesto y Boija J. M., hizo esta moción: que para el Congreso extraordinario se adopte el Reglamento interior del último Congreso ordinario, con las modificaciones siguientes: que las sesiones sean desde la una hasta las cinco de la tarde; que para admitir la reconsideración de un asunto baste la mayoría de los miembros concurrentes, y para la revocación se requiera las dos terceras partes.—Puesta en consideración de la Cámara, fué aprobada sin observación.

El Sr. Presidente ordenó se pasen los oficios de que habla el aparte 2º del Art. 47 de la Ley de Elecciones, comunicando el resultado de la instalación y elecciones de Presidente Vicepresidente y Secretario á la Cámara Colegisladora y al Poder Ejecutivo.

El H. Peñaherrera M., con apoyo de los HH. Egas y Arévalo, presentó esta proposición: que la elección de los miembros de la Comisión de la Mesa se haga nominalmente. Puesta en discusión fué aprobada.

Presentáronse los HH. Sres. Ministros del Interior y Hacienda; el 1º puso en manos del H. Sr. Presidente el mensaje del Poder Ejecutivo y dijo que éste contaba con el patriotismo é ilustración de los Sres. Representantes de la Nación al Congreso Extraordinario que estaba reunido, para solucionar los asuntos de interés palpitante, mencionados en el Mensaje, y otros que oportunamente serían sometidos á su consideración, y que no dudaba que las labores de la Legislatura serían de resultado benéfico para el país.

El H. Sr. Presidente contestando al H. Sr. Ministro dijo: H. Señor: Pondré en conocimiento de esta H. Cámara el mensaje que acabáis de entregarme y podéis decir al Exmo. Sr. Presidente de la República que esta H. Cámara hoy, como ayer, no tendrá otros Consejeros en sus debates y resoluciones que la ley, la justicia y el más acendrado patriotismo.

Despedidos los HH. Sres. Minis-

tros, dióse cuenta con el Mensaje del Poder Ejecutivo, concebido en estos términos:

“Honorables Senadores y Diputados:

En conformidad con el Decreto Ejecutivo de 7 de los corrientes, tengo á bien someter á vuestra ilustrada consideración los asuntos que siguen: unos, ya bastante adelantados en vuestras sesiones ordinarias, y otros, si bien de innegable importancia, tan sencillos por su extensión, que en muy pocos días, á no dudarlo, los dejaréis ventilados para bien del movimiento administrativo, especialmente en lo económico.

De preferencia debéis ocuparos en el asunto relacionado con el Contrato del Ferrocarril Interandino, pues se encuentra ya en esta Capital el Señor Archer Harman, Representante de la Compañía empresaria; y llegado es el caso de que cumpláis lo que tantas veces habéis prometido á la opinión pública: arreglar con el expresado Representante lo que concierna á tomar las seguridades necesarias, respecto de las cantidades que en el Contrato no halléis bien garantizadas. Abrigo la confianza de que, subsanado este inconveniente, vuestro ánimo será que se lleve á efecto, sin demora, la grande obra del Ferrocarril; que por tanto, procederéis en ello con el más elevado patriotismo, atendiendo á las inaplazables necesidades y vehementes aspiraciones del país.

Para encarrilar ordenadamente vuestra labor, os pido que nombréis de vuestro seno una Comisión que, de acuerdo con el Ejecutivo, se entienda con el Representante de la Compañía del Ferrocarril, con el objeto de formular las reformas más equitativas y convenientes al Contrato;

reformas que han de ser sometidas al Congreso Extraordinario para su deliberación y á fin de evitar, acaso, daños irreparables á la Patria.

El Tratado de reciprocidad comercial con Chile, que ya ha sido aprobado por el Congreso de esa Nación, merece vuestro desapasionado y patriótico estudio, y os lo recomiendo, por consiguiente, con encarecimiento. Aun cuando no fueran tan evidentes las ventajas que, en cambio de análogas concesiones, obtendría el Ecuador, debiérais fijaros en que el plazo de la vigencia del Tratado es, sobre corto, suficiente para, como por vía de ensayo, ver el desarrollo que tomarían la industria, la agricultura y el comercio de la Nación, con la apertura de un nuevo y seguro mercado.

Por decoro nacional, y en atención al largo tiempo transcurrido desde que en Lima se celebró la Convención Arbitral con Perú y Colombia, es urgente que resolváis ya lo que tengáis por más patriótico, atendiendo la conveniencia del país en asunto de tanta monta.

Utilísimo sería celebrar con cuantas naciones pudiéramos Tratados Comerciales como el proyectado con Francia; siempre que, la reciprocidad en las mutuas concesiones, fuese la base de ellos; facilitando así el cambio de efectos, sin perjuicio de nuestros similares, y abriendo, por consiguiente, nuevas vías á nuestro comercio.

La naturaleza misma, el estado de atraso y la desmedida extensión de nuestras selvas orientales, os demandan imperiosamente la *ley especial* que debe servir de norma al Ejecutivo para el resguardo, colonización y adelanto de esas comarcas. Tan-

to para la parte administrativa como para la económica, es indispensable que dejéis al Ejecutivo la autorización necesaria para proceder según las necesidades y lo imprevisto de los acontecimientos en aquella zona.

Tuve ya la honra de manifestaros el escandaloso contrabando, que hasta ahora no ha podido extirparse en las Provincias del Carchi, El Oro, Esmeraldas y el Macará, en donde es de todo punto preciso que el Ejecutivo tenga facultad para aumentar los Guardas y establecer Aduanillas que impidan; en lo posible, el tráfico ilícito que, día á día, va creciendo con mengua de las entradas fiscales.

Es demasiado palmario que con la Ley de Timbres, tal como existe, no alcanza á percibir la Nación ni la mitad de lo designado en el Presupuesto, condenando así á postración lamentable la Instrucción Pública. Ensayemos en su totalidad la que está presentada al Congreso ordinario, con la confianza que, si dificultades presenta en la ejecución, vosotros mismos las allanaréis en la próxima Legislatura.

Tenéis bien adelantadas vuestras labores tocante á la Ley de Monedas y su congénere, la de Bancos; y, no dudo, que os apresuraréis á darles la última mano, tanto más cuanto que premiosamente lo reclama el Comercio del Guayas.

Como ha terminado ya el último plazo que se fijó para el arrendamiento de las minas de brea y petróleo de Santa Elena, en licitación, urge que señaléis al Ejecutivo el modo cómo, en definitiva, debe proceder respecto de este negociado, que sería tanto más ventajoso á la Nación cuanto más largo fuese el plazo concedido á los arrendatarios. En tercera

discusión, á lo que me parece, dejó la Asamblea Nacional este asunto, que, debo informaros, ha sido motivo de una litis iniciada ya por el Sr. Flores Ontaneda.

Al terminar, dejásteis, en vuestras sesiones ordinarias, leyes tan interesantes y en extremo necesarias, como la de Régimen Administrativo Interior, la relativa á Emolumentos Consulares, la de las Salinas de Charapotó, la que da vida al Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez y la que nos ofrece un tranvía eléctrico entre Babahoyo y Balsapamba. No menos interesantes son los Proyectos de Ley que tienden á favorecer la publicación de la Historia del Ecuador por el Ilmo. Dr. González Suárez, y los "Comentarios de Derecho Civil" por el Dr. Luis Felipe Borja; así como las propuestas tocante al camino de Pallatanga. El óbolo que al patriotismo americano demanda la cuna de Córdoba para la celebración grandiosa de su primer centenario; y la autorización necesaria para gastar hasta cuarenta mil pesos, oro, en la próxima Exposición Universal de París, son también asuntos que, cuantoantes debéis coronar. Debo advertiros que el agente para que el Ecuador esté bien representado en la Exposición Universal, es el Sr. Dr. D. Víctor Manuel Rendón.

Una Comisión que estudie detenidamente un nuevo Proyecto de Ley de Aduanas, paréceme indispensable ahora, dada la estrechez del tiempo, razón por la cual espero facultéis al Ejecutivo para los gastos que ella demanda.

Sería por demás encareceros la importancia de las reformas que el Tribunal de Cuentas os ha presentado, tocante á la Ley de Hacienda; reformas que sería vergüenza y dolor no sancionarlas cuanto antes.

El Registro Civil es ya indispensable en una República que aspira al progreso moderno; y debéis, por lo mismo, consagraros á estudiar el medio más adecuado para llenar este vacío de nuestra Legislación.

Ya anuncié en el Mensaje dirigido al Congreso ordinario las imperfecciones de la Ley de Aguardientes; y como éste es un ramo que puede producir pingües entradas al Erario, os pido que resolváis lo que convenga al respecto.

Os recomiendo, igualmente, los proyectos de Crédito Público y Recaudación, presentados por el Ministro de Hacienda; y que no han alcanzado á ser discutidos en el Congreso ordinario.

De ningún modo juzgo conveniente el Proyecto de Presupuesto, tal como el Congreso ordinario ha dejado en sus discusiones; por lo cual os presentaré, en breve, un nuevo Proyecto, en el que se procure el equilibrio posible de los Ingresos con los Egresos, sin que surjan dificultades para la Administración. La economía bien entendida es la fuente positiva de riqueza; y nadie como yo desea ver satisfecha la aspiración pública sobre este particular.

Preferid, os ruego, entre estos asuntos que someto á vuestra deliberación, los económicos que tiendan á proporcionar nuevos recursos al país; supuesto que sólo la prosperidad del Erario puede originar un buen servicio administrativo, la consolidación de la paz y el engrandecimiento de la República. Con oportunidad os someteré también otros Proyectos de no menos importancia para la Nación.

HONORABLES LEGISLADORES .

ELOY ALFARO.

*Palacio Nacional, en Quito, á 12 de Octubre de 1898.*

Procedióse á la elección nominal de los miembros de la Comisión de la Mesa, y, por unanimidad, fueron aclamados los HH. Sres. Peñaherrera M. y Borja J. M.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, JOSE LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

### *Sesión del 13 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja J. M. Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Chiriboga, Durango, Escudero, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez y el infirmito Diputado Secretario.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la excusa presentada por el H. Borja César, para no concurrir á las sesiones del actual Congreso extraordinario, fundándose para ello ya en su enfermedad, ya también en serle indispensable ausentarse fuera de la República. Habiendo el infrascrito Secretario manifestado que tenía sobre la mesa otra excusa presentada por el H. Vásquez C., el H. Peñaherrera M., con apoyo del H. Egas, formuló la siguiente moción, que fué aprobada: "Que se suspenda la discusión de las excusas presentadas mientras se nombre la Comisión de Calificaciones y Excusas".

Después de leído se mandó archivar un oficio en que el Sr. Ministro de Instrucción Pública avisa recibo del Decreto que dispone la impresión gratis de las obras científicas nacionales en cualquiera de las imprentas adquiridas con fondos de la Nación, y que se adopte, como texto de enseñanza en las escuelas de niños, el Ca-

tecismo de Agricultura escrito por el Señor Luis A. Martínez.

Se ordenó acusar el correspondiente recibo de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda con el que remite, sancionado por el Ejecutivo, el decreto que crea fondos para la reparación y mejora del camino que conduce de la ciudad de Loja al Perú.

Luego el Señor Presidente dijo: Tratándose de un asunto de tanta importancia, como es el del Ferrocarril del Sur, me parece indispensable nombrar tres ó cinco diputados á fin de que, poniéndose de acuerdo con los nombrados por el H. Senado, procedan á conferenciar con el Sr. Archer Harman y acuerden las bases del nuevo arreglo. Así, pues, pido que la Cámara resuelva, por medio de una moción, lo más conveniente al respecto.

Entonces el H. Peñaherrera M. con apoyo de los HH. Egas y Chávez, formuló la siguiente moción, que fué aprobada: que la Comisión de la H. Cámara de Diputados que debe entenderse en el estudio del asunto relativo al Ferrocarril, en asocio de la comisión de la H. Cámara colegisladora, se componga de tres miembros, y que éstos sean elegidos por votación secreta por la mayoría de los HH. Diputados concurrentes.

Luego el H. Barreiro, con apoyo del H. Arévalo, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "Que la elección de escrutadores sea nominal y que éstos sean sólo dos".

En consecuencia, la Cámara declaró electos por aclamación á los HH. Sres. Fernández y Arévalo para escrutadores.

Procedióse á la elección del primer miembro para la Comisión Especial encargada de estudiar el contrato sobre el ferrocarril, y la votación secreta dió el siguiente resultado: 10 votos por el H. Arévalo; 7 por el H. Vázquez; 6 por el H. Borja José María, 3 por el H. Freile Z; 3 por el H. Modesto A. Peñaherrera, y 1 por el H. Chávez. Como ninguno de los nombrados obtuviere la mayoría requerida por el Reglamento hubo de concretarse la elección á los Sres. Arévalo y Vázquez; y verificada la votación, el H. Arévalo obtuvo 15 votos y 14 el H. Vázquez: habiéndose

se retirado durante la votación el H. Peñaherrera M., el número de los concurrentes fué el de 29, y, en consecuencia, obtuvo la mayoría el H. Arévalo, á quien declaró la H. Cámara, electo para primer miembro de dicha Comisión.

Verificóse de seguida la elección del 2º miembro, y obtuvieron votos los siguientes Diputados: 11 el H. Vázquez; 6 el H. Freile Z., 6 el H. Peñaherrera M.; 1 el H. José M<sup>a</sup> Borja; 2 el H. Avilés; 2 el H. Chávez, y 1 el H. Arévalo. Como no se perfeccionase la elección hubo de concretársela á los Sres que habían obtenido la mayoría; y habiendo tenido los HH. Peñaherrera M. y Freile Z. igual número de votos, se procedió al sorteo para decidir á cuál de ellos debía concretarse, con el H. Vázquez, la nueva elección. La suerte favoreció al H. Peñaherrera M. y verificada la votación obtuvo el H. Vázquez 25 votos, 3 el H. Peñaherrera M. y uno en blanco. La Cámara declaró electo 2º miembro de la Comisión al H. Vázquez.

Inmediatamente se procedió á elegir el 3er miembro de la Comisión, y se obtuvo el resultado siguiente: 17 votos por el H. Freile; 3 por el H. Borja J. M.; 6 por el H. Peñaherrera M.; 1 por el H. Chávez, otro por el H. Avilés y uno en blanco; siendo declarado electo el H. Freile Z., por haber obtenido la mayoría.

Pasó á 2ª discusión el Proyecto reformatorio de la Ley de Régimen Administrativo Interior, aprobado con algunas modificaciones en la H. Cámara Colegisladora.

Durante la discusión el H. Barreiro indicó que al Art. 60 se agregase: "y tener 35 años de edad," indicación que fué retirada por haber manifestado el infrascrito Diputado Secretario que en el Art. 80 de la propia ley se hablaba de la edad requerida para ser Gobernador de Provincia.

Terminada la lectura, el mismo Sr. Barreiro propuso que en el Art. 67 se suprimiese, de las obligaciones del Jefe Político, la de vigilar á los alcaldes Municipales.

La Presidencia dispuso que el proyecto de Ley que acababa de discutirse pasara al estudio de una comisión especial, y nombró para el efecto á los

HH. Peñaherrera M., Arévalo y Escudero.

(Receso).

Restablecida la sesión el Presidente designó á los HH. Egas y Vázquez para miembros de la Comisión de Redacción transitoria; y para la especial encargada de estudiar la Ley de Timbres á los HH. Sres. Borja J. M., Peñaherrera V. M. y Egas.

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño.*

### *Sesión del 14 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Sres. Vice presidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja C., Borja J. M., Carbo, Cueva, Chávez, Durango, Escudero, Espinosa Alvarez, Egas, Fernández, Intriago, Martínez, Ojeda, Pozo, Peñaherrera M. A., Subia, Valarezo, Valdez, Vázquez, y el infrascrito Diputado Secretario.

Sin observación alguna, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Mandóse archivar un oficio del Sr. Ministro de lo Interior contestando al que le dirigió esta H. Oámara, dándole cuenta de su instalación.

Impuesta la Cámara de la Nota del Sr. Ministro de la Guerra, en que comunica el nombramiento del Teniente Coronel graduado, D. Luis Quirola, para edecán de esta H. Oámara; la Presidencia ordenó que se acusase recibo, manifestando que la Cámara aprobaba el nombramiento en referencia.

Dióse cuenta de un oficio dirigido por la H. Cámara Colegisladora, avisando que los HH. Sres. Luis F. Borja, Luis A. Dillon y General Francisco H. Moncayo habían sido nom-

brados miembros de la Comisión especial para el estudio relativo al Ferrocarril Trasadino ó del Sur. La Presidencia dispuso que se archivara dicho oficio, después de avisar recibo.

Se dió cuenta del siguiente cuadro de Comisiones formulado por la de la Mesa:

## CUADRO DE COMISIONES

### LEGISLACIÓN

1ª

Modesto Peñaherrera.  
Fidel Egas.  
Manuel E. Escudero.

2ª

José María Borja.  
Julio E. Fernández.  
Víctor M. Peñaherrera.

### ASUNTOS DIPLOMÁTICOS

1ª

Honorato Vázquez.  
Carlos Freile Z.  
Emilio Arévalo.

2ª

Julio E. Fernández.  
Santiago Carrasco.  
Angel R. Ojeda.

### HACIENDA

1ª

Carlos Freile Z.  
J. Eleodoro Avilés.  
Pablo Mariano Borja.

2ª

Fidel Egas.  
César Borja.  
José María Carbo A.

### NEGOCIOS ECLESIASTICOS

Carlos Freile Z.  
Emilio Arévalo.  
Santiago Carrasco.  
Angel R. Ojeda.  
Luis Martínez.

### CRÉDITO PÚBLICO

Modesto Peñaherrera.  
Emilio Arévalo.  
Julio R. Barreiro.  
Pablo M. Borja.

### OBRAS PÚBLICAS

1ª

Víctor M. Peñaherrera.  
César Borja.  
Luis Martínez.

2ª

Santiago Carrasco.  
Teodoro Larrea.  
Francisco A. Intriago.  
Emilio Arévalo.

### COMERCIO

César Borja.  
J. Carbo Aguirre.  
Angel María Subía.  
Arcesio Pozo.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1ª

José María Carbo Aguirre.  
Honorato Vázquez.  
Marcos L. Durango.  
Angel M. Subía

2ª

Víctor M. Peñaherrera.  
Eduardo Arias.  
Juan A. Valarezo.  
Angel R. Ojeda.

### BENEFICENCIA

Santiago Carrasco.  
Angel R. Ojeda.  
Ezequiel Palacios.  
Pedro E. Valdez. M.

### GUERRA

1ª

Modesto A. Peñaherrera.  
Ezequiel Palacios.  
Teodoro Larrea.  
Angel M. Subía.



2ª

Emilio Arévalo.  
Pedro E. Valdez M.  
Adelberto Araujo.  
Juan F. Chiriboga.

PETICIONES

1ª

César Borja.  
Manuel G. Chávez.  
Juan A. Valarezo.  
Francisco A. Intriago.

2ª

Eleodoro Avilés.  
Eduardo Arias.  
Agustín Cueva.  
Arcesio Pozo.

3ª

Ezequiel Palacios.  
Julio R. Barreiro.  
Adelberto Araujo.  
Julio E. Fernández.

JUSTICIA

Eleodoro Avilés.  
José María Borja.  
Manuel E. Escudero.  
Agustín Cueva.  
Agustín Espinosa A.

REDACCIÓN

Fidel Egas.  
Honorato Vázquez.  
José María Borja.  
Modesto Peñaherrera.

AGRICULTURA

Luis Martínez.  
Teodoro Larrea.  
Juan F. Chiriboga.  
Agustín Cueva.

CALIFICACIONES Y EXCUSAS

Víctor M. Peñaherrera.  
Julio E. Fernández.  
Agustín Espinosa A.  
Adelberto Araujo.

POLICÍA Y ESTADÍSTICA

Manuel E. Escudero.  
Marcos L. Durango.

Alejandro Vásconez C.  
Arcesio Pozo.

DE LA MESA

José Luis Tamayo.  
Carlos Freije Z.  
Delfín B. Treviño.  
Modesto Peñaherrera.  
José María Borja.

Se puso en conocimiento de la Cámara la redacción del proyecto de decreto en el que se ordena que el Gobierno se suscriba á 300 ejemplares de la obra titulada "Comentarios y concordancias del Derecho Civil", escrita por el Jurisconsulto, Sr. Dr. D. Luis F. Borja. Como observase el H. Subía que el Art. 3º no estaba conforme con el del proyecto original, del cual difería sustancialmente; el H. Vázquez dijo: "Si se ha puesto en la redacción en términos generales la distribución de los ejemplares, ha sido únicamente para dejar en libertad al Ejecutivo, á fin de que reparta los ejemplares de la manera que le pareciere más conveniente; y no creo que haya variación sustancial entre el artículo redactado y el original".

El H. Subía: Yo no tengo inconveniente en que se conserve en esos términos la redacción del Art; y mi observación sólo se funda en creer que la comisión redactora no tiene facultad para variar lo sustancial de los decretos aprobados, por lo demás, bien está que el Ejecutivo tenga mayor libertad para la distribución de los 300 ejemplares,

"El H. Vázquez: Pido que se lea el artículo original y que se lo adopte para evitar todo reclamo.

Leído el artículo referido, fué aprobado.

Dióse cuenta del siguiente telegrama dirigido al Secretario de la Cámara de Diputados.

Cuenca, doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Secretario Cámara Diputados.—El Dr. Remigio Crespo Toral con fecha 11 del presente, me dice.—Muy respetado Señor.—He recibido el oficio de U. en que se sirve participarme la notificación que se me ha hecho para que concurra á Congreso Extraordinario, convocado por el Presidente de la

República y en respuesta á tal notificación, tengo el honor de decir á U. que subsisten motivos que expuse antes al Congreso Ordinario como fundamento de excusa. Y á virtud de esos motivos, vuelvo á excusarme de concurrir al presente Congreso Extraordinario. Con esta ocasión me suscribo de U. atto. S. S.—Lo cual me honro transcribir á U. para los fines legales. Su atto. Gobernador.

Habiendo ordenado la Presidencia que pasara á la comisión de Excusas y calificaciones; el H. Ojeda observó que la premura del tiempo exigía que se resolviera este asunto inmediatamente.

Consultada la Cámara aceptó la excusa del Dr. Remigio Crespo Toral, y dispuso el Sr. Presidente que se llamase por telégrafo al Diputado Su plente, Sr. Octavio Díaz.

En 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de Ley de Bancos aprobado en la H. Cámara Colegisladora, se leyó el siguiente informe de la comisión especial encargada de estudiarlo.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que se nos confió, acerca de la Ley de Bancos, informamos como sigue: Es aceptable, con estas modificaciones.

1.<sup>a</sup> El inciso 3.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup>, que diga: "prohíbense los vales ó documentos al portador, que no consistan en *cheques*, esto es, libranzas giradas contra un banco establecido legalmente".—Esa clase de documentos usados en el comercio, son convenientes; y no hay razón para comprenderlos en la prohibición contenida en el Código de Comercio.

2.<sup>a</sup> Establecido el art. 3.<sup>o</sup>, nos parece inútil, y, por tanto, que debe eliminarse el art. 5.<sup>o</sup>

3.<sup>a</sup> Puede acontecer, según las reglas que rigen el establecimiento de las personas jurídicas, que el Gerente no sea el representante legal del Banco. Para evitar la incongruencia que resultaría, de que sea responsable el Gerente y no la persona responsable; juzgamos que en el art. 6.<sup>o</sup> se ponga "representante legal", en vez de "Gerente":

4.<sup>a</sup> Que el art. 8.<sup>o</sup> diga: "Presentando un billete al Banco que lo emitió ó

á sus sucursales. . . .etc." eliminándose el inciso final que comienza con estas palabras: "Las sucursales estarán obligadas. . . ."

5.<sup>a</sup> Que se niegue el art. 11, por contener una excepción infundada, á la regla general establecida por el art. 319 del Código de Comercio:

6.<sup>a</sup> Por la razón apuntada en la observación 3.<sup>a</sup> precedente, que se sustituya la palabra "Gerente" por la expresión "representante legal"; en todos los casos en que aquella se encuentra:

7.<sup>a</sup> Que el art. 18 diga: La violación de las prohibiciones puntualizadas en el art. anterior, será castigada:

En el primer caso, con la pérdida de mitad del capital invertido en las industrias ó empresas, y de la cuota correspondiente de las utilidades.

En el 2.<sup>o</sup> con una multa igual á la décima parte del valor de los bienes raíces etc.

En el 3.<sup>o</sup>, con una multa igual al duplo de la deuda de la persona insolvente.

8.<sup>a</sup> Los artículos 21 y 22 que se resuman en uno solo en estos términos: Los representantes legales elegidos de conformidad con los estatutos, justificarán su calidad por medio del oficio que, suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta General, le anuncie la elección.

Cuando el Gerente otorgare escrituras públicas etc.

Tal es el parecer de la Comisión especial, salvo el más acertado de la H. Cámara.

*Fidel Egas, J. M. Borja, E. Arévalo, V. M. Peñaherrera, C. Borja.*

Leído el art. 1.<sup>o</sup> del proyecto, el H. Peñaherrera M. dijo: La comisión de la mesa acordó discutir en la sesión de este día la Ley de Timbres y dar aviso de los asuntos que debían discutirse en cada sesión, á fin de que cada uno de los HH. pueda hacer un estudio previo de ellos y emitir su dictamen en la discusión. No habiéndose, pues, acordado discutir hoy la presente Ley, creo que no puede continuar el debate."

Consultado la Cámara resolvió suspender la discusión.

Previo lectura del Mensaje del Po-

der Ejecutivo, pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señores Senadores y Diputados:

Someto á vuestra ilustrada deliberación un proyecto de Decreto sobre Comisión de límites ecuatorianos, obra, no del Ejecutivo, sino de los Sres. Diputados que lo han suscritos; pero que la estimo de alta y trascendental importancia para la futura seguridad y delimitación de nuestro territorio.

Aun cuando en el proyecto que someto á vuestro estudio nada encuentro que no pueda ser tratado públicamente; podéis, vosotros, si lo juzgáis más prudente, discutirlo en sesiones secretas.

Honorables Legisladores.

ELOY ALFARO.

*Palacio Nacional, en Quito, á 14 de Octubre de 1898.*

### EL CONGRESO DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1º Se establece una Comisión de Límites Ecuatorianos cuyas funciones y deberes son:

1º Estudiar prácticamente la región amazónica del Ecuador é informar sobre su extensión y límites con las naciones vecinas, su sistema fluvial, montañas, constitución geológica, producciones agrícolas, población, comercio, vías de comunicación y demás puntos dignos de interés:

2º Levantar cartas geográficas y geognósticas de la región amazónica; y 3º Estudiar el archivo de la Cancillería de Indias en España y otras fuentes fidedignas, y recopilar, en forma auténtica, las cédulas, decretos, resoluciones, títulos y demás documentos, que sirvan para acreditar y esclarecer los derechos del Ecuador en la región amazónica.

Art. 2º El Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de Estado nombrará hasta tres personas de reconocida competencia, para el desempeño de las funciones señaladas en los Nros.

1º y 3º del art. anterior; y contratará con el Dr. Teodoro Wolf, y en su caso con otros profesores de igual ilustración, para que, previo estudio práctico y completo de la región amazónica, levante las cartas puntualizadas en el N° 2º del mismo artículo.

Art. 3º Los expresados miembros de la Comisión de límites funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, á quien informarán del resultado de sus investigaciones y trabajos, dentro de un año, que será prorrogable hasta por dos más, á juicio del Ejecutivo, con acuerdo del Consejo de Estado.

Art. 4º Las cartas geográficas y geognósticas, y las investigaciones y demás trabajos de la comisión serán sometidas á la aprobación del Consejo de Estado; y si la obtuvieren, se coleccionarán é imprimirán á costa del Erario público, con la reserva que se estimare conveniente.

Art. 5º El Ejecutivo reglamentará la organización y marcha de los trabajos de la Comisión, proporcionará á ésta los auxilios que necesitare y, con acuerdo del Consejo de Estado, señalará la remuneración correspondiente á cada uno de los miembros.

Art. 6º Para las remuneraciones y demás gastos de la Comisión, se asigna la suma de doscientos mil sucres, que se tomarán de los fondos comunes del Presupuesto.

Art. 7º En las controversias internacionales de límites, sometidas ó que se sometieren á arbitramento, no se presentarán los alegatos que no estuvieren ajustados á las instrucciones oficiales y que, previamente no fueren aprobados por el Consejo de Estado.

Dado, en Quito, &

*E. Arévalo, Carlos Freile Z.*

Fué aprobado el siguiente informe, de la Comisión de Legislación encargada de estudiar el proyecto de ley de Régimen Administrativo Interior,

Sr. Presidente:

Vuestra Comisión 1ª de Legislación encargada de informar sobre el proyecto de Ley de Régimen Admi.



nistrativo Interior presentado por el Sr. Ministro, y sobre las reformas á dicho proyecto aprobadas por la H. Cámara del Senado, cree, salvo el más acertado juicio de esta H. Cámara, que las reformas á dicho proyecto hacen pié en motivos de justicia, razón por la que debe procederse á la discusión de aquellas. La Comisión se reserva hacer notar oportunamente, la conveniencia de que subsistan algunas disposiciones del proyecto, que las ha eliminado la H. Cámara del Senado.

Quito, Octubre 14 de 1898.

*Modesto A. Peñaherrera, M. E. Escudero, Fidel Egas.*

Pasó á 3ª discusión el proyecto á que se refiere el informe preinserto con las siguientes indicaciones:

1ª Del H. Peñaherrera M.: En el art. 5º, que se conserve la parte relativa á la disminución de los empleados:

2ª Del H. Fernández: Que la parte final del art. 7º diga; "de libre nombramiento y remoción del Consejo" y que se supriman del art. 10, las palabras ser mayor de edad.

3ª Del H. Barreiro: Que en el art. 10 se diga, *y tener 21 años de edad* en vez de ser mayor de edad.

4ª Del H. Peñaherrera M.: Que en el art. 22, se ponga en vez de *cuatro*, *tres* Jefes de Sección y tres oficiales de número.

5ª Del H. Fernández: Que el art. 25 diga: "En todo caso de ausencia del Subsecretario le subrogará el Jefe de Sección que designe el Ministro del Ramo."

6ª Del H. Peñaherrera M.: Que el art. 27 se redacte en esta forma: "Tendrá este Ministerio un Subsecretario, tres Jefes de Sección, uno de los cuales se encargará exclusivamente de lo relativo á Instrucción Pública.

7ª Del mismo H.: Que del art. 31 se suprima el Jefe de Sección para el Ramo de Obras Públicas y dos amanuenses.

8ª Del H. Vázquez: Que se supriman el inciso 2º del art. 40 y la parte del inciso 1º desde donde dice: *igualmente podrá concederles &ª. . .*

9ª Del H. Arévalo: Que al mismo artículo, después de las palabras: *por tres meses*, se agregue: *al año*.

10. Del H. Borja C.: Que se Suprima el artículo 42.

11. Del mismo H. al art. 49: Que todo ciudadano tenga comunicación directa con los Ministerios.

12. Del mismo H. Sr. Borja al art. 50: Que al número 7º se agregue: *y fundar en cada capital un departamento de higiene y sanidad*, pidiendo al Ejecutivo la autorización correspondiente.

13. Del H. Peñaherrera M.: Que subsista el número 10 del art. 50.

14. Del H. Barreiro: Que en el número 17 del propio artículo, en vez de, *á las personas que salgan de la provincia*, se ponga, *que salgan de la población*.

15. Del H. Borja C.: Que en el número 21 del mismo artículo, en vez de, *pudiendo visitar*, se ponga, *debiendo visitar*; y que al número 23, se agregue: *en los casos que se revele la fuerza pública, el Gobernador de la Provincia provocará una Junta compuesta de las personas más notables del lugar y ocurrirá á la acción popular*.

16. Del H. Barreiro: Que subsista el número 29.

17. Del H. Peñaherrera M.: Que al número 28 se agregue, después de Hospitales, *Lazaretos*.

18. Del H. Arévalo: Que subsista el número 1º del propio art. 50, tal cual está redactado en el proyecto del Ministerio.

19. Del H. Subía: Que al número 28 del mismo art. 50, se agregue: *exceptúanse los establecimientos cuya vigilancia esté atribuida á otra autoridad*.

20. Del H. Vázquez: Que al inciso último del art. 53, se agregue: *hasta que se haga este nombramiento conservará el subrogante el carácter de interino*.

21. Del H. Borja C.: Que se suprima el art. 58.

22. Del H. Arévalo: Que al número 1º del art. 64, después de las palabras, *los empleados*, se agregue: *de su dependencia*.

23. Del H. Peñaherrera M.: Que subsista el número 2º del mismo artículo.

24. Del H. Vázquez: Que al art. 70 se agregue: *hasta que se haga este nombramiento, conservará el subrogante el carácter de interino*.

25. Al art. 78, el H. Arévalo, que se diga: *ninguna autoridad del orden político y de policía &ª*

26. Del H. Vázquez: Que al art. 90 se agregue: *si la corporación no estuviere reunida.*

27. Del H. Borja C.: Que se agregue el siguiente artículo:

Un telegrama no tendrá autenticidad, mientras no se confirme por un oficio del respectivo Ministerio.

(Receso).

Reinstalada la sesión, dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro del Interior con el cual devuelve, sancionado por el Ejecutivo, el Decreto contraído á interpretar el inciso 2º del art. 62 y el 75 de la Ley de Elecciones.

Después de leída, pasó á la Comisión de Calificaciones y excusas la presentada por el H. Carrasco, para no asistir á las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

Se puso en consideración de la H. Cámara el siguiente informe:

Señor Presidente:

Examinado el proyecto de reformas á la Ley de Timbres, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, vemos que aquellas se reducen á las siguientes:

1ª Aumentar el valor así del timbre fijo como del móvil, sin variar la cuantía de los actos ó contratos, que dan lugar al gravamen. El art. 4º de aquel proyecto manifiesta la intención del Sr. Ministro. La ley vigente dice: "La primera clase valor de cinco centavos, se usará: En las actuaciones judiciales, &.—El proyecto referido expresa: "La primera clase, valor de diez centavos se usará &."

2ª En atender al número de actos jurídicos y no sólo al número de fojas que las contengan, para la fijación del timbre, según lo cual, en una letra de cambio debería haber tantos timbres como endosos; y

3ª Incluir en la contribución ciertos actos judiciales que según la ley vigente se hallan exentos. Un caso de innovación se encuentra en el art. 84 número 2º, el cual se dignará Ud. mandar leer.

Ahora, la reforma primera nos parece inaceptable; con ella se aumen-

taría el defecto de la ley actual; no guarda la contribución, relación con el monto del litigio, y la segunda y tercera, conceptuamos que pueden aceptarse como indicaciones.

Por otra parte, no difiriendo sustancialmente el Proyecto del Ministerio, de aquel que está en 3ª discusión en esta H. Cámara, juzgamos que debe darse á éste el curso correspondiente, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 14 de 1898.

*J. M. Borja, Fidel Egas.*

El H. Borja J. M. explanó el informe presentado, detallando algunas de las razones por las que había opinado la Comisión, ser inadmisibles el Proyecto enviado por el Ejecutivo.

El H. Egas: Como se ve, Señor Presidente, se ha aumentado el impuesto de una manera inconsiderada que sería imposible todo litigio, puesto que mayor sería el costo del litigio que el valor de la acción.

Cerrado el debate, se aprobó el informe, y en consecuencia la Cámara resolvió que debía discutirse la Ley de Timbres que se hallaba en tercer debate.

Leído un oficio del Sr. Ministro del Interior, acusando recibo de otro por el cual se le comunicaba que fueron elegidos por esta H. Cámara los Dres. Emilio Arévalo, Honorato Vázquez y Carlos Freile Z. para miembros de la Comisión encargada de entenderse con el Sr. Archer Harman sobre la construcción del ferrocarril interandino, y comunicando á la vez, que el Gobierno ha nombrado, por su parte, para el mismo objeto, la Comisión compuesta de los Sres. Ministros Dres. José Peralta, Lino Cárdenas y Agustín Yerovi. Se ordenó archivar dicho oficio, previo recibo.

El H. Peñaherrera M. expuso: "Hoy que se trata de este asunto voy á hacer una indicación que la creo muy oportuna. Bueno está que la Comisión nombrada por esta H. Cámara, se ocupe de estos trabajos, cuya importancia no puede desconocerse; pero es lo cierto, también, que la Cámara debe tomar las medidas con-

ducentes al objeto de que el contrato sea hacedero; y para esto, ante todo, debemos saber si existe ó nó la confianza que debe haber respecto de la honorabilidad de la Compañía. El Gobierno ha manifestado esta confianza, pero otras publicaciones están condenando la idoneidad del Sr. Harman; y claro se está que, habiendo dos opiniones contrarias, debe averiguarse la verdad sobre este punto para que nuestros trabajos á este respecto no sean estériles. Esto se conseguirá poniéndonos en comunicación con algunas personas respetables de Norte América. Así, pues, si hay quien me apoye, hago la siguiente moción: "Que se comisione al Cónsul General del Ecuador, residente en la ciudad de New York, para que tome informes acerca del crédito comercial del Sr. Archer Harman y del que disponen los miembros del Sindicato que dice él haber formado, para la construcción del ferrocarril interandino del Ecuador. Recomendando especialmente al Sr. Cónsul, se ponga de acuerdo, para estas gestiones, con el Sr. Romero Rubio, Ministro Plenipotenciario de Méjico en Washington; y que se ponga en práctica esta indagación por medio del cable.

Como fuera apoyada esta indicación por el H. Egas, se la puso á debate.

El H. Borja J. M.: "No puede ser más plausible la idea del H. Peñaherrera; pero me parece que no ha llegado el caso de tomar esta medida antes de tener conocimiento del papel que va á desempeñar el Sr. Harman; pues en el Mensaje del Ejecutivo, se dice que este señor viene como mandatario, sin saber, por lo mismo, á quienes viene á representar. Por esto juzgo inoportuna esta moción y cuando llegue el caso, seré el primero en apoyarla".

El H. Peñaherrera M.: "No son desconocidas las personas que han intervenido en el negocio; y, por lo mismo, es necesario conocer la honorabilidad del Sr. Harman y sus asociados. Si dejamos para más tarde la averiguación de estos antecedentes creo no lo conseguiremos, porque el tiempo es estrecho. Si el Sr. Harman después, lejos de indicar los mis-

mos socios designa otros, entonces se inquirirá también por la idoneidad de ellos".

El H. Egas: "Hallándose ya en vísperas de sentar los preliminares de las bases de este gran negocio, está ya determinada la persona con quien se va á contratar; y, en consecuencia, no me parece prematura sino oportuna la indicación del H. Peñaherrera, porque si se deja pasar el tiempo, se dificultará esta importante averiguación".

El H. Chávez: "Esta H. Cámara ha nombrado una Comisión para que inquiera quién es el Sr. Harman y si daría buen resultado un negocio con este señor, y recoja los demás datos importantes; y dicha Comisión será la que avisará si el Sr. Harman es persona suficiente tanto en poderes como en honorabilidad para contratar".

El H. Peñaherrera M.: "No encuentro inconveniente en que la Comisión haga por su parte lo que crea oportuno y la Cámara por la suya haga á su vez estas indagaciones; pues habrá muchas personas que se presenten á acceder á este pedido, haciéndolo á nombre de la Cámara de Diputados. Si esto que hace esta H. Cámara no redunde en perjuicio de las indagaciones que puede hacer la Comisión, no sé por qué se opongan á que se apruebe mi proposición".

El H. Arteaga: "No contribuiré con mi voto á que se apruebe la moción, y me fundo para ello en lo siguiente. ¿Debemos ó nó tener confianza en la palabra del Ejecutivo? Si la palabra del Jefe de la Nación la consideramos revestida de la seriedad debida, no hallo á qué conduzca el practicar averiguaciones directas de la Cámara por medio del Cónsul del Ecuador en Nueva York; si, por el contrario, no debemos creer lo que nos diga el Gobierno, tampoco arribaremos á un resultado práctico positivo, empleando el medio indicado; pues, el cable satisfará mejor los deseos del Gobierno antes que, los de la Cámara; porque creo á esa oficina más interesada en ha'gar al Gobierno que no á nosotros.—Por tanto, creo inconducente la moción y no estaré por ella".

El H. Escudero: "Yo sí votaré por

la moción, porque nunca estarán por demás las precauciones que tome esta H. Cámara en un negocio de tan trascendental importancia, á fin de no ser víctimas acaso de los engaños que ha sufrido antes la República. Creo, sí, que el Gobierno jamás podrá falsificar un cablegrama”.

El H. Avilés hizo presente que estaría por la moción, por las mismas razones expuestas por el H. Escudero.

Cerrado el debate, los HH. Peña herrera M. y Chávez pidieron que la votación fuese nominal. Estuvieron por la afirmativa los HH Avilés, Peñaherrera M., Arcentales, Arévalo, Escudero, Egas, Lurra, Pozo, Valarezo y Vázquez; y, por la negativa los HH. Fernández, Arteaga, Borja J. M., Cueva, Chávez, Freile Z., Intriago, Martínez, Ojeda, Tamayo y el infrascrito Diputado Secretario.

En consecuencia, fue negada la moción del H. Peñaherrera M. después de lo cual terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfin B. Trevino.*

### *Sesión del 15 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Sres. Avilés, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja C., Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Durango, Escudero, Egas, Fernández, Freile Z., Intriago, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

De orden de la Presidencia se leyeron dos extensos telegramas dirigidos por varios comerciantes de Guayaquil acerca de la Ley de Monedas, pidiendo á la Cámara que apruebe el proyecto enviado de la H. Cámara

del Senado, sin aceptar las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente dijo: “La importancia del asunto á que se refieren los telegramas leídos, no puede ocultarse á ninguno de los HH. Diputados: se trata de la “Ley de monedas” llamada á solucionar un problema económico de altísima trascendencia, la crisis monetaria. Conviene, pues, que asunto tan importante sea estudiado con la debida calma por una comisión especial que aprecie las modificaciones que propone el Sr. Ministro de Hacienda á los artículos 6º y 8º de la mencionada ley; nombro, por lo mismo, á los HH. Vicepresidente, Peñaherrera M., Borja J. M., Vázquez y Avilés, para que, hasta el día lunes, presenten el informe respectivo”.

El H. Avilés: “Señor Presidente: Antes de pasar adelante voy á pedir á la H. Cámara licencia para separarme de ella, porque el mal estado de mi salud me impide continuar asistiendo quince días más, porque se agravaría la enfermedad de que adolezco. No he faltado á ninguna de las sesiones del Congreso ordinario, como consta á mis HH. compañeros; quince días antes del Congreso ordinario estuve en esta Capital para cumplir con mis deberes: tengo el certificado médico que comprueba el mal estado de mi salud”.

La Presidencia observó que las excusas debían presentarse por escrito para ser tomadas en consideración.

El H. Avilés manifestó que no había inconveniente, en su concepto, para que se tome en cuenta su excusa verbal y agregó: me separo de la sesión hasta saber la resolución de la H. Cámara, y advierto que prefiero vivir privado por los años de los derechos de ciudadanía antes que morir con ellos.

El H. Borja J. M. pidió que, en atención á la importancia de la Ley de Monedas, la Comisión encargada de estudiarla sea nombrada por la Cámara; y, al efecto, con apoyo del H. Borja P. M., hizo la siguiente moción, que fué negada: que se reconsidere el nombramiento hecho por la Presidencia, á fin de que la Cámara nombre la Comisión que debe encar-

garse de estudiar las reformas á la Ley de Monedas.

Leyéronse los siguientes oficios: 1º Uno del Sr. Ministro del Interior, por el cual el Ejecutivo somete á la consideración del Congreso el proyecto de decreto reformativo de la ley de privilegios y patentes; la solicitud del Sr. Martín Reimberg, relativa á que se le conceda privilegio para establecer una fábrica de "tejidos de algodón", y la de los vecinos de Piñas para que se erija el Cantón Independencia. El infrascrito Secretario informó que el proyecto de decreto, á que se refiere el oficio del Ministerio, se hallaba en la Cámara Colegisladora: la Presidencia dispuso que se contestase en tal sentido la nota del Sr. Ministro.

2º Del Ministro de Instrucción Pública remitiendo, con la sanción respectiva, el decreto en que se dispone la impresión de las obras científicas nacionales, en cualquiera de las imprentas adquiridas con fondos de la Nación y que se den nociones de Agricultura en las escuelas de niños, adoptando el Catecismo escrito sobre la materia por el Sr. Luis A. Martínez. Se mandó archivar dicha nota, previo recibo.

3º Del Ministro de Hacienda, quien remite sancionados los siguientes decretos: (a) El que exonera á Federico Sánchez del pago de seiscientos sucres; (b) El que asigna fondos para el camino de Canelos á la región Oriental; (c) El que prorroga por cinco años, menos en lo relativo al estanco de naipes, el decreto Legislativo de 7 de Noviembre de 1896.

4º Del Sr. Ministro de Hacienda, quien somete á la consideración del Congreso el siguiente proyecto de Decreto.

#### "EL CONGRESO DEL ECUADOR

##### CONSIDERANDO:

Que, la "Sociedad Filantrópica del Guayas," como uno de los agentes más firmes y activos del progreso del país, se ha hecho acreedora á la gratitud nacional;

Que, por tanto, es deber de los Poderes Públicos prestarle toda cla-

se de apoyo para la realización de sus elevados fines,

##### DECRETA:

Se autoriza á la Municipalidad del Guayas para que done á la "Sociedad Filantrópica del Guayas," cuatro solares adyacentes á su edificio, situados en las calles de Chanduy y Vélez de dicha ciudad.

Dado &.

Puesto en discusión, el H. Borja J. M. observó que no era castiza aquella expresión de 4 solares, y que debía exigirse al Sr. Ministro que explique el sentido del vocablo solares; ya que, éste no tenía significado alguno en la lengua castellana, en el caso presente: debiendo, por lo mismo, para ser precisos, determinar la parte de terreno que se trataba de donar.

Se ordenó poner este particular en conocimiento del Ministerio y pasó el proyecto á 2ª discusión

En conocimiento de la H. Cámara una nota del Ministerio, de Obras Públicas relativa á recabar del actual Congreso una disposición Legislativa que deje á salvo el Decreto de 7 de Agosto de 1894, el cual parece estar derogado por el Decreto de 11 de los corrientes que adjudica á la Municipalidad de Guaranda el producto de la venta de los terrenos baldíos; el H. Durango manifestó que el Decreto sancionado, y al que se refería el Sr. Ministro, excepcionaba los terrenos cuyo producto estaba aplicado á otros servicios. La Presidencia dispuso que el oficio del Ministerio y el respectivo decreto fuesen estudiados por la Comisión 1ª de Legislación.

Sometióse á discusión el siguiente informe:

Sr. Presidente:

Aun cuando no se ha comprobado legalmente las causas de excusa expuestas por los HH. Borja C., Vázconez O. y Carrasco, para separarse de la Cámara; sin embargo, en atención á la verdad contenida en cada una de las solicitudes de los expresados Sres. Diputados, opina vues-



tra Comisión que se les debe conceder la licencia pedida, salvo el más acertado criterio de la H. Cámara.

Quito, Octubre 15 de 1898.

Julio E. Fernández, J. Adelberto Araujo.

Impugnó el informe el H. Ojeda y lo defendieron los HH. Avilés, Fernández, Borja P. M. y Barreiro: cerrado el debate, fué aprobado el informe.

Pasó á la Comisión de Excusas y Calificaciones la presentada por el H. Avilés para no seguir concurriendo á las sesiones del actual Congreso.

Púsose en 3ª discusión las reformas á la Ley de Timbres, y leído el art. 2º, el H. Escudero con apoyo del H. Peñaherrera M., hizo la siguiente moción:

Los timbres fijos son de las siguientes clases:

|    |       |       |         |
|----|-------|-------|---------|
| 1ª | clase | ..... | \$ 0,05 |
| 2ª | "     | ..... | 0,10    |
| 3ª | "     | ..... | 0,20    |
| 4ª | "     | ..... | 0,40    |
| 5ª | "     | ..... | 0,70    |
| 6ª | "     | ..... | 1,00    |

y los móviles de las siguientes:

|    |       |       |         |
|----|-------|-------|---------|
| 1ª | clase | ..... | \$ 0,02 |
| 2ª | "     | ..... | 0,04    |
| 3ª | "     | ..... | 0,10    |
| 4ª | "     | ..... | 0,20    |
| 5ª | "     | ..... | 1,00    |
| 6ª | "     | ..... | 5,00    |
| 7ª | "     | ..... | 10,00   |

Sometida á debate, el H. Borja J. M. observó que siendo este cuadro algo como el resumen de la ley, creía conveniente suspender la discusión hasta que concluya la de los demás artículos.

Como fuese acogida esta idea por los autores de la moción, se suspendió la discusión del antedicho artículo.

En debate el art. 3º, el H. Peñaherrera M. expuso: que la Comisión encargada de informar sobre la ley de timbres había observado que, en realidad de verdad, no era deseable en todas sus partes el proyecto enviado por el Ejecutivo, y que, á su tiempo, iría haciendo las indicaciones convenientes.

En efecto, con apoyo del Sr. Escudero, hizo la siguiente: Que en la nomenclatura, se agregue: "autos y sentencias."

Puesta á debate la impugnaron los H. Egas y Arteaga, y la defendieron tanto sus autores como el H. Borja J. M.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Se aprobaron asimismo las siguientes modificaciones:

1ª Que se incluyan en una sola cláusula las diversas actuaciones judiciales, diciendo simplemente: "Actuaciones en juicios civiles, criminales que no sean de oficio, eclesiásticos, mercantiles, de Hacienda, de Policía y de Imprenta.

2ª Donde dice: "Conocimientos de buques, se puso "Conocimientos de embarques."

3ª De la partida "Cuentas corrientes", se suprimió la palabra *corrientes*.

4ª En vez de *Letras de cambio*, se puso *Letras de cambio y de crédito*.

5ª De la partida "Libranzas de correos," se eliminaron las palabras *de correos*:

6ª Se agregaron las siguientes partidas: Acciones de Banco y de otras compañías anónimas.

Fueron negadas las siguientes partidas propuestas por la Comisión:

1ª Endosos de pagarés y vales por innecesarios por estar comprendidos en la expresión "contratos privados"

2ª Fianzas en pagarés ó vales por la misma razón.

3ª Bonos de Banco ó empresas particulares.

4ª Cartas ó comunicaciones epistolares, cuando acusen recibo de dinero.

5ª Cédulas hipotecarias.

6ª Cancelación de pagarés ó de vales.

7ª Legados.

8ª Libros de comercio (Contabilidad).

9ª Plomillas (por estar incluida en cuentas).

10 Tránsito de pagarés ó vales.

Con las anteriores modificaciones, fué aprobado el art. 3º

En discusión el Nº 1º del art. 4º, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Borja P. M., hizo la siguiente moción que fué negada: "Que se vote todo

el art. 4º con exclusión de las palabras "vales, pagarés y recibos."

Votado por partes el N° 1º, fué aprobado con las siguientes modificaciones:

a) Se agregó *documentos privados*.

b) Se eliminaron las palabras "vales y pagarés" por estar comprendidas en la expresión genérica *documentos privados*.

Se aprobó sin modificación alguna el art. 5º del proyecto.

En debate el art. 6º, el H. Peñaherrera M. con apoyo del H. Escudero, hizo la siguiente proposición: Que se agregue: en los juicios de partición, concurso de acreedores y quiebra. Inpugnó esta proposición el H. Boija J. M. y la defendió su autor.

Cerrado el debate, fué negada.

Luego el mismo H. Peñaherrera M., con apoyo del H. Egas, propuso que en el N° 1º del art. en discusión, en vez de \$ 10,000, se ponga 5,000, proposición que asimismo fué negada.

Cerrado el debate, fueron negadas las reformas y adoptado el Art. 6º de la Ley vigente.

(Receso)

Reinstalada la sesión se dió cuenta de los siguientes oficios del Ministro del Interior y Obras Públicas: el 1º con el que devuelve, objetado por el Poder Ejecutivo, el decreto en el que se adjudica á la Municipalidad de Riobamba el terreno que la Nación posee en aquella ciudad.

Honorables Legisladores:

El terreno que la Legislatura adjudica á la Municipalidad de Riobamba para que construya un edificio apropiado á sus necesidades, lo conservaba la Nación para edificar una casa de Gobierno; mas habiéndose adquirido posteriormente, por compra al Sr. Vicente A. Costales otra casa por el precio de \$ 35.000 para el objeto indicado, nada más justo que, el producto de la venta del terreno á que me refiero, se destine para el pago de la casa comprada al Sr. Costales, pudiendo adjudicarse el resto á la Municipalidad referida.

En este sentido me he visto en la necesidad de objetar el Decreto Legislativo de 14 de los corrientes, su

puesto que, por ahora la Caja Nacional no se halla en condiciones de completar el pago del precio arriba mencionado.

Honorables Legisladores.

ELOY ALFARO.

El Ministro del Interior y Obras Públicas,

*Lino Cárdenas.*

El 2º por el que somete á la consideración del Congreso Extraordinario, las objeciones del proyecto antedicho.

Se adjuntó el decreto objetado, para saber si las objeciones del Ejecutivo han venido ó nó dentro del término constitucional.

Luego el H. Ojeda expuso: Si mal no recuerdo, en el Mensaje el Sr. Presidente de la República, hablando del Presupuesto, dice: que someterá á la consideración del actual Congreso un nuevo Presupuesto económico y equitativo. Esto, en buenas palabras, significa nada menos que dejarnos sin presupuesto para el año próximo, atento el corto tiempo que falta para clausurar sus sesiones el actual Congreso. Por consiguiente, si hay quien me apoye, hago la siguiente moción: "Que se excite al Poder Ejecutivo para que someta á la deliberación de la Cámara del Senado el Proyecto de Presupuesto, aprobado ya por la de Diputados."

Como esta indicación fuese apoyada por el H. Arias, se la puso á debate y fué aprobada por unanimidad de votos.

Dióse cuenta luego de un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, con el cual remite aprobado, con ligeras reformas, el decreto en el que se crea fondos para la erección del monumento á los próceres del 10 de Agosto.

Como se suscitase duda acerca de si este Decreto había sido ó nó puesto á la consideración del actual Congreso Extraordinario, el H. Ojeda observó que tenía evidencia de que ese decreto estaba sometido á la consideración del actual Congreso; pues, el Comité "Diez de Agosto", lo había solicitado así del Ejecutivo.

El H. Peñaherrera M. manifestó que no correspondía á esta Cámara averiguar si el decreto había sido sometido al Congreso Extraordinario, una vez que, en la Colegisladora había sido discutido, y que debía dársele el curso constitucional.

El H. Arévalo, con apoyo del H. Barreiro, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que se suspenda la discusión de las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado, en el proyecto que señala fondos para el monumento conmemorativo de los próceres del "10 de Agosto", hasta que haya constancia oficial de que el Ejecutivo lo ha sometido á la consideración del Congreso Extraordinario".

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

### *Sesión del 17 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Avilés, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Chávez, Chiriboga, Durango, Escudero, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

En consideración el acta última, el H. Avilés expuso: Al discutirse las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad de Riobamba un terreno que posee la Nación en la plaza de dicha ciudad, manifesté que el procedimiento del Ejecutivo no era correcto, puesto que implicaba muy poca voluntad de cumplir con sus obligaciones, y que más bien trataba de hacer burla al Sr. Vicente Costales cuya casa compró el Gobierno al contado, dando al vendedor letras á la vista sobre Guayaquil que no han

sido pagadas. El Gobierno antes de hacer la compra debió ver si tenía ó nó el dinero, y no acudir al expediente tristísimo de querer vender un terreno valor de ocho mil sucres, poco más ó menos, para pagar un crédito de treinta y cinco mil. Eso no es serio, Sr. Presidente, y quiero, por lo mismo, que consten mis palabras porque se debe decir la verdad, siempre que se presenta la ocasión.

El infrascrito Secretario: Ciertamente no hice constar las palabras del H. Avilés, para evitar esta vergüenza al Gobierno, pero ya que el Sr. Diputado lo exige, las haré constar con mucho gusto.

El H. Borja J. M. observó que al indicar que se pida al Ministerio que determine la extensión del terreno que se iba á donar á la Sociedad Filantrópica del Guayas, no dijo que la palabra *solares* no tenía significado alguno en la lengua castellana, sino que no lo tenía en el sentido de medida de superficie.

El H. Escudero manifestó que no era exacto aquello de que hubiese habido moción en cuanto al papel que debe usarse en los juicios de concurso de acreedores y de quiebra; pues fué, dijo, una mera indicación del H. Peñaherrera M., relativa á los juicios de Inventario y de partición.

El infrascrito Secretario replicó que lo relatado en el acta era la verdad y que apelaba al testimonio de los HH. Diputados que estuvieron presentes en la discusión. Después de un ligero debate en el que el H. Sr. Borja J. M. manifestó que el acta contenía en resumen, lo sustancial de la discusión, la Cámara no aceptó la observación del H. Escudero; y con las indicaciones apuntadas, por los HH. Avilés y Borja J. M., aprobó el acta.

El infrascrito Secretario: "Sr. Presidente, antes que Secretario, soy Diputado y como es imposible hacer constar todas las ideas confusas que se emiten en la discusión, y las que quiera expresar algún Sr. Diputado, renuncio el cargo de Secretario para evitar, en lo sucesivo, odiosas reclamaciones".

Se separó de la sala de sesiones el infrascrito Secretario, y puesta á discusión su renuncia, la Cámara tuvo

por bien no aceptarla por unanimidad.

El H. Avilés: "Sr. Presidente se me acaba de entregar un folleto titulado "Por la honra del Ecuador", escrito por Filmón Buitrago, y en él, leo las siguientes líneas, hablando del incendio de Guayaquil: "El pueblo atumultado, ébrio, esgrimiendo puñales en sus manos y profiriendo gritos y terribles amenazas, recorría el desolado campo de la catástrofe, reclamando víctimas".

Luego continuó: Como creo que el folleto se me ha dado no como á particular, sino como á Diputado por el Guayas, protesto á nombre del pueblo de Guayaquil contra las calumnias mencionadas; el pueblo de Guayaquil no anduvo con el puñal en la mano ni ébrio de venganza en la noche del incendio. Que conste, Sr. Presidente, que en el seno de esta H. Cámara ha levantado una voz de protesta un representante de la libérrima Guayaquil.

En discusión el proyecto de decreto que crea fondos para la erección del monumento conmemorativo á los mártires del 10 de Agosto, suspenso en la sesión última; se leyó un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara Colegisladora, en el cual se comunica que el Ejecutivo sometió al Congreso extraordinario el mencionado decreto. Fueron aceptadas las modificaciones siguientes, hechas en el Senado.

1ª Que en el art. 1º, en vez de *hasta con el dos por ciento*, se diga: *con el uno por ciento*.

2ª Que en el art. 2º, en vez de *al Tesorero Municipal de Quito*, se ponga: *al Presidente del Comité 10 de Agosto* y;

3ª Que el artículo 3º se redacte en esta forma: "El Comité cuidara de la recaudación y de la recta y legal inversión de estos fondos, de los cuales el Tesorero del Comité llevará cuenta especial.

Sometidas á consideración de la Cámara las objeciones hechas por el Ejecutivo al proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad de Riobamba un terreno que posee la Nación en la plaza de dicha ciudad, y que quedaron pendientes en la última discusión.

El H. Chiriboga dijo: No son acepta-

bles las objeciones del Poder Ejecutivo, ya que para comprar al Sr. Costales la casa que es, en la actualidad, del Gobierno, no pensó jamás ni siquiera en la existencia del terreno adjudicado, menos en que debía venderlo para con su producto pagar al Sr. Costales. A éste compró el Gobierno la casa referida y por su valor le expidió siete letras de á cinco mil sucres, á cargo de la Tesorería de Hacienda del Guayas. Si esta oficina aún no ha cubierto el valor de los giros, culpa es de quien no ha sabido cumplir con la obligación contraída, pero no un fundamento para echar mano del sitio que, adjudicándolo á la Municipalidad de Riobamba, resulta ser un positivo beneficio para la localidad y aún para la provincia entera; pues á más de la casa municipal, puede construirse en él un local apropiado para escuela de primeras letras, que á la presente funciona en una parte de la nacional, cedida precariamente por el Gobierno. A estas razones se agrega la de que, en la respectiva escritura, se ha estipulado que si el Sr. Costales no puede por algún evento cobrar á la Tesorería del Guayas los \$ 35.000,00, debe hacerse pago de esta suma con el producto del impuesto á la introducción de aguardientes á mi provincia, durante el año 1899. En consecuencia, pido que la H. Cámara, rechazando las objeciones, insista en que el decreto reciba la correspondiente sanción. Si encuentro apoyo, hago la moción siguiente: "Que se desechen las objeciones del Ejecutivo y se insista en el proyecto citado".

Apoyaron la moción los HH. Borja J. M. y Araujo.

El infrascrito Secretario: Yo también apoyo la moción del H. Chiriboga, por ser verdaderas las razones que ha expresado.

En debate la moción, el H. Avilés: "En la última sesión quedó suspenso este asunto y yo manifesté que habiendo pasado este proyecto con el carácter de urgente al Ejecutivo para que lo sancione, y viniendo las objeciones fuera del término constitucional, había quedado sancionado por el ministerio de la ley, expresando bajo este supuesto lo que dije al principio de esta sesión.

El infrascrito Secretario, informó que si bien había sido discutido el proyecto, con el carácter de urgente, por una omisión inexplicable, no constaba esta circunstancia en el oficio con el cual pasó el proyecto al Ejecutivo; y que, por lo mismo, pedía que se aprobase la insistencia.

El H. Avilés repuso, que en tal caso retiraba sus palabras.

Cerrado el debate, resultó aprobada la moción.

Dióse cuenta de los siguientes oficios remitidos por la Cámara Colegisladora:

1º Uno con el cual devuelve aprobados, sin modificación alguna, los siguientes proyectos de decreto: (a) el que vota la suma de \$ 10 000, para que el Ilmo. Sr. Dr. Federico González Suárez continúe la publicación de la Historia General del Ecuador; (b) el que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que ceda una área de terreno á las Compañías de bomberos "Intrépida" y "Salamandra", etc.

2º Otro con el cual se devuelve aprobado, con las siguientes modificaciones, el proyecto de decreto en el que se dispone la proporción para el cobro de los emolumentos consulares.

1ª Se negó el art. 1º

2ª El art. 2º fué aprobado, en estos términos:

"Los Cónsules cobrarán por la certificación de facturas el 10% sobre el valor de éstas, cualquiera que sea la cantidad; y en los sobordos, la décima parte del impuesto consular".

3ª El art. 3º se aprobó también modificándolo en la forma que sigue:

"El Ministro de Hacienda dispondrá, conforme á la ley, del producto de los emolumentos consulares".

Puestas en discusión, el H. Borja J. M. expuso, que eran muy justas las modificaciones hechas por el Senador al proyecto que se acababa de leerse, puesto que no era equitativo ni justo atender al tonelaje del buque para el cobro de los derechos, ya que así se impedía que se puedan embarcar los objetos de poco valor; siendo, por lo mismo, justo atender más bien al precio total de la factura.

Como el H. Vázquez observase que en el Presupuesto no se había asignado cantidad alguna para el servicio consular, el H. Peñaherrera M,

repuso, que si se había señalado la renta que debía gozar cada cónsul.

Cerrado el debate, fueron aceptadas las modificaciones antedichas.

Pasó á segunda discusión el proyecto de decreto reformativo de la ley de privilegios, enviado de la H. Cámara Colegisladora, después de leídos los decretos reformados, y haber manifestado el H. Vázquez que la reforma tenía por objeto armonizar las disposiciones de la Carta Fundamental con las de la ley secundaria.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que concede al Sr. Martín Reimberg privilegio para establecer una fábrica de tejidos de algodón; el H. Borja J. M., indicó que se debía tener presente que la industria de que se trataba, no era nueva sino en la parte relativa al estampado y blanqueado de los tejidos.

El H. Intriago manifestó que el privilegio concedido al Sr. Reimberg, era sin perjuicio de las fábricas existentes.

El H. Martínez: En ningún caso estaré por la concesión de que se trata, pues ella cierra las puertas á cualquiera otra industria del mismo género que pudiera establecerse: soy opuesto á todo privilegio en tratándose de la industria, la cual debe quedar libre para cualesquiera que intenten emprender en ella:

La Presidencia ordenó, después de suspender la discusión, que pasase dicho proyecto al estudio de una comisión especial compuesta de los HH. Freile, Borja J. M. y Escudero.

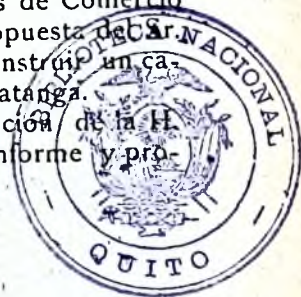
Pasó á las comisiones de Comercio y Obras Públicas la propuesta de un Arsenio Cellier para construir un camino de Cascajal á Pallatanga.

Se puso en consideración de la H. Cámara los siguientes informe y proyecto de decreto.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión 1ª de Obras Públicas, atenta la solicitud de los vecinos de Piñas, Ayapamba y Paccha para formar un nuevo Cantón llamado "Independencia", situado en la provincia de El Oro, informa:

Que leídas atentamente las solicitudes y habiéndose informado también personalmente con varias perso-



nas honorables de los recursos de este proyectado Cantón, ha creído conveniente que la actual Legislatura, acceda en todas sus partes, á las peticiones antedichas.

Salvo la más ilustrada de la H. Cámara, esta es nuestra opinión; y os presentamos el siguiente proyecto de decreto.

*Luis A. Martínez, V. M. Peñahe-  
rrera.*

### EL CONGRESO DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

1º Que es necesario dar desarrollo al sistema municipal en las regiones que por sus recursos y personal son susceptibles de esta mejora; y

2º Que las parroquias de Piñas, Ayapamba y Paccha reúnen estas condiciones.

#### DECRETA:

Art. 1º En la provincia de "El Oro" se crea un nuevo Cantón, compuesto de las tres parroquias dichas, el que tendrá el nombre de "Independencia".

2º La organización de las Juntas Electorales y el escrutinio se harán, por la primera vez, por la Municipalidad de Zaruma.

Dado, etc.

*L. A. Martínez, V. M. Peñahe-  
rrera.*

El H. Arévalo hizo la indicación de que la cabecera del cantón sea Piñas.

El H. Ojeda: "No debe someterse á la consideración de la Cámara este asunto, porque el Ejecutivo en su mensaje se refiere á los decretos que se están discutiendo y el presente no se halla en este caso".

La Presidencia dispuso se dé lectura al oficio del Sr. Ministro del Interior en el que dice que se sirva tramitar el decreto por el cual se crea el cantón Independencia.

El H. Ojeda pidió que la Cámara resuelva si el asunto que se iba á discutir había ó no sido oportunamente sometido á la deliberación del actual Congreso extraordinario.

La Cámara resolvió en sentido afirmativo.

El H. Ojeda pidió que se lea el informe del Sr. Gobernador de El Oro, y el del Presidente del Concejo Cantonal de Zaruma.

El H. Martínez: "Los documentos que pide se lean el H. preopinante, no pueden hacer fe en la presente discusión por cuanto son informes de Autoridades interesadas en el presente asunto. Además, el cantón Independencia tiene lo suficiente para que se lo eleve á la categoría de tal y es por esto que ha hecho su petición; y ni puede ser de otra manera porque no es posible que parroquias que pueden tener vida propia é independiente, estén sujetas á la tiranía de otros cantones".

El H. Arévalo: Dándose lectura á los documentos pedidos por el H. Ojeda, no hacemos otra cosa que perder el tiempo, puesto que además de que dichas Autoridades son interesadas en el asunto, el Gobernador, Sr. Pazmiño, no conoce las parroquias de Ayapamba y Paccha y mal puede, por lo mismo, dar un informe que merezca ser tomado en consideración. En cuanto al informe del Concejo Municipal de Zaruma, bien se puede comprender que ese Municipio tiene interés en que no se desmembraren de ese Cantón las enumeradas parroquias, para que sean mayores las entradas y, por consiguiente, mayores los sueldos de sus empleados. La población de todo el Cantón Zaruma es de 14 000 y desmembrado el que se va á formar quedaría aquél con ocho mil habitantes.

El Congreso para aceptar la petición de los vecinos de Piñas, debe únicamente averiguar si las tres parroquias cuentan con elementos propios de vida. El cantón Zaruma tiene \$ 8.000 de renta anual y desmembrando las tres parroquias, quedará con \$ 5.000, quedando al nuevo cantón la suma de \$ 3 000, cantidad suficiente para poder principiar con fondos propios su vida independiente.

Esas parroquias, hasta hace algún tiempo, no eran favorecidas en lo absoluto, y la instrucción pública ha estado en completo abandono á pesar de contribuir al aumento de las rentas municipales, y sólo últimamente

se les ha asignado una pequeña cantidad para dicha instrucción.

En virtud de estas razones, apoyaré, pues, el proyecto que se halla en debate. La oposición que se hace actualmente se ha hecho siempre que se ha tratado de erigir un cantón: iguales razones se alegaron para impedir la separación del cantón "Pasaje", y éste dá hoy ejemplo sorprendente de su prosperidad. El pueblo de "Piñas" cuenta con todos los elementos necesarios para que se le conceda lo que solicita; tiene, además, la perspectiva de un brillante porvenir, mediante la carretera que, uniendo las poblaciones de Loja y Santa Rosa, pasará por la de Piñas.

El H. Valarezo: "Pido que se dé lectura á la siguiente solicitud.

Presentó una, suscrita por varios habitantes de "Ayapamba", oponiéndose á la erección del cantón.

Leyéronse en seguida otras en sentido contrario, de los vecinos de "Ayapamba y Piñas".

El H. Subía: Perdemos el tiempo, Sr. Presidente, y para cortar esta discusión desearía que alguno de los señores autores del proyecto que conozca el territorio de Piñas, nos manifieste si, en realidad de verdad, tienen esos pueblos los elementos necesarios para constituir un cantón, es decir: población suficiente, rentas bastantes para la administración, &c.; no hablo del personal por que sería odioso entrar en la calificación de los ciudadanos que pudieran desempeñar tal ó cual empleo público. Las solicitudes que se leen no pueden influir en el ánimo de los HH. Diputados para dar un voto decisivo en el asunto que se debate; pues todos sabemos como se recogen las firmas para esta clase de documentos.

El H. Arévalo con apoyo de los HH Ojeda y Peñaherrera V. M. hizo la siguiente moción: "que se suspenda la discusión del presente asunto, hasta pedir informe al Poder Ejecutivo sobre el particular".

El H. Borja J. M.: Si los autores de la moción me permiten, la modificaré en estos términos: "Que el Ejecutivo tome datos sobre la conveniencia del proyecto que se discute, y que éste quede suspenso hasta el próximo Congreso ordinario."

El H. Arévalo no aceptó la modificación, pero siendo apoyada por el H. Ojeda se la puso á discusión, por ser modificatoria de la anterior.

El H. Ojeda: "Sr Presidente: He apoyado la moción, porque no quiero que se festine un asunto de tanta trascendencia. Me he opuesto y me opondré á la creación del cantón "Independencia", porque no encuentro para ello ninguna razón poderosa conexas con el bien general, ni aún con el especial de la entidad á que se quiere dar vida política con el proyecto que se ha presentado. Admiro, en primer lugar, que el Ejecutivo haya sometido á las deliberaciones del actual Congreso extraordinario un asunto que no consulta el interés general, sino el particular de dos ó tres individuos empeñados en la existencia del nuevo cantón; y que, dejando á un lado otros proyectos de reconocida importancia, ocupe la atención de las Cámaras con trabajos de puro capricho —El Cantón de Zaruma, demasiado importante por sus abundantes minas de oro y que promete fundadas esperanzas de mejora y adelanto, se componía, Sr. Presidente, hasta el año 94 de las parroquias de Zaruma, Piñas, Paccha, Ayapamba, Guanazán y Chilla. En este año se le arrebató esta última para agregarla al cantón Pasaje y quedó tan sólo con cinco parroquias. Ahora, al aprobarse el proyecto en debate, se le desmembrarían tres parroquias más, Piñas, Paccha y Ayapamba, quedando en consecuencia el mencionado cantón con solo dos parroquias, la de Zaruma y Guanazán, que, por su considerable distancia de la cabecera de cantón, se halla como separada de la administración seccional. Con tan escaso número de localidades, á cual más pequeñas y atrasadas, es claro que ninguno de los dos cantones podría subsistir por falta absoluta de recursos; pues qué, ascendiendo las actuales entradas del cantón Zaruma á un poco más de \$ 6,000, al crearse el cantón "Independencia", quedaría á lo sumo con \$ 3,000, suma miserable para conservar su existencia política y atender á las diversas obras públicas, en actual trabajo. Y cosa peor pasaría con el nuevo consorcio, cuyas rentas quizás

ascenderían á unos dos mil sueres, con las que apenas tendrían para remunerar á cuatro empleados, que serían, probablemente, los mismos tres ó cuatro interesados en tan descabellado propósito. Yo, Sr. Presidente, no soy ni representante de la provincia de El Oro, para que se crea que me animan intereses peculiares ó lu-gareños; pero conozco esos lugares, palpo la injusticia de la petición de los vecinos de Piñas, y no puedo guardar silencio al ver que, sin duda por falta de datos, la comisión ha accedido á la caprichosa solicitud de unos pocos alucinados. Hay otra razón poderosa, Sr. Presidente, para negar el proyecto. La compañía minera norteamericana residente en Zaruma, ha emprendido en trabajos serios y de gran aliento. Ha introducido una maquinaria poderosa y se propone, caso de que el examen de las vetas auríferas que vá á practicar un insigne ingeniero que ha hecho venir, sea favorable, iniciar los trabajos de construcción de un ferrocarril entre Zaruma y Santa Rosa. ¿Pueden desconocerse las inmensas ventajas que de esto resultaría? Y todo lo hemos de perder, tan sólo por ceder á los caprichos de tres ó cuatro individuos? Es evidente, señor, que si formamos el nuevo cantón, arruinamos el de Zaruma y daremos un corte mortal en la senda de su progreso y bienestar. Por último, la parroquia de Piñas, carece de personal en lo absoluto. Quizás habrá unas cien casas y casi todos sus habitantes residen ordinariamente en los campos. El H. Sr. Arévalo tendría, pues, que formar un Concejo Municipal regido por especiales leyes. Este Cuerpo tendría que componerse, á no dudar lo, del Cura, su ama, el maestro de capilla y el sacristán, que son los únicos que habitualmente permanecen en la localidad que se quiere hacer cabecera del nuevo cantón. Por estas razones he apoyado la moción.

Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto por el cual se autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para que done á la "Sociedad Filantrópica del Guayas" un terreno adyacente á su edificio.

Sometióse igualmente á 2º debate y pasó á 3º el proyecto de decreto

por el que se establece una Comisión de límites ecuatorianos, con estas dos indicaciones.

1ª Del H. Subía: que los miembros de esta Comisión sean nombrados por el Poder Legislativo; y,

2º Del H. Chávez: que el sueldo que deben gozar dichos miembros lo fije, también, el Congreso en el Presupuesto nacional.

Dióse lectura á un oficio de la H. Cámara del Senado con el que devuelve, negado en 2ª discusión, el decreto relativo á declarar que á las Municipalidades corresponde ordenar, por sí ó á petición de algunas personas, la apertura de canales de navegación y caminos vecinales. Puesta en consideración de esta H. Cámara dicha negativa, tuvo á bien conformarse con aquella resolución.

(Receso).

Reinstalada la sesión, se dió lectura á un oficio del Sr. Ministro del Interior por el cual somete al Congreso Extraordinario la solicitud de las Señoras de la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil, encaminada á obtener liberación de derechos de Aduana en algunos artículos y materiales pedidos por dicha Junta para la construcción del edificio que ella dirige; y, en consecuencia, se puso en 2ª discusión y pasó á 3ª el decreto al que se refiere dicha solicitud.

Sometióse á 1ª discusión el proyecto reformativo de la Ley Orgánica de Hacienda, enviado por la H. Cámara del Senado y pasó á 2ª sin observación alguna.

Luego el H. Chávez, con apoyo del H. Avilés, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "Que se declare urgente la discusión de todos los proyectos que han sido y fueren remitidos á la consideración del Congreso Extraordinario.

Se puso en 2º debate el proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para recaudar las rentas fiscales enunciadas en dicho decreto, por medio de una sociedad que se organice bajo las bases en él puntualizadas.

El H. Borja J. M. expuso: "Es laudable el proyecto que se discute, y la idea que él contiene es ingeniosa y no de los autores del proyecto sino



adoptada de otros países, en los que ha dado buenos resultados. Yo no sé por qué se trate de decir que no conviene hacer una innovación de este género; puesto que, prescindiendo de la mayor ó menor desconfianza que se tenga en el Gobierno, esas Juntas servirán de fiscales y se sabrá á punto fijo cuales son las entradas que ha tenido el Gobierno. En el Perú se establecieron, asimismo, estas Juntas y en el primer año produjo 500.000 soles por aguardiente y opio, y, en el año siguiente, se estableció la base para el asentamiento de 800.000, soles. Este mismo resultado se puede obtener en nuestro país con este nuevo sistema de recaudación.

Yo no sé por qué se haga tanta oposición á aquello que es nuevo: hay necesidad de separarnos de este espíritu de rutina, sin querer establecer una cosa nueva, lo cual es extraño para mí, porque los HH. Diputados están animados del espíritu de progreso, haciendo innovaciones que pueden dar buenos resultados.

Ahora, examinemos en qué se funda esta conveniencia que creo nadie desconocerá. Los autores del proyecto, no tenemos participación ni interés alguno personal, y no hemos hecho otra cosa que hacer nuestro un sistema que ha sido ya adoptado por otros países, para impedir la desigual lucha entre los colectores y los contribuyentes, favoreciendo, de este modo, la acción del Gobierno para hacer efectivos los impuestos.

En tratándose de las acciones, cada individuo puede comprar una acción con \$ 50, ó \$ 100.

Si se vé que hay peligro al aprobar este decreto, que se me manifieste, puesto que á discutir venimos; y si con razones suficientes se nos convence que no es aceptable el proyecto, lo retiraremos; pues no es posible que, porqué un proyecto de decreto tenga su origen en un Ministerio, se trate de desecharlo, quizá, sin fundamento para ello.

El H. Avilés: He firmado el proyecto porque he notado el afán de fiscalizar las entradas de la República; siendo, por lo mismo, éste el medio más eficaz para conocer dichas entradas. He sentido que no se haya presentado un proyecto de recaudación

que se haga extensivo á todas las entradas del Gobierno, y sobre todo á las de aduanas, porque no teniendo, como no tenemos, datos estadísticos estamos peor que en las Indias occidentales.

Cerrado el debate, pasó el proyecto de decreto á 3ª discusión.

Terminó la presente.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

### *Sesión del 18 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Sres. Vice-presidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Chiriboga, Durango, Escudero, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez, y el infrascrito Diputado Secretario.

Después de leída, se aprobó, sin observación alguna, el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura al siguiente telegrama dirigido por el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil:

Quito, 17 de Octubre de 1898.

Señores Honorables Representantes de la Nación ante el Congreso Extraordinario.

Los suscritos miembros del cuerpo de bomberos de esta ciudad, os ruegan que toméis en consideración el proyecto de crear un impuesto adicional del 5% sobre los derechos de importación en esta Aduana, con el objeto de proveer de agua suficiente, para combatir los incendios que destruyen á Guayaquil. La Cámara de Comercio que es una Institución consultiva y de elevada importancia en

este comercio, ha hallado equitativa y conveniente la creación de ese impuesto, y no ha vacilado en apoyarla ante vosotros. El impuesto en referencia es menos gravoso al pueblo que la alta prima de los segundos, cuyos productos salen al extranjero, sin que quede nada en el país. Aguardamos que vosotros, animados de patriótico celo por esta porción de la República, votéis la creación de ese impuesto salvador de la propiedad de Guayaquil.

Honorables Legisladores.

1er. Jefe del cuerpo, Miguel G. Hurtado, 2º Jefe, A. F. Lamota, Juan M. Urraga, Cleodoveo Alcivar, Domingo Navarro, José Salcedo D. Nicolás Fuentes, César Garcés, Rogelio Benites, Domingo Carbo, Paredes, M. A. del Río, Juan Eleodoro Navarro, Francisco Miranda, Eduardo Valenzuela, Maximiliano Garcés, Carlos A. Rivadeneira, Tomás Moreno, Luis N. Lara, A. Cobanilla, Enrique Gallardo, Francisco F. Villar, Alejandro Vergara y Tesorero general del Cuerpo, Carlos L. Noboa.

La Presidencia ordenó se archivara el telegrama preinserto, por no estar su contenido sujeto al actual Congreso Extraordinario.

Por igual razón se mandó archivar las siguientes peticiones: 1ª la de Cipriano Borja relativa á obtener cédulo de jubilación, solicitud remitida por la H. Cámara Colegisladora; 2ª la de José Rafael Rosales, enviada por el Gobernador de Imbabura, relativa á pedir la exoneración del pago de una multa.

Se mandó archivar las siguientes comunicaciones: una del Presidente del Concejo Municipal de Zaruma, en la que ratifica un telegrama encaminado á suministrar datos sobre las cantidades enviadas para los damnificados en el incendio de Guayaquil; y otro del Gobernador del Azuay, quien remite una carta-excusa del Diputado Dr. Remigio Crespo Toral.

Se puso en 3ª discusión el proyecto de decreto por el que se crea una Comisión para que estudie la región oriental y los límites ecuatorianos. Leído el art. 1º, el H. Borja J. M. expresó: que esta autorización esta-

ba comprendida en las atribuciones del Poder Ejecutivo determinadas en el Art. 94 de la Constitución.

El H. Fernández: Creo, Sr. Presidente, que la Comisión que se trata de formar es de todo punto ilusoria: los terrenos de la región amazónica son tan extensos y desconocidos que no podremos conseguir el objeto que nos proponemos; y no debemos perder el tiempo que pudiéramos emplear en discutir asuntos de mayor utilidad.

El H. Arévalo pidió que se diese lectura al artículo de la Constitución citado por el H. Borja J. M.. Leyóse en consecuencia el Art. 94 de la Constitución que trata de las atribuciones del Ejecutivo; y terminada la lectura, el H. Arévalo pidió que manifestase en cuál de las atribuciones está la que autoriza al Ejecutivo para el objeto de que se trata.

El H. Borja J. M.: Se encuentra en la atribución décima séptima, que dice: "conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República".

El H. Arévalo: Dié dos palabras, Sr. Presidente, no me concretaré á lo que acaba de exponer el H. Fernández, porque esta H. Cámara se ha ocupado en muchos asuntos de interés particular, como condonaciones de alcances y otros análogos, y á nadie se le ha ocurrido decir que estamos perdiendo el tiempo. Tampoco expondré nada respecto á lo que se dice que el decreto es ilusorio, porque estoy seguro que llegará á ser práctico. Cuanto á lo que expone el H. Borja J. M., no es aplicable al proyecto de decreto; porque no se refiere ni al uno ni al otro punto, aunque tengan una relación muy lejana. Lo que se trata de facilitar es el estudio de los límites ecuatorianos y sobre todo los de la región oriental, para que esto sirva de base en el litigio sobre límites, puesto que no se ha tenido otro dato sino el plano levantado por el Sr. Woolf. Cábeme la satisfacción de decir con franqueza que he visto los alegatos de los Comisionados del Perú y del Ecuador y, en realidad de verdad, el alegato del Ecuador no me satisface por la deficiencia de documentos, el del abogado peruano es un trabajo cuidadosamente prepara-

do. Tratándose de una cuestión de tanta importancia, ¿por qué no atenderla debidamente para zanjar las dificultades que pueden surgir? ¿por qué no estudiar el territorio materia de la controversia al mismo tiempo que levantar un plano completo? ¿por qué no tratar de conocer la importancia de esa región? Para esto hay necesidad de un decreto especial como el que se discute, y que se asigne una cantidad en la Ley de Presupuestos. Esto no es perder el tiempo, sino utilizarlo en previsión de un conflicto internacional y para conservar la integridad territorial de la Nación. En virtud de estas razones el H. Freile y yo firmamos el proyecto.

El H. Borja J. M.: Lo que acaba de exponer el H. Arévalo corrobora mi aserción respecto á que el Ejecutivo debe conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República. Acabamos de oír que una de las atribuciones del Ejecutivo es la dirección de los asuntos diplomáticos. Como se ve, uno de los objetos del proyecto, en debate, es facilitar el arreglo en lo tocante á límites con las Naciones vecinas, para lo cual tiene el Ejecutivo medios expeditos. Nadie trata de discutir la utilidad y aún necesidad de la formación de una carta geográfica, no; pero para esto no creo indispensable un decreto legislativo, porque el Presidente de la República puede contratar con una ó más personas competentes.

El H. Fernández: La idea que persigue el H. Arévalo es muy bella, útil y práctica, pero por desgracia, hoy, por hoy, es ilusoria; yo creo físicamente imposible que en uno, dos ó tres años puedan efectuarse los estudios sobre límites, con sólo los tres miembros de que habla el decreto; y siendo esto ilusorio, no puede por lo mismo discutirse, ya que jamás llegará á realizarse ni el viaje á la Corte de España para estudiar el archivo.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo primero, y leído el segundo; el H. Subía, con apoyo del H. Chávez hizo la siguiente moción: que el Art. en la parte correspondiente diga: "Los miembros de esta comisión se-

rán nombrados por el Congreso; y si faltare alguno de ellos, en receso del Congreso, el nombramiento lo hará el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de Estado".

Puesta á debate, el H. Martínez la impugnó, fundándose en que dichos miembros debían ser llamados y contratados desde Europa, y que el Congreso sin tener conocimientos sobre el particular, no podría apreciar la competencia de ellos para nombrarlos.

El H. Borja J. M., corroboró la idea del Sr. Martínez, añadiendo que los tres miembros no eran suficientes y que debían ser diez, por lo menos, una vez que debían practicarse trabajos tan complejos y en lugares tan apartados; trabajos que iban á insistir en la exploración y estudio práctico de la dilatadísima zona oriental y en la formación de mapas geográficos y geognósticos de esa zona, y en el examen de los archivos de la Cancillería de Indias en España, y de los archivos de Bogotá, Lima y talvez Caracas.

Luego el H. Vázquez, con apoyo de los HH. Fernández y Subía, formuló esta moción que fué aprobada: "que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que el Sr. Presidente de la Cámara tenga por bien ordenar se ponga á debate."

Se puso en tercera discusión y fué aprobado el proyecto de decreto por el que se libran de derechos de importación hasta 60,000 pies cuadrados de madera, 100 quintales de pintura &, para el edificio de la sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil.

Pasó á segunda discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Privilegios y Patentes.

Se leyó y mandó archivar un oficio del Sr. Ministro de Guerra, quién devuelve, sancionado por el Poder Ejecutivo, el decreto que fija el pié de fuerza.

Se puso en 3ª discusión el proyecto reformativo de la Ley de Timbres; y despues de retirado por la Comisión el Art. 7º del proyecto, el H. Peñaherrera M., con apoyo de los HH. Escudero y Arévalo, formuló la

siguiente moción: "que el sello de 3ª clase se use en los juicios de quiebra y concurso de acreedores, sea cual fuere la cuantía".

El H. Borja J. M.: Si los autores de la moción me permiten la modificaré en estos términos: "se usará del sello de 3ª clase en los juicios de concurso de acreedores y de quiebra, cuya cuantía pase de quinientos sucres". Los autores de la moción no aceptaron la modificación; pero habiéndola apoyado el H. Peñaherrera V. M., se la puso á discusión y fué aprobada.

Luego el H. Arévalo manifestó: que debiendo la Comisión especial encargada de estudiar el asunto relativo al ferrocarril, dar cuenta á la H. Cámara del resultado de su cometido, pedía que ésta se constituyese en sesión secreta.

En consecuencia el H. Sr. Presidente suspendió la sesión pública.

Reinstalada ésta, pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto por el que se vota la cantidad de cinco mil sucres, para la erección de la estatua al General José María Córdova, proyecto que fué enviado por la H. Cámara Colegisladora.

Terminó la presente sesión con la convocatoria para el día siguiente, á las ocho de la mañana.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfin B. Treviño.*

### *Sesión del 19 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

PRIMERA HORA

Concurrieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Chávez, Chiriboga, Cueva, Díaz, Durango,

Escudero, Espinosa, Egas, Fernández, Intriago, Martínez, Palacios, Pozo, Peñaherrera V. M., Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez, y el infrascrito Diputado Secretario.

Sin modificación alguna fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leído el informe de la Comisión de Calificaciones relativo al título presentado por el Sr. Octavio Díaz, Diputado suplente por la provincia del Azuay, fué aprobado. La Presidencia dispuso que se ponga este particular en conocimiento del Dr. Díaz, para que preste la promesa constitucional.

Leyóse una comunicación del Secretario de la H. Cámara del Senado, avisando que la solicitud sobre jubilación del Sr. Cipriano Borja está sometida á la consideración del actual congreso; en consecuencia, el Sr. Presidente dispuso que pasase dicha petición al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Aceptó esta H. Cámara la modificación hecha por la del Senado en el proyecto de decreto que establece en la ciudad de Latacunga una junta de Beneficencia. La modificación consiste en suprimir del Art 10 la frase, "exceptuándose las que se hubieren hecho á otro establecimiento".

Leída una nota del Sr. Ministro del Interior, en la que somete á la consideración del Congreso la solicitud del Sr. César Torres, relativa á pedir que se le rebaje el precio del remate fiscal del aguardiente, sometiése, dicha solicitud al estudio de la Comisión 1ª de Hacienda —Pasó también á las Comisiones 1ª y 2ª de Obras Públicas la solicitud hecha por el Sr. Bolívar Icaza Villamil, para construir un ferrocarril de Baba á Vices.

Presente el Dr. Díaz, prestó la promesa constitucional y se incorporó á la Cámara.

Fué aprobada la redacción del decreto por el que se ordena la entrega de diez mil sucres al Ilustrísimo Sr. González Suárez, para que continúe la publicación de la Historia General del Ecuador.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único: Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con las modificaciones hechas por la Cámara, celebre con el Sindicato Industrial de Sud América representada por el Sr. W. J. Carroll, un contrato para la construcción de un tranvía eléctrico ó á vapor, entre Babahoyo y Balsapamba.

Dado &.

CONTRATO CARROLL.

W. J. Carroll, representante del "Sindicato Industrial de Sud América", de Vancouver, Canadá, tiene el honor de proponer al Congreso del Ecuador el siguiente contrato:

1º El Congreso concede permiso al expresado Sindicato, para construir un tranvía eléctrico ó á vapor entre Babahoyo y Balsapamba.

2º El Sindicato podrá hacer libre uso de las aguas de los ríos que se hallen en el trayecto de la línea; respetando, eso sí, el derecho que á ellas tuviesen ó pudieran tener los agricultores ó industriales vecinos, para mover máquinas ó emplearlas en regadío.

3º Después de noventa años el tranvía y todos sus accesorios, en perfecto estado de servicio, pasará á poder del Gobierno Ecuatoriano.

4º El Sindicato podrá aprovechar de la actual "Vía Flores" en las partes que crea necesario ocupar, dejando espacio suficiente en esos lugares, para el libre y cómodo tráfico de recuas. Si necesitare terreno ageno, el Gobierno hará la expropiación, pero los gastos serán pagados por el Sindicato.

5º Los trabajos comenzarán el 1º de Junio de 1899 y estarán terminados, cuando más tarde, el 31 de Diciembre de 1900, teniéndose en cuenta que la obra sólo puede trabajarse en verano.

6º El Sindicato administrará y explotará la empresa por su cuenta, sujetándose á las leyes del país.

7º Cualquiera diferencia que se suscitare entre el Gobierno y el Sindicato ó sus representantes, se resolverá por un árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. El Sindicato renuncia de una manera expresa á toda reclamación diplomática.

8º Si hasta el 1º de Junio de 1899 no se hubieren comenzado los trabajos, con cien obreros por lo menos, quedará de hecho rescindido el presente contrato.

9º El Sindicato tendrá exención de derechos de aduana para los carros, rieles, durmientes é instrumentos de trabajo que importe para la obra; y no pagará gastos de alcabala ni de inscripción de la escritura del contrato.

10 El itinerario y tarifa de pasajeros y carga se expedirán de acuerdo entre el Director de la empresa y el respectivo Ministerio.

11 El tráfico deberá hacerse todo el año sin interrupción.

12 Las reparaciones y conservación de la línea se harán por cuenta de la empresa.

13 Para el establecimiento de análogas empresas en la República, el Sindicato obtendrá la preferencia en igualdad de condiciones.

14 El Sindicato, desde que se celebre la escritura de contrato, hasta que se termine deberá tener en el Ecuador un representante con suficientes poderes legales.

Se aprobó el decreto reformativo de la Ley de Privilegios y Patentes, enviado de la H. Cámara del Senado.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para recaudar, por medio de una sociedad, algunas rentas nacionales; y después de leído integramente el proyecto, el H. Borja José Mª pidió que se leyese también el decreto del Congreso Peruano de 1895, reglamentando el cobro de los impuestos; pues, dijo, el proyecto que se discute es una especie de extracto del decreto Peruano.—Leyéronse también, á petición del mismo H. las "Bases" para la formación de la "Sociedad Recaudadora de impuestos" establecida en el Perú.

Terminada la lectura, el H. Borja José Mª, dijo: Comparando el pro-

yecto que se discute con el expedido por el Congreso Peruano, se ve claramente que la diferencia sustancial consiste en que, en dicha República, se concedieron al Ejecutivo amplias facultades sin restricción alguna, mientras que en el proyecto que se discute, se le faculta para la organización de la Sociedad, determinando las bases esenciales.

El H. Arévalo: Este sistema de recaudación, que se trata de implantar por primera vez en nuestra República, es del todo nuevo, y sus resultados prácticos no podemos apreciarlos. Se lo ha implantado en el Perú, pero ignoramos el éxito del ensayo; y no podemos columbrar si quiera si producirá en el Ecuador el efecto que se desea. No combato en lo absoluto el proyecto que se discute; porque no sé si será bueno ó malo; pero si creo que en el Perú, las leyes que reglamentan el cobro de los tres impuestos enumerados en el decreto, son buenas; al paso que la Ley de Aguadientes que nosotros tenemos es imperfecta; pues, grave con exceso la producción, á tal punto que, haciendo un cálculo preciso, el Gobierno absorbería los dos tercios del producto si el impuesto se cobrara rigurosamente. Es seguro, Sr. Presidente, que aprobando el proyecto, la recaudación será más odiosa y se arruinará la industria de destilería. Hoy por hoy, mediante el sistema de asentamiento, los empresarios de destilería en algunos lugares rematan el impuesto y cubren á prorrata su valor; y esto no podrá efectuarse si se aprueba el proyecto en discusión.

Refórmese la Ley de Aguadientes, gravando este artículo de un modo equitativo, que no tienda á destruir la industria, ó exceptúese, del proyecto, el ramo de aguadientes, y estaré por la aprobación.

El H. Avilés: La argumentación del Sr. Arévalo se reduce, en mi concepto, á lo siguiente: El impuesto al aguadiente es oneroso y si se recauda con perfección, se arruina la industria de destilería que hoy subsiste, debido á que no se cobra con escrupulosidad el gravámen. Si aprobamos el proyecto se cobrará el impuesto de una manera perfecta, y pa-

ra evitar esto debemos conservar el antiguo sistema. Precisamente para evitar que se eluda el cumplimiento de la ley debemos, Sr. Presidente, aprobar el proyecto que se discute.

El H. Arévalo: La argumentación del H. Avilés se ha reducido á un pueril juego de palabras: yo no he dicho que no se apruebe el proyecto para dejar franca la puerta al contrabando, no; he dicho y sostengo que la Ley de Aguadientes que tenemos es mala y tiende á destruir la industria de destilería; y que debemos, por lo mismo, empezar por reformar la ley vigente para implantar el nuevo sistema.

El H. Avilés: Me sorprende que el H. Arévalo califique de pueriles mis argumentos, cuando, en verdad, son decisivos en el asunto que se debate: tratamos de implantar un sistema nuevo de recaudación que impida el contrabando, y que esto se consiga con el que tratamos de adoptar, es innegable. Los mismos argumentos del H. Arévalo deben inclinar á la H. Cámara á aprobar el proyecto, cuya bondad nadie puede desconocer.

El H. Borja J. M.: Me concretaré á hacer algunas observaciones acerca de la bondad del proyecto que, repito, no es otra cosa que un extracto del que rige en el Perú. Son innegables los benéficos resultados que en el orden económico produciría la recaudación de las rentas por medio de una sociedad, tal como lo establece el proyecto: la acción del Gobierno sería secundada eficazmente por el interés particular y se haría muy difícil el contrabando, porque se multiplica el número de los encargados de impedirlo. No se diga que son desconocidos los efectos prácticos del nuevo sistema de recaudación: el considerando del decreto aprobado en la República del Perú, dice: que la experiencia ha manifestado las imperfecciones del antiguo sistema de asentamiento y la necesidad de dejar al Ejecutivo libertad de acción, para el cobro de los impuestos fiscales. En consecuencia el año de 1895 se dictó la ley cuyo extracto hemos presentado, á manera de ensayo, para salir del sistema rutinario del asentamiento. En 1896 el ensayo dió en el Perú una ganancia considerable y para

el año de 1897 se tomó como base la producción del anterior. La bondad del proyecto está demostrada con hechos prácticos: si la ley de aguardientes es mala y onerosa, debemos reformarla; pero mientras subsista hemos de procurar que sean prácticos sus resultados, que el cobro del impuesto sea efectivo, real y no ilusorio".

El H. Peñaherrera M.: Con razón se ha dicho que no debemos permanecer absolutamente adictos á las prácticas pasadas; esto es exacto, debemos introducir reformas siempre que las consideremos útiles al servicio administrativo. Pero no debemos adoptar una reforma sólo porque haya sido adoptada en otros países. Somos opuestos los ecuatorianos al espíritu de asociación; prácticamente hemos visto que aún en asuntos pequeños es muy difícil constituir sociedades.

La que se trata de establecer debe suscribir un capital social de quinientos mil sucres, por lo menos; debe tener accionistas en toda la República y creo imposible allegar el capital suficiente para establecerla. Puede que en Guayaquil se coloquen algunas acciones, pero en el interior de la República lo creo muy difícil, en atención á la escasez de capital sin colocación circulante; y, por lo demás, creo indispensable incluir, en las rentas que se trata de recaudar, el producto del aguardiente; pues, el de la sal, el del tabaco y el de timbres son de muy fácil recaudación. Pero para que no se crea que hago oposición infundada al proyecto, estaré por su aprobación, con tal que se fije como base para cada ramo el producto que ha rendido el último año.

El H. Borja J. M., manifestó que se había tenido en cuenta el rendimiento para el cómputo del capital.

Después de una acalorada discusión acerca de la conveniencia que había de incluir el aguardiente en el proyecto, discusión en la que intervinieron los HH. Barreiro, Avilés, Peñaherrera M. Arévalo, Borja P. M. y Subía; el H. Pozo, expuso: que no podía discutirse el proyecto, por cuanto había sido negado ya en las sesiones del Congreso Ordinario.

El infrascrito Secretario informó

que el proyecto fué negado, pero que á virtud de la reconsideración pedida oportunamente por el H. Borja J. M. y aceptada por la Cámara, siguió el proyecto su curso constitucional, pasando á 2.<sup>a</sup> discusión en el Congreso Ordinario; y que estaba sometido al actual Extraordinario por el Poder Ejecutivo.

Leídas las actas respectivas que confirmaban lo informado por Secretaría, terminó la discusión y fueron aprobados, sin modificación alguna, todos los artículos del proyecto con excepción del tercero que fué negado.

Se aprobó por unanimidad el proyecto de decreto que faculta á la Municipalidad de Guayaquil, para donar á la sociedad Filantrópica del Guayas cuatro solares adyacentes, previa lectura de una nota del Sr. Ministro del Interior, en la que se determina la superficie del terreno donado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro del Interior, en el que avisa haber sometido á la consideración del Congreso Extraordinario el proyecto relativo á la creación de un hospital en Vinces.

Pasó á tercera discusión el proyecto de decreto por el que se destina cinco mil sucres para que el Ecuador contribuya á la erección de una estatua al General Córdova, en el lugar de su nacimiento.

Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Hacienda, con la siguiente indicación del H. Arévalo: Que ningún empleado pueda gozar de dos sueldos, sean estos de carácter fiscal, municipal, de beneficencia ó cualquier otro ramo.

Dióse cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Justicia, avisando que está sometido á la consideración del actual Congreso un proyecto de Decreto reformatorio del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Se suspendió la sesión para continuarla á las ocho de la noche.

#### SEGUNDA HORA

Presididos por el H. Tamayo, se reunieron los H.H. Vicepresidente, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Cue-

va, Chiriboga, Díaz, Durango, Escudero, Espinosa, Alvarez, Fernández, Martínez, Palacios, Peñaherrera V. M., Pozo, Valarezo, Valdez, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

Se aprobó la redacción de los dos siguientes proyectos de decreto: 1º el que ordena contribuir anualmente con el uno por ciento de sus rentas á todas las Municipalidades de la República, para la erección de un monumento en Quito, á la memoria de los héroes del 10 de Agosto de 1810; 2º el que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que ceda en propiedad las áreas de terreno que en dicha ciudad ocupan las Compañías Intrépida Nº 5º, Salamandra Nº 2, Guardia de Propiedad Nº 14, Bolívar Nº 10, del Cuerpo contra incendios.

Se puso en 3ª discusión el proyecto de reformas á la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Leído el Art. 1º del proyecto, el H. Borja J. M., dijo: acerca del Título "Ley de Régimen Político y Administrativo", observaré, Sr. Presidente, que no es correcto ponerle como encabezamientos á la que vamos á discutir, porque lo propio podría decirse de otras leyes que también son políticas, pero que no dicen relación al Régimen Administrativo Interior y general de la Nación, así pues, haré la moción, si encuentro apoyo, de que se suprima del Título "Ley de Régimen Político y se diga simplemente: "Ley de Régimen Administrativo". Apoyada la proposición enunciada por el H. Vázquez, fué aprobada.

Leído el epígrafe del Título I, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Fernández, hizo la siguiente proposición: "Que se sustituya el título "Del Presidente de la República" con otro más conforme con la constitución de la República, como por ejemplo, "Del Jefe de la Nación".

Puesta á debate la moción, fué aprobada.

En discusión el art. 1º, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Fernández, hizo esta otra proposición: que diga así el art. 1º: "El Jefe de la Nación ejerce el Poder Ejecutivo por órgano de los Ministros Secretarios de Estado".

Puesta á debate el H. Arévalo observó: que no estaba por la moción, porque las atribuciones del Poder Ejecutivo comprenden algo más del movimiento Administrativo.

El H. Peñaherrera V. M., también observó que sería mejor dejar el Art. tal como está en el proyecto.

El H. Cueva, dijo: que en la última reforma no hay esta innovación, y que, además, en la reforma se previene que toda resolución del Ejecutivo debe ir firmada por el Ministro.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Sometido á discusión el art. 2º, el H. Vázquez, dijo: que era un caso inucitado el de remoción á un Ministro de Estado, y que, por tanto, le parecía conveniente reformar el Art., añadiendo las palabras: *y excusas*.

Luego el H. Borja J. M., con apoyo del H. Escudero, formuló la siguiente proposición: "Son atribuciones del Jefe de la Nación: 1ª Llevar un libro en que consten los nombramientos, remociones y excusas ó renunciaciones de los Ministros Secretarios de Estado, y los decretos que dicte con arreglo al Art. 38 de la presente ley".

Puesta á debate, el H. Borja J. M., observó: que no se había alterado en nada el sentido del artículo y que si se pretendía variarlo, era tan sólo en lo que respecta á la redacción.

El H. Fernández: No estaré por la moción, por dos razones: 1ª porque las atribuciones del Ejecutivo están determinadas en la Constitución; y, 2ª porque no me parece propio decir: "el Jefe de la Nación llevará el libro"; pues éste puede correr á cargo del Secretario ó de los amanuenses.

El H. Arévalo, observó, también, que no estaría por la moción, porque no conceptúa atribución del Jefe de la Nación llevar un libro, cosa ú ocupación propia de un empleado subalterno.

Cerrado el debate, fué negada la moción y aprobado el Art. 2º del proyecto. Puesto á debate el 3º, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Vázquez, formuló la siguiente proposición que fué aprobada: "Al Jefe de la Nación toca resolver, en caso de duda, á qué Ministro corresponde un



asunto que parezca no estar comprendido en las disposiciones de la ley”.

El H. Escudero pidió se diese lectura al Art. 5º que había sido negado en la H. Cámara Colegisladora, leído el cual el mismo señor expuso: es indispensable conservar este artículo facultándole al Ejecutivo, para que pueda disminuir el número de empleados, puesto que la Ley de Régimen Administrativo anterior, tenía una disposición igual.

Como no tuviese apoyo no se le puso á debate.

Leído el Título II que trata del Consejo de Estado, el H. Borja J. M., expuso: De conformidad con la ley tenemos que los títulos deben dividirse en capítulos, y creo necesario uno que determine las atribuciones del Consejo de Estado y otro las del Secretario. Aquí viene también la necesidad indispensable que hay de que se establezca un Tribunal Administrativo que dirima las controversias que se susciten en esta materia; por ejemplo, la que se suscitó entre la Municipal de Cuenca y la Corte Superior de la misma, con motivo de las elecciones. Según la muy lata interpretación que se le da á la Ley de Régimen Municipal, podría decirse que era la Corte Suprema la llamada á decidir ese asunto. De esta manera se pueden presentar otros casos, por ejemplo, en un conflicto de intereses entre dos Municipalidades, relativo á la administración seccional. Si se aceptara esta idea, haría moción para que pase el proyecto al estudio de una Comisión.

El H. Vázquez: Creo aceptable la indicación del H. Borja J. M., pues es indispensable fijar sus atribuciones, porque viene á constituirse en una especie de Tribunal Administrativo.

El H. Borja J. M., con apoyo de los HH. Vázquez y Borja P. M., formuló la siguiente moción: Que se suspenda la discusión del título 2º del proyecto y que pase al estudio de una Comisión, para que fije las atribuciones del Consejo de Estado, como Tribunal Administrativo.

Puesta á debate, la impugnó el H. Fernández, fundándose en que dicha atribución es propia del Poder Judicial y no del Consejo de Estado; y

que, además, la Corte Suprema era la llamada á dirimir esta clase de asuntos. La defendieron su autor y el H. Borja P. M., fundándose en que en todos los países hay Tribunales que dirimen los asuntos contenciosos administrativos; y que era una anomalía eso de dejar á la Corte Suprema las resoluciones de aquellos, debiendo ser el que entienda en ellos un funcionario superior en el orden administrativo; y finalmente, el H. Borja J. M., añadió que conforme á la Constitución debe haber un Tribunal, para que dirima los asuntos que se susciten entre las Municipalidades, y que si las funciones del Consejo de Estado fueran incompatibles con este cargo, sería indispensable crear otro Tribunal.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Luego el H. Vázquez, con apoyo de los HH. Borja J. M. y Peñaherrera V. M., hizo la siguiente moción:

Que después del art. 2º del título 1º, se ponga este artículo: “En la Presidencia habrá además un libro de resoluciones correspondiente á cada Ministerio. En este libro constarán las resoluciones y decretos que recaigan en los asuntos sometidos al despacho. Dichas resoluciones que serán firmadas por el Jefe de la Nación, serán el fundamento de las comunicaciones ó providencias administrativas para los casos respectivos”.

Puesta á discusión, el H. Vázquez, dijo: El objeto de la proposición es el de dejar constancia de lo dispuesto por el Jefe de la Nación en cada caso, á fin de que la responsabilidad ó irresponsabilidad de los Ministros pueda establecerse fijamente: esto guarda la relación con la unidad de acción constitucional que caracteriza los actos gubernativos.

Cerrado el debate, fué aprobada.

Luego el H. Borja, con apoyo del H. Vázquez, hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que el rótulo del título 3º se sustituya con éste: “De los Ministros Secretarios del despacho”.

Leído el art. 18, fué puesto en discusión; y el H. Peñaherrera, con apoyo del H. Vázquez, formuló esta moción y fué aprobada: Las funciones de los Ministros Secretarios de Esta-

do se ejercerán por los Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Puesto á discusión el capítulo 1º que trata del Ministerio del Interior; el H. Borja P. M. hizo la indicación de que se ponga, en vez de, "Ministerio de lo Interior" "Ministerio de Gobierno," puesto que esta especificación está conforme con las funciones de ese despacho, y así se acostumbra en otros países.

Luego el H. Fernández, con apoyo del H. Vázquez, hizo la siguiente moción: Capítulo I.—Del Ministerio de Gobierno.—Art. 21. Corresponde al Ministerio de Gobierno, lo concerniente á los ramos de Gobernación, policía, beneficencia; correos, telégrafos, obras públicas y agricultura.

Puesta á debate esta moción, el H. Barreiro hizo observar que para aceptarse la modificación de que en vez del Ministerio del Interior se ponga Ministerio de Gobierno, había necesidad, ante todo, de pedir la reconsideración del Art. 18 aprobado anteriormente.

Entonces el H. Peñaherrera V. M., con apoyo del H. Borja J. M., pidió dicha reconsideración, la cual fué aceptada por la H. Cámara; y en consecuencia, por moción de los mismos HH., el Art. 18 quedó aprobado en estos términos: "Las funciones de los Ministros Secretarios de Estado se ejercerán por los Ministros de Gobierno, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina".

Continuando el debate de la proposición que modifica el Art. 21 del proyecto, fué aprobada.

En discusión el Art. 22, en vez de "Ministerio del Interior" se puso "Ministerio de Gobierno", como consecuencia de la moción aprobada anteriormente; y, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Escudero, hizo moción para que en la segunda parte del mismo Art. se ponga tres Jefes de Sección y tres oficiales de número, proposición que fué negada, después de un ligero debate entre los HH. Sres. Escudero, Vázquez y Peñaherrera V. M.; en consecuencia, dicho Art. quedó aprobado en estos términos: "Habrá en el Ministerio de Gobierno un Subsecretario, al cual es-

tarán subordinados inmediatamente todos los demás empleados de la oficina,—cuatro Jefes de Sección, cuatro oficiales de número, cinco amanuenses, un archivero y un portero."

El Art. 23 fué aprobado en estos términos: Dependerán también de este Ministerio: el Director del Periódico Oficial. Habrá, además, un Conserje de Palacio y un Guarda-casa.

Puesto á debate el Art. 24, el H. Borja J. M., con apoyo del H. Borja P. M., formuló esta moción que fué aprobada: "Que los artículos 24 y 25, no se discutan hasta que en capítulo aparte se fijen las obligaciones de los Subsecretarios".

Por ser avanzada la hora, terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

### *Sesión del 20 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Chiriboga, Días, Durango, Escudero, Espinosa Alvarez, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Valarezo, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se puso en conocimiento de la H. Cámara un oficio del Secretario de la H. Colegisladora comunicando que el Senado desechó las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad de Riobamba el terreno que posee la Nación, en la plaza principal de esa ciudad, insistiendo en la sanción del proyecto. La Presidencia ordenó se diera al decreto el curso constitucional.

Pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda un oficio del Sr. Ministro del Interior, quien transcribe un telegrama del Comité "Medardo Alfaro", encaminado á pedir la creación de un impuesto adicional á cada quintal de cacao en la provincia de Los Ríos y al litro de aguardiente en las provincias de Pichincha, Tungurahua, Chimborazo, León, Bolívar y Guayas, para con ese producto colocar un puente de fierro que una la antigua con la nueva población de Babahoyo.

Se mandó archivar, previo recibo, un oficio del Sr. Ministro de Justicia, en el que comunica que el Poder Ejecutivo somete á la consideración del actual Congreso Extraordinario los siguientes proyectos de decretos que quedaron pendientes en el ordinario: 1º Reformas del Oódigo Penal; 2º Exoneración á las Municipalidades del pago del diez por ciento para los damnificados en el incendio de Guayaquil; 3º Proyecto del Sanitario Ambato; y 4º El que crea fondos para el Colegio de niñas del cantón de Guano.

En 3ª discusión el decreto por el cual se destinan 5.000 sucres para contribuir á la erección de la estatua del General José María Córdova, fué aprobado el Art. 1º por unanimidad de votos.

En debate el Art. 2º, el infrascrito Diputado Secretario, con apoyo de los HH. Egas y Fernández, hizo moción para que este artículo quedase modificado en los siguientes términos: "Esta suma se imputará á Gastos Extraordinarios".

Puesto á debate, fué aprobado.

En debate el decreto que fija la proporción para el cobro de los emolumentos consulares; el H. Avilés dijo: No comprendo cómo ni por qué se discutió este proyecto, puesto que el derecho de la factura lo paga el comerciante, mientras que el de sobordo, que se cobra según el tonelaje del buque, lo paga el capitán, quien, ignorando el valor de los objetos embarcados no podía verificar el pago de la décima parte de que habla el proyecto.

Cerrada la discusión, pasó el proyecto á tercera.

Puesto en 2ª discusión el decreto

por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, bajo las bases acordadas por la Cámara, celebre con el Sindicato Industrial de Sud América, representado por el Sr. W. J. Carroll un contrato para la construcción de un tranvía eléctrico entre Babahoyo y Balzapamba.

El H. Vázquez hizo notar que se había dado á este decreto las tres discusiones que previene la ley, con el informe y las bases reformadas, que había presentado la Comisión; por lo cual creía no ser necesario discutir nuevamente el aludido decreto.

El infrascrito Secretario Diputado informó que sólo en 1ª discusión constaba haberse discutido el decreto por el que se aprueba las bases presentadas por el Sr. Carroll.

El Sr. Presidente ordenó que continuara la discusión de dicho decreto, para evitar, en todo caso, nulidades ulteriores.

El H. Peñaherrera M. observó á su vez, que era indispensable saber si el Sr. Carroll aceptaba ó nó las bases determinadas por esta H. Cámara, puesto que si no las acepta era inútil seguir discutiendo el antedicho decreto.

Como el H. Sr. Martínez expusiera que el empresario Sr. Carroll aceptaba dichas bases en la forma en que habían sido aprobadas por esta H. Cámara, continuó la discusión, y cerrada ésta, pasó á 3ª el mencionado decreto.

Se leyó el siguiente informe:

Sr. Presidente:

Vuestra comisión especial nombrada para informar sobre el art. 6º de la Ley de Moneda y la reforma presentada por el Sr. Ministro de Hacienda á ese artículo; opina lo siguiente:

En el inciso 4º del art. 6º de la reforma se impone á los Bancos el deber de canjear sus billetes en oro y plata por partes iguales, lo cual envuelve una injusticia manifiesta; los Bancos no están obligados, en conformidad á la ley, sino á canjear sus billetes en plata ú oro á su elección; privarles, pues, de esta elección es atacar su derecho.

Además, con esa obligación, los Bancos perderían todo su metálico

en muy poco tiempo, pues todos los tenedores de billetes, ganarían con el canje la diferencia entre el menor valor de sus billetes y el de la cantidad de oro que deberían recibir por ellos, relación que, aunque según la ley es igual, es puramente nominal, y seguirá siéndolo hasta que se exporte la cantidad de monedas de plata necesaria para que, por su escasez, tome un valor igual al designado por la ley.

Por otra parte el recargo que habría que pagar en la aduana, cuando se pagasen en plata los impuestos fiscales de importación y exportación, añadiría un beneficio más al canje de billetes y haría imposible la existencia de los Bancos.

Por estas razones cree la comisión que es inaceptable el proyecto presentado por el Sr. Ministro.

En cuanto al Art. 6º del proyecto, la comisión se abstiene de dar un informe, pues los miembros que la componen no están conformes en ideas á este respecto y se reserva dar su opinión particular cuando se discuta el proyecto.

Quito, á 19 de Octubre de 1898.

*Carlos Fréil, Z., J. M. Borja, E. Avilés, Modesto A. Peñaherrera.*

Puesto á debate, el H. Arévalo, fundándose en que los miembros de la Comisión no se habían puesto de acuerdo en lo tocante al Art. 6º, y que dicen se reservan para dar su opinión particular cuando se discuta el proyecto, opinó que debía nombrarse otra Comisión ocasional para que informe sobre el Art. 6º y los demás del proyecto de la Ley de Monedas.

Apoyada esta moción por el H. Palacios, se la puso en debate, y el Sr. Presidente, dijo: que siendo dos los informes presentados por las Comisiones, el uno relativo á la totalidad del proyecto, y el otro á las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, no le parecía correcto el que se remita otra vez á una Comisión, y que lo natural era discutir el Art. 6º del proyecto enviado por la Cámara Colegisladora.

El H. Arévalo dijo: El informe de la Comisión debía recaer precisamente sobre los artículos modifica-

torios presentados por el Sr. Ministro y no sobre los demás.

El H. Avilés: Efectivamente son ya dos los informes presentados por las Comisiones respecto á la Ley de Monedas, y el informe que se ha puesto hoy en consideración de la Cámara, es referente á las indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, y en el primero de los informes firmó también el H. Arévalo.

Cerrada la discusión, fué negada la moción.

Como el H. Arévalo pidiese la discusión del informe presentado por la Comisión para aprobarlo ó negarlo el H. Fernández hizo presente que no debía abrirse la discusión sobre el informe, sino sobre el proyecto del Sr. Ministro. La Presidencia resolvió, que el proyecto que debía discutirse era el enviado por la H. Cámara Colegisladora.

Los HH. Arévalo y Fernández observaron: que las modificaciones introducidas por el Sr. Ministro de Hacienda y aceptadas por la Cámara, debían discutirse según el Reglamento.

El H. Avilés, expuso: que dichas modificaciones no fueron aceptadas por la Cámara y que lo único que se hizo fué nombrar una Comisión para que los estudie y diga si son ó no aceptables.

El H. Arévalo, con apoyo del H. Fernández, formuló esta moción: "Que se discutan las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda como sustitutivas á los artículos correspondientes del proyecto enviado por el Senado."

Puesta á debate, el H. Peñaherrera M. dijo: que siendo cuestión de orden, el asunto, materia de la moción, debía resolverlo la Presidencia, tanto más, cuanto que no versaba sobre ningún punto sustancial, ya que cualquiera de los HH. Diputados podía proponer, en el curso del debate, las modificaciones que juzgara convenientes.

La Presidencia resolvió que el proyecto venido del Senado era el que debía discutirse y no las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, como quiera que éstas habían sido presentadas no como proyecto sino como simples indicaciones

de aquel, cuando concurrió al segundo debate de la presente ley, y que en el curso del debate podían los HH. Diputados introducir cualquiera reforma.

El H. Arévalo, dijo: Lo que no comprendo es cómo el Sr. Presidente, sin haber sido aceptadas dichas modificaciones por la Cámara, ordenó que pasasen á una Comisión, para que las estudiara y emitiera el informe que se ha leído.

En este estado, se anunció mensaje de la H. Cámara del Senado y se presentaron los HH. Pino y Moncayo, el primero de ellos dijo: La H. Cámara Colegisladora acaba de aprobar una proposición para que se invite á esta H. Cámara á reunirse en Congreso Pleno, para tratar un asunto reservado, relativo al contrato del Ferrocarril. Esta reunión espera que tenga efecto, á lo más, dentro de media hora.

El H. Sr. Presidente, contestó: que pondría este particular en conocimiento de la H. Cámara y que comunicaría la resolución.

Se retiraron los HH. Mensajeros.

Consultada la Cámara, accedió á dicha invitación, y nombró la Presidencia á los HH. Fernández y Larrea para que fueran en mensaje especial á comunicar esta resolución á la H. Colegisladora.

De regreso los HH. mensajeros dieron cuenta de haber llenado su cometido y, por cuanto se aproximaba la hora de la reunión, el Sr. Presidente declaró en receso á la Cámara.

Reinstalada la sesión se puso en conocimiento de la H. Cámara un oficio del Sr. Ministro de Hacienda contraído á acusar recibo del decreto enviado á ese Ministerio, relativo á votar diez mil sures para que el Ilmo Sr. Obispo Dr. Federico González Suárez continúe la publicación de su obra. Dicho oficio se mandó archivar.

Se suspendió la presente sesión para continuarla por la noche, la cual no tuvo lugar por falta de quorum.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

## *Sesión del 21 de Octubre de 1898.*

### Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los Sres. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Durango, Díaz, Escudero, Espinosa A., Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera V. M., Peñaherrera M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

Fué leída y aprobada sin observación el acta de la sesión anterior.

Leyóse un oficio del Sr. Ministro de Justicia, contraído á poner en conocimiento de la H. Cámara, que ha recibido orden del Ejecutivo para hacer presente la absoluta necesidad que tiene el Gobierno de una regla fija para conducirse en sus relaciones con la Iglesia, supuesto que en las Cámaras se ha sostenido que no subsiste el Concordato. El Sr. Presidente ordenó pasar dicho oficio á las Comisiones reunidas 1ª de asuntos Diplomáticos y negocios Eclesiásticos, para que estudien y emitan su opinión.

Por haberse sometido al actual Congreso Extraordinario, se dió cuenta, de la solicitud del Concejo Municipal de Guano que pide se reforme el Decreto Legislativo de 14 de Junio de 97, que asignó fondos para la construcción del Colegio de niñas en ese cantón. Dicha solicitud se mandó pasar al estudio de la Comisión 2ª de Legislación.

Púsose en tercer debate y fué aprobado el proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo para que, bajo las bases acordadas por la H. Cámara, celebre con el Sindicato industrial de Sud América, representado por el Sr. W. J. Carroll, un contrato para la construcción de un tranvía eléctrico ó á vapor entre Bahoyo y Balzapamba.

El H. Borja J. M., hizo la indicación de que al redactarse dicho decreto se ponga en estos términos;

"Se autoriza al Ejecutivo para que celebre el contrato con el Sr. Carroll, bajo las bases siguientes."

Púsose en tercera discusión el proyecto de decreto que regula los derechos que deben cobrar los Consules para la certificación de facturas y sobordos.

El H. Avilés, con apoyo del H. Carbo, formuló la siguiente moción, sustitutiva de la segunda parte del Art. 1º: "y, en los sobordos, se pagará un centavo fuerte en la moneda respectiva del puerto de embarque, por cada tonelada de registro."

Sometida á discusión, la defendieron los HH. Avilés é Intriago y la combatieron los HH. Borja J. M. y el infrascrito Diputado Secretario.

Cerrado el debate, fué negada la moción y aprobado el artículo sin modificación alguna, lo mismo que el Art. 2º de dicho proyecto.

Puesto en 2º debate, pasó á 3º el proyecto de decreto por el que se rebaja el valor de las unidades correspondientes á las Municipalidades de Cuenca y Girón de la suma de \$ 24.000 en que remató D. Luis Eudoro Carrasco el ramo de aguardientes, el 10 de Enero 1898.

Por haber sido sometido á la consideración del actual Congreso Extraordinario, se puso en tercer debate el proyecto de decreto por el que se establece un Hospital en la cabecera del cantón de Vinces, bajo la dirección y régimen del respectivo Concejo Municipal, y leído el Art. 1º, el H. Barreiro hizo presente que el decreto que debía discutirse, era el enviado por el Sr. Gobernador de la provincia de Los Ríos, de conformidad con el informe presentado por la 3ª Comisión de Peticiones; y como el infrascrito Diputado Secretario informara que el decreto presentado por la Comisión, había sufrido ya el primero y segundo debate, durante el Congreso Ordinario, el H. Arévalo replicó: El proyecto presentado por algunos señores Diputados está efectivamente en 3ª discusión, mientras que, el decreto al cual se ha referido el H. Barreiro, no se puso á debate, y como está el Congreso al clausurar sus sesiones, es natural y preferible que se discuta aquel y no éste.

La Cámara resolvió se discutiera el

proyecto de decreto presentado por la Comisión, y leído nuevamente el Art. 1º, fué aprobado.

En debate el Art. 2º, el H. Borja J. M. hizo la indicación de que el encabezamiento de dicho artículo, se lo redacte en esta forma: "Para la adquisición del terreno, construcción del edificio y conservación del establecimiento se asigna:"

El H. Araujo: La comisión opinó que debía gravarse con 10 centavos la exportación de cada quintal de cacao, porque los vecinos del cantón Vinces conocedores de sus necesidades, habían pedido que se fijase cinco centavos de impuesto á cada 46 kilogramos de café, y no me parece justo el aumento de dicho gravamen como lo han hecho los autores de dicho proyecto, mucho más cuando los mismos interezados creen suficiente el impuesto que solicitan para la construcción y conservación de dicho Hospital. Esta es, pues, la diferencia que existe entre el proyecto enviado por el Gobernador y el presentado por algunos HH. Diputados

El H. Arévalo: Realmente el proyecto mandado por el Gobernador de Los Ríos fija los impuestos, al paso que los vecinos de Vinces, en su petición, no dicen sino que el Congreso fije el impuesto que crea conveniente.

El H. Avilés: No estaré por el artículo porque los vecinos de Vinces, que han formado dicha petición, no son los ricos, sino los que no tienen cacao ó sólo pequeñas huertas, y al efecto, ese documento creo no estará suscrito por ninguno de los Sres. Lunas, Rendones, Aspiazu y otros que son los propietarios más respetables en dicho cantón. En el año 1894, como debe recordarlo el H. Fernández, también sucedió que los vecinos de Vinces pidieron que se grave al cacao con diez centavos para bombas contra incendios, y resultó que recibieron telegramas de muchísimas personas para que se opusieran á tal gravamen. Los firmantes en la petición que ha dado margen al Decreto, como el Presidente del Concejo, Jefe Político y otros no tienen haciendas de cacao y por consiguiente, no serán ellos quienes paguen el excesivo impuesto de cincuenta centavos para una obra que no la creo tan indis-

pensable, porque casi todos son peones jornaleros, y cuando se enferman se hacen atender en sus casas ó van á parar en el Hospital de Guayaquil.

El H. Intriago: Me parece justo y equitativo que dicho impuesto se lo reduzca á veinte centavos por cada quintal de cacao, tanto más, cuanto que ha desaparecido el impuesto eclesiástico de 80 centavos en cada 46 kilogramos.

El H. Arévalo pidió se diese lectura al proyecto remitido por el Sr. Gobernador; hecho lo cual el mismo H. continuó: Contestaré los argumentos del H. Avilés. Dice en primer lugar, que no son los hacendados ricos sino los pobres peones que han elevado la solicitud, y que, por lo mismo sobre aquellos recae únicamente dicho gravamen; que antes no ha existido el Hospital y si no ha habido éste, es porque no ha tenido fondos destinados para este objeto, y hoy lo piden para evitar que dichos enfermos después de 12 á 14 horas de navegación mueran antes de llegar á Guayaquil. Siendo como es de suma necesidad la construcción de un Hospital, los pobres han convenido en que se grave su cacao, y con mayor razón debe gravarse el de los ricos con una cuota igual á la que se gravó el cacao de los Machaleros, y ojalá todas las mejoras locales se llevarán á efecto con el exceso de los ricos y no con lo necesario de los pobres. Por esto, pues, si hay alguien quien me apoye haría moción para que el gravamen sea sólo de veinte centavos en quintal de cacao.

Esta idea fué acogida por los HH. autores del proyecto.

El H. Avilés: El H. Araujo asegura que los peticionarios piden se grave con diez centavos el quintal de cacao y el H. Arévalo dice que aquellos no piden sino que se imponga un gravamen sin limitarlo; por lo cual deben pagar los ricos el impuesto fijado. Este es un absurdo, Sr. Presidente, pues si los vecinos de Vinces piden que se establezca este gravamen, debe recaer sobre los vecinos de esa población para quienes servirá dicho Hospital, mas nunca debe pesar sobre los propietarios que se encuentran á gran distancia de dicha población; porque los enfermos de lu-

gares lejanos nunca irían á curarse en el Hospital de Vinces. Por esto, pues, si los peticionarios del cantón Vinces han pedido que se imponga este gravamen, debe recaer sobre ellos, quienes son los que gozan de ese beneficio.

El H. Intriago: El Gobernador al fijar en su proyecto el impuesto de diez centavos al quintal de cacao lo ha hecho quizá, teniendo en cuenta que subsistiría el gravamen de ochenta centavos en quintal, sustitutivo del diezmo, pero ahora que ha desaparecido, creo que no hay inconveniente para que se le grave con veinte centavos á los 46 kilogramos de ese fruto.

Cerrado el debate, y votado por partes el art. 2º, quedó aprobado en esta forma: Para la adquisición del terreno, construcción del edificio y conservación del Establecimiento, se asigna:

1º Diez centavos á cada cuero de res; veinte centavos á cada quintal de caucho, y veinte centavos á cada 46 kilogramos de cacao;

2º El 1 % de los fondos municipales del mismo Cantón; y

3º Las asignaciones que se hicieren en el Cantón, de conformidad con lo preceptuado en los incisos 3º, 4º y 5º del Art. 1046 del Código Civil.—Esta modificación fué propuesta por el H. Peñaherrera M. y acogida por la Comisión.

Los artículos 3º y 4º fueron aceptados como incisos 2º y 3º del Art. 1º y quedaron aprobados en esta forma: La recaudación y administración de las rentas estará á cargo de la Municipalidad, la cual nombrará el Recaudador ó Recaudadores que dentro ó fuera del Cantón sean necesarios

Serán de cargo del Colector la recaudación de los demás fondos designados en el Art. 2º y contabilidad de éstos y más valores que ingresen á su poder.

Se aprobó luego la redacción del proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, bajo las bases insertas en el decreto, celebre un contrato con el Sr. W. J. Carroll para la construcción de un tranvía eléctrico ó á vapor entre Balzapamba y Babahoyo.

Puesto en consideración de la Cá

mara el siguiente informe, fué aprobado.

Señor Presidente:

La Comisión encargada de informar sobre el contenido del oficio que precede, expone: que el decreto expedido en la fecha ocho de Octubre, adjudicando á la Municipalidad de Guaranda los terrenos baldíos de la Provincia de Bolívar, contiene la expresa salvedad de que dicho producto de la venta no esté aplicado á otro servicio. Por esto, es indudable que el mencionado decreto en nada menoscaba el derecho que corresponde al Cantón Chimbo sobre los terrenos baldíos comprendidos dentro de él, derecho que lo ha declarado el decreto, marcado con el número 13, sancionado el 7 de Agosto de 1894. Esta es la opinión de la Comisión que se la somete al ilustrado criterio de esta H. Cámara.

Quito, Octubre 20 de 1898.

*Modesto A. Peñaherrera, M. E. Escudero, Fidel Egas.*

Fué leído y aprobado el siguiente informe de la Comisión de Asuntos Diplomáticos:

Señor Presidente:

Vuestra Comisión Diplomática tiene á honra presentaros el informe correspondiente á la Convención Comercial y Marítima de reciprocidad, celebrada en Quito el 30 de Mayo del presente año por los Plenipotenciarios de la República del Ecuador y de la República Francesa.

Se pacta en una breve estipulación el recíproco tratamiento de la Nación más favorecida en cuanto al establecimiento de nacionales y respecto de comercio, excepto el de cabotaje.

Este tratamiento no constituye por sí ninguna innovación en nuestro derecho internacional positivo, para que por sí sola fuera inaceptable.

Más, al aceptarse dicha estipulación, en lo comercial, que es á lo que especialmente se contrae la Comisión, sería necesario quitarle el carácter absoluto que tiene y que constituye peligro para las rentas nacionales, porque, ó bien, de temor de las exigen-

cias de Francia, se trabaría la libre acción del Ecuador en materia de pactos comerciales con otras Naciones, á las que en virtud de especiales concesiones que le hicieran, tendría que retornar con otras análogas, ó bien extendería éstas, desde luego, á favor de Francia y las demás Naciones que tuvieren igual tratamiento, sin que de Francia y las otras Naciones recibiese las concesiones equivalentes específicas que otros Estados hubieren hecho ó estuvieren dispuestos á hacer al Ecuador.

Las especiales circunstancias del comercio fronterizo del Ecuador harán que, en sus pactos con los Estados vecinos, se concierten estipulaciones peculiares y privativas de la vecindad, y privilegios determinados respecto del cambio de productos. Entre tanto, esas concesiones que tendrían que ser recíprocas, reales, específicas en dichos pactos, habría que extenderlas á Francia, sin poder lograr de esta Nación iguales ó análogas concesiones, á causa de que se le conceda un incondicional tratamiento de la Nación más favorecida, sin limitación de ninguna clase; pues no se ha conseguido una declaración que exprese la obligación de la estricta reciprocidad específica á que debería obligarse, al pretender se le hicieran extensivas las concesiones que el Ecuador hubiere hecho á otra Nación, en virtud de las concesiones que, a su vez, de ella hubiese recibido.

Por tan graves razones, vuestra Comisión opina: que se suspenda la aprobación del expresado Convenio de 30 de Mayo y que se insinúe al Poder Ejecutivo la conveniencia de que, en uso de sus atribuciones, procure negociar con el Sr. Representante de Francia un nuevo convenio, ó á lo menos un protocolo adicional en el que se exprese que el tratamiento de Nación más favorecida no dá derecho á reclamar concesiones que una de las dos partes contratantes hubiere hecho á una tercera, á título oneroso, sino en cuanto la parte contratante que reclame se le extienda igual concesión estuviere dispuesta á conceder, por su parte, un favor análogo ó equivalente.

El mismo interés del Ecuador porque las relaciones con Francia sean



más estrechas, mediante la mayor eficacia de los vínculos comerciales, hace que no deba exponerse á una duración efímera un convenio que, en el interés de la cordialidad de relaciones entre los dos países, debe procurarse no sea afectado por ulteriores dificultades que surgirán del hecho de no pactarse una específica reciprocidad comercial, como base del tratamiento de la Nación más favorecida.

La sabiduría de la H. Cámara resolverá, por lo demás, lo que creyere más conveniente, en vista de las razones que la Comisión ofrece á sus deliberaciones.

*Honorato Vázquez, E. Arévalo,  
Carlos Freile Z.*

(Receso).

Reinstalada la sesión, se puso en 3ª discusión el proyecto de Ley de Monedas, y leído el Art. 6º íntegramente, á petición del H. Fernández se ordenó la discusión por partes, y se leyó en consecuencia el inciso 1º

Abierto el debate, el H. Freile dijo: El inciso que se acaba de leer hace imposible la conversión. Fija el período de dos años para que ella se verifique completamente y es seguro que, al cabo de este tiempo, no existirá la moneda de oro que paulatinamente se vaya poniendo á la circulación; pues, siendo de más valor mercantil que el legal señalado por el Art. 1º, se fundiría ó exportaría. El cambio de la moneda debe hacerse no dentro de dos años, no dentro de un año ni siquiera dentro de seis meses, cuatro ó dos, sino inmediatamente, fijando una fecha desde la cual, los Bancos, por ejemplo, se comprometan á cambiar la moneda de plata con la nueva de oro.

Es necesario que no se deje al tiempo la conversión; pues, si es verdadera la ley de Gresham como lo es, no pueden dos monedas de valor mercantil desigual é igual fuerza cancelatoria legal, circular simultáneamente, sin que la de mayor valor real emigre de la circulación, como nos sucedería á nosotros con las monedas de oro que se vayan paulatinamente poniendo en el mercado.

El H. Borja J. M.: No encuentro el inconveniente que nota el H. Freile;

pero si veo que hay vaguedad é indeterminación en el proyecto, y lo que debemos hacer es quitar al artículo aquellas imperfecciones. En efecto, no se indica de qué manera se hará la conversión para llegar al resultado práctico de que, pasado los dos años se puedan efectuar todas las transacciones en oro: lo natural sería reglamentar la forma de la conversión, para que esta se verifique gradualmente. Así como sería inconveniente la conversión durante el primer mes, así también lo sería esperar dos años para verificarla en una sola vez; deben ponerse reglas al Ejecutivo para que él se encargue de introducir paulatinamente el patrón de oro; por ejemplo, decir: que después del primer semestre se pagarán los impuestos fiscales, la cuarta parte en oro y lo demás en plata; después de un año se pagará la mitad en oro y la mitad en plata y así sucesivamente se habrá efectuado la conversión casi insensiblemente, y se habrá conseguido el mismo efecto que se propone la ley. Si encuentro apoyo, haré la moción en este sentido.

Como fuese apoyada esta idea por el H. Egas y el infrascrito Diputado Secretario, el H. Borja la redactó en los términos siguientes: "El inciso 1º del Art. 6º dirá: Los impuestos fiscales se satisfarán como sigue:

1º En los meses subsiguientes al 1º de Febrero de 1899 se cobrará el 25% igual á diez sucres ó múltiplos de diez en moneda de oro y el resto en moneda de plata.

2º Espirado el plazo anterior, los cobros de las sumas antedichas se harán el 50% en moneda de oro y el resto en moneda de plata, hasta Febrero 1º de 1900.

3º Desde esta fecha y durante seis meses, los cobros de las sumas referidas, se verificarán el 75% en moneda de oro y el resto en moneda de plata.

4º Desde el 1º de Agosto de 1900, el fisco no admitirá ni dará en pago, en moneda de plata, una cantidad igual ó mayor de diez sucres.

Puesta en debate la moción, el H. Freile Z. dijo: También encuentro los mismos inconvenientes en la proposición que se discute: las libras

esterlinas no entrarían á la circulación monetaria, servirían exclusivamente de mercaderías y se cotizarian como tales para el efecto exclusivo de pagar los impuestos. Además, yo no sé cómo podríamos pagar los impuestos, principalmente en el interior, donde no tendríamos oro á la fecha en que debiéramos satisfacer esos impuestos, en conformidad á la moción.

El H. Borja J. M.: La moción no comprende las diversas faces que pueden tomar las transacciones que se hacen con la moneda. Despues veremos como se reglamentan éstos; por ahora concretémonos á reglamentar la forma en que el Poder Ejecutivo pueda implantar paulatinamente el patrón monetario de oro. De dos clases son las operaciones que se efectúan con la moneda: unas se refieren á la acción de los Bancos y comerciantes que negocian en mayor escala, y son á éstas que marcan, por decirlo así, el movimiento económico del país á las que se refiere la moción, pues tiene por objeto secundar la acción administrativa para conseguir lo que deseamos; otras transacciones, que pudieramos llamar domésticas, no están incluídas en la moción.

Los que deben verificar sus pagos en oro ocurrirán á los Bancos y estos facilitarán la acción de la ley, pues emitirán billetes canjeables por oro, en cambio de los que hoy circulan pagaderos *en moneda corriente* pero no exigibles en oro.

El H. Freile Z.: Si tuviese apoyo haría una moción fijando la fecha desde la cual los Bancos, por medio de un contrato con el Ejecutivo, se obligasen á cambiar toda la plata que se les presente al cange.

Como el Sr. Presidente dijera que la moción leída por el H. Freile no era modificatoria sino diversa de la que se discutía, no se puso á discusión.

Luego el H. Borja J. M., dijo: se prescinde de una circunstancia importantísima en el asunto que se debate: vamos á sancionar, Sr. Presidente, una práctica constante en nuestras relaciones económicas. Todas las transacciones se hacen actualmente, hablando en buenos términos, en oro: los comerciantes pagan el

premio respectivo según las fluctuaciones del cambio, pues en los grandes mercados no se admite la plata, y el tipo universal para las negociaciones es el oro. Debiendo, pues, la autoridad administrativa tender en lo posible á establecer la fijeza del cambio, debemos reglamentar su acción para que no sea nugatoria.

En la moción propuesta se armonizan perfectamente los intereses de los asociados: en el primer semestre se paga una cuarta parte en oro; el comerciante acude á los Bancos y estos, conociendo que todas sus obligaciones se irán pagando proporcionalmente en oro, facilitarán la moneda necesaria para que se efectúen los pagos. El oro no circulará, pero aprobando la moción que se discute, los Bancos emitirán billetes canjeables por oro. Por otra parte, el comercio de exportación contribuirá eficazmente á la introducción del patrón de oro: los productores de cacao, es evidente, que no negociarán dicho artículo por plata sino por oro, el cual entrará á la circulación.

La ventaja principal de la moción es introducir paulatinamente la moneda de oro y evitar las consecuencias funestas de un cambio brusco en nuestro sistema monetario. Las leyes morales son muy análogas á las físicas, y así como en el orden físico cualquier cambio repentino produce malos efectos, así también acontece en el moral. Me permitiré aducir algunos ejemplos: si áun enfermo que entra al estado de convalecencia se le suministra sin precaución alimentos no correspondientes al estado físico en que se encuentra, es seguro que dicho enfermo se agravará; otro caso práctico, es el siguiente: un tuvo que puede soportar paulatinamente una presión de cinco atmósferas, estalla si se le somete bruscamente á una presión de tres. Igual cosa pasa, Señor Presidente, en el orden moral: introduciendo repentinamente la moneda de oro, sin un período intermedio que pudieramos llamar de preparación, para soportar este cambio, obtendríamos resultados contraproducentes. La gradualidad establecida en mi proposición satisface el objeto de la ley que se discute, sin

que nos expongamos al peligro de una perturbación económica.

Con esta sencilla explicación creo que la H. Cámara no tendrá inconveniente en aprobar mi moción.

El H. Freile Z., Haré notar otros inconvenientes. De paso manifestaré que, sin embargo de no ser tampoco modificatoria la proposición del H. Borja, se la puso á discusión.

Según el proyecto del H. Borja los impuestos van á ser solucionables parte en oro.—Preguntaré por segunda vez ¿qué oro tenemos para satisfacerlos? Y no se diga que el Banco emitirá billetes canjeables en oro; pues no veo esta obligación en ninguna parte de esta ley, ni se la puede imponer: á lo más podríamos agregar un artículo en el que se les impusiera el deber de que las nuevas emisiones de billetes sean canjeables en oro, lo cual, si los Bancos quisieran emitir, lo harían sólo en muy corta cantidad para satisfacer á la necesidad de los pagos de impuestos; pues no sería posible que circulen esos billetes como instrumentos de cambio, es decir, como moneda, porque, como canjeables en oro, valdrían mercantilmente más que las monedas de plata, y ni los Bancos harían pagos en estos billetes pudiéndolos hacer en plata de menos valor, ni los particulares harían préstamos en esos billetes para la circulación, ya que perderían un doce por ciento haciendo sus pagos ó gastos en esa moneda.

Además, como las libras esterlinas ó billetes canjeables en oro no circularían en nuestro mercado como moneda, sino como mercaderías, el resultado será que las oficinas de recaudación se conviertan en oficinas de agio, en la venta de las monedas de oro que tengan; pues no habría cargo posible sobre la cantidad de oro que habrían podido percibir.

El H. Borja J. M.: No es exacto lo que acaba de exponer el H. Freile; á saber, que la moción deja libertad para que se efectúen en plata ó en oro los pagos: clarísimamente se impone la obligación de pagar el 25<sup>o</sup>/<sub>10</sub> en oro después del primer semestre de publicada la ley, el 50<sup>o</sup>/<sub>10</sub> después de un año y así sucesivamente, de modo que pasados los dos años sólo se puede dar en plata una pequeñísima suma,

debiendo satisfacerse lo demás en oro. Pregunta el H. Freile, ¿cómo tendremos la moneda de oro en el interior?, y yo á mi vez, preguntaré cómo tenemos actualmente la moneda de plata? Según la moción debe percibir el Gobierno cierta cantidad de oro en el cobro de los impuestos; y siendo incontestable que el Erario nunca tiene dinero sobrante, es evidente que los sueldos de los empleados serán pagados en oro y el que tiene que recibir diez sures, por ejemplo, recibirá una Libra Ecuatoriana. Por otra parte, los Bancos, repito, emitirán billetes canjeables por oro, y lejos de cerrar sus operaciones al comercio las extenderán por convenir á sus intereses. Dos fuentes tenemos, pues, para proveer de oro y verificar paulativamente la conversión de la moneda, la acción del Gobierno y la de los Bancos.

En la moción que se discute reconocemos la existencia de los dos metales, el blanco y el amarillo, como medidas transitorias para que venga el oro lenta y no bruscamente. No es obstáculo la circulación de la plata y el oro simultaneamente, pues este se empleará en las transacciones comerciales y aquella en las ordinarias de la vida: en todas partes del mundo donde se halla establecido el patrón de oro, circula también la plata sin inconveniente alguno: en Estados Unidos, por ejemplo, circula setenta millones de dollars en plata y á lado de estas hay en circulación centenares de millones de moneda de oro. Lo que importa es regular la circulación de los dos metales, y ello se verifica según lo puntualizado en la moción.

El H. Freile Z.: En fin los resultados prácticos serán: 1<sup>o</sup> Que los billetes canjeables en oro servirán sólo para el pago de los impuestos, y 2<sup>o</sup> Que, principalmente, en el interior, no podríamos satisfacer los impuestos en oro, desde que no existe tal oro, ni veo los medios legales tendentes á que lo haga al tiempo de su pago.

El H. Peñaherrera M. pidió la lectura de todo el proyecto, terminada la cual, dijo: Señor Presidente: El asunto que se debate es á mi ver de mucha gravedad, y después de meditarlo mucho tiempo no encuentro una resolución satisfactoria, por que se tra-

ta de resolver un problema difícil y arduo en la ciencia económica y que traerá graves resultados á la administración económica del país. De mi sé decir que me parece más aceptable el artículo del proyecto.

Nadie ignora la urgente necesidad de tomar los medios oportunos para dar fijeza al cambio y evitar su inestabilidad que arruina la economía nacional.

Es menester adoptar una moneda típica que esté libre de las fluctuaciones del cambio; en una palabra es indispensable el patrón de oro. Ahora bien, ¿cómo haremos para efectuar la conversión de nuestra moneda de plata, evitando al propio tiempo una perturbación económica de trascendentales consecuencias? El efecto económico de la moción que se discute, á mi juicio, es el siguiente: el encarecimiento de los artículos de comercio y la ruina consiguiente de los consumidores; obligado un comerciante á pagar en oro la cuarta parte de los derechos de Aduana, por ejemplo, tendrá que conseguir esta moneda pagando el precio del cambio y, por lo mismo, para no perder en la venta al por menor la diferencia que hay entre el valor de la plata y el del oro, se verá obligado á subir el precio de la mercadería con grave perjuicio del pueblo.

Se ha dicho que el Gobierno pagará los sueldos en oro: esto no es posible, porque el Gobierno se verá obligado á pasar mucho tiempo para conseguir el oro necesario, ó tendrá que acudir á los Bancos para que se lo suministren, y en tal caso venimos al proyecto primitivo.

No me parece conveniente señalar un plazo para la conversión, pues esta depende de varias circunstancias que no podemos apreciar; lo mejor sería dejar al juicio de los Bancos ó de la Junta de Monedas la forma y el tiempo de la conversión. Es necesaria, eso sí, la acción administrativa para que sea realidad la conversión proyectada; pues, el interés individual por sí solo no puede llegar al término deseado si se prescinde de la autoridad administrativa. Hemos tenido moneda de mala ley como la Colombiana, la Boliviana; y el Gobierno cumpliendo con su deber la amortizó

sufriendo la consiguiente pérdida de capital, hoy que se trata de convertir la plata en oro, justo es que el Gobierno experimente asimismo la pérdida. No me parece aceptable la conversión paulatina que entraña la moción que se discute.

El H. Arévalo: Como hay discrepancia de opiniones y la cuestión es trascendental, pido que se suspenda la discusión de este asunto hasta mañana; y si hay quien me apoye haré la siguiente moción: que se suspenda la discusión y se nombre una Comisión ocasional que estudie las modificaciones propuestas por el H. Borja José M. al inciso 1º del Art. 6º

El H. Borja J. M.: Retiro mi moción.

El H. Fernández: No puede retirarse una moción sin consentimiento de la Cámara.—Consultada esta no aceptó que el H. Borja J. M. retirase la moción; y como apoyase el H. Vásquez la propuesta por el H. Arévalo, se la puso á debate.

Cerrada la discusión, hubo empate. La Presidencia, de acuerdo con el Reglamento, manifestó que debía resolverse al día siguiente el empate.—En consecuencia ordenó que continuase la discusión del inciso 2º del Art. 6º, puesto que la moción del H. Borja J. M. era sólo reformatoria del inciso 1º

El H. Arévalo observó que estando pendiente su moción no podía discutirse el proyecto

Los HH. Fernández y Arias apelaron de la decisión de la Presidencia.

El H. Presidente dejó su asiento, el cual fué ocupado por el Sr. Vicepresidente, quien puso en conocimiento de la Cámara la apelación interpuesta. La Cámara tuvo por bien aceptar la apelación, y en consecuencia se suspendió la discusión del inciso 2º del Art. 6º

En tercer debate las reformas de la Ley Orgánica de Hacienda, fueron aprobados los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12.

En discusión el Art. 13, y leído el inciso 1º, el H. Egas observó que no debía aprobarse dicho inciso, por cuanto no consultaba la economía. Hemos suprimido, agregó, el Tribunal de Cuentas de Guayaquil en atención á la penuria del Erario y se-

riamos inconsecuentes aumentando el personal del Tribunal de Quito, tanto más, cuanto que durante el tiempo que funcionó el de Guayaquil se despacharon muchísimas cuentas, varias de ellas de difícil estudio. No estaré, pues, por este inciso.

El H. Peñaherrera M. corroboró los conceptos emitidos por el H. Egas, y agregó que si los Ministros, revisores y amanuenses trabajaran con asiduidad, indudablemente el despacho no sufriría ningún retardo.

Cerrada la discusión, fué negado dicho inciso.

El H. Escudero, con apoyo del H. Arias, formuló la siguiente moción: "Habrá en el Tribunal de Cuentas seis revisores de 1ª y ocho de 2ª clase".

Puesta á debate, el H. Escudero dijo: Señor Presidente: La división de los revisores en dos categorías ha sido muy antigua y sólo la Convención última suprimió esa clasificación. La moción presente tiene por objeto restablecer dicha división, la cual guarda armonía con las diferentes clases de cuentas que se someten al examen de los revisores: los de 1ª clase se ocupan de las cuantas de aduana, las de tesorerías fiscales y otras que justamente requieren mayor laboriosidad y estudio; los de 2ª clase examinan las cuentas municipales, de Beneficencia é Instrucción Pública, que, por cierto, no exigen la contracción que las primeras. Por otra parte, es necesario estimular á los empleados y establecer entre ellos cierta graduación, consultando, á la vez, la economía, ya que deben ser diversos los sueldos que se designan.

El H. Intriago: Según las razones expuestas por el H. Escudero, necesitaríamos poner Ministros de 1ª y Ministros de 2ª clase.

El H. Peñaherrera M. observó: que no eran de peso las razones aducidas por el autor de la moción, ya que, presupuesta la competencia de todos los revisores, la mayor ó menor dificultad que presenten las cuentas está compensada con el plazo más ó menos largo que se concede para el examen.

Cerrado el debate, fué negada la moción.

En discusión el inciso 2º del Art. 13, fué aprobado con la supresión de

las siguientes palabras: "y los nombrados durarán seis años."

Fué aprobado también el inciso último del mencionado artículo.

En este estado el H. Borja J. M. pidió que la Presidencia nombre la Comisión que debe estudiar las modificaciones propuestas, durante el debate, al inciso 1º del Art. 6º de la Ley de Monedas.—Consultada la Cámara, resolvió que se podía proceder al nombramiento; y la Presidencia nombró á los HH. Peñaherrera V. M., Chávez y Borja P. M.

La Presidencia recomendó la asistencia á las sesiones nocturnas y suspendiendo la presente, para continuarla por la noche, la cual no pudo tener lugar por falta de quorum.

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

---

### *Sesión del 22 de Octubre de 1898.*

---

Presidencia del Hble. TAMAYO.

PRIMERA HORA

Concurrieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arcentales, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Díaz, Durango, Escudero, Espinosa, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el Infrascrito Diputado Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. El H. Subía observó que en el acta no constaban las palabras que él había dicho al tratarse de establecer la división de revisores del Tribunal de Cuentas en dos clases; manifesté, dijo: que no habiéndose tomado en cuenta en el presupuesto aquella división, no se la podía aceptar, ya que presupone diferencia en la asignación de los sueldos.

Se puso en conocimiento de la Cámara el siguiente informe y proyecto de decreto reformativo del que se discutió en el Congreso Ordinario.

Señor Presidente:

Dos partes contiene la solicitud de los Sres. Martín Reimberg y Henry Niksen Ross: pedir privilegio para establecer en el país fábricas de hilar, tejer, blanquear, estampar, &ª &ª, y la exoneración de determinados derechos de Aduana.

En cuanto á lo primero, nada tiene que hacer el Congreso, ya que de conformidad á la Ley, correspóndele al Poder Ejecutivo el derecho de conceder las patentes de privilegios. Así que, la Comisión se ha limitado á examinar el segundo punto, y estima conveniente someter á la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de decreto.

Quito, Octubre 22 de 1898.

*Carlos Freile Z., M. E. Escudero,  
J. M. Borja.*

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR

##### DECRETA:

Art. 1º Exonérase de todos los derechos de importación las maquinarias destinadas al fomento de las industrias agrícola y fabril.

Art. 2º Exonérase, asimismo, de los derechos de importación, el algodón en bruto ó desmotado por el término de dos años, contados desde la promulgación del presente decreto.

Dado &ª

Previa resolución acerca de si debía darse á ésta el caracter de 1ª discusión ó 3ª, por ser aquel modificatorio del decreto anterior, se consideró en tercer debate, y leído el Art. 1º, fué aprobado.

En debate el Art. 2º, el H. Borja P. M., dijo: es inadmisibile el proyecto porque tenemos provincias productoras de algodón, como las de Imbabura, Tungurahua y Manabí, y una vez exonerados de derechos los algodones extranjeros, esta industria quedaría en esas provincias reducida

á la nada; se mataría indudablemente una industria naciente, al paso que no haciendo la concesión á los Sres. Reimberg &ª Cª, se consigue que dicha industria siga su marcha ó desarrollo progresivo.

El H. Barreiro: El algodón es solicitado en todas partes y, en cualquier otra que se produzca, no podrá obtenerse á precio más reducido que el que se cosecha en el país. La producción nacional en la actualidad es muy pequeña por falta de demanda; pues con esa producción se satisfacen las necesidades de las fábricas que existen en el Ecuador; y habiendo una fábrica de tan grandes dimensiones, como la que se propone establecer el Sr. Reimberg, sobrevendrá la demanda y, en virtud de ese estímulo, se desarrollará mucho la industria algodonera.

El H. Martínez: Si el Sr. Reimberg quiere alimentar una fábrica con el algodón que produce la República, creo no conseguirá este fin, porque la cantidad que se cosecha es insuficiente para un establecimiento de tal naturaleza. Cuanto á que en la provincia del Tungurahua se produce algodón, es cierto, pero en muy poca escala, pues no avanzará á 50 quintales por año; y, por lo mismo, sería ilusorio el pretender que el Sr. Reimberg trate de implantar un establecimiento con sólo el algodón que produce la República.

El H. Borja P. M.: No trato de sostener que la provincia del Tungurahua produzca mucho algodón; lo que digo es que introduciéndose libremente el extranjero por el espacio de tres años, la industria del país moriría, porque durante ese tiempo haría el solicitante un acopio tan grande de algodón extranjero que lo tendrá suficiente para venderlo en grande escala á los fabricantes del interior, con inminente ruina de la industria nacional que empezó á desarrollarse y necesita, ahora más que nunca, una eficaz protección.

Cuando la plaga de langostas invadió la provincia de Imbabura, hace algunos años, y destruyó las plantaciones de algodón, los dueños de fábricas de hilados y tejidos tuvieron que traer la materia prima del exterior; y entonces se conoció que sin el

gravamen de los derechos aduaneros, no podía sostenerse la competencia que se haría al algodón nacional.

El H. Barreiro: Si fuese cierto lo que acaba de exponer el H. preopinante, haría mucho tiempo que esa industria hubiera desaparecido, y no es cierto que cuando se ha introducido algodón su costo ha sido menor, porque el flete marítimo y la conducción de la costa al interior cuesta mucho.

El Sr. Borja P. M.: El algodón extranjero cuesta mucho menos que el del país; y si sostiene el nacional la competencia de aquel, es porque la diferencia de precio entre el uno y el otro, compensa con los derechos aduaneros. Si, pues, exoneramos de éstos al algodón que se trae del exterior, el del país no podrá soportar la competencia y se arruinaría la industria.

El H. Borja J. M.: La mente de la Comisión fué no sólo proteger á la industria fabril sino principalmente el cultivo del algodón; pues, si atendemos á que dicha fábrica puede consumir, por lo menos, dos millones de sucres en algodón al año, el ensanche de esta industria sería considerabilísima, tanto en el interior como en la costa, para poder alimentar el establecimiento que se propone establecer el Sr. Reimberg. No veo, pues, el peligro de que han hablado algunos Sres. Diputados de que la industria nacional morirá; y muy al contrario, creo que el cultivo de algodón tendrá un desarrollo inmenso en el país.

Por otra parte, aunque momentáneamente se presente un inconveniente, en cambio las ventajas con el transcurso del tiempo son incalculables, porque indudablemente el proqueo en el cultivo será tal, que el excedente de la producción habrá que exportarlo á otros lugares de consumo.

El H. Peñaherrera V. M.: El asunto es de suyo delicado y necesario es, por lo mismo, que la Comisión informe, siquiera de una manera aproximada, cuál es el precio que paga el algodón que se importa, porque si fuese tal que, con la liberación de los derechos fiscales, pueda hacer competencia á el que se produce en el país, creo nó será aceptable la exoneración,

puesto que pueden revender dicho artículo á otras fábricas que tengan la misma industria; pero si la rebaja no es tal que pueda establecer esa competencia, creo que se puede conceder la exoneración solicitada, mucho más, cuando dicha fábrica puede consumir todo el algodón que hoy se produce en las provincias antes mencionadas.

El H. Borja P. M.: Tal vez sería admisible el artículo del proyecto, si la exoneración solicitada se la concediera imponiendo á los Sres. Reimberg y Socios la obligación de implantar dichas fábricas en el país; pero en el artículo que se discute, tal cual está redactado, no se impone obligación alguna y se dá á entender que gozarán de la gracia que se les concede, aun cuando no establezcan la industria de tejidos de algodón. Esto equivale á conceder libre franquicia para este negocio.

El H. Ojeda: Aunque no pertenezco á la Comisión que ha emitido el informe, daré contestación al H. Peñaherrera: la arroba de algodón importa ochenta centavos en el departamento de Piura, y comprando por mayor se obtiene rebajas aún de este precio.

El infrascrito Diputado Secretario informó: que el quintal de algodón, con los derechos adicionales, cuesta \$ 9,04 y sin ellos, \$ 5,20. En la provincia de Manabí el quintal de algodón cuesta \$ 4,80.

El H. Subía: Se puede zanjar la dificultad en este asunto, tomando un término medio al decir que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, en vista de las necesidades que tenga la fábrica que se propone establecer el señor Reimberg, libere de derechos de Aduana al algodón necesario para el abastecimiento de élla.

El H. Larrea: Si hay quien me apoye hago moción para que se reduzca á dos años el tiempo por el cual se libere de derechos el algodón: admitida esta reforma por la Comisión y cerrado el debate, fué aprobado el artículo, y el H. Borja P. M. pidió que constase su voto negativo.

Continuóse la 3ª discusión de la ley reformativa de Hacienda, desde el Art. 14 que fué negado, lo mismo que los Artlos. 15 y 18.

Se aprobaron los Artlos. 16, 17,

19y 20 y se negaron los Artlos. 21 y 22.

El H. Escudero hizo la indicación de que el Art. 16 se ponga después del 7º.

Se aprobaron de seguida los artículos 23, 24, 25 y 26.

Sometido á discusión el Art. 27, terciaron el debate los HH. Larrea, Barreiro, Egas y Escudero, y á petición de este H., se votó por partes dicho artículo, resultando aprobada la primera y negada la segunda. El inciso constante en dicho artículo, fué también aprobado.

En debate el artículo 28, el H. Escudero dijo: En este artículo se ha suprimido el inciso 1º del III, pues, según la ley, se prescribe que cada uno de los empleados presentarán cuatro fiadores para que respondan por una cantidad igual á la renta de que goza el empleado anualmente; y siendo como es indispensable esta disposición, hago presente este particular, por sí se haya suprimido involuntariamente por quien ha presentado el proyecto. Haría pues moción para que subsista dicho inciso.

El H. Barreiro, corroboró la idea del H. Escudero, asegurando ser una equivocación del amanuense que copió el proyecto; y cerrado el debate, fué negado el artículo, quedando subsistente el de la ley vigente.

Se aprobaron igualmente los artículos 29, 30, 31 y 32; y por moción del H. Escudero, con apoyo del H. Barreiro, se aprobó el Art. 33, con la adición de las palabras: "*por el Tribunal*"

Se aprobaron, asimismo, los artículos 34 y 35.

(Receso)

Reinstalada la sesión el infrascrito Diputado Secretario hizo presente, que se había puesto en conocimiento de la H. Cámara Colegisladora que en el día de ayer debía tratarse de la insistencia del Senado, respecto del decreto por el que se reforma el Art. 532 del Código Penal; y que, por tanto, era llegado el caso de que se resolviera acerca de dicha insistencia, pues que, habiendo pasado el oficio á la Secretaría de la H. Cámara Colegisladora avisando que hoy sería tomado en consideración ese asunto, no habían concurrido los HH. Sena-

dores Pino y Cordero nombrados para sostener la insistencia.

Como el H. Fernández se opusiera á ello, expresando que no se podía discutir este asunto mientras no viniesen á defender dicha insistencia, el Sr. Presidente ordenó se dirija un nuevo oficio al H. Senado, poniendo en conocimiento que el día lunes se tratará de este asunto.

Se dió cuenta de la redacción del proyecto de decreto por el que se establece en la ciudad de Latacunga una Junta de Beneficencia compuesta del Jefe Político que será el Presidente y tres ciudadanos honorables residentes en esa ciudad.

Leído un oficio del Sr. Ministro de Hacienda con el que devuelve sancionado por el Ejecutivo el decreto que vota \$ 10.000, para que el Ilmo. Sr. Dr. Federico González Suárez, continúe la publicación de su obra "Historia General del Ecuador", el Sr. Presidente ordenó archivarlo después de acusarse el correspondiente recibo.

Después de que la Presidencia recomendó puntual asistencia para que continuase la sesión por la noche, tuvo á bien suspender la presente.

2ª HORA

Presididos por el H. Sr. Tamayo asistieron los HH. Vicepresidente, Araujo, Arévalo, Arias, Arteaga, Avilés, Barreiro, Borja P. M., Carbo, Chávez, Diaz, Espinosa, Egas, Intriago, Larrea, Martínez, Palacios, Peñaherrera, V. M., Subía, Valarezo, Valdéz, Vázquez y el infrascrito Diputado Secretario.

Se dió lectura á dos oficios del Sr. Ministro del Interior, quien devuelve sancionados por el Ejecutivo los siguientes decretos: el que adjudica á la Municipalidad de Riobamba un terreno que posee la Nación en la plaza principal de dicha ciudad; el que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para donar ciertas areas de terreno á las compañías "Salamandra", "Intrépida" etc. y al Colegio de los SS. OC., y el que crea fondos para la erección de un monumento á los heroes del 10 de Agosto.

Contiuuó la 3ª discusión de la ley



de Régimen Administrativo Interior: Leído el Art. 26: el H. Arteaga dijo: Sr. Presidente, Conviene armonizar la Constitución con lo que dispone la ley secundaria; aquella admite pluralidad de cultos y, en la disposición que se discute, damos á entender que al Ministro corresponde únicamente lo relacionado con la Iglesia Católica; y bien puede ocurrir que tenga el Ministro que tomar parte en asuntos ajenos á la Iglesia Católica, relacionados no obstante con la pluralidad de cultos admitida por la Constitución.

El H. Vázquez: La Constitución de la República dice: "la religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, y los poderes públicos están obligados á protegerla y respetarla"; esta protección, este respeto concedidos al culto Católico no están otorgados á las religiones disidentes y mal puede incluírselos en el artículo que se discute, el cual reglamenta las funciones oficiales del Ministerio, funciones que nada tienen que ver con los cultos disidentes.

El H. Arteaga, con apoyo de los HH. Intriago y Martínez, formuló la siguiente moción. "que en el Art. 26, en vez de "negocios eclesiásticos", se diga "asuntos religiosos".

Puesta á debate, el H. Barreiro manifestó que no podía en 3ª discusión hacerse modificación alguna, sin que previamente se la haya indicado en 1ª ó 2ª discusión; pues, procediendo de otro modo, se aprobaría un artículo sin los tres debates que prescribe la Constitución.

El H. Intriago: Deseo que el H. Barreiro manifieste el artículo del Reglamento que apoya su aserto.

El H. Barreiro: Pido que resuelva la Presidencia.

El H. Sr. Presidente expuso que la práctica observada durante el Congreso Ordinario había sido admitir en cualquiera discusión las modificaciones propuestas; y que en su concepto, bien podía discutirse la moción del H. Arteaga; pero que, para evitar reclamos, sometía este asunto á la resolución de la H. Cámara. Consultada ésta, confirmó lo expuesto por la Presidencia. Continuó el debate.

El H. Egas: La reforma es inaceptable. El artículo que se discute se

refiere á las atribuciones del Ministro con la religión oficial; y siendo ésta la Católica no puede admitirse la reforma propuesta que tiene por objeto igualar el culto católico con los disidentes.

El H. Vázquez: Esta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores la parte pertinente al culto, porque se reputan internacionales las relaciones del Estado con el Sumo Pontífice, Jefe de la Iglesia Católica, que es la única reconocida oficialmente por la Constitución. Los reclamos que pudieran intentar los que profesan cultos disidentes deben ser resueltos por la Policía ó por la autoridad política provincial, sin que sea necesaria la intervención directa del Ministerio; pues los reclamos al respecto, si los hubiere y no pudieren ser resueltos por la Policía, serán elevados en grado al conocimiento del Ministerio. Los diversos cultos tolerados por la Constitución de la República, repito, no pueden tener las mismas garantías que el oficial; ellos pertenecen al fuero interno, y ante la conciencia del individuo se detiene la ley.

El H. Arteaga: No creo que el Ministro del culto deba entenderse únicamente con el Romano Pontífice. Cierto que la mayoría de los ecuatorianos profesa la religión católica; pero no es menos cierto que el Código fundamental de la República reconoce la pluralidad de cultos: para evitar choques y colisión debemos aprobar la modificación propuesta, atribuyendo al Ministro del culto lo relativo á las diversas religiones disidentes admitidas por la Constitución.

El H. Borja P. M. redarguyó al Sr. Arteaga, y terminó manifestando que no estaba por la proposición, porque hallaba impropia la denominación con la cual quería sustituirse, la que constaba en la ley, y á más de impropia, ridícula.

El H. Arteaga pidió que se leyesen los Artlos. 12 y 13 de la Constitución; hecho lo cual y cerrado el debate, fué aprobado el Art. 26 con la modificación propuesta por el H. Arteaga.

Luego el H. Vázquez, con apoyo del H. Peñaherrera V. M., hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "que en el Art. 26 después de la palabra

"justicia", agréguese estas otras, que fueron suprimidas del Art. 21: "*la dirección y conservación de las casas de seguridad y castigo*".

En discusión el Art. 27 del proyecto del Ministerio, fué aprobado, y se negó la modificación hecha por la H. Cámara del Senado.

El Art. 28 fué aprobado, advirtiéndose que debía intercalárselo en el capítulo que trata del Consejo de Estado y los Subsecretarios.

El Art. 29 fué aprobado, lo mismo que el 30, con la modificación hecha en el Senado.

Se aceptó la modificación de la H. Cámara Colegisladora al Art. 31.

El Art. 32 fué aprobado con la misma advertencia hecha en el Art. 28.

El Art. 32 fué aprobado con la misma advertencia hecha en el Artículo 28.

Se aprobaron sin observación los artos. 33, 34, 35 y el 36 con la misma indicación hecha al Art. 28.

En esta parte debe incluirse el capítulo 5º que trata de los Subsecretarios.

El epígrafe "disposiciones comunes" fué sustituido con *disposiciones generales*.

El Art. 37 quedó aprobado en esta forma: "cada Ministro expedirá el Reglamento de su respectiva oficina".

El Art. 38 fué aprobado sin observación; se aceptó la modificación del Senado al Art. 39; el Art. 40 quedó redactado en esta forma: "Cada Ministro puede conceder á los empleados que de él dependen licencia hasta por tres meses al año, en conformidad con la Ley de Hacienda".

Fueron aprobados los Artos. 42, 44, 45, 46, 47, 48 y el 49 con la modificación hecha en el Senado.

Se puso en 3er. debate el Art. 50, inciso por inciso y se aprobaron el 1º con la modificación hecha en el Senado; y el 2º. sin observación, el 3º con la modificación del Senado y el 4º.

En discusión el inciso 5º el H. Arévalo hizo la siguiente moción, con apoyo de los HH. Freile y Barreiro: "proporcionar bajo su responsabilidad las dietas y el viático á los Senadores y Diputados para que concurren á las sesiones de los Congresos Ordinarios ó Extraordinarios" sustituyendo así el inciso 5º del proyecto.

Puesta á debate, el H. Subía manifestó que era necesario dejar subsistente el inciso del proyecto, ya que por medio de los Gobernadores se convoca á los Diputados principales y suplentes.

Cerrado el debate, fué negada la moción y aprobado el inciso 5º del proyecto.

Fueron aprobados, asimismo, los siguientes incisos: el 6º; el 7º, añadiendo, á indicación del H. Vázquez, después de Comisión Médica, "nombrada anualmente por el Concejo Municipal de la capital de la provincia"; el 8º, poniendo en vez de "rentas fiscales", "rentas públicas", el 9º sin observación; y se negó el 10 de acuerdo con la modificación del Senado.

Fueron aprobados también los incisos 11, 12, 13, y negado el 14.

Se aprobó sin observación el inciso 15; y en el 16 se puso "asuntos religiosos" en vez de "negocios eclesiásticos".

El inciso 17 fué aprobado en esta forma: "Expedir gratuitamente pasaportes en tiempo de guerra ó cuando lo soliciten los interesados y visar en todo tiempo los que en el exterior se conceda á los viajeros".—El 18 y el 19 fueron aprobados sin observación.

Puesta á debate la moción del H. Arévalo, que quedó suspensa en la sesión de ayer, fué negada.

Terminó la sesión á las 11 de la noche, convocándola el H. Presidente para la una de la tarde del siguiente día.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

*Sesión del 23 de Octubre  
de 1898.*

Presidencia del H. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Araujo, Avilés, Arcentales, Arteaga, Borja P. M., Carbo A., Cueva, Chávez, Durango, Díaz, Espinosa, Egas, Intriago, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera V.

M., Peñaherrera M., Subía, Valarezo, Valdez, Vázquez y el infrascrito Secretario.

Se leyó el siguiente informe presentado por la Comisión ocasional encargada de estudiar las reformas propuestas á la Ley de Moneda por el H. J. M. Borja.

Señor Presidente.

La Comisión especial encargada de informar respecto de la moción modificatoria del Art. 6º de la Ley de Moneda, juzga que la forma de conversión ó sustitución propuesta en la moción antedicha, si bien no exenta de dificultades, puede ser más conveniente á los intereses del país; pero estableciéndose que á las mismas reglas se sujeten los pagos que deba hacer el Gobierno.

Quito, Octubre 22 de 1898.

*Víctor M. Peñaherrera.—Manuel G. Chávez.—P. M. Borja.*

Leído el inciso 1º, el H. Avilés expuso que el H. Borja J. M., según lo manifestó en la última discusión, deseaba complementar la idea desarrollada en la moción que propuso; y que convenía llamarlo para que explique y complete su pensamiento.

El H. Borja P. M. fué de opinión que debía esperarse la concurrencia del H. Borja J. M. y suspenderse la discusión.

Replicó el H. Avilés que no podía suspenderse la discusión porque era perder el tiempo.

El infrascrito Secretario: La moción comprende sólo la modificación del inciso 1º del Art. 6º, y su autor aceptó los restantes incisos; por lo que respecta á las modificaciones de los Arts. 7º y 8º están consignadas en Secretaría, y cuando llegue la oportunidad propondremos las mociones convenientes.

Continuó el debate de la moción del H. Borja J. M. redactada en estos términos: "Los impuestos fiscales y los sueldos de los empleados causados posteriormente al primero de Febrero de 1899 se satisfarán como sigue:

(a) "En los seis meses subsiguientes al 1º de Febrero de 1899 se cobrará el 25% igual á diez sucres ó

múltiplos de diez, en moneda de oro y el resto en moneda de plata."

(b) Espirado el plazo anterior, los cobros de las sumas antedichas se harán el cincuenta por ciento en moneda de oro y el resto en moneda de plata, hasta Febrero 1º de 1900;

(c) Desde esta fecha y durante seis meses, los cobros de las sumas referidas se verificarán el setenta y cinco por ciento en moneda de oro y el resto en moneda de plata;

(d) Desde el 1º de Agosto de 1900, el Fisco no admitirá ni dará en pago, en moneda de plata, una cantidad igual ó mayor de diez sucres.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Luego el H. Avilés, con apoyo del infrascrito Secretario, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Los Bancos quedarán obligados á hacer el canje de sus billetes en la misma proporción, y los que no quisieren someterse á esta Ley recogerán inmediatamente toda su emisión.

El mismo H., apoyado por el infrascrito Secretario, hizo otra moción en estos términos: "Los billetes inferiores de diez sucres representarán fracciones exactas de la pieza de \$ 10 de oro, y serán pagados en oro desde que se presenten en cantidad suficiente para formar una pieza de diez sucres, tan luego como se haya efectuado la conversión de la plata."

Cerrada la discusión, fué aprobada.

El inciso 2º del Art. 6º del proyecto enviado del Senado fué aprobado en estos términos: Durante este tiempo se hará reacuar en la casa de moneda de Lima, por cuenta de la Nación y en la forma que se indica en este artículo, hasta cien mil sucres en décimos de plata, y cincuenta mil en vigésimos del mismo metal.

El inciso 3º del proyecto, por moción del H. Avilés, con apoyo de los HH. Chávez y el Secretario que suscribe, aprobada por la H. Cámara, quedó modificado en esta forma: "La Comisión de monedas que designe el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, fijará la cantidad de moneda de plata que se deba exportar para convertirla en oro, debiendo exportarse la cantidad de plata é importarse la moneda de oro por cuenta de la Nación".



"El Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, contratará por licitación pública, con Bancos ó con personas de responsabilidad, la conversión en los términos más económicos y más seguros.

"Se faculta al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, levante un empréstito de la suma necesaria para efectuar esta operación, aplicando á ese servicio el valor de la plata que se exporte y hasta el diez por ciento de los derechos de importación de las Aduanas de la República, por el tiempo que fuere preciso para su amortización y pago de intereses.

"También se exportará toda la moneda chilena y peruana de peso y ley igual á la nacional, que circula en las provincias de Cañar, Azuay, Loja, y El Oro, la que será recogida por el Gobierno, cambiándola á la par por moneda nacional, dentro de un breve término que se señalará por el Ejecutivo de acuerdo con la Comisión de monedas. Se faculta al Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, para pagar hasta el diez por ciento de interés anual".

Fueron negados los incisos 4º y 5º del Art. 6º, así como el Art. 7º del proyecto.

El Art. 8º fué sustituido con este otro, por moción aprobada del H. Sr. Avilés, con apoyo del H. Chávez y el infrascrito Secretario: "La circulación de moneda extranjera de oro es voluntaria y sólo es forzosa la recepción de la libra esterlina como equivalente de diez sucres.

"La acuñación de moneda queda reservada á la Nación y se acuñarán y circularán con fuerza liberatoria sólo las monedas que se determinan en la presente ley".

El Art. 9º fué negado y aprobado el Art. 10 del proyecto.

Puesto en debate el Art. 11, el H. Avilés, con apoyo del infrascrito Secretario, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "El inciso 1º de este Artículo dirá: "La Comisión de Monedas que deberá nombrar el Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, se compondrá de tres comerciantes honorables y un secretario, residirá en Guayaquil y cumplirá gratis los siguientes deberes"

Fueron aprobados sin observación alguna los incisos 2º, 3º y 4º de este artículo, lo mismo que el Art. 12 del proyecto.

Después del Art. 12 se agregó el siguiente Art. "Queda prohibida la importación de moneda de plata, con el cuño nacional ó extranjero. La que se tratara de importar será decomisada, fundida en barras por cuenta del Estado y vendida para su exportación, aplicando su producto á las rentas nacionales. Los contrabandistas serán penados como falsificadores de moneda."

Fué aprobado también el Art. 13 del proyecto remitido del Senado. El H. Subía expuso que convenía agregar un artículo para evitar los litigios que pudieran sobrevenir, con motivo de la nueva ley, acerca de las obligaciones contraídas con anterioridad, y cuyo plazo se cumpla citando en vigencia la presente ley.

Para acordar lo más conveniente se puso la Cámara en receso.

Reinstalada la sesión, se dió cuenta de la siguiente moción formulada por el H. Peñaherrera M., con apoyo del H. Subía: "Que antes del art. final de la Ley de Monedas se ponga éste: "Las obligaciones contraídas con anterioridad á la vigencia de la presente ley, y que deban satisfacerse en moneda de plata, pueden extinguirse en monedas de oro con relación al cambio corriente que dichas monedas tuvieren á la fecha en que deba verificarse el pago; mas, las obligaciones contraídas después de la vigencia de esta ley, y cuyo pago debe efectuarse antes de la conversión total de la moneda, se sujetarán á lo dispuesto en los artículos 1º y 6º de la presente ley.

Puesta á debate, el H. Peñaherrera M.: Haré una explicación á fin de que la H. Cámara venga en conocimiento de los motivos de justicia y utilidad en que se funda el artículo que se ha sometido á discusión. En tratándose de los contratos que se han celebrado con anterioridad á la Ley de Monedas que trata de expedirse puede acontecer que se haya estipulado que el deudor deba cumplir la obligación en plata; y puesto que la ley, al admitir el patrón de oro y retirar de la circulación gran

parte de la moneda de plata, ocasionaría una variación que puede traer graves dificultades para el deudor que está obligado á pagar en plata. . . La primera parte del artículo que se discute se propone aliviar, en cierta manera, la situación del deudor contra el acreedor que, por cualquier motivo, quiera sujetar al deudor al cumplimiento estricto de la obligación. En el caso que se indica el deudor podrá pagar en plata ó en oro; más este debe aceptarlo el acreedor, teniendo en cuenta no la relación legal entre los dos metales sino el cambio corriente, á fin de que ni el deudor ni el acreedor sufran perjuicio alguno. Si el deudor se viese obligado á entregar oro por falta de plata, teniendo en cuenta la relación que actualmente existe por la ley vigente, acontecería que el deudor sufriría gran perjuicio, siendo así que la libra esterlina debía estimarse tan sólo en cinco sures. El acreedor debe recibir el oro, teniendo en cuenta no la relación legal que puede ser disconforme de la relación comercial, sino en proporción á esta última, la que ha de determinar el valor sustitutivo de cada uno de esos metales.

En cuanto á la otra parte del artículo, esto es, respecto á los contratos que se celebren durante la vigencia de la ley que se está expidiendo, pero antes de que se efectúe la conversión total de la moneda, es decir, antes de los dos años, es evidente que, salvo el caso de estipulación expresa de las partes, las obligaciones deben cumplirse con arreglo á lo que preceptúan los artículos 1º y 6º; esto es, que puedan cumplirse en oro y en plata, teniéndose en cuenta bien así la relación establecida por la ley entre los dos metales, como también las proporciones señaladas para el Fisco y los Bancos, por lo que concierne á la manera cómo el Fisco debe recibir el pago de los impuestos y pagar los sueldos y el Banco efectuar el cambio de sus billetes. En esta misma proporción serán satisfechas las obligaciones cuyo cumplimiento sobrevenga antes de la espiración de los dos años.

El H. Arteaga: Pido que se lea el Art. 10 que acaba de aprobarse.

Leído que fué, el mismo H. conti-

nuó: Se ve, pues, según el contexto del artículo que acaba de leerse, que la moción es contradictoria; porque se destruiría los efectos de este artículo, desde que se viene estableciendo una proporción que no establece el artículo aprobado ya; éste dispone que después de dos años sólo se han de recibir \$ 10 en moneda de plata, y con la moción se pretende variar el artículo; por tanto no estaré por élla.

El H. Peñaherrera M.: No existe la contradicción que observa el H. Arteaga entre lo que dispone el artículo que se discute y lo que fué aprobado en el artículo 10, siendo así que este último artículo se refiere á aquello que debe cumplirse una vez que haya transcurrido el plazo de los dos años, y el artículo que se discute se propone evitar los inconvenientes que puede sobrevenir antes de que se efectúe esta conversión, ya se trate de las obligaciones que se han contraído con anterioridad á esta ley, ya de las que su cumplimiento sea exigible antes de esa conversión definitiva. Al deudor no se le ha puesto en ninguna situación difícil; por el contrario, siendo así que la moneda por ser una institución social, y que las variaciones en esta siempre atañen al interés de los particulares, la autoridad está en el caso de procurar establecer la variación de la moneda, de tal manera que no sobrevenga una alteración por lo que concierne á las relaciones jurídicas entre los particulares, ni se favorezca á unos con perjuicio de los otros. El deudor que según el contrato está obligado á pagar en plata puede hacerlo en este metal, y aún en oro; pero tratándose de este último metal, la relación ha de ser no la que estuvo vigente al tiempo del contrato que pudiera ser considerada como incorporada en el contrato, ni la que ha establecido la ley que actualmente se discute, sino que esa relación debe ser la que determina el cambio corriente; y como tal cambio se funda en la consideración de la capacidad adquisitiva de cada uno de esos metales, es evidente que no hay ningún perjuicio ni para el deudor ni para el acreedor.

El H. Arteaga: Lejos de suceder lo que expone el H. Peñaherrera, ob-

servo que sucederá lo contrario; estamos estableciendo esta nueva forma respecto á la moneda nacional porque la plata vale hoy menos de lo que valía antes, y para dar cumplimiento á un contrato celebrado con anterioridad á esta ley, tendría el deudor que pagar un valor mayor en moneda de plata; siendo así que ésta tenía antes una relación diversa respecto del oro. Por otra parte, es falso el aserto de que se ha de pagar en plata, porque siempre se han hecho en el Ecuador los contratos según la relación establecida por la ley vigente de 1884, y la plata en esa relación legal que ha existido, será la norma del acreedor para exigir el pago.

El H. Avilés: La Ley de 1884 que ha estado en vigencia no ha tenido otro efecto que el de escribirse, porque para nada se ha tomado en consideración; pues, la plata ha subido y bajado sin parar mientes en las disposiciones legales, y no habiéndose celebrado ningún contrato de conformidad con aquella ley, no existe la dificultad apuntada por el H. Arteaga.

El H. Subía: No existe la dificultad apuntada por el H. Arteaga, porque el artículo que se discute establece una prescripción potestativa para el deudor, y, á menos que éste no tuviera sentido común, podría elegir lo que menos le favorezca; desde luego que lo estatuido se refiere tan sólo al caso en que habiéndose estipulado el pago en moneda de plata, exija el acreedor después de la promulgación de esta ley, que el pago se efectúe en la misma moneda, lo cual sería sumamente gravoso; ya que por efecto de la nueva ley, podrían sobrevenir alteraciones difíciles de preverse en la relación de valor del oro con la plata; y con mayor razón si se tiene en cuenta que las transacciones menores de diez sucres, tienen y deben realizarse con el intermedio de metal blanco. Y así un deudor obligado á satisfacer un crédito cuantioso en plata y cuyo acreedor le exigiera en esa moneda, se vería en la absoluta imposibilidad de satisfacerlo, por la natural escasez que indudablemente llegará á tener la plata, tan pronto como se normalice la perfecta circulación del oro.

Muy menos pueda decirse que

ataca al Art 6º del proyecto, porque quien contrató antes de la vigencia de esta ley, mal puede sujetarse á leyes que según un precepto de Jurisprudencia no se hallaron incorporadas á la época de la celebración del contrato, siendo entonces injusto precisar al deudor tener como norma la relación corriente entre los dos metales; siendo así que la obligación nació cuando lo único que racionalmente podía preverse era aquella relación, mas nunca la legal que tiene su origen en una Legislatura posterior.

En cuanto á los demás casos, ellos se hallan en armonía con la ley que estamos expidiendo, si se atiende á que las obligaciones nacidas después de su vigencia deben extinguirse de conformidad con la misma; ya que legalmente deben ser obligatorios sus preceptos; y además muy fáciles á las partes prever la consecuencia de una ley que ya la conocen.

El infrascrito Secretario: Yo si estaré por el artículo, porque éste es facultativo para el deudor sin perjuicio para el acreedor; y no está en contradicción con el art. 10, porque éste dice: "Transcuridos los dos años, no será obligatorio recibir sino hasta cinco centavos en cobre ó níquel, un sucre en monedas de plata de talla menor y diez sucres en monedas de plata de veiticinco gramos."

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, terminó la presente.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

### *Sesión del 24 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Araujo, Arcentales, Arias, Arteaga, Borja J. M., Borja P. M., Carbo A., Cueva, Chávez, Durango, Escudero, Espinosa, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñahe-

rrera V. M., Peñaherrera M., Subía, Valarezo y el infrascrito Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el siguiente informe de la Comisión de excusas y calificaciones:

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Calificaciones cree que debe concederse al Sr. Avilés la licencia que solicita, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

*V. M. Peñaherrera.—Julio E. Fernández.—J. Adelberto Araujo.*

Pasó á la Comisión de Excusas y Calificaciones una solicitud del H. Arévalo, quien pide permiso para retirarse de esta H. Cámara.

Continuó la 3ª discusión de la Ley de Régimen Administrativo Interior, suspena en el N° 20 del Art. 50.

El inciso 20 fué aprobado con la modificación hecha en el Senado, suprimiendo las palabras, "como pena correccional", y en vez de "responsabilidad criminal", se puso "responsabilidad penal".

En discusión el inciso 21, el H. Borja P. M., con apoyo del H. Escudero, hizo la siguiente moción: "En vez de pudiendo visitar, debiendo visitar".

Puesta á debate fué negada, y aprobado en consecuencia el inciso 21 del proyecto.

El inciso 22 fué aprobado con las modificaciones hechas en el Senado.

Los incisos 23, 24, 25, 26 y 27 fueron aprobados sin modificación.

Al inciso 28, después de las palabras "hospitales", se agregó "hospicios, lazaretos y más establecimientos de beneficencia." Después del inciso 24 se agregaron los siguientes, aprobados en la H. Cámara Colegisladora: "Cuidará también de que no se perjudique á los particulares, dictando las órdenes necesarias para que no se pierdan los bagajes y más cosas que se hayan ocupado, y que se les pague por todo."

"Cuidar bajo estricta responsabilidad que se cumpla el artículo 131 de la Constitución."

En discusión el inciso 29, negado en la H. Cámara Colegisladora, el H. Escu-

dero, con apoyo de los HH. Intriago y Ojeda, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que subsista el inciso 29 del Art. 50".

En este estado se anunció que los HH. Senadores Pino y Cordero venían á sostener la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, para que subsista el inciso 2º del artículo que reforma el 532 del Código Penal, y hubo de suspenderse por tal causa la discusión de la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Una vez en el salón los HH. Pino y Cordero, se leyeron el oficio del Senado acerca de la insistencia y el proyecto respectivo.

El H. Pino: Sr. Presidente: Como en esta ciudad es público el abuso de ciertos usureros que explotan la situación de los infelices necesitados, cobrándoles un interés superior al legal, la H. Cámara del Senado arbitró medios de corregir abuso tan escandaloso. Uno de ellos fué aumentar al Art. 532 del Código Penal la palabra "necesidades", y otro poner el inciso 2º que ha sido negado por esta H. Cámara. Consta, Sr. Presidente, que hay establecimientos públicos en los que, á título de venta con pacto de retroventa se cobra un interés exagerado y se arruina al pueblo con esta clase de especulación. Además, esos establecimientos sirven para ocultar las cosas mal adquiridas, y es necesario, urgente escogitar un medio que contenga este mal. Los usureros al cobrar un interés exorbitante se proponen obtener utilidad; pero esta debe contenerse dentro de los términos legales. Acuden á la simulación de la venta con pacto de retroventa, para eludir la sanción de la ley en los préstamos que estipulan con intereses ruinosos para el pueblo.

Por estas razones el Senado, viendo que la reforma constante en el inciso 1º del artículo era ineficaz, agregó el inciso 2º. Estas consideraciones también, nos pusieron en el caso de insistir ante esta H. Cámara para que subsista el inciso suprimido, y ojalá, si alguna Comisión ha informado sobre este particular, se diera lectura al informe, para apreciar las razones en que se funda la negativa.

El infrascrito Secretario informó: que no se había dado ningún informe

y que las razones que habían motivado la negativa constaban en las actas respectivas.

El H. Peñaherrera V. M.: Sr. Presidente: El deseo del H. Senado de suavizar la condición de la clase menesterosa, librándola de los especuladores mencionados por el H. Sr. Dr. Pino, es muy laudable y filantrópico; pero el proyecto que con tal fin ha formulado es inaceptable precisamente, porque no corresponde á ese objeto. Aquellos individuos no se valen de simulación alguna para realizar su negocio; pues en el contrato de venta con el pacto de retroventa, han encontrado el medio más apropiado para conseguir el fin que ellos y sus clientes se proponen. Acosados por la necesidad, acuden éstos, llevando sus alhajas ú otros muebles á buscar dinero, mediante un contrato que les permite recaudar su especie dentro de cierto tiempo, devolviendo el dinero con el aumento que constituye la ganancia del empresario, y éste les presenta un documento del cual consta que ellos le venden dicha especie con el pacto de retroventa. Los necesitados aceptan esas condiciones, y con entero beneplácito de ambas partes, se forma el documento, ó bien se ajusta el contrato verbalmente en los mismos términos. No hay, por tanto en la operación nada de simulado ó fraudulento, nada que implique que se han empleado meras apariencias para disfrazar una operación ilícita: es un contrato de compra venta con el pacto de retroventa; y mientras las leyes declaren lícito este pacto que, por otra parte, no se opone á ningún precepto natural ó positivo, será absurdo consignar una disposición penal contra los que lo ejecuten ó celebren.

Si alguna vez puede probarse que ha habido realmente la simulación que se supone, el actor de élla incurrirá en la pena establecida por el inciso primero, sin necesidad de nueva disposición; toda vez que en ningún caso la mera simulación de un hecho ilícito puede servir de excusa ó justificación á la persona responsable de ese hecho. De manera que aún para esa hipótesis el proyecto es inaceptable por inútil.

El H. Cordero: He escuchado atentamente las razones del Sr. Di-

putado Peñaherrera para oponerse á la admisión del inciso 2º del artículo reformado; y, á decir verdad, no me persuaden. Se reducen á manifestar que existen establecimientos cuyo negocio es comprar con pacto de retroventa y que, siendo este contrato lícito, no se lo puede proscribir ni tampoco probar la simulación del mencionado contrato.

En todas partes, el préstamo es reglamentado de una manera especial para evitar los perjuicios que pueden sobrevenir al pueblo del cobro de un interés exajerado y asimismo hay reglas especiales para el contrato de prenda, reglas que existen en el Código Civil que está llamado á establecer las diversas relaciones jurídicas de los contratantes. Pero si se funda un establecimiento que tiene por objeto principal fijar el carácter permanente y exclusivo del lucro, no bastan las leyes generales del Código Civil y se hace indispensable dictar una ley especial que sirva de pauta y sea la norma de esta clase de establecimientos; y de allí que á los Bancos, por ejemplo, se les dá una ley especial para el curso de sus operaciones. Ahora bien, se abre un establecimiento y su dueño dice: presto dinero á interés ó compro prendas con pacto de retroventa. En este caso el contrato de prenda constituye un tráfico especial que requiere disposiciones especiales de la ley; no debemos ver el contrato de prenda general sino el tráfico singular que se ejerce en las casas de negocios llamadas de retroventa, debiendo, por lo tanto, establecer la ley garantías allí donde aparece claramente el peligro de perjuicios para el público.

Esos establecimientos nada tienen que ver con la ley general que ampara á los contratantes, porque si tal sucediera se patrocinará más bien el robo y las estafas públicas. Se presenta un infeliz con una prenda de un valor determinado y dice al prestamista: doy á Ud. el dinero que solicita bajo la condición de que si dentro de tres meses, por ejemplo, no se me devuelve el préstamo con los respectivos intereses, la prenda será mía. Extiende luego el prestamista un documento en el que se incluye la cantidad prestada, el interés exajera-



do que cobra, y sin otra formalidad, queda perfeccionado el contrato inciso de retroventa que, en realidad de verdad, es un simple contrato de prenda. El que acude en busca de dinero, lo hace movido por la necesidad, por el hambre, por la situación tristísima en que se encuentra, y el prestamista explota esa necesidad, esas lágrimas, esa hambre; no se consulta la voluntad del necesitado sino que se le impone una venta con pacto de retroventa, y es indudable que se comete un fraude, una estafa que deben ser corregidos mediante la acción de la ley. Debemos imponer una sanción al que juega y especula con la lágrima del infeliz y desprecia los ayes del desgraciado, debemos precautelar los intereses del público y sostener el inciso que se ha negado; pues, aunque deficiente, impedirá en parte los escandalosos abusos que se cometen.

El H. Egas: Por laudables que sean las miras del Senado, creo que el inciso 2º de la reforma no llena su objeto, no remedia la situación del pueblo. Esta, en verdad, es dura, durísima, pero los medios escogidos por el Senado no son apropiados y distan mucho de su objetivo. No se puede, Sr. Presidente, legislar sobre las necesidades; el que necesita alguna cosa no repara en los medios para conseguirla; la necesidad no tiene límites y si quisiéramos reglamentarla acometeríamos una empresa imposible.

No creo que se haya remediado el mal incluyendo en el inciso 1º de la reforma la palabra "necesidades": en todo contrato el aliciente y factor principal es la necesidad y según la magnitud de ésta se calcula la utilidad y conveniencia de un negocio. El inciso 2º suprimido por esta Cámara, lo he dicho ya, tampoco remedia el mal: se trata de un contrato lícito permitido por nuestra legislación, como es el contrato de venta con pacto de retroventa, y la sanción se refiere únicamente al caso de simulación, lo cual es innecesario; porque si se prueba la inexistencia jurídica del contrato, queda en pie, únicamente, el interés usurario que está suficientemente penado por la ley. O hay que reformar el Código Civil en lo relativo

á la retroventa, ó arbitrar un medio más eficaz para impedir el mal apuntado por los HH. Senadores.

El H. Pino: El Sr. Dr. Peñaherrera parte del supuesto de creer que lo estipulado por los prestamistas al suministrar su dinero es un verdadero contrato de retroventa, siendo en verdad un contrato de prenda: los prestamistas han inventado el modo de quedarse con las prendas, si dentro de un breve plazo no cumplen los deudores con su obligación; para ello simulan la venta con pacto de retroventa

No se trata, Sr. Presidente, de una verdadera enagenación sino de un contrato de préstamo: si el que va en busca de dinero supiera que va á celebrar una venta, nunca dejaría una alhaja, por ejemplo, y preferiría venderla á mejor precio en las casas particulares: todo el público sabe que se trata de un préstamo y por eso acude á esos establecimientos que tienen por objeto suministrar dinero á un interés usurario.

El H. Egas ha dicho que no se puede legislar sobre necesidades; y esta H. Cámara al aceptar la reforma del inciso 1º convino en que se podía legislar sobre esta materia, desde que aceptó la palabra necesidades en el inciso; por esto el Código Civil ha señalado el límite del interés que se puede exigir en el mutuo. Oierito que la prueba es difícil en tratándose de una simulación; pero si ésta es posible, como lo es en muchos casos, debe existir la sanción legal: creo que si esta H. Cámara medita detenidamente en las razones que acabamos de exponer, revocará su negativa y aceptará la insistencia del Senado.

El H. Peñaherrera V. M.:

Señor Presidente:

Yo tampoco estuve porque se añadiese al Art. del Código la palabra *necesidades*. En el terreno de la conciencia, puede, en verdad, incurrir en responsabilidad el que aprovecha de la necesidad de otra persona para imponerle condiciones onerosas, pero en el orden legal no puede establecerse una sanción como la que nos ocupa. La necesidad interviene en todas las transacciones, y es la razón de ser de ellas. No compra sino el que tiene necesidad ni vende sino el que nece-

sita vender, y la diferencia del grado relativo de esa necesidad, regula ordinariamente el resultado de las negociaciones; puesto que la parte que está más urgida por la necesidad está expuesta á aceptar condiciones más desventajosas; y, en último análisis, esa diferencia relativa, esto es, la relación entre la oferta y la demanda, determina el precio corriente de los objetos, ó sea el resultado ordinario de los negocios. Mientras haya, por una parte, personas necesitadas de dinero, y por otra escasez de capitales y falta absoluta de establecimientos de crédito que puedan subvenir á esa necesidad en condiciones equitativas y razonables, los necesitados tendrán que entregarse en los brazos de la usura, sin que haya ley que pueda impedirlo. Una madre de familia que tiene una alhaja y ve perecer de hambre á sus hijos; el que se encuentra acosado por el alguacil por una deuda etc., ¿qué harían si se suprimiesen los establecimientos contra los cuales ha querido proceder el Senado? Irían á las casas particulares á pasar bochornos á consumir tiempo y paciencia, y al fin darían su especie por vil precio. Es más bien la competencia entre esa clase de establecimientos la que, en algún tanto, puede aliviar y efectivamente ha aliviado la suerte de los necesitados, en tanto que no existan otros que consultando los vanos principios de moral y economía política, llenen mejor esa necesidad. De acuerdo estoy con el H. Sr. Dr. Cordero en cuanto á que la ley debe reglamentar los establecimientos de préstamos sobre prendas; y así lo he visto en la legislación peruana, en la francesa, española y otras, en las cuales se dictan medidas para evitar que se defraude á los particulares negando, cambiando ó alterando las prendas, los plazos, el interés etc; pero eso es cosa muy diversa de lo que se ha hecho en el proyecto. Nuestras leyes reconocen como lícito el contrato de venta con pacto de retroventa; y como los especuladores, á quienes la ley proyectada se ha querido aplicar, obligan á sus clientes á aceptar ese contrato, sin decir ni estipular nada respecto de préstamo ni de prenda, la disposición no podría aplicarse contra ellos. Y como he dicho, en el

inverosímil caso de que se comprobare la simulación, bastaría el inciso 1º que está ya aprobado, para que se imponga la pena establecida para el hecho ilícito, cuya criminalidad no desaparecería por sólo la simulación.

El H. Arias: Yo no estuve por la negativa del inciso, porque el titulado contrato de retroventa es un verdadero robo: en apariencia se deja al deudor la expectativa de recobrar su prenda; pero, en verdad, el contador se apropia de todo contra la voluntad del dueño, y es un verdadero ladrón que roba, sin arrostrar siquiera los peligros á que se exponen los ladrones comunes ó salteadores de camino.

El H. Cordero expuso: que en verdad el inciso era deficiente, pero que se lo debía mantener para evitar en lo sucesivo los fraudes.

El H. Egas observó que tampoco había estado por la reforma del inciso 1º, ya que es imposible legislar sobre necesidades.

El H. Pino manifestó que el documento en que conste el simulado contrato de retroventa, podía perfectamente perder su valor probatorio mediante las diversas clases de pruebas que admite nuestra legislación. Agregó que era más peligroso rechazar el inciso, porque los contadores viendo que una legislatura no ha podido remediar el mal, continuarán más descaradamente en esa clase de negocios que hasta hoy los han celebrado con el carácter de ocultos.

El H. Subía: Cuando se trató de este asunto en la discusión anterior, fuí de opinión contraria y en ese entonces se adujeron poco más ó menos los mismos argumentos; mas hoy además de ellos puede presentarse el siguiente: Se procede bajo el falso supuesto de asegurar que para que exista el abuso de los contratistas, es menester que éstos simulen un contrato de compra venta con pacto de retroventa; siendo así que para conseguir el fin que se proponen, cual es el de estipular interés superior al legal, no necesita de semejante simulación, bastándoles celebrar un real y verdadero contrato de compra venta.

Si se presume que la simulación consiste en concebir un contrato y luego efectuar otro, ni aún élla podrá existir, porque para nada nece-

sitan los contratistas que evidentemente son listos para su negocio, ni siquiera pensar en el tal contrato de prenda; ya que á igual resultado conduce tanto el pacto de rétroventa simulado como el que no lo es; siendo en consecuencia absolutamente incapaz la ley que trata de expedirse.

Por otra parte, si se trata de las solemnidades externas, ellas podrán ajustarse en un todo á las prescripciones legales, si se tiene en cuenta que para el curso subsiguiente de sus negocios, los prestamistas arreglarán de tal manera la forma de sus negocios, que sus contratos en sus solemnidades internas y externas sean un contrato lícito, y no llegará jamás el caso de aplicarse la ley que se discute.

Cerrada la discusión, se retiraron los HH. Senadores, y sometida al voto de la Cámara la insistencia del Senado, resultó negada.

(Receso)

Restablecida la sesión, se dió cuenta de las siguientes comunicaciones del Sr. Secretario de la H. Cámara Colegisladora: 1ª Una con la cual remite, modificado en los términos siguientes, el proyecto de decreto en el que asigna una cantidad, para que el jurisconsulto Dr. Luis F. Borja publique su obra titulada "Comentarios y Concordancias del Código Civil":

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR

DECRETA: -

Art. único.—De la cantidad votada para gastos extraordinarios ó imprevistos, destínanse diez mil sucres para la publicación de la obra "Comentarios y Concordancias del Código Civil Ecuatoriano", escrita por el jurisconsulto Sr. Dr. D. Luis F. Borja, quien deberá entregar, sin otra remuneración, doscientos ejemplares al Gobierno, para que sean distribuidos entre las Bibliotecas, Oficinas públicas y centros de educación.

Dado &.

En conocimiento de la Cámara el decreto leído, se separó de la sesión el Dr. José M. Borja por motivo de delicadeza.

El H. Borja P. M. observó que era exigua la cantidad votada para exigir del Dr. Luis F. Borja doscientos ejemplares de la obra que se iba á publicar.

Cerrado el debate, la Cámara aceptó la modificación hecha en el Senado.

Volvió á la sesión el H. Borja J. M.

2ª Otra con la que remite el proyecto de decreto que asigna fondos para el Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez, con las siguientes modificaciones:

1ª Que el Art. 1º de dicho proyecto, diga:

"Son propiedades del Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez, los derechos y acciones del Fisco en la quinta que poseyó el Colegio de los Religiosos Oblatos de Canva, y todos los que puede ejercer contra D. Ignacio Palán, por razón del contrato relativo á la construcción del ferrocarril central".

2ª Que en el Art. 2º en vez de "frutos" se ponga "derechos".

La Cámara aceptó las modificaciones de la H. Colegisladora.

3ª Otra con la que devuelve el proyecto de decreto en el que se dispone la construcción de un camino de Tulcán á Ibarra y la reparación del de Ibarra á Quito, proyecto modificado en esta forma.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1º Repárese y rectifíquese en los lugares que se crea necesario, los caminos que conducen de Quito á Ibarra, por la vía de Otavalo, y de Ibarra á Tulcán por la vía de San Gabriel.

Art. 2º Son fondos para el camino de Quito á Ibarra: 1º la contribución general del 1º/100 correspondiente á los fundos rústicos de las provincias de Pichincha é Imbabura; y 2º para las reparaciones en el páramo de Mojanda, se asignan, además \$ 4.000 de lo que corresponde á Imbabura, como partícipe del 26º/100 adicional en los derechos de importación.

Art. 3º Son fondos para el camino de Ibarra a Tulcán: 1º la contribu-

ción general del 1% correspondiente á los predios rústicos de la provincia del Carchi; 2º la suma de \$ 1.344,28 que corresponde á la provincia del Carchi, como partícipe del 26% adicional en los derechos de importación; y 3º lo que haya producido, y lo que en adelante produzca, la asignación hecha para proveer de agua potable á la ciudad de Tulcán, menos mil sucres que el decreto legislativo del presente año adjudica á la conclusión de la escuela de niños de esa ciudad.

Art. 4º La Junta que hoy dirige los trabajos del camino del Pailón, deberá entenderse en lo relativo á los referidos caminos.

Art. 5º La Junta nombrará el Colector y Recaudadores, calificará y aprobará las fianzas y dará razón de los fondos y estado de las obras al Ministerio del ramo.

Dado &.

La Cámara aceptó la modificación hecha en el Senado.

Luego el H. Borja J. M. dijo: Sr. Presidente: Permítaseme llamar la atención de la H. Cámara al inciso letra E. del Art. 6º de la Ley de Monedas, el cual se halla en pugna con uno de los más fundamentales principios del derecho; á saber: que la ley dispone sólo para lo futuro, no siendo facultativo al Legislador alterar las relaciones jurídicas preexistentes. El citado inciso expresa: "Los Bancos quedan obligados á hacer cange de sus billetes en la misma proporción. . . ."; esto es, en las proporciones indicadas en los incisos precedentes, con lo cual se altera sustancialmente las obligaciones anteriores de los Bancos, quienes habiendo emitido sus vales, según la ley vigente, tienen el derecho de satisfacer todo el valor en plata. Al imponer, pues, ahora á los Bancos la obligación de pagar en oro, se modifica su obligación, contrariando el recordado principio del derecho; principio que se halla sancionado en la misma ley que se discute, al establecer que las obligaciones contraídas, según la ley anterior, pueden extinguirse mediante el pago en moneda de plata. Por estas razones, propongo que se recon-

sidere la aprobación del aludido inciso E. del Art. 6º

Apoyada esta proposición por el H. Palacios, se la puso á debate.

El H. Peñaherrera M. manifestó que estaría por la reconsideración de las seis especificaciones del inciso 1º del Art. 6º, marcadas con las letras a, b, c, d, e, f, por las razones expuestas al discutirse esta ley; y en este sentido formuló la respectiva moción, con apoyo del H. Fernández. Sometida á debate, fué aprobada la moción del H. Peñaherrera y aceptada la reconsideración.

En discusión la revocatoria de las diversas especificaciones aprobadas, fué negada, y pidieron los HH. Presidente, Fernández, Peñaherrera M. y Arias que constase su voto afirmativo.

Se dió lectura al siguiente oficio del Sr. Ministro del Interior:

Ministerio de lo Interior y Policía — Quito, á 24 de Octubre de 1898. — Nº 99.

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El ciudadano Presidente de la República ha oído, con sumo disgusto, el siniestro rumor de que el Ejecutivo ha intimado á alguno de los Sres. Senadores y Diputados para que salgan del lugar.

Como esta calumniosa imputación, á más de atacar la honorabilidad y recto proceder del Gobierno, acaso se ha propalado con el antipatriótico intento de impedir la continuación de las sesiones del actual Congreso Extraordinario, apresúranse el Jefe de la Nación y su Gabinete á protestar de la manera más enérgica, como lo hacen, contra tan maliciosa invención, y á ratificarse en el ofrecimiento que ya verbalmente, ya por notas oficiales tienen hecho de asegurar á los Señores miembros del Congreso, que las garantías legales de que se hallan investidos para el ejercicio de su cargo, serán estrictamente respetadas.

Y publicado como se halla el Manifiesto que el Gobierno acordó hacerlo trascendental á todos los ciudadanos, me encarga el Sr. Presidente manifestar que las garantías constitucionales serán severamente acatadas, no sólo respecto de los Sres. Senado-

res y Diputados, sino de todos los ciudadanos en general, cuya conducta esté dentro de la esfera de la legalidad y la justicia.

Lo que me es altamente honroso poner en conocimiento de U., para que se digne participarlo á esa H. Cámara.

Dios y Libertad.

*Lino Cárdenas.*

El H. Peñaherrera M. pidió que el H. Borja J. M., á quien se refería, sin duda, el Sr. Ministro, informase lo ocurrido para que quede en el acta constancia de este particular.

Luego el H. Borja J. M. dijo: Sr. Presidente: Por lo que á mí toca relativamente á la expuesto por el H. Peñaherrera M.; lo ocurrido es lo que sigue: Antier por la mañana presentóseme un amigo del Sr. General Alfaro, y prevínome á nombre de este Señor que saliera yo inmediatamente del país, agregando que á no hacerlo, estaría en inminente peligro mi vida. No obstante aquella intimación, concurrí á esta H. Cámara, á la sesión ordinaria de aquel día; mas habiéndome ausentado de esta ciudad el domingo subsiguiente, al regresar hoy, me encontré con que era del dominio público, la prevención que se me había hecho. Ahora que la intimación y amenaza provinieron realmente del Sr. General Alfaro, no lo puedo asegurar; pero que aquellas tuvieron lugar en la manera que he expuesto, es un hecho consumado.

La Presidencia dispuso que se contestase al Sr. Ministro, acusándole recibo del oficio leído, después de lo cual se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño.*

*Sesión del 25 de Octubre  
de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arévalo, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Cueva, Chávez, Días, Durango, Escudero, Espinosa Alvarez, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera V. M., Peñaherrera M., Subía, Valarezo, Valdez y el infiascrito Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandó archivar un oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en el que manifiesta que el Jefe de la Nación desea que se reúnan las Cámaras en Congreso Pleno, y en sesión secreta, para tratar de varios asuntos reservados.

En 3ª discusión el proyecto de decreto por el que se rebaja á D. Luis Eudoro Carrasco el valor de las unidades correspondientes á las Municipalidades de Cuenca y Girón, de la suma en que remató el ramo de aguardiente, el 10 de Enero del presente año, se leyeron el informe de la Comisión 1ª de Hacienda y las diversas piezas ó documentos presentados por el peticionario.

El H. Borja P. M.: Antes de dar el informe que acaba de leerse, los miembros de la Comisión 1ª de Hacienda inquirimos de una manera privada la forma en que se hizo el remate. Tomamos informe de personas honorables que nos merecen crédito, como el H. Arévalo; y descubrimos que el Fisco incluyó en el remate las unidades correspondientes á los cantones del Girón y Cuenca, unidades que independientemente fueron subastadas por los respectivos Municipios. Por lo dicho formamos nuestra conciencia moral, y fuimos de opinión que debía rebajarse del precio total del remate la cuota correspondiente á las mencionadas Municipalidades.

El H. Subía: Me parece Sr. Presi-

dente que el Congreso no está facultado para expedir la resolución que se solicita: el Sr. Carrasco asegura que verificó el remate entendiendo que en éste estaban incluidas las unidades pertenecientes á los cantones de Cuenca y Girón: el Gobernador, por su parte, manifiesta lo contrario y dice que sólo se remataron los seis centavos correspondientes al Fisco. Hay pues, un asunto que pudiéramos llamar contencioso y cuya resolución incumbe al Poder Judicial y no al Congreso; no es posible atacar derechos adquiridos por personalidades jurídicas, como son los Municipios que están en su derecho para exigir esa suma que tratamos de condonar. Supongamos que se presentase la solicitud de un particular que ha celebrado un contrato de arrendamiento, pidiendo que se le rebajase el precio por haberse perjudicado: creo que la Cámara rechazaría la petición. El caso es análogo Sr. Presidente; las personas jurídicas se equiparan á las naturales en el uso y goce de los derechos adquiridos y los de éstas como las de aquellas deben ser respetadas, manteniéndose cada uno de los poderes dentro del límite de sus atribuciones constitucionales. ¿Qué diríamos de la Corte Suprema si empezara á legislar?

El H. Borja P. M.: No hay paridad en los dos casos propuestos por el H. Subía: en el presente, no va el Congreso á declarar un derecho ni á arrogarse, por lo mismo, atribuciones propias del Poder Judicial. Consta que el Fisco por una parte hizo el remate de todo el impuesto del aguardiente, y por otra aparece también que las Municipalidades verificaron la subasta en la cuota que les correspondía. El Fisco es interezado en este asunto, y por consiguiente vamos á aclarar un hecho y no á establecer un derecho, aclaración que es necesaria para evitar dificultades entre la Municipalidad y el Fisco.

El H. Barreiro: Según la ley última dictada por la Convención Nacional, el impuesto al aguardiente corresponde al Fisco y á las Municipalidades; y en la misma ley se determina á qué autoridad corresponde verificar la subasta. El Concejo Municipal hace el remate en cada cantón de las

unidades correspondientes, y la Junta de Hacienda las que pertenecen al Fisco. Probablemente el Sr. Carrasco ignoró el alcance de la disposición legal, cuando cree que en el remate se incluyeron los derechos de las Municipalidades; y como la ignorancia de la ley no excusa á persona alguna, no podemos aprobar el proyecto que se discute sin extralimitarnos de nuestras atribuciones.

El H. Palacios: La solicitud del Sr. Carrasco es justa. Los hechos evidentemente pasaron como sigue: él hizo el remate de toda la contribución, de acuerdo con las bases presentadas por la Junta de Hacienda, las mismas que constan en la escritura y, según las cuales, se aceptó el monto á que ascendió la contribución en el año anterior. Es innegable que en el remate último se incluyó la cuota de las Municipalidades, ya que se verificó en los mismos términos que en el retro próximo, en el que sólo produjo \$ 19.000. Las Municipalidades de Girón y Cuenca volvieron á rematar el impuesto, y de esta manera se ve que es palmario el perjuicio sufrido por Carrasco.

El H. Borja J. M. corroboró las ideas emitidas por el H. Subía.

Cerrado el debate, fué negado el aludido proyecto.

Se dió cuenta de la excusa presentada por el Sr. Dr. Honorato Vázquez, para no concurrir á las sesiones del Congreso, fundándose en la calamidad doméstica que le ha sobrevenido con motivo del fallecimiento de su señora madre. La Cámara aceptó la excusa oído el informe del H. Peñaherrera V. M., quien manifestó que, siendo notorias y tan graves las causas del H. Vázquez, se le debía aceptar la excusa, sin necesidad de un informe escrito.

Habiendo el mismo H. Peñaherrera insinuado la idea de que la Cámara debía manifestar su condolencia al H. Vázquez, por la desgracia que pesa sobre él, se aceptó por unanimidad la idea propuesta.

Continuó el tercer debate de la Ley de Régimen Administrativo Interior, desde el N° 30 del Art 50, y fué aprobado dicho inciso con las modificaciones hechas en el Senado.

El Art. 51 fué aprobado, aceptán-

dose la modificación del Senado. El 52, sin observación; y el 53, añadiendo al último inciso esta frase: "hasta que se haga este nombramiento conservará el subrogante *el carácter de interino.*"

El Art. 55 fué aceptado en la forma aprobada en el Senado, y el 56, sin observación alguna. Del Art. 57 del Proyecto se suprimió la palabra "aumentar". Los Arts 58 y 59 fueron aprobados con las modificaciones del Senado, y en el Art. 60, en vez de "Poder Ejecutivo", se puso "El Jefe de la Nación".

Fué negado el Art. 61, por hallarse comprendido en la Constitución. Los Arts 62 y 63 fueron aprobados sin observación. Del Art. 64 se suprimió el inciso 3º, aprobándose el 2º que fué negado en el Senado, por moción del H. Escudero, con apoyo del H. Díaz, sostuvieron la moción los HH. Escudero, Ojeda y Fernández; y la impugnaron los HH. Borja J. M., Barreiro y Palacios.

En este momento se anunció Mensaje de la H. Cámara Colegisladora, y se presentaron de parte de ésta los HH Corral y Velasco Polanco, el 1º de los cuales dijo: que la H. Cámara del Senado invitaba á la de Diputados á reunirse en Congreso Pleno, y en sesión secreta, para tratar de asuntos reservados. Que la reunión deseaban que sea inmediata. El H. Presidente contestó que pondría este particular en conocimiento de la H. Cámara, y comunicaría su resolución á la H. Colegisladora.

Consultada la H. Cámara, aceptó la invitación del Senado, y la Presidencia designó á los HH Fernández y Peñaherrera V. M., para que comunicaran á la H. Cámara del Senado esta resolución.

Se puso en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Ministro del Interior, quien remite copia autorizada del decreto expedido por el Jefe de la Nación, convocando á nuevo Congreso Extraordinario, que se instalara el 27 de los corrientes y durará hasta diez días. Se ordenó acusar recibo.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Ministro, quien devuelve, con la respectiva sanción, el decreto

que establece una Junta de Beneficencia en la ciudad de Latacunga.

Habiendo llegado el momento de constituirse en Congreso Pleno, se dió por terminada la presente sesión.

### *Sesión del 26 de Octubre de 1898.*

Presidencia del H. TAMAYO.

#### PRIMERA HORA

Concurrieron los HH. Sres. Vice presidente, Araujo, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Chávez, Díaz, Durrango, Escudero, Espinosa, Egas, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera V. M., Peñaherrera M., Subía, Valarezo, Valdez y el Infrascrito Diputado Secretario.

Fué aprobada, sin observación alguna, el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Excusas y Calificaciones la solicitud presentada por el H. Sr. Francisco J. Arcentales, Diputado suplente por la provincia de Manabí, para no concurrir á las sesiones del Congreso Extraordinario, convocado nuevamente por el Poder Ejecutivo.

Se leyó un oficio del Secretario de la H. Cámara Colegisladora, adjunto al cual remite las modificaciones hechas por el Senado á la Ley de Presupuestos.

El infrascrito Secretario expuso, que si bien el patriotismo imponía á la Cámara de Diputados aceptar las modificaciones del Senado, para evitar que la Nación quede sin Presupuesto razonable, que consulte los gastos y los equilibre con las entradas, se debería observar que el aumento del 130% en los derechos de importación, reforma ó modificación introducida por el Senado, era anti-constitucional, por cuanto toda iniciativa en materia de impuestos y con-

tribuciones debía partir de la H. Cámara de Diputados. Observó también que los sueldos de los telegrafistas no eran equitativos, y que debía subsistir la asignación hecha en el proyecto aprobado por esta H. Cámara. Concluyó haciendo la siguiente moción, con apoyo del H. Larrea: "Que se insista ante la H. Cámara Colegisladora en la supresión del 13<sup>o</sup>/<sub>10</sub> adicional, y que se conserven las asignaciones mensuales de los telegrafistas, constantes en el proyecto de Ley de Presupuestos remitido de esta Cámara.

Puesta á debate, el H. Peñaherrera M. observó: que en su concepto no había la inconstitucionalidad que notaba el H. Treviño, puesto que aquel gravamen del 13<sup>o</sup>/<sub>10</sub> fué iniciado en esta Cámara.

El H. Borja P. M. agregó: Soy de opinión que debemos aceptar las modificaciones hechas en el Senado, para evitar un mal mayor; pero quiero que conste que me opongo ora al impuesto adicional del 13<sup>o</sup>/<sub>10</sub>, ora al aumento de sueldos de los empleados.

El H. Borja J. M. modificó la moción del infrascrito Secretario, en los términos siguientes: "Que se suspenda la discusión de las modificaciones al proyecto de Ley de Presupuestos, mientras una Comisión nombrada al efecto las estudie y emita su informe dentro de una hora."

Como apoyase esta moción el H. Palacios, se la puso á debate.

El H. Chávez dijo: No estaría por la insistencia, aun cuando no creo aceptables las modificaciones hechas por el H. Senado; pero se trata del 13<sup>o</sup>/<sub>10</sub> adicional introducido en el Presupuesto por la Cámara Colegisladora, y previamente debe estudiarse si esta reforma es constitucional ó inconstitucional.

El H. Subía: observó que realmente había duda acerca del procedimiento constitucional del Senado al introducir el impuesto adicional del 13<sup>o</sup>/<sub>10</sub>, y que se debía, por lo tanto, estudiar detenidamente este particular; el H. Borja J. M., aceptó la modificación propuesta por el H. Chávez, de que se nombre dos Comisiones para que dentro de una hora informen acerca de la parte económica

y jurídica en las modificaciones hechas en el Senado.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción; y la Presidencia designó á los HH. Borja J. M. y Egas para que informasen acerca del punto constitucional, y á los HH. Arteaga y Larrea, acerca del aumento de unos sueldos y rebaja de otros.

Se aprobó la redacción de los siguientes proyectos de decreto: 1<sup>o</sup> El que asigna \$ 10.000 para la publicación de la obra titulada "Comentarios y Concordancias del Código Civil", escrita por el Dr. Luis F. Borja; 2<sup>o</sup> El que señala fondos para la reparación del camino de Quito á Ibarra y construcción del de Ibarra á Tulcán.

Se dió cuenta de un oficio de la H. Cámara del Senado, comunicando que esa H. Cámara tuvo por bien negar en todas sus partes el proyecto de decreto que señala fondos para la creación de un Hospital en Vinces.

El H. Borja P. M., con apoyo de los HH. Chávez, Intriago y el infrascrito Secretario, formuló la siguiente moción, que fué aprobada por unanimidad: "Que se insista ante la H. Cámara del Senado acerca del proyecto de decreto, contraído á establecer un Hospital en la cabecera del cantón Vinces.

El H. Presidente nombró para sostener la insistencia á los HH. Borja P. M. y Peñaherrera V. M.

Se dió lectura á la siguiente comunicación:

Quito, octubre 26 de 1898.—Sr. Dr. D. José Luis Tamayo.—Agradecido á su atenta nota de ayer, le suplico se digne interpretar ante la H. Cámara mi gratitud, por la muestra de simpatía que me ha dado con su manifestación de condolencia en mi incomparable desgracia.—Honorato Vázquez.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara del Senado, comunicando que han sido aceptadas las modificaciones hechas por esta H. Cámara en el proyecto reformativo de la Ley Orgánica de Hacienda, y en el que asigna \$ 5.000 para la erección de una estatua al General José María Córdova.

En 3<sup>a</sup> discusión la Ley de Bancos enviada de la H. Cámara del Senado,



fué aprobada en todas sus partes, con las modificaciones propuestas por la Comisión encargada de estudiarla.

(Receso).

Reinstalada la sesión, se dió cuenta con un oficio de la H. Cámara del Senado, contraído á comunicar que esa H. Cámara no acepta las reformas al proyecto de Ley de Monedas, y que ha designado para que sostengan la insistencia á los HH. García y Dillon.

En este momento se anunció que venían dichos HH. Senadores. Conducidos al recinto de la Cámara por el infrascrito Secretario, dióse lectura al proyecto de ley aprobado en la H. Cámara Colegisladora y á las modificaciones introducidas en ésta de Diputados.

Puesta en debate dicha insistencia, el H. Senador García dijo: No es posible que el Gobierno pague en oro en cuartas partes proporcionales ni tampoco los contribuyentes, puesto que ambos carecerían del metal amarillo suficiente para efectuar esas operaciones. Por lo que concierne á los contribuyentes: éstos para verificar el pago de los impuestos tendrían que comprar las Libras Esterlinas y el Banco las vendería á \$ 13, cuando menos, aumento de precio que ocasionaría una agravación muy fuerte para los pagos de los derechos fiscales.

En cuanto á los Bancos: no hay razón para que á éstos se les exija que paguen sus billetes en oro; y la obligación que se les impone de recoger la emisión, ocasionaría grave dificultad al comercio, porque éste sostiene sus operaciones mediante el crédito que obtiene de los Bancos, los que al tener que recoger sus billetes suspenderían las operaciones de crédito que son el apoyo del comercio y aun de las industrias.

Además, en el proyecto que el Senado ha aprobado, después de un maduro examen, se expresa que el Banco no debe exigir gratificación alguna por la conversión que se le encomienda, y en la reforma establecida por esta H. Cámara se prescribe que debe hacerse por licitación y, en este caso, cualquiera que sea la sociedad ó individuo que tome á su car-

go este trabajo ha de exigir una remuneración, la que será un nuevo gravamen para la operación; y esto, de otro lado, no podrá verificarse, porque el dinero deberá ser convertido mediante un empréstito que contribuirá á empeorar la situación económica del país.

El H. Peñaherrera M. dijo: Yo no he sostenido el proyecto formado por esta Cámara, el que reformado vino del Senado; porque, en hecho de verdad, he reconocido que la práctica de él acarrearía graves inconvenientes, y por esto afirmé que mi opinión era más bien favorable al proyecto formado por la H. Cámara del Senado; pero también es cierto que en este proyecto noto un inconveniente que voy á manifestarlo, á fin de que haya constancia de mi manera de juzgar en este importante asunto.

Es cierto que es necesario para el Ecuador que se varíe la unidad monetaria de plata, adaptando exclusivamente la de oro, con excepción de lo que sea menester en las transacciones de poca monta. Todos los países ilustrados, y que se encuentran en ventajosa situación económica, han venido ya á este resultado, y entre ellos se cuenta algunos como Norte América que, con tanto empeño, ha trabajado por sostener el predominio de la moneda de plata. La estabilidad en el cambio es menester para que haya fijeza en las transacciones y desaparezca esa fluctuación en el precio de las cosas, que tanto perjuicio causa á la industria. Me decido, pues, por la adopción del talón de oro; pero es necesario que la conversión de nuestra moneda de plata se efectúe, como lo enseñan economistas de nota, esto es, de tal modo que por ella no haya alteraciones, en mérito de los que unos queden perjudicados y otros favorecidos, sino que debe procurarse que todas las obligaciones permanezcan en el mismo estado, ó al menos con alteración que no sea de mucha importancia. Establecida la conversión de la moneda de plata en la de oro, como lo expresa la ley, esto es, por medio de los Bancos, aparece que todos los tenedores de plata van á aprovechar una ganancia, que consiste en la diferencia entre el valor nominal que por

esta ley se da á la plata, y el valor real que le corresponde, según el informe de la Comisión de Comercio, cuya palabra es muy autorizada: el valor de nuestro sucre de plata es de 21 peniques, mientras que el valor que se le da por la ley es el de 24. Hay, pues, la diferencia de 3 peniques á favor de los tenedores de la plata; y como entre éstos se cuenta en mayor escala á los Bancos, los cuales conservan en sus cajas más de un millón y medio de sucres, aparece evidente que el Gobierno va á contribuir á una considerable ganancia de los Bancos, haciendo que éstos conviertan toda su plata en oro, á costa del Erario público; y que esta conversión la efectúen con un valor en la plata que no es el que debe obtenerse en el exterior, cuando se lo venda para adquirir el oro. Por esto creo que si se ha de proceder en justicia, el único reparo que encuentro en la ley es el de que no se impone á los Bancos el deber de convertir toda su existencia en caja de moneda de plata en oro, sin que esta conversión cueste nada al Gobierno. Si los Bancos tomaran por su cuenta convertir en oro siquiera un millón de sucres, claro está que se cumpliría con todo aquello que exige el interés social y aún la justicia, aunque el excedente que haya de esa suma en los Bancos se convierta en oro á costa del Erario público, el que obligado está á tomar una parte interesada en asuntos como el presente, en los que no es sólo el interés individual el que debe llevar á cima la provechosa conversión que se pretende.

El H. García replicó: El H. Diputado que ha dejado la palabra ha incurrido en dos errores que voy á ponerlos de manifiesto: el 1º es que el Banco al recoger sus billetes los cambiará con la plata que está en sus arcas, y dicha plata irá á manos de la sociedad; motivo por el que los Bancos no sufrirán, en ningún caso, el gravamen que se pretende imponer. Además, debe saberse que la cantidad de moneda de plata que circula en el país llega á 5 millones; y puesto que, según la ley, se ha impuesto al Banco el deber de cambiar toda la plata con sus billetes, los que después

del transcurso de dos años deben ser cambiados en oro, es claro que, como los Bancos no llegarán á cambiar sino tan sólo hasta 3 millones, según lo establece la ley, y en sus arcas tendrán mucha moneda de plata, no comprendo, pues, porqué si el Gobierno debe cambiar en oro la moneda de plata que tienen los particulares, no deba hacer igual conversión de la moneda de plata que corresponde á los Bancos, los que representan, diré así, una entidad moral, una persona jurídica, ya que son muchas personas naturales las que forman esta sociedad; y éstas existen así en la Costa como en el Interior. Los Bancos alimentan la industria agrícola en Guayaquil, y esta ciudad necesita de que todas las demás provincias desarrollen y mejoren en sus industrias, siendo así que toda la actividad y movimiento de ella depende de la inmediata relación comercial y de los demás vínculos con los lugares del Interior. Creo, por esto, que si algún perjuicio se ocasiona á los Bancos, esto tiene que refluir sobre la sociedad en general, téngase en cuenta que los Bancos de Guayaquil se han conquistado grande fama y prestigio por su honorable conducta, y ellos, en todo caso, sabrán proceder como lo exige, antes que su propio interés, la conveniencia nacional.

El H. Peñaherrera M. dijo: No es exacto todo aquello que ha expresado el H. Sr. García: en primer lugar es menester recordar que los Bancos, por su institución, obligados están á conservar en caja aquello que se llama "reserva metálica"; y es evidente que esta reserva no se ha de poner en circulación en la sociedad, aunque los Bancos procedan á recoger todos los billetes que se han emitido. Las emisiones tienen por causa algún motivo de interés concerniente á las operaciones del Banco, y los deudores deberán, pues, entregar en cumplimiento de sus obligaciones los mismos billetes ó dinero, motivo por el cual, después de haberse efectuado la conversión de todos éstos, los Bancos han de tener en sus cajas en moneda de plata, no sólo el fondo de reserva, más también toda la utilidad proveniente de sus operaciones. Por esto, pues, al efectuarse la conversión co-

mo lo establece la ley, esto es, dando aun los Bancos el dinero de plata que debe exportarse, es indudable que esa exportación va á efectuarse de la moneda de plata que corresponde á ellos, en cuyo poder está la mayor suma, siendo así que para las transacciones de los particulares debe quedar suma muy considerable

Además, no es exacto que el Banco deba, después de dos años, poner en circulación todo el oro correspondiente á la cantidad de moneda de plata que ha estado circulando; por que es sabido que los billetes, como medios más apropiados para el cambio, han de desempeñar el papel de moneda circulante y, por tanto, ellos irán de mano á mano á poder de los negociantes, sin que se preocupen de convertirlos inmediatamente en oro. Por esto, si los Bancos deben proceder con la honorabilidad que les caracteriza, es necesario que ellos contribuyan también á la conversión de su moneda metálica, sinó en toda la suma que ellos tienen en sus arcas, siquiera en la de un millón: esto, como lo he dicho, lo exige también la justicia, cuyos fueros, si se satisfacen á este respecto, nada dejará que desear la ley que se discute.

El H. Dillon: Cuando se discutió el proyecto sobre la conversión de moneda, se pretendió que ésta se efectuara rápidamente, pero se reconoció que esto no era posible, porque era necesario que los Bancos consiguieran poco á poco la moneda de plata que debía ser exportada y el oro que la reemplazaría, á fin de que en sus cajas no faltara el fondo de reserva que la ley señala. No se temía, pues, que los Bancos queden sin esta reserva; puesto que ellos para no quedarse fuera del amparo de la ley, si exportan plata, lo harán, en todo caso, sin que falte en sus arcas la cantidad suficiente en moneda de oro ó plata que deben tener como reserva.

El H. García corroboró los asertos del H. Dillon.

El H. Borja J. M. expresó: Para allanar los inconvenientes acerca de la solución definitiva del problema, que se nos ha presentado á causa de la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, relativamente al proyecto sobre Ley de Monedas; me parece

que, ante todo, debemos precisar las cuestiones suscitadas y, al efecto, examinar ya los puntos sustanciales decididos en el proyecto remitido por la H. Cámara del Senado, ya los proyectados por la H. Cámara de Diputados; para, conociéndolos, hacer con acierto la comparación y ver si son ó nó aceptables las modificaciones propuestas por la H. Cámara que Ud. preside.

A tres pueden reducirse las disposiciones contenidas en el proyecto remitido por la H. Cámara del Senado, á saber: de qué manera ha de ejercerse la acción gubernativa respecto á la conversión de las monedas; de qué medios ó instrumentos ha de servirse para efectuarla, y cuál será la posición de los individuos á consecuencia del cambio que ha de introducirse con la referida ley.

Cuanto á lo primero: el Senado determina el peso y ley de la moneda que ha de servir de unidad de medida de los valores, y se limita á expresar que la conversión ha de consumarse dentro de dos años.—Respecto de los medios para llevar á cabo la pretensa conversión, establece como único medio los Bancos existentes, y en lo que concierne á los particulares, se limita á expresar en términos generales, que después de los dos años, término de la conversión definitiva, no será obligatoria la recepción en pago, en moneda de plata, una cantidad mayor de diez sucres.

Acerca del primer punto, la H. Cámara de Diputados no ha propuesto una modificación propiamente dicha: ha pretendido tan sólo que se reglamente la acción gubernativa, estatuyendo que los derechos y obligaciones fiscales han de exigirse ó satisfacerse, con sujeción á reglas y dentro de períodos determinados por la misma ley; y al proceder de esta manera esta H. Cámara, su intención ha sido dar mayor eficacia á la acción legislativa. Mas, si esta reglamentación puede traer inconvenientes en la práctica, como lo insinúan los HH. Senadores comisionados, no encuentro inconveniente grave para que retiremos la indicación, insinuada sólo con el objeto de impedir que sea frustranea la acción del Poder Legislativo.

Sobre el segundo punto, la modi-

ficación introducida por la H. Cámara de Diputados, la cual modificación consiste principalmente, en obligar al Poder Ejecutivo á que someta á licitación las condiciones, según las cuales ha de verificarse la exportación de moneda de plata y la importación de la de oro; conceptué, desde el principio, preferible la idea contenida en el proyecto del Senado.

Acerca de la situación de los particulares, por razón de sus obligaciones contraídas con anterioridad á la ley de que tratamos, he juzgado, como tuve ya la honra de manifestar en otra ocasión, que era inaceptable la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados, relativamente á la obligación que se trataba de imponer á los Bancos, de cambiar en oro, billetes emitidos bajo el imperio de una ley que les facultaba para cancelarlos en plata. Tal modificación, repito, conceptúo inaceptable, por cuanto contraría uno de los más fundamentales principios del derecho: que la ley no tiene ni puede tener efecto retroactivo. En este concepto, y en atención á que no ha sido ni podido ser la intención del Senado modificar los preceptos del Código Civil relativos al efecto de las leyes y de las relaciones civiles existentes, juzgo que podemos eliminar las disposiciones contenidas en el proyecto modificatorio de la H. Cámara de Diputados, á fin de reiterar aquel principio de justicia universal que, á no dudarlo, no ha pretendido alterar en lo más mínimo la sabiduría de la H. Cámara Colegisladora.

Presupuestos estos antecedentes, votaré por que se acepte la insistencia.

El H. Borja P. M. pidió que los HH. Sres. Senadores manifestaran los pormenores de la operación que habrían de verificar los Bancos, para efectuar el cambio de la plata, por que la amplitud del proyecto no dejaba conocer en qué períodos de tiempo, en qué porciones de dinero, etc. deberían sacar el metal blanco de la República, para venderlo en Europa. Manifestó que recogiénose toda la moneda de plata que circulaba en el país y exportándose para la adquisición de oro, si esta operación no estaba reglamentada debidamente, por

día llegar el caso de que los billetes de los Bancos no pudieran ser cambiados, por no haber talvez en dichos establecimientos todo el dinero necesario, y que entonces pudiera sobrevenir una crisis económica de muy fatales consecuencias.

Los HH. García y Dillon dijeron al Sr. Presidente, sucesivamente: que creían haber terminado con su cometido y solicitaban permiso para retirarse.

Con la autorización de la Presidencia, salieron los HH. Mensajeros del recinto de la Cámara.

Cerrado el debate, el H. Peñaherrera V. M., con apoyo del H. Egas, formuló la siguiente moción que fué negada:

"Que se aplace la resolución de la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, acerca del proyecto de Ley de Monedas, hasta la 2ª hora de esta sesión."

Luego la Presidencia interrogó á la Cámara, si aceptaba ó nó la insistencia, y ésta resolvió en sentido afirmativo.

Por ser avanzada la hora se suspendió la sesión, no sin que antes se hubiese convocado á sesión nocturna, para dar por terminadas las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

#### SEGUNDA HORA

Presididos por el H. Sr. Tamayo. Concurrieron los HH. Arias, Chávez, Araujo, Intriago, Díaz, Martínez, Valdez, Carbo, Borja P. M., Borja J. M., Escudero, Larrea, Peñaherrera V. M., Arteaga, Barreiro, Fernández, Durango, Palacios, Valarezo, Espinosa y el infrascrito Diputado Secretario

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que asigna fondos al Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez.

Leyóse un oficio del señor Secretario del Consejo de Estado, quien, por disposición del Presidente, pide se le devuelvan los libros de actas y acuerdos de esta H. Corporación. Esta H. Cámara dispuso la devolución.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara Colegisladora, al cual adjunta aprobados los siguientes proyectos: 1º El que deroga el decreto Legislativo de 10 de Octubre de 1896; 2º El en que se

dispone que la Tesorería Fiscal de Manabí pueda comprar la sal marina de Charapotó en el lugar de la producción, á razón de un centavo el kilogramo.

Además devuelve negado en 2ª discusión el proyecto por el cual se autoriza á la Municipalidad de Latacunga, para que enagene los terrenos que posee.

Leyóse el siguiente informe de la Comisión encargada de estudiar la constitucionalidad relativa al impuesto del 13<sup>o</sup>/<sub>100</sub> adicional á los derechos de importación.

Señor Presidente.

Vuestra Comisión encargada de informar acerca de la constitucionalidad del trece por ciento adicional á los derechos de importación, decretado por la H. Cámara del Senado, en el proyecto de Ley de Presupuestos, informa: que constituyendo aquella adición un impuesto, no ha sido facultativo á la H. Cámara Colegisladora establecerlo; por cuanto, conforme al Art. de la Ley Fundamental, es atribución peculiar de la Cámara que Ud. preside, tener la iniciativa en las leyes sobre impuestos y contribuciones. No existiendo, pues, tal iniciativa, el Senado se ha extralimitado al decretar el aumento de que se trata.

Este es, Señor Presidente, el parecer de la Comisión, salvo el acertado de la H. Cámara.

Quito, Octubre 26 de 1898.

*Fidel Egas, J. M. Borja.*

Puesto en discusión este informe, fué aprobado, después de una explicación del H. Borja J. M. y de la argumentación del H. Escudero, quien, dijo: no creía inconstitucional el aumento del 13<sup>o</sup>/<sub>100</sub> en los derechos adicionales á la importación, como tampoco lo sería la disminución en el 67<sup>o</sup>/<sub>100</sub> que fué aprobado en esta H. Cámara.

La Comisión especial encargada de estudiar las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado al proyecto de Presupuesto, manifiesta ser inaceptables las que indica en el siguiente informe:

Señor Presidente:

Vuestra Comisión especial encargada de informar acerca de las modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado en el proyecto de Ley de Presupuestos, opina que son inaceptables las siguientes:

1ª El aumento de un 13<sup>o</sup>/<sub>100</sub> sobre los derechos de importación, por cuanto, siendo ya sumamente crecidas las contribuciones existentes, no se podría soportar nuevos gravámenes.

2ª La creación de Super-intendente de Aduana de Guayaquil, pues esta H. Cámara, previo maduro examen, refundió este empleo en la Administración de Aduana.

El excesivo aumento de sueldos al Comandante del Resguardo, Director de la Oficina de Estadística y Jueces Letrados de Guayaquil.

4ª El aumento de \$ 19.000 en la partida "Comandancias Generales."

5ª El aumento de sueldos á los clases y soldados del Ejército.

6ª El aumento del tanto por ciento correspondiente á los Jefes y Oficiales y soldados de guarnición en la Costa.

7ª El aumento de sueldos al Director del Muelle de Guayaquil y á los Recibidores.

8ª El sobre sueldo concedido al Comandante General de Guayaquil; y por último, la reducción de sueldos á los empleados del telégrafo, sueldos que creemos deben quedar tales como constan en el proyecto aprobado en esta H. Cámara.

*T. Larrea.—M. Arteaga.*

Abierto el debate, los HH. Borja J. M. y Larrea sostuvieron el informe, demostrando no ser equitativos los aumentos de algunos sueldos ni la reducción de otros.

El H. Barreiro manifestó que la insistencia debe ser general, comprendiendo la no aceptación de las modificaciones al proyecto aprobado por esta H. Cámara, por que si se discutiera cláusula por cláusula, no habría tiempo para ello y quedaríamos sin Presupuesto. Además suprimiendo el 13<sup>o</sup>/<sub>100</sub> adicional, dijo; queda un déficit de 400 y tantos mil sures.

Cerrado el debate, fué aprobado el informe.

La Presidencia nombró á los HH. Borja J. M. y Larrea para que sostuvieran en la H. Cámara Colegisladora la insistencia.

(Receso).

Reinstalada la sesión los HH. Mensajeros dijeron: que habían cumplido con la comisión que tuvo á bien darles la Presidencia.

El Secretario de la H. Cámara Colegisladora puso en conocimiento del H. Sr. Presidente que han sido aceptados por el Senado los siguientes puntos de la insistencia:

El 1º, 4º, 5º y 2ª parte del 8º, y negados los que á continuación se expresan:

El 2º, 3º, 6º, 7º y 1ª parte del 8º,

Dióse cuenta con el siguiente oficio de la H. Cámara Colegisladora:

República del Ecuador.—Cámara del Senado.—Nº 24 —Quito, Octubre 26 de 1898.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

En respuesta al estimable oficio de Ud., Nº 144, fecha de hoy, tengo á honra comunicarle que también la H. Cámara del Senado ha resuelto clausurar sus sesiones en el actual Congreso Extraordinario, hoy á las 12 de la noche.

Dios y Libertad,

*Manuel A. Larrea*

El infrascrito Diputado Secretario, presentó el inventario del archivo, correspondiente al Congreso Extraordinario que se instaló el 12 del presente mes.

Fueron nombrados por la Presidencia, en Comisión, para entregar al Archivero del Poder Legislativo, el del Congreso Extraordinario, los HH. Peñaherrera V. M. y Freile Z., de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento Interior de esta H. Cámara.

No habiendo otro asunto de que tratar, y aprobada la presente acta, declaró el Sr. Presidente clausuradas las sesiones de la H. Cámara de Diputados en el actual Congreso Extraordinario, y agregó: Que los actos

de esta Legislatura los recogerá la historia como ejemplo de independencia y patriotismo.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

## ACTA DE INSTALACION

DEL SEGUNDO

### CONGRESO EXTRAORDINARIO

En Quito, capital de la República del Ecuador, á 27 de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 25 de los corrientes, que convoca á nuevo Congreso Extraordinario, se reunieron en el salón de la Cámara de Diputados los señores:

| DIPUTADOS         | PROVINCIAS                  |
|-------------------|-----------------------------|
| Araujo Juan....   | Principal por el Chimborazo |
| Arias Eduardo..   | id. id. Tungurahua          |
| Arteaga Moisés.   | id. id. Azuay               |
| Barreiro Julio R. | id. id. Chimborazo          |
| Borja J. M.....   | id. por Pihincha            |
| Carbo A. J. Mª.   | id. por el Guayas           |
| Cueva Agustín..   | id. por Loja                |
| Chávez M. G...    | id. por Manabí              |
| Chiriboga J. F.   | id. por el Chimborazo       |
| Díaz Octavio...   | Suplente por el Azuay       |
| Durango Marcos    | Principal por Bolívar       |
| Escudero M. E.    | id. id. León                |
| Egas Fidel.....   | id. id. Pichincha           |
| Espinosa A. A..   | id. id. Loja                |
| Fernández J. E.   | id. por el Tungurahua       |
| Intriago F.....   | id. por Manabí              |
| Larrea Teodoro    | Suplente por Pichincha      |
| Martínez Luis..   | Principal por el Tungurahua |
| Ojeda Angel R..   | id. por Loja                |
| Palacios E.....   | id. por el Azuay            |
| Peñaherrera M.    | id. por Pichincha           |
| Id. V. M.         | id. por Imbabura            |
| Pozo Q. Arcesio   | id. por Cañar               |
| Subía Angel M.    | Suplente por León           |
| Tamayo José L.    | id. por el Guayas           |
| Treviño Delfín.   | Principal id. Chimborazo    |
| Valarezo J. A..   | id. por El Oro              |
| Valdez E. P. N.   | id. por Esmeraldas          |

quienes, para el objeto indicado, nombraron Director de la Junta al Sr. Dr. José Luis Tamayo y Secretario al Sr. Delfín B. Treviño.

El señor Director declaró instalada la Junta Preparatoria.

Leídos el Art. 46 de la Ley de Elec-

ciones, el Decreto Ejecutivo relativo á la convocatoria del nuevo Congreso Extraordinario y los Arts. 44 y 53 de la Constitución; el señor Director nombró á los HH Ojeda y Díaz para que comunicaran á la Junta del Senado, que la de Diputados se había reunido con el *quorum* legal, bajo la dirección del Dr. Tamayo.

De regreso los HH Mensajeros, dijeron que la Junta del Senado no tenía aún el *quorum* constitucional.

(Receso)

Restablecida la sesión de la Junta Preparatoria, se anunció Mensaje de la Junta del Senado, de parte de la cual se presentaron los HH. Pino y Dillon. El 1º indicó que la Junta del Senado se había instalado con el *quorum* legal. El señor Director, contestó que la de Diputados tenía también el *quorum* de ley y que podía procederse á la instalación del Congreso —Se retiraron los HH. Pino y Dillon.

Leído el Art. 47 de la Ley de Elecciones, fueron electos nominalmente y por aclamación los Sres. Egas, Fernández, Escudero y Pozo, para escrutadores.

Procedióse á la elección de Presidente para esta Cámara, y la votación secreta dió el siguiente resultado:

Dr. José Luis Tamayo..... 21 votos  
Dr. José M<sup>a</sup> Borja..... 7 votos

Se incorporó á la Cámara el H. Dr. Borja P. M.

De seguida verificóse la elección de Vicepresidente, y obtuvieron votos los siguientes Sres. Diputados:

Dr. Carlos Freile Z..... 13 votos  
Dr. Emilio Arévalo..... 10 "  
Dr. José M. Carbo A... 1 "  
Dr. J. M. Borja..... 3 "  
Sr. Teodoro Larrea.... 1 "  
En blanco..... 1 "

Como ninguno de los señores nombrados obtuviese la mayoría de votos requerida, se repitió la elección, concretándola á los Sres. Freile y Arévalo, y obtuvo el primero 16 votos; 12 el Dr. Arévalo y uno en blanco.

En este momento se incorporaron los HH. Arévalo y Freile Z., y la Cámara declaró legalmente electo Vice-

presidente al último H. Diputado mencionado.

La elección de Secretario por votación secreta, dió el siguiente resultado:

"Sr. Delfín B. Treviño, 30 votos.  
Sr. Fernández, uno.

La Junta declaró legalmente electo al Sr. Treviño.

Luego ante el Sr. Vicepresidente prestó la promesa constitucional el Sr. Presidente; quien á su vez, tomó la del Sr. Vicepresidente, Secretario y demás Diputados presentes.

Al ocupar la Presidencia el H. Tamayo dijo: señores Diputados: La nueva prueba de deferencia con que acabáis de honrarme, acrecentaría mi gratitud hacia vosotros, si ésta no hubiera llegado antes de ahora á su límite. Hoy, os repito, que para corresponder á la confianza que habéis depositado en mi persona, me consagraí por completo al cumplimiento de los deberes del alto cargo que me habéis conferido.

Habiéndose llenado los requisitos legales, declaró solemnemente instalado el 2º Congreso Extraordinario de 1898. El H. Egas, con apoyo de los HH. Arias, Intriago y Larrea, hizo la siguiente moción: "Que se adopte como Reglamento para este Congreso el mismo del último Extraordinario."

Puesta en discusión, fué aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la H. Cámara del Senado, en el que comunica su instalación y el nombramiento de los Sres. Manuel A. Larrea, Lizardo García y Enrique Bustamante L. para Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Se mandó archivar, previo recibo, un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas, quien remite, sancionado por el Ejecutivo, el Decreto en que se dispone la construcción de un camino de herradura de Tulcán á Ibarra y la reparación del de Ibarra á esta capital.

Procedióse á nombrar miembros de la Comisión de la Mesa, y por aclamación fueron designados los HH. Peñaherrera M. y Borja J. M.

El H. Intriago, con apoyo del H. Chiriboga, hizo la siguiente moción: "Que se declaren urgentes todos los asuntos que someta el Poder Ejecutivo á la deliberación del actual Congreso Extraordinario."

El H. Borja J. M.: Sr. Presidente: No estaré por la moción; pues algunos asuntos que pudiera someter el Ejecutivo, como el de los vecinos de Piñas, no son de interés general; el tiempo con que contamos para el Congreso Extraordinario nos impide atender asuntos de poca importancia; y aprobada esta moción, tendríamos que tomar en consideración todo proyecto.

Puesta en debate la moción, fué negada.

Se anunció que venía en mensaje del Poder Ejecutivo el H. Sr. Ministro de lo Interior, quien, una vez en el recinto de esta Cámara, dijo: Altamente honroso es para mí poner en vuestras manos el mensaje que el Ciudadano Presidente de la República dirige al actual Congreso: no duda el Sr. Presidente que esta H. Cámara estudiará detenidamente y con el patriotismo é interés propios de verdaderos Representantes del pueblo, los importantes asuntos que somete á vuestra consideración. — Espera, sobre todo, que el asunto relativo al Ferrocarril del Sur, cuya solución depende de vuestro patriotismo é ilustración, llegará á feliz término, dejando satisfechas las esperanzas de todos los ecuatorianos.

El H. Presidente, á su vez dijo: Sr. Ministro: Pondré en conocimiento de la H. Cámara el mensaje que habéis puesto en mis manos. Tened la seguridad de que el Congreso que se ha instalado hoy, continuará la patriótica labor de los dos últimos que le han precedido. Mucho se debe de esperar de ciudadanos que, á pesar de las fatigas consiguientes á largas é improbas tareas y, á pesar del prolongado abandono de sus propios intereses, posponen el descanso y las dulzuras del hogar á los intereses del país, para congregarse de nuevo en este recinto y propender al engrandecimiento y prosperidad de la Nación."

Se retiró el Sr. Ministro, y luego se leyó el siguiente mensaje del Ejecutivo.

Honorables Senadores y Diputados:

Como el Ferrocarril trasandino es la esperanza del Ecuador, he convocado al Congreso á sesio-

nes extraordinarias para que atienda preferentemente á las razonables modificaciones del Contrato Harman; teniendo en mira la más completa equidad, así en las seguridades para la República como para la Compañía constructora. La honra de la Nación y la vuestra están empeñadas en este debate; y el Ejecutivo sólo aspira á una solución justa y equitativa. Estoy informado de que vuestra Comisión ha procedido con recto criterio y patriótica escrupulosidad en la discusión del Contrato adicional con el señor Archer Harman; el que, en representación de la Compañía empresaria, ha prestado asentimiento á todas las medidas de seguridad propuestas por los Legisladores comisionados. Habiendo, pues, desaparecido las dificultades sustanciales, os recomiendo negocio de tan vital importancia; y espero de vuestro civismo que procederéis con el interés que debe ser el móvil de todo ecuatoriano, al tratarse de las grandes aspiraciones de la Nación.

La Instrucción Pública, fundamento de la prosperidad del Ecuador, no puede ser debidamente atendida, á pesar de mis deseos, por falta de los fondos necesarios; por lo cual os recomiendo de nuevo la Ley de Timbres que, bien aplicada, produciría respetables sumas, como se ha visto ya de modo práctico en otras Naciones. Os encarezco el referido Proyecto; ya que, sin pueblo ilustrado serían del todo utópicas nuestras tendencias al progreso moderno. Atended á la ilustración de las masas, y tendréis una República libre, grande y feliz.

La floreciente ciudad de Guayaquil se ha visto muchas veces reducida á cenizas; y es indispensable conjurar este peligro, dotándola de todos los elemen-



tos modernos para que su abnegado Cuerpo de Bomberos pueda combatir los incendios. El pueblo guayaquileño, liberal y progresista, moral y laborioso, merece la gratitud de la República; y os pido, otra vez, que deliberéis sobre el Proyecto pendiente relativo á los impuestos que han de dedicarse á la provisión de agua y al mejor servicio de las bombas contra incendios.

Os someto, también, la Ley sobre Recaudación de Rentas, Proyecto que os presentó el Ministro de Hacienda; y que, si lo acogéis y aprobáis, producirá los mismos buenos resultados que en Francia y Perú.

El Comercio de Guayaquil espera con verdadera y justa ansiedad la Ley de Monedas; mas, como este asunto es de suyo complejo y difícil, me reservo presentaros un Mensaje especial, y os recomiendo que desde luego os ocupéis en tan delicada reforma económica.

Habéis ya discutido los Tratados celebrados con Chile y Francia; y espero que pronunciaréis vuestra última palabra sobre estos proyectados convenios.

Me cabe repetiros que es urgente el que resolváis lo que fuere más justo y patriótico sobre la Convención Arbitral con Perú y Colombia; ya que, de ninguna manera puede convenir á la República un aplazamiento indefinido de tan importante resolución.

La nueva éra que ha principiado para la República, requiere ciertas indispensables innovaciones; y entre ellas hemos de contar una Ley que autorice el matrimonio de los extranjerios, igualando los efectos civiles de él á los que produce el matrimonio católico. Os haré notar que en el Continente de Colón, el Ecu-

dor es quizá la única Nación privada de este medio de prosperidad.

Cuando aprobéis el Tratado Comercial con Chile, os presentaré al momento un Proyecto de Ley, que grave módicamente algunos de nuestros artículos liberados de derechos por el aludido Tratado; impuestos con los cuales nuestra República se indemnizará con ventaja de todo lo que deje de percibir en la Aduana, en virtud de las concesiones hechas al Comercio chileno.

La Ley de Oriente, que tanto os he recomendado, entraña demasiada urgencia, supuesto que sin ella no tendría el Ejecutivo á qué atenerse en la Administración de zona tan importante y que, día á día, va creciendo en interés político, económico é internacional.

Así mismo os recomiendo que déis término á las Leyes de Régimen Administrativo Interior y de Contrabandos; como también á los Proyectos relativos al tranvía eléctrico entre Babahoyo y Balsapamba, y á nuestra concurrencia á la Exposición Universal de París.

Confío en el patriotismo que os anima, y espero que vuestros trabajos serán fecundos en bienes para la Nación.

Honorables Legisladores:

ELOY ALFARO.

*Palacio Nacional, en Quito, á  
27 de Octubre de 1898.*

El H. Chávez, con apooyo de los HH. Escudero, Valdez y Arias, hizo la siguiente moción que fué aprobada: " Que continúen en el desempeño de su cometido los miembros de la Comisión encargada de entenderse con el Sr. Archer Harman, en lo relativo á la construcción del Ferrocarril del Sur."

Leyéronse los dos oficios siguientes del H. Señor Ministro del Interior:

1º El en que comunica que el Jeje de la Nación se complace por las muy acertadas elecciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario de esta H. Cámara.—El H. Presidente mandó archivar, previa contestación;

2º El en que somete á la consideración del actual Congreso Extraordinario el proyecto reformativo de Ley de Régimen Administrativo Interior. Se mandó archivar, previo recibo.

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño.*

### *Sesión del 28 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chávez, Chirivoga, Díaz, Durango, Escudero, Espinosa A., Egas, Fernández, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez, y el infrascrito Diputado Secretario.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios que se ordenó archivar.

1º Del Sr. Ministro del Interior, contraído á comunicar que el Ejecutivo queda enterado de la instalación del actual Congreso Extraordinario; 2º Del Sr. Presidente de la Cámara del Senado, por el que felicita á esta H. Cámara, por haberse instalado con el *quorum* constitucional y por el acierto con que ha procedido en los nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; y 3º Del Sr. Ministro de Hacienda, quien envía, con el Ejecutase constitucional, los siguientes decretos:

1º El que ordena que la Nación se suscriba en 200 ejemplares de la obra "Comentarios y Concordancias del Código Civil" escrita por el Sr. Dr. Luis Felipe Borja: 2º El que asig-

na fondos para el Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez; y 3º El que autoriza á la Tesorería de Hacienda de Manabí, para la compra de la sal marina de Charapotó.

Se separó de la sesión el Diputado Secretario, y fué reemplazado por el infrascrito Oficial Mayor.

Pasaron á la Comisión de Excusas y Calificaciones las solicitudes de los Sres. Diputados Arcentales, Chávez y Durango, quienes piden permiso para dejar de asistir á las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

En este momento el H. Escudero dijo: Sr. Presidente: Siendo pocos los días que nos restan de sesiones y, por otra parte, varios los asuntos sometidos á nuestro estudio, creo indispensable que tomemos las medidas concernientes para concluir siquiera las más importantes. Si tengo apoyo haré la siguiente moción: que el Art. 5º del Reglamento Interior sea reformado en estos términos: habrá sesiones todos los días desde la una hasta las cinco de la tarde, y de las ocho á las diez de la noche.

Apoyada esta moción por el H. Borja P. M., se la puso á debate; cerrado éste, fué negada, en atención á que la Presidencia podía convocar las sesiones cuando lo creyere oportuno.

El H. Peñaherrera M., al discutirse la moción anterior, manifestó que no podría concurrir las noches por serle la asistencia nociva á la salud; y que hacía presente este particular, para que no se crea que trataba de evitar el trabajo.

Dióse cuenta de un oficio en el que el Sr. Ministro de Guerra y Marina comunica el nombramiento del Teniente Coronel Graduado, Sr. D. Luis Quirola para Edecán de esta H. Cámara, nombramiento que fué aprobado.

Pasó á las Comisiones 1ª y 2ª de Legislación, una solicitud de varios extranjeros residentes en el Ecuador, quienes piden se declare válido el matrimonio de los no católicos.

Leído el informe de la Comisión 2ª de Obras Públicas y el voto salvado del Sr. Francisco A. Intriago, acerca de la solicitud de los Bomberos de Guayaquil, que piden se asigne un impuesto para proveer de agua á las Compañías contra incendios; la Pre-

sidencia nombró á los HH. Fernández y Carbo para que formulen el respectivo proyecto de decreto, dentro de veinticuatro horas.

Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto sobre división territorial del Oriente, y se nombró á los HH. Borja P. M., Ojeda y Barreiro para que lo estudien y emitan su informe, dentro de cuarenta y ocho horas.

Se puso en conocimiento de la H. Cámara el siguiente

## CUADRO DE COMISIONES

### LEGISLACIÓN

1ª

Modesto A. Peñaherrera.  
Fidel Egas.  
Manuel E. Escudero.  
Moisés Arteaga.

2ª

José María Borja.  
Julio E. Fernández.  
Víctor M. Peñaherrera.  
Octavio Díaz.

### ASUNTOS DIPLOMÁTICOS

Víctor M. Peñaherrera.  
Carlos Freile Z.  
Emilio Arévalo.  
Moisés Arteaga.

2ª

Julio E. Fernández.  
Angel R. Ojeda.  
Octavio Díaz.

### HACIENDA

1ª

Carlos Freile Z.  
Luis Martínez.  
Pablo Mariano Borja.

2ª

Fidel Egas.  
Emilio Arévalo.  
José María Carbo A.

### NEGOCIOS ECLESIASTICOS

Carlos Freile Z.  
Emilio Arévalo.  
Angel R. Ojeda.  
Luis Martínez.

### CRÉDITO PÚBLICO

Modesto A. Peñaherrera.  
Emilio Arévalo.  
Julio R. Barreiro.  
Pablo Mariano Borja.

### OBRAS PÚBLICAS

1ª

Víctor M. Peñaherrera.  
Angel R. Ojeda.  
Luis Martínez.

2ª

Teodoro Larrea.  
Francisco A. Intriago.  
Emilio Arévalo.

### COMERCIO

José María Carbo A.  
Angel María Subía.  
Arcesio Pozo.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1ª

José María Carbo A.  
Octavio Díaz.  
Marcos L. Durango.  
Nigel María Subía.

2ª

Víctor M. Peñaherrera.  
Eduardo Arias.  
Juan A. Balarezo.  
Angel R. Ojeda.

### BENEFICENCIA

Angel R. Ojeda.  
Ezequiel Palacios.  
Pedro E. Valdez M.

### GUERRA

1ª

Modesto A. Peñaherrera.  
Ezequiel Palacios.

Teodoro Larrea.  
Angel M. Subía.

2ª

Emilio Arévalo.  
Pedro Valdez M.  
Adelberto Araujo.  
Juan F. Chiriboga.

PETICIONES

1ª

Manuel G. Chávez.  
Juan A. Valarezo.  
Francisco A. Intriago.

2ª

Eduardo Arias.  
Agustín Cueva.  
Arcesio Pozo.

3ª

Ezequiel Palacios.  
Julio R. Barreiro.  
Adelberto Araujo.  
Julio E. Fernández.

JUSTICIA

José María Borja.  
Manuel E. Escudero.  
Agustín Cueva.  
Agustín Espinosa A.

REDACCIÓN

Fidel Egas.  
Víctor M. Peñaherrera.  
José María Borja.  
Modesto A. Peñaherrera.

AGRICULTURA

Luis Martínez.  
Teodoro Larrea.  
Juan F. Chiriboga.  
Agustín Cueva

CALIFICACIONES Y EXCUSAS

Víctor M. Peñaherrera.  
Julio E. Fernández.  
Agustín Espinosa A.  
Adelberto Araujo.

POLICÍA Y ESTADÍSTICA

Manuel E. Escudero.  
Marcos L. Durango.  
Arcesio Pozo.

DE LA MESA

José Luis Tamayo.  
Carlos Freile Z.  
Delfín B. Treviño.  
Modesto A. Peñaherrera.  
José María Borja.

En 3er. debate el Proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior, se leyó el siguiente informe de la Comisión especial encargada de estudiar lo relativo al Consejo de Estado:

Sr. Presidente:

Cuando se discutía la Ley de Régimen Administrativo Interior se hizo presente que, además del desorden de algunas de las disposiciones concernientes al Consejo de Estado, era menester que se estudiase lo concerniente á las facultades administrativas contenciosas de dicha institución.

En cuanto á este último, si bien es cierto que su alta importancia y su utilidad práctica, nadie puede desconocerlas, y que para llenar el vacío á este respecto, pudiera tomarse como fuente algo de lo que se ha declarado en España y en Francia, sin embargo tal trabajo demandaría que se modificasen muchas de las leyes secundarias; y para este trabajo es muy escaso el tiempo de que disponemos.

En orden á lo primero, creemos que puede en algo atenuarse ese desorden con separar en dos capítulos todo lo que consta en el Proyecto, comprendiendo el primero todo lo concerniente á la organización del Consejo de Estado, y en el segundo, lo referente á sus atribuciones y deberes.

Como muchos Diputados han hecho indicaciones relativas á las disposiciones del Consejo de Estado, durante la discusión haremos observar aquellas que á nuestro juicio son aceptables.

Quito, Octubre 28 de 1898.

Modesto A. Peñaherrera.—M. E. Escudero.

Terminada la lectura, el H. Borja J. M. observó que debía primeramente terminarse la discusión del proyecto, para luego ocuparse en el estudio de los puntos mencionados en el informe.

En consecuencia continuó la 3ª discusión desde el Art. *sesenta y cinco*, el cual quedó aprobado en esta forma: los Jefe Políticos ejercerán en sus respectivos Cantones las facultades del Art. 50 contenidas en los incisos 1º, 2º, 3º, excepto los funcionarios del Poder Judicial, 4º, 9º, 23, 24, 25 y 27, pero con sujeción al Gobernador &.

El Art. 66 fué aprobado, con la modificación hecha en el Senado, y los Art. 67, 68 y 69 sin observación alguna.

Se adoptó la modificación del Senado al Art. 70, suprimiéndose las palabras *conforme á la Constitución*, y agregándose estas otras: *hasta que se haga el nombramiento conservará el subrogante el carácter de interino*.

El Art. 71 quedó redactado así: "En cada parroquia habrá un suplente del respectivo Teniente Político".

Fueron aprobados, sin observación los Artículos 72, 73, aceptándose el inciso agregado á este último por la H. Cámara del Senado.

En el Art. 74, en vez de 25, se puso 50, para que la cita sea conforme.

Se aceptó la modificación del Senado al Art. 75 y se aprobó el Art. 76 del proyecto.

El Art. 77 fué modificado en estos términos: "No podrán ser nombrados Tenientes Políticos, principales ni suplentes, los que fueren parientes en 2º grado de consanguinidad ó 1º de afinidad de los que ejercieren el cargo de Jueces civiles, capitanes de milicias ó párrocos de la misma parroquia. Tampoco podrán serlo los vendedores de licores por sí ó por interpuesta persona, los rematadores de cualquier ramo fiscal ó municipal, los de notoria mala conducta, y los cobradores y recaudadores de cualquier contribución é impuesto".

Se aprobó el siguiente artículo puesto por la H. Cámara del Senado antes del Art. 78: "No podrá ser funcionario público sino el ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía y que reúna los demás requisitos

exigidos por la Constitución y las leyes.

Sin observación alguna fueron aprobados los Artículos 78, 81, 83, 88, 89, 90, 93 y 94 del proyecto.

En el Art. 79, en vez de Ministro del Interior, se puso Ministro de Gobierno.

Negada la modificación del Senado, se adoptó el Art. 80 del proyecto del Ministerio.

En el Art. 82 después de las palabras: "funcionario público" se agregaron estas otras: "del orden administrativo".

Se aceptaron las modificaciones del Senado á los artículos 84 y 91 y se negaron los artículos 85 y 86.

El inciso 3º del Art. 92 fué aprobado en esta forma: Se prohíbe igualmente que los particulares saquen de un archivo ú oficina del orden administrativo cualquier documento original, que no sea de su pertenencia, aun con orden expresa de autoridad superior.

El H. Peñaherrera V. M. observó que los Artículos 79, 80 y 81 no estaban bien colocados en el Título "De las Disposiciones Comunes", y que debían colocarse en el lugar conveniente. Así lo resolvió la Cámara.

Se leyó un oficio del Ministro de Justicia, quien somete á la consideración del actual Congreso las reformas al Código Penal y al de Enjuiciamientos Criminales, el proyecto sobre Comisión de límites y la reclamación del Dr. Belisario A. Reyes.

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

El Oficial Mayor, *Teodomiro Duarte Cueva*.

### *Sesión del 29 de Octubre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Sres. Vicepresidente, Araujo, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Cueva, Chávez, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa Al

Fernández, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M, Peñaherrera V. M, Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los siguientes oficios:

1º Del Sr. Ministro del Interior, quien somete, de orden del Poder Ejecutivo, á la consideración del actual Congreso, la solicitud del Sr. Juan Gamarra, relativa á pedir liberación de derechos de Aduana para el material con que se propone construir maquinarias de secar cacao y café. La Presidencia dispuso que se ponga al despacho dicha solicitud.

2º Del Ministro de Hacienda, quien recomienda estudio preferente de los proyectos siguientes:

a) El que tiende á garantizar el libre tráfico entre el archipiélago de Colón y el Continente;

b) El relativo á la canalización de Guayaquil;

c) El que establece un sanitario en Ambato;

d) El que exonera de derechos de importación las maquinarias para la industria agrícola y fabril, y durante dos años el algodón desmotado y en bruto;

e) La Ley de Bancos;

f) La Ley de Crédito Público;

g) El que exonera de derechos de importación á varios artículos para la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil;

h) El relativo al Instituto Agronómico Morla y el que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que done cuatro solares de terreno á la Sociedad Filantrópica del Guayas, cuya mensura está determinada en un telegrama del Sr. Presidente del Concejo Cantonal del Guayas, transcrita por el Sr. Ministro del Interior. El infrascrito Diputado Secretario informó que los antedichos proyectos, todos se encontraban en la Secretaría del Senado, excepto la Ley de Crédito Público; la Presidencia dispuso que ésta fuese estudiada por la Comisión designada con el mismo nombre.

Se puso en 3er. debate la Ley de Régimen Administrativo Interior, en la parte relativa á las funciones del Consejo de Estado.

El H. Borja J. M. dijo: Sr. Presidente: En atención á la semejanza de la Constitución Política de la República Francesa y la nuestra, permítaseme echar una ojeada sobre las funciones del Consejo de Estado de aquella Nación; para ver si son aplicables entre nosotros, algunas de las disposiciones que regulan la acción de aquel consejo en Francia

Las funciones de esta corporación se reducen á tres clases, á saber: Administrativas, Legislativas y Jurisdiccionales. Las primeras son aquellas, en que el Consejo de Estado coadyuva ó dirige al Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones; llamamos funciones Legislativas, aquellas en que el Consejo facilita al Poder Legislativo la formación de las leyes, ya formando los proyectos sobre los asuntos que le someten las Cámaras Legislativas ó el Poder Ejecutivo; ya informando al Congreso acerca de los que se asignen al Poder Ejecutivo. Funciones Jurisdiccionales denominamos aquellas en que dicho Consejo, constituido en Tribunal, interpreta las Leyes Administrativas y las aplica.

La organización de aquel Cuerpo, difiere según la diversidad de funciones que desempeña. Las Administrativas son ejercidas en general por la Asamblea ó mayoría de los miembros del Consejo, y para el ejercicio de las otras, divídise en Secciones ó Salas.

Ahora bien; sería aplicable entre nosotros aquella clasificación y sería potestativo al Congreso formar del Consejo de Estado, en todo ó en parte, una Comisión Legislativa permanente y un Tribunal Administrativo? La contestación tiene que ser afirmativa si la reforma que se introdujera no fuese contraria á la Constitución. Y que no lo es, me parece evidente. No hay precepto alguno constitucional que obste al establecimiento de Comisiones, que preparen los proyectos de Leyes, ni que esta Comisión sea desempeñada por el Consejo de Estado. Lo propio diremos de las funciones Jurisdiccionales. Expresamente dice la Ley Fundamental, que la organización de los Juzgados y Tribunales corresponde á la ley secundaria.

Demostrada la facultad del Congre-

so para atribuir al Consejo de Estado atribuciones legislativas, en el sentido expuesto, y funciones Jurisdiccionales, examinemos la conveniencia de una ley que las estableciese. La existencia de una Comisión Legislativa sería no sólo sumamente útil, sino que constituye una necesidad. Con aquella Comisión evitaríase ese cúmulo de leyes inconsultas de los Congresos anteriores; cuyos actos se han reducido, en su mayor parte, á modificar ó derogar las leyes de sus predecesores. Respecto al Tribunal Administrativo, la necesidad es también palmaria; una vez que existiendo Leyes Administrativas, naturalmente habrá controversias relativas á su aplicación, y en muchos casos, no hay autoridad llamada á aplicar aquellas; con lo cual frecuentemente la Ley Administrativa es nugatoria; como la que impone á los funcionarios del Orden Administrativo, cuyo quebrantamiento no está sujeto á sanción alguna.

Respecto de la organización, nuestro Consejo de Estado habría de tener inalterable la determinada por la Constitución, para el ejercicio de las atribuciones que ésta determine, y por consiguiente, debería conservar la misma forma para el ejercicio de las demás atribuciones administrativas, que la ley le ha señalado y señalase. Mas relativamente á las facultades Legislativas y Jurisdiccionales que nacerían únicamente de la ley, podrían ser desempeñadas por la Comisión ó Tribunal que se formaren, como lo determinare la misma ley. Por ejemplo, podría establecerse que la Corte Administrativa se compusiera del Vicepresidente de la República y de los seis miembros del Consejo de Estado (con exclusión del Rector); nombrados por el Congreso.

Si la H. Cámara acepta la idea, prometería yo presentar en la sesión del lunes próximo, mi proyecto de ley, en que se desarrollase aquella idea, y para conseguirlo, hago la moción (si hay quien me apoye), que se suspenda la discusión del proyecto que está sobre la Mesa, hasta la sesión ordinaria del citado día lunes.

Apoyada la moción por los HH. Egas, Larrea y Palacios, se la puso en debate.

El H. Escudero: Es necesario, en lo absoluto, reglamentar de un modo conveniente las funciones del alto cuerpo llamado Consejo de Estado; pero me parece que, sin perjuicio de las modificaciones que en la sesión próxima debe proponer el H. Borja, podemos proceder á la discusión del capítulo del proyecto que trata únicamente del arreglo interior de la oficina.

El H. Borja J. M. manifestó que caso de aceptarse su idea, debían armonizarse con ella las diversas partes de la Ley.

El H. Fernández: encuentro un inconveniente que es de pura fórmula, desde luego, á saber: que todo proyecto debe tener tres discusiones, y el que se propone presentar el H. Borja J. M. no puede ser discutido, porque pasaría aprobado en un solo debate.

El H. Borja J. M., después de leído el artículo de la Constitución, observó que las modificaciones que iba á proponer eran meras adiciones al proyecto aprobado ya en el Senado, y que bien podían, por lo mismo, aprobarse en una sola discusión.

El H. Fernández replicó que las adiciones eran totalmente nuevas y que, por lo mismo, debían someterse á los tres debates que prescribe la Constitución.

El H. Birreiro manifestó que esta H. Cámara había resuelto ya en otras ocasiones que bien se podía introducir modificaciones en tercer debate, y que sería preciso revocar esa resolución.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Continuó, en seguida, la tercera discusión de la ley de timbres; el H. Escudero, con apoyo del H. Borja J. M., hizo la siguiente moción; "Que después del Art 6º se ponga este: El sello de 4ª clase, que importa treinta centavos, se empleará: "En todas las actuaciones judiciales y más documentos á que se refiere el nº 1º del Art. 4º, siempre que la cuantía exceda de dos mil sucres y no pase de cinco mil".

Sometida á debate, fué aprobada.

El Art. 7.º del proyecto, por moción del H. Escudero, con apoyo del H. Borja J. M., fué modificado en es-

ta forma: La 5ª clase, que importa cuarenta centavos, se empleará: 1º En las actuaciones judiciales y más documentos señalados en el Art. 4º, nº 1º, que pasando de cinco mil sures, no excedan de quince mil. Exceptúanse los protocolos de los escribanos y las copias ó certificados.

En este caso, la primera hoja de las copias ó certificados tendrá el sello de 5ª clase, y en las siguientes el de 4ª

Al mismo artículo, por moción del H. Borja J. M., con apoyo del H. Escudero, aprobada por la H. Cámara, se agregó este inciso: "En cada ejemplar y en cada hoja de las pólizas de Aduana y en caso de exportación y embarque".

En este momento la Presidencia, con el fin de estudiar mejor el punto de discusión, concedió receso.

Restablecida la sesión, se anunció Mensaje de la H. Cámara del Senado, y se presentaron los HH. Prieto y Game, el 1º de los cuales expuso: Que la H. Cámara del Senado invitaba á la de Diputados para reunirse en Congreso Pleno después de media hora, y tratar del ascenso de Coronales propuesto por el Ejecutivo.

El H. Presidente contestó: Que pondrá este particular en conocimiento de la Cámara y que comunicaría su resolución. Se retiraron los HH. mensajeros.

Consultada la Cámara, aceptó la invitación de la H. Colegisladora y fueron designados los HH. Subía y Chiriboga para comunicar al Senado esta resolución. De regreso los antedichos señores, dieron cuenta de su cometido.

Inmediatamente el H. Escudero, con apoyo del H. Peñaherrera M., hizo esta moción; "antes del Art. 8º póngase este Art: El sello de 6ª clase, valor de 60 centavos se empleará en todas las actuaciones judiciales que excedan de \$ 15.000 y no pasen de \$ 100.000."

Puesta en discusión, fué aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia, quien comunica que el Sr. Presidente de la República somete á la consideración del actual Congreso Extraordinario, el proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Se mandó archivar, previo recibo,

un oficio del Sr. Ministro del Interior, quien remite sancionado el Decreto que deroga el expedido por la Asamblea nacional, el 10 de Octubre de 1896.

Leyóse un oficio del Secretario de la H. Cámara Colegisladora, en el que comunica que esa H. Cámara ha declarado urgente todos los asuntos sometidos y que se sometieren al Congreso actual.

Pasó á 2ª discusión el siguiente proyecto de decreto, presentado por la Comisión especial designada el día anterior por la Presidencia.

### EL CONGRESO DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad proveer á la ciudad de Guayaquil del agua indispensable para combatir los frecuentes incendios;

#### DECRETA:

Art. 1º Son fondos para el objeto indicado} en el considerando precedente:

1º El 2º/100 sobre los predios urbanos de la ciudad de Guayaquil;

2º El 1º/100 sobre los capitales en giro, dentro del cantón Guayaquil;

3º Dos centavos en cada litro de aguardiente que se introduzca al cantón Guayaquil;

4º Dos centavos sobre cada kilogramo de madera que se importe;

5º De ciento á cuatrocientos sures sobre los fábricas mercantiles de refinación de licores, existentes en el cantón Guayaquil.

Para la imposición de este gravamen se clasificarán las fábricas por la Municipalidad, tomando en cuenta los capitales empleados y la capacidad destilatoria.

Art. 2º Para la recaudación y administración de los fondos creados en el presente decreto, se establece una Junta compuesta de nueve personas, de las cuales cinco serán nombradas por el Concejo Cantonal y las cuatro por el Concejo del Cuerpo de Bomberos.

Dado &ª

*Julio E. Fernández, J. M. Carbo.*



El H. Barreiro hizo esta indicación: "Que todas las contribuciones señaladas en el proyecto para el cantón, se hagan extensivas á toda la provincia."

Terminó la sesión por ser llegada la hora de constituirse las Cámaras en Congreso Pleno.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Diputado Secretario, *Delfín B. Treviño*.

—————

*Sesión del 31 de Octubre  
de 1898*

—————

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Vicepresidente, Araujo, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Ohiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa A., Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Oficial Mayor, por haber obtenido permiso de la Presidencia el H. Diputado Secretario, para no concurrir en el día de hoy.

Leída el acta de la sesión de 29 de los corrientes, fué aprobada.

Dióse cuenta del siguiente oficio.

Quito, Octubre 29 de 1898.—Nº 2.087.—Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados.—El Sr. Presidente de la República me ordena someter á la consideración del actual Congreso Extraordinario, la propuesta que, para construir un Ferrocarril de Baba á Vinces, hizo el Sr. Bolívar Icaza Villamil. Particular que me es honroso comunicar á Ud. para los fines legales.—Dios y Libertad.—*Lino Cárdenas*.

El H. Larrea dijo: La solicitud del Sr. Icaza pasó al estudio de una Comisión á la cual pertenezco, y ésta no ha podido informar todavía; aunque, por otra parte, no creo indispensable,

puesto que al Ejecutivo le toca resolver solicitudes de tal naturaleza.

Cuanto al privilegio que solicita, el Congreso no puede ocuparse tampoco de tal pedido, por ser asunto de la incumbencia del Poder Ejecutivo.

El H. Sr. Presidente ordenó que se ponga al despacho la solicitud mencionada.

Leyéronse los siguientes oficios del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado:

1º El que devuelve aprobados por esa H. Cámara los siguientes proyectos de decreto:

(a) El que libera de derechos de importación algunos artículos y materiales para la construcción del edificio de la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil.

(b) El que adjudica fondos para el Sanitario que se instalará en la ciudad de Ambato.

(c) El que autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para donar unos terrenos á la Sociedad Filantrópica del Guayas.

2º Otro con el que remite aprobadas por esa H. Cámara varias reformas al Código Penal. Puestas en 1ª discusión las reformas pasaron á 2ª

3º El contraído á comunicar que aquella H. Cámara ha tenido por bien insistir en el proyecto de decreto que destina \$ 5.000 para contribuir á la erección de la estatua del General José M. Córdova, proyecto objetado por el Ejecutivo.

Leídas dichas objeciones, los HH. Martínez y Peñaherrera M. opinaron que debían ser aceptadas las objeciones, porque la suma de \$ 5.000 era insignificante; aunque, en rigor de verdad, la gratitud nacional exigía que las Naciones debían contribuir para la erección de dicho monumento, pero de una manera adecuada á su decoro.

El H. Barreiro manifestó que el Ecuador no era sino una de las partes contribuyentes, y que de hacerlo, era en tiempo oportuno; puesto que era estrecho el que faltaba para clausurar las sesiones el actual Congreso Extraordinario, sin haber, por lo mismo, tiempo para discutir un nuevo decreto.

El H. Fernández opinó en el sentido de que debían ser aceptadas las

objecciones del Ejecutivo, porque no era decoroso que la Nación contribuya á tan importante objeto con una pequeña cantidad; y agregó que deseaba se incite al Ejecutivo para que someta nuevamente este asunto á la consideración del actual Congreso.

Cerrado el debate, la H. Cámara resolvió insistir en el decreto.

Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que asigna fondos para proveer de agua necesaria al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con la siguiente indicación del H. Borja J. M.: que al Art. 1.<sup>o</sup> se agregue: "se faculta á la Municipalidad de Guayaquil, para que levante un empréstito, garantizando el servicio de éste y de los intereses con el producto de las contribuciones creadas en el decreto en discusión; y se grave con \$ 1 cada 100 kilog. de cacao que se exporten por el Puerto de Guayaquil".

Continuó la 3.<sup>a</sup> discusión de la Ley de Régimen administrativo Interior, y se dió lectura á las siguientes reformas presentadas por el H. Borja J. M.

## TITULO II

### De los Consejos Administrativos

#### CAPITULO I

##### DEL CONSEJO DE ESTADO

Art. Son atribuciones del Consejo de Estado, además de las determinadas por la Constitución, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Presentar á cada una de las Cámaras Legislativas, dentro de los seis primeros días de la instalación del Congreso, un Informe escrito relativo al desempeño de sus funciones. Si ha concedido, negado ó retirado las facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, indicará precisamente en su informe los motivos en que se ha fundado, y pondrá á disposición de las Cámaras los documentos con cernientes.

El Consejo de Estado no podrá conceder facultades extraordinarias sino con señalamiento de tiempo, lugar y objetos determinados, á que se refiere el Art. 99 de la Constitución y de no hacerlo así, será legalmente responsable;

2.<sup>a</sup> El Consejo de Estado cuidará de la observancia de las garantías constitucionales, y especialmente de que se respeten la libertad de imprenta y de sufragio, excitando á los Poderes Ejecutivo y Judicial, para que, dentro de la esfera de sus atribuciones, repriman los abusos que contra esas garantías se cometan; é informará al Congreso acerca del resultado de sus gestiones;

3.<sup>a</sup> Nombrar y remover libremente al Secretario y empleados subalternos de los Consejos Administrativos;

4.<sup>a</sup> Dar posesión del cargo á los Consejeros de Estado, que no lo hubiesen tomado ante el Congreso;

5.<sup>a</sup> Formar el Reglamento Interior de los Consejos Administrativos.

Art. El Consejo de Estado tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: ordinarias, por lo menos una vez por semana, en el día y hora designados en el Reglamento; y extraordinarias, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, ó por acuerdo de tres de sus miembros. La citación ó sesión extraordinaria se hará individualmente y por boleta, en que se exprese claramente el objeto ú objetos de la convocación.

En sesión extraordinaria no podrá tratarse de ningún asunto, que no esté comprendido en la boleta de citación. Cualquier acto en contravención á este precepto, será nulo.

En el Reglamento Interior de esta oficina, que deben formular el Presidente y Secretario de la Corporación, se determinará la forma en que han de llevarse los libros y los días en que deben verificarse.

#### CAPITULO II

##### DE LA CORTE ADMINISTRATIVA

Art. La Corte Administrativa reside en la capital de la República y se compone de 7 Ministros, que son: el Vicepresidente de la República y los miembros del Consejo de Estado nombrados anualmente por el Congreso; excepto el Rector de la Universidad Central.

Art. Son atribuciones de la Corte Administrativa: 1.<sup>a</sup> conocer en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia de las causas que, por infracciones oficiales, se sigan contra

los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, los Ministros del Tribunal de Cuentas, Gobernadores de Provincia y Comandantes Generales ó de Armas, por infracciones oficiales cometidas en tiempo de paz;

2.<sup>a</sup> Conocer en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia de los negocios contenciosos, que no versen sobre derechos civiles, de los Ministros Plenipotenciarios y los Agentes Diplomáticos extranjeros, en los casos permitidos por el Derecho Internacional ó designados por Tratados;

3.<sup>a</sup> Conocer en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia de las causas sobre presas marítimas;

4.<sup>a</sup> Conocer en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia de los recursos de queja contra los Ministros del Tribunal de Cuentas y Gobernadores de Provincia;

5.<sup>a</sup> Dirimir la competencia de los juzgados militares entre sí y las de los Gobernadores;

6.<sup>a</sup> Conocer de los recursos de apelación interpuestos legalmente, de las causas resueltas por los Gobernadores y de las que estos eleven en consulta;

7.<sup>a</sup> Conocer, por apelación, del reparto de contribuciones ú otros actos contenciosos decididos por las juntas de Hacienda;

8.<sup>a</sup> Oír y resolver las dudas que sobre la inteligencia de las leyes políticas, de Hacienda ó militares, les proponga las autoridades correspondientes; debiendo poner en conocimiento del Congreso, dentro del término señalado en el Art., de la interpretación ó interpretaciones que, por consulta, hubiesen dado de las leyes;

9.<sup>a</sup> Supervigilar á los Tribunales, Juzgados y más funcionarios de la República; y dictar las medidas legales conducentes á que cumplan los respectivos deberes;

10. Exitar, por medio de la autoridad ó agentes correspondientes, la pesquisa de las infracciones, cuya comisión llegue á conocimiento de la corte;

11. Nombrar ocasionalmente jueces y fiscales, por ausencia ó impedimento de los Ministros de la corte;

12. Formar proyectos de ley sobre los asuntos que determinen las Cámaras Legislativas ó el Poder Ejecutivo, y someterlas al Congreso inmediato;

13. Informar al Congreso acerca de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo;

14. Comunicar semanalmente su despacho diario, trimestralmente, sus resoluciones, y oportunamente, antes de la reunión del Congreso, los proyectos de ley, que hubiesen formulado, ó se le hubiesen presentado.

Las publicaciones se verificarán en la gaceta administrativa que se establecerá al efecto.

Art. Para ejercer la atribución 7.<sup>a</sup>, y cuando lo juzgue conveniente, la Corte procederá previo informe del Ministro de Estado del ramo respectivo. En las causas criminales fiscalizará el Ministro Fiscal de la Corte Suprema, ó el Fiscal que se nombrare.

Art. Para el ejercicio de las atribuciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, se dividirá la corte en tres salas compuestas de esta manera: la 1.<sup>a</sup> del Vicepresidente de la República y de los dos Senadores; la 2.<sup>a</sup> del mismo Vicepresidente y de los dos Diputados; y la 3.<sup>a</sup> del propio Vicepresidente y de los otros dos miembros del Consejo nombrados por el Congreso.

Lo que se dice del Vicepresidente, se extiende al que haga sus veces según la Constitución.

Art. La distribución de las causas entre las salas se verificarán por sorteo.

Art. Por ausencia ó impedimento de los Ministros de las Salas, se designará por la suerte, al Ministro que haya de reemplazarle.

### CAPÍTULO III

#### DEL PRESIDENTE DE LA CORTE ADMINISTRATIVA

Art. El Vicepresidente de la República, ó el que haga sus veces, será el Presidente de la Corte Administrativa.

Art. Son atribuciones del Vicepresidente de la República, respecto de los Consejos Administrativos y sus miembros, las concedidas por la ley al Presidente de la Corte Suprema relativamente á este Tribunal y sus Ministros,

Art. En caso de ausencia ó impedimento del Vicepresidente, hará de Presidente de la Corte, los otros Ministros, según el orden de sus nombramientos.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL SECRETARIO Y SUS DEPENDIENTES

Art. Habrá un Secretario que lo será del Consejo de Estado y de la Corte Administrativa.

Art. Lo dispuesto en los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará al Secretario de los Consejos Administrativos.

Art. Como Secretario del Consejo de Estado llevará los siguientes libros:

- a) El de las actas de las sesiones;
- El de acuerdos;
- El de comunicaciones oficiales;
- El de conocimientos y el índice general.

Estos libros serán rubricados por el Presidente del Consejo.

Art. Dependientes del Secretario habrá un Oficial Mayor, un Archivero y un Portero amanuense.

Art. La Corte Administrativa comensará á funcionar el 1º de Mayo de 1899.

Art. De las resoluciones de la Corte Administrativa no habrá otro recurso que el de queja ante el Congreso.

Al Art. 50 agrégense estos incisos:

Conocer en 1ª instancia de las acusaciones que, por infracciones oficiales, se promuevan contra los Jefes Políticos, Administradores de Correos, Administradores de Aduanas de puertos mayores y Tesoreros principales de la Provincia.

Dirimir las competencias entre los Jefes Políticos.

Conocer en 1ª instancia de los recursos de queja contra estos funcionarios

Conocer en 1ª instancia de las controversias que susciten los particulares acerca de la validez ó legalidad de los acuerdos, ordenanzas ú otros actos de los Concejos Municipales.

Resolver las causas que, no versando sobre derechos civiles, promuevan las Municipalidades entre sí

Admitir las consultas, que sobre la inteligencia de alguna ley política, de Hacienda ó Militar, le dirijan los Jefes Políticos, y elevarlas á la Corte Administrativa.

Art. De las resoluciones del Gobernador, habrá apelación ante la Corte Administrativa, en todos los casos en que no esté prohibido este recurso.

Al Art. 64 agréguese estos incisos:

Conocer en 1ª instancia, en las causas que, por infracciones oficiales, se promuevan contra los Tenientes Políticos del Cantón.

Dirimir las competencias de estos empleados entre sí.

Conocer en 1ª instancia de los recursos de queja contra los Tenientes Políticos.

Admitir las consultas sobre la inteligencia de las leyes políticas, de Hacienda ó Militares que eleven los Tenientes Políticos y elevarlas al Gobernador.

Art. Las penas por infracciones oficiales no podrán ser otras que la suspensión ó privación del empleo, ó inhabilidad temporal ó perpetua del reo para obtener empleos públicos.

Si apareciese que se ha cometido una infracción común, se observará lo que al respecto dispone el Código de Enjuiciamientos Civiles.

Art. En el procedimiento observarán los funcionarios ó Tribunales establecidos por esta Ley, lo que disponen en los Códigos de Enjuiciamientos Civiles y en materia penal, en cuanto no se opongan á la presente.

Art. El sueldo de los Ministros de las Cortes Administrativas es el de \$ 200 mensuales, excepto el Vicepresidente de la República. Estos sueldos se imputarán á la partida señalada en el Presupuesto para el Poder Judicial.

Art. La Corte Administrativa suspenderá sus funciones durante las sesiones del Congreso.

Puestas en debate, fueron impugnadas por los HH. Egas, Subía y Peñaherrera M., fundándose en que para hacer esta clase de reformas era indispensable un estudio detenido, á fin de evitar un desquiciamiento en la legislación, ya que dichas refer

mas exigían otras en las leyes secundarias.

(Ocupó el asiento Presidencial el H. Sr. Vicepresidente)

El H. Borja P. M. pidió que, como cuestión de orden, se resuelva si debían servir de base para la discusión las modificaciones presentadas por el H. Borja J. M., ó las enviadas por la H. Cámara Colegisladora.

La Presidencia resolvió que las que debían discutirse eran las enviadas por la H. Cámara del Senado; en consecuencia dióse lectura al Art. 6º, el que fué aprobado con sólo la variación de las palabras "Consejo de Estado" por "Consejo de Gobierno"

El Art. 7º fué aprobado así: "El Secretario y más empleados serán de libre nombramiento y remoción del Consejo".

Los artículos 8º 9º y 11 fueron aprobados como constan en el proyecto.

El Art. 10 quedó aprobado en estos términos: El Secretario del Consejo de Estado debe ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener 21 años".

Sometido á discusión el artículo 13, el H. Borja J. M. propuso que se reformara en estos términos: "El Consejo de Estado tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: ordinarias por lo menos una vez por semana, en el día y hora designados en el Reglamento; y extraordinarias, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, ó por acuerdo de tres de sus miembros. La citación á sesión extraordinaria se hará individualmente y por boleta, en que se exprese claramente el objeto ú objetos de la convocación.

En sesión extraordinaria no podrá tratarse de ningún asunto que no esté comprendido en la boleta de citación. Cualquier acto en contravención á este precepto, será nulo.

En el Reglamento Interior de la oficina, que deben formular el Presidente y Secretario de la Corporación, se determinará: la forma en que han de llevarse los libros; los días en que deben verificarse las sesiones ordinarias; las penas que deben imponerse á los miembros que, sin causa justa ó razón legal, rehusaren concurrir á las sesiones; y, en general, todo

lo concerniente al arreglo de los trabajos de la Corporación."

Como dicha reforma fuese aceptada por la Comisión, se la puso en debate, y resultó aprobada.

El Art. 14 fué aprobado así: "Formulado el Reglamento á que se refiere el artículo anterior, será sometido al Consejo para su aprobación".

Por moción del H. Peñaherrera M., con apoyo del H. Escudero, el Art. 15 fué aprobado en estos términos: "El Secretario del Consejo, en caso de ausencia ó impedimento, será subrogado por el Subsecretario del Ministerio de Gobierno, hasta que el Consejo de Estado designe un Secretario interino ó ad-hoc.

El Art. 16 fué aprobado en estos términos: El trabajo de Secretaría será de todos los días hábiles.—En cuanto á las horas serán las determinadas en su propio Reglamento.

El Art. 17 quedó aprobado tal como consta en el proyecto.

Se aprobaron igualmente los tres artículos agregados por la H. Cámara del Senado, en la parte correspondiente al Consejo de Estado.

Los HH. Peñaherrera M. y Peñaherrera V. M. hicieron la indicación de que al redactar este capítulo se pusiese separadamente tanto las atribuciones del Consejo de Estado como cuanto las del Secretario, ya que esto había acordado anteriormente.

(Receso por tener la Cámara que constituirse en sesión secreta.)

Reinstalada la sesión pública, la Presidencia designó á los HH. Peñaherrera V. M., Peñaherrera M. y Escudero para que presenten un informe acerca de la Ley de Timbres; después de lo cual terminó la presente.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Oficial Mayor, *Tcodomiro Duarte Cueva*.

*Sesión del 1º de Noviembre  
de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Asistieron los HH. Sres. Vicepresidente, Arévalo, Arias, Arteaga, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa, Fernández, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía y Valarezo.

Por ausencia del Diputado Secretario, Sr. Delfín B. Treviño, hizo las veces de tal el Oficial Mayor.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, quien comunica haber sometido, por orden del Ejecutivo, á la consideración del actual Congreso un proyecto de decreto, por el que se destinan \$ 5 000 más, imputables á gastos extraordinarios, para honrar dignamente la memoria del General José M<sup>a</sup> Córdova.

Leída la renuncia del Coronel Delfín B. Treviño del cargo de Secretario de esta H. Cámara, fué aceptada; así como se le concedió al mismo Diputado la licencia que solicita para no continuar concurriendo á las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

Procedióse, en consecuencia, á la elección de Secretario de esta H. Cámara, y fueron nombrados para escrutadores por aclamación los HH. Fernández, Carbo Aguirre, Espinosa A. y Chiriboga.

Verificada la elección por votación secreta se obtuvo el resultado siguiente: ocho votos por el Sr. Dr. Manuel E. Escudero; doce por el Sr. Dr. Andrés Duarte Cueva, y uno, respectivamente, por los HH. Espinosa Alvarez, Valdez y Arias. La Cámara declaró legalmente electo para Secretario al Dr. Duarte Cueva, quien hallándose presente prestó la promesa constitucional.

Pasaron á segunda discusión los siguientes proyectos de decreto: 1º el reformativo de algunos artículos del Código de Enjuiciamientos Civiles; 2º el que aprueba en todas sus partes el Tratado de Comercio y Nave-

gación celebrado entre las Repúblicas de Chile y el Ecuador, el 30 de Mayo del presente año, por los Ministros Plenipotenciarios, Sres. Beltrán Mathieu y Dr. Carlos Freile Zaldumbide, proyectos aprobados en la H. Cámara del Senado. La Presidencia ordenó que el 1º de dichos proyectos pasara al estudio de la Comisión de Justicia y el otro al de la segunda de Asuntos Diplomáticos.

Leyéronse los informes favorables de la Comisión de Excusas y Calificaciones relativos á las solicitudes de los HH. Chávez, Durango y Arcentales; quienes piden permiso para no seguir concurriendo á las sesiones del actual Congreso.

El H. Fernández expuso que no había firmado los informes de la Comisión, por no haber tenido oportunamente conocimiento de ellos; pero que estaba de acuerdo con la opinión de la mayoría.

El H. Ojeda se opuso á la concesión del primer solicitado.

Cerrado el debate, la Cámara aprobó los preindicados informes.

El H. Peñaherrera M: Sr. Presidente: Estamos procediendo con mucha lenidad en conceder las licencias que solicitan los Sres. Diputados; y es peligroso que falte el número necesario para la continuación de las sesiones. Si encuentro apoyo hago la siguiente moción: "Se concederá permiso tan sólo por impedimento físico legalmente comprobado y por calamidad doméstica que consista en la enfermedad grave de padre, hijos ó esposa. Esta licencia será concedida por la Cámara, y quien se ausentare sin obtenerla incurrirá en la pena de deserción establecida por el Art. 54 de la Constitución".

Apoyada esta moción por los HH. Freile Z. y Escudero se la puso á debate.

El H. Ojedá: No estaré por la moción que se discute, porque ella hace de peor condición á unos Diputados que á otros: acabamos de conceder licencia á varios colegas sin examinar rigurosamente si su petición se funda ó no en los motivos reconocidos por la ley. Como en otras ocasiones he dicho, todos tenemos cual más, cual menos, motivos justos para no seguir concurriendo y no me parece equita-

tivo establecer una pena tan grave que recaería indudablemente en los que, á pesar de graves inconvenientes, han concurrido y concurren con puntualidad á las sesiones.

El H. Peñaherrera M.: Siendo como son extremadas las circunstancias y grave el peligro en que nos encontramos para no poder continuar las sesiones por falta de número, si seguimos con la lenidad y consideraciones que hasta hoy, en cuanto á conceder, licencias, deben ser asimismo extremados los medios que tomemos para impedir que acaso el actual Congreso se vea en la imposibilidad de proseguir sus labores. Por esto, conviene prevenir que esta H. Cámara sólo concederá permiso para no concurrir en los casos determinados por la ley.

El H. Peñaherrera V. M.: La estimación de las causas que aleguen los HH. Diputados para no concurrir á las sesiones, depende del juicio que acerca de ellas forme esta H. Cámara; pero debemos dejar sentado un antecedente que limite, por decirlo así, la facilidad que pudieran encontrar algunos HH. para excusarse de concurrir. La moción tal cual está redactada parece que no llena el objeto que nos proponemos; ya que según el Reglamento Interior no se puede declarar la deserción de ningún Diputado, aplicándole la pena del Art. 54 de la Constitución, sino cuando dejare de concurrir tres días seguidos sin el correspondiente permiso; y bien puede acontecer que acogándose á esa disposición reglamentaria, dejen muchos de asistir los dos últimos días, sin incurrir por eso en caso de deserción. Conviene, por lo mismo, reformar el artículo del reglamento; y si encuentro apoyo, hago la siguiente moción modificatoria. "El Diputado que se separe de la Cámara sin que antes haya obtenido el permiso de ella, ó sin causa grave, incurrirá en la pena detallada en el Art. 54 de la Constitución; queda en estos términos reformado el Art. 34 del Reglamento Interior de la Cámara".

Como apoyase esta moción el H. Borja J. M., se la puso en discusión.

El H. Subía observó que podía haber casos tan urgentes en los que sería imposible obtener el permiso previo de que habla la moción; y

que cualquier Diputado, en tales casos, preferiría sufrir la pena antes que dejar de atender á asuntos importantísimos que, reclamando urgentemente, su atención, constituyen motivo legal de excusa.

El H. Arévalo: Ante todo debemos consultar la equidad. Por separación se entiende la ausencia deliberada de la Cámara sin ánimo de regresar á ella: este es el caso único al que se aplica la disposición constitucional, y esta la interpretación recta de su verdadero sentido. Cierto que hay el peligro de no poder continuar las sesiones por falta de *quorum*; pero no debemos aprobar la moción, porque no es ese el caso de prevenir el peligro; no es culpa de los Diputados haber llegado á este extremo; lo será de otra autoridad.

Defendieron la moción los HH. Escudero y Peñaherrera M.. Cerrado el debate, fué negada.

Continuó la 3ª discusión del Proyecto reformativo de la Ley de Timbres.

Al Artículo adicional que trata del sello de 6ª clase se agregó este inciso:

2º En las copias y certificaciones de los actos ó contratos cuya cuantía exceda de \$ 15,000 y no pase de \$ 100,000, la 1ª foja debe ser en papel de este sello y las demás en el sello de 5ª clase."

Se puso en discusión el art. 8º del Proyecto formulado por la Comisión en estos términos: "El sello de 7ª clase valor de un sucre se empleará:

1º en las actuaciones judiciales y demás documentos á que se refieren los números 1º y 2º del artículo anterior, siempre que su cuantía exceda de \$ 100,000, la primera foja de las copias ó certificados deberá ser en papel de este sello y las demás en el sello de 6ª clase.

El H. Arévalo: Está simétrica la división que se ha hecho de los timbres fijos; pero no es justa: esta contribución pesa especialmente sobre los habitantes del litoral, pues allí son frecuentes los pleitos cuya cuantía pasa de \$ 100,000. No es equitativo señalar un sello de tan alto precio para esta clase de litigios.

El H. Subía manifestó que se había tomado por base la cuantía de

la acción, y que era necesario aprobar el artículo, ya que en el 7° se limitaba sólo hasta \$ 100,000, sin fijar el papel que deba usarse cuando la acción pase de la cuantía mencionada; y que la Cámara no debía tener en cuenta el lugar en que puedan iniciarse pleitos de esta naturaleza.

El H. Arévalo. Los bienes que se litigan tienen el carácter de eventuales, constituyen una mera expectativa y no es justo hacer imposible, con una contribución tan fuerte, el reclamo de un derecho. La contribución debe recaer sobre aquello que es real y positivo y no sobre algo ideal y problemático, sujeto á discusión, como son los derechos litigiosos: sobre estos precisamente se quiere hacer recaer una contribución exagerada; y no puedo, por lo mismo, convenir en esta clasificación, por más que sea simétrica y pintoresca.

El H. Peñaherrera V. M.: Me parece, en verdad, duro exigir el sello de 7ª clase en los asuntos litigiosos cuya cuantía pase de \$ 100,000: estos derechos, como ha observado el H. Arévalo, son eventuales y puede resultar que se deje de intentar una acción justa, con motivo de la exageración en el precio del sello que se ha de usar para hacer valer ese derecho.

Un individuo no puede quizás erogar, por una parte, gastos tan crecidos y no estando, por otra, en el caso de acogerse al beneficio de amparo de pobreza, se vería obligado á renunciar el reclamo de un derecho justo. Pero ya que se ha limitado el sello de 6ª clase á una cuantía determinada, debemos aprobar el artículo para que sea perfecta la ley; una vez que algún sello se ha de fijar cuando el valor de la acción exceda de \$ 100,000.

Cerrado el debate, fué aprobado el artículo, y el H. Arévalo pidió que constase su voto negativo.

Al mismo Artículo se agregaron los números 2°, 3°, 4° y 5° de la ley vigente.

Los Artículos 10, 11, 13 y 20 fueron aprobados, suprimiéndose el inciso 3° de este último.

El artículo 23 fué aprobado así: 'Transcurridos los términos señala-

dos en el artículo anterior, y hasta los sesenta días de firmado, podrá ser convertido el documento ó instrumento al sello respectivo, mediante el pago del décuplo del impuesto correspondiente. Vencidos los sesenta días, para la conversión se requerirá el pago de veinte veces el valor del impuesto, sin perjuicio de la multa determinada en el Art. 56.'

El Artículo 24 de la ley vigente fué derogado y en su lugar se puso el del Proyecto que dice: "Si se ordenare la habilitación de papel en que consten actuaciones judiciales, el término correrá desde la fecha en que cause ejecutoria la providencia que ordenó la habilitación."

Después de un ligero debate en el que intervinieron los HH. Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Borja J. M. y Fernández, el Art. 30 quedó aprobado en esta forma:

"El timbre móvil de 1ª clase que importa un centavo de sucre, se usará:

1º En las cuentas, facturas, vales, pagarés, letras, cheques y cualquier otro título de obligación ó liberación (excepto los billetes de Banco) que no excedan de treinta sucres.

Los cheques que pasen de treinta sucres y no excedan de quinientos llevarán un timbre de dos centavos; los que excedan de quinientos hasta mil, tres centavos, y en adelante, dos centavos por cada mil sucres ó fracción de mil.

2º En las diligencias de notificación por boleta, en las de fijación de carteles y pregones, en los juicios que en su acción principal excediendo de treinta sucres no pasen de doscientos.

3º En las comunicaciones epistolares ó cartas, recibos de pagos de contribuciones fiscales ó municipales, dibujos, planos, croquis, estampas, impresos y, en general, en todos los documentos que, no debiendo llevar timbre fijo ni móvil, se presenten en los juicios á que se refiere el número anterior.

Si los documentos designados en este mismo contienen varias fojas, cada uno de ellos llevará el respectivo timbre móvil".

Puesto en discusión el Art. 31, el H. Arteaga manifestó que no era con-



veniente poner en un mismo documento timbre fijo y timbre móvil.

El H. Escudero fué de parecer que siendo exigua la contribución del timbre móvil, no era ímprobo el gravamen y que, por lo mismo, podían subsistir las dos contribuciones.

El H. Borja J. M. observó que el artículo en discusión presuponia la existencia de otro anterior que fué negado por la Cámara, y que se debía suspender la discusión para armonizar las disposiciones posteriores de la ley con las que han sido aprobadas.

El H. Arteaga razonó en idéntico sentido.

El H. Arias hizo moción para que se suspenda el debate de la Ley; pero el Sr. Presidente, por ser avanzada la hora, levantó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva*.

El Oficial Mayor, *Teodomiro Duarte Cueva*.

### *Sesión del 2 de Noviembre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Espinosa, Escudero, Fernández, Larrea, Martínez, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Valarezo y el infrascrito Secretario.

Fueron leídas y aprobadas las actas de los días 31 de Octubre y 1º de los corrientes.

Luego el H. Arévalo pidió la reconsideración del Art. 23 de la Ley de Timbres, en la parte que dice: sin perjuicio de la multa determinada en el Art. 56; fundandose para ello en que era muy gravosa la disposición. Al efecto formuló, con apoyo del H. Egas, la siguiente proposición: "Que se reconsidere el Art. 23 de la Ley

de Timbres, donde dice: sin perjuicio de la multa determinada en el Art. 56".

Puesta en debate, fué aprobada, y consultada la Cámara sobre la revocatoria de la parte reconsiderada, resolvió en sentido negativo.

El H. Borja J. M. manifestó que debían dejarse los artículos 10, 11, 13 y 20 como constan en la Ley vigente; y, con apoyo del H. Egas, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Reconsidérense los artículos 10, 11, 13 y 20 de la Ley de Timbres"

Aceptada la reconsideración, la Cámara negó la revocatoria de los artículos aprobados.

Se aprobó la redacción de los siguientes proyectos de decreto:

1º El que libera del pago de derechos de importación á varios artículos destinados á la reconstrucción del edificio de la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil:

2º El que destina fondos para el establecimiento de un Sanitario en la ciudad de Ambato; y

3º El que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que done cuatro solares de terrenos á la Sociedad Filantrópica del Guayas.

Pasó á segunda discusión y á la Comisión 1ª de Hacienda el siguiente proyecto de decreto enviado de la H. Cámara del Senado, por ser relativo á la creación de un impuesto para la canalización de Guayaquil.

#### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

##### DECRETA:

Art. 1º Agréguese los siguientes incisos al Art. 2º del decreto expedido por la Jefatura Suprema en 3 de Enero de 1896, sobre canalización de la ciudad de Guayaquil.

Se crea, además, para fondos de la obra un impuesto anual de tres y uno por mil sobre la propiedad urbana de Guayaquil, que se comenzará á cobrar desde el 1º de Enero de 1899.

Los fondos cuyo valor excediera de cincuenta mil sures pagarán tres por mil sobre esta suma y uno por mil sobre el valor excedente.

El Concejo Municipal reglamentará el cobro de este impuesto; y el Tesorero de la misma Corporación

entregará quincenalmente, bajo su responsabilidad pecuniaria, todas las sumas recaudadas al Tesorero de la "Junta de Canalización".

Se asigna, además, para la obra el impuesto de ochenta centavos sobre cada quintal de cacao, que se creó para sustituir la antigua contribución diezmal.

Los Colectores de Aduana entregarán quincenalmente el producto de este impuesto, bajo su responsabilidad pecuniaria, al Tesorero de la Junta.

Art. 2º Después del Art. 13 agréguense los siguientes:

Art. 14. Las vacantes de la Junta serán provistas por el Concejo de Guayaquil.

Art. 15. La Junta construirá, por cuenta de cada propietario de fundo, el canal interior para su servicio particular.

Presentada la cuenta documentada del costo, el propietario tendrá tres días para hacer sus observaciones ante el Presidente de la Junta, cuyo fallo será inapelable.

Expedido el fallo tendrá el propietario tres días más para verificar el pago, y transcurrido este plazo, el Tesorero hará el cobro.

Se faculta á la Junta para rebajar hasta un cincuenta por ciento del costo de los canales interiores á los propietarios, cuyos fundos tuvieren un valor menor de \$ 2.000; en cuyo caso la suma deducida se cargará á los fondos de la obra.

Art. 16 Se declaran libres de derechos los materiales que se importen del extranjero para la canalización de la ciudad.

Art. 17. Autorízase á la Junta para contratar con empresas particulares la construcción de la obra.

Art. 3º El Art. 14. se reforma en estos términos:

Al Ministro encargado de la Sección de Obras Públicas, se reserva el derecho de supervigilancia sobre estas obras.

Dado &

Se leyó el siguiente informe de la Comisión de Justicia relativo á las reformas del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Señor Presidente.

Examinado el proyecto modificatorio del Código de Enjuiciamientos Civiles, la Comisión de Justicia conceptúa que son convenientes las propuestas del proyecto aludido, enviado por la H. Cámara Colegisladora, y que por consiguiente, deben ser aprobadas; salvo el más acertado parecer de la H. Cámara en que Ud. dignamente preside.

Quito, Noviembre 2 de 1898.

*José M. Borja, A. Espinosa Álvarez, Agustín Cueva, Manuel E. Escudero.*

Luego el H. Borja J. M., con apoyo del H. Escudero, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que se declare urgente el Proyecto de reformas al Código de Enjuiciamientos Civiles".

Leído el Art. 1º, el H. Arévalo dijo: El Art. 1º del proyecto es deficiente, pues contiene menos casos que los de la ley vigente: así en éste se exigen los comprobantes de la capacidad legal, al paso que en la reforma se limitó el alcance de la disposición, principalmente al tratarse del discernimiento de la guarda de un menor; pues hay casos en que no se nombra curador general, sino únicamente curador especial y no existe el acta de discernimiento que requiere el artículo en discusión; pues es sabido que en las curadurías especiales la única acta que existe es la del juramento.

Cerrado el debate, pasó el artículo á 3ª discusión, con las siguientes indicaciones del Dr. Víctor Manuel Peñaherrera:

1ª Que el Nº 1º se concrete al caso en que el escribano dude de la capacidad de la persona, por razón de la edad.

2ª Que al Nº 5º se agregue: "ó el nombramiento si procediese alguno en representación de una Sociedad ó Corporación."

Sin ninguna observación pasó á 3ª discusión el Art. 2º

Leído el Art. 3º pasó á 3ª discusión, después de haber observado el H. Barreiro que convenía aprobar este artículo, por la sencilla razón de que algunos señores abogados, no obs-

tante estar convencidos de que existe en un juicio una nulidad sustancial, se quedan en silencio esperando el fallo para conformarse con él, si les favorece ó para alegar después la nulidad, si les es adverso.

El H. Borja P. M. indicó que del Art. 550 del Código de Enjuiciamientos Civiles se supriman estas palabras: "sino desde que se presentó la tercera hasta que fué contestada por el actor y el reo".

Se dió lectura á las siguientes modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado al proyecto de decreto que autoriza al Sr. W. J. Carroll, para establecer un tranvía eléctrico entre Babahoyo y Balsapamba.

1ª En el número 3º, en vez de *noventa años*, se puso *setenta y cinco*. En el mismo número, después de las palabras *Gobierno Ecuatoriano*, se añadió, sin indemnización de ninguna especie de parte de éste.

2ª La parte final del número 4º, fué reformada en estos términos: "pero los gastos y valor de la expropiación serán pagados por el Sindicato".

3ª Al Nº 5º se añadió esta frase: "salvo fuerza mayor ó caso fortuito, en cuyo caso el Gobierno podrá prorrogar el plazo".

4ª En el Nº 8º, después de la palabra "obreros", se añadió "diarios".

5º Del Nº 9º se suprimió la parte final que dice: "y no pagará gastos de alcabala, etc."

6ª Como 15 inciso ó número, se añadió el siguiente: "Concluida la obra y entregada al servicio público, el Gobierno subvencionará por diez años á la empresa del tranvía eléctrico con la suma de \$ 20.000 anuales, debiendo ella trasladar en todo gratis á los conductores de correos y las valijas, así como hacer una rebaja de 50% en el pasaje de los empleados de Gobierno y las tropas. Los altos funcionarios nacionales y extranjeros tendrán gratis el uso del tranvía.

Fueron aprobadas las modificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

En debate la modificación 6ª, el H. Fernández dijo: Si mal no recuerdo se suprimió la cláusula por la cual se obliga al Sr. Carroll á conservar en perfecto estado de servicio gran parte de la vía "Flores"; y, si esto es así,

no veo la razón para que el Gobierno se comprometa á abonar al empresario la suma de \$ 20 000 anuales. No estaré, pues, por la modificación que ha hecho la H. Cámara Colegisladora, ya que ella no es otra cosa que un regalo hecho al empresario, sin imponerle gravamen alguno.

El H. Martínez: Ciertamente se suprimió la cláusula de que ha hablado el H. Fernández, en atención á que no se concedió al empresario la exoneración de derechos que solicitaba para implantar aquella empresa.

El H. Arias: El empresario Sr. Carroll se convino expresamente en establecer el tranvía eléctrico, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por esta H. Cámara, y no sé qué razón haya tenido la H. Cámara Colegisladora para ofrecer al Sr. Carroll el pago de los \$ 20.000.

El H. Martínez: En todas partes del mundo, en Estados Unidos, en Europa, se subvenciona á las empresas que tienen por objeto mejorar las condiciones de un país por medio del establecimiento de ferrocarriles y carruajes; el mismo Sr. Gabriel García Moreno, subvencionó la empresa de carruajes, porque creyó era indispensable un aliciente, á fin de conseguir que el dinero extranjero inmigre á esta República y favorezca su perfección.

El H. Larrea: Conocidos son los gravísimos inconvenientes que trae la falta de comunicación entre el interior y la costa, y las pérdidas que trae el comercio por la imposibilidad absoluta del tráfico en tiempo de invierno, son incalculables. Si llega á realizarse la empresa del tranvía eléctrico, se palparán visiblemente las ventajas inmensas que reportarán el comercio y la industria en general; no habrá entonces el inconveniente que, hoy por hoy, impide la comunicación del interior con la costa, como quiera que el tranvía ocupa la parte del camino más difícil de transitarse en invierno. Es muy justo, pues, aceptar la modificación que ha hecho la H. Cámara del Senado y erogar una pequeña cantidad para facilitar el tráfico en las épocas de invierno.

El H. Arias: Todo puede ser cierto. En los países cultos, en los países civilizados, en los países genero-

sos se subvencionará, no dudo, empresas como la de que tratamos; pero debemos atender á las circunstancias económicas de nuestro país, que no nos permiten ser pródigos con las escasas rentas nacionales, tanto más cuanto que, el Sr. Carroll expresamente ha convenido en las bases que fueron aprobadas por esta H. Cámara, y en las que nada se dijo respecto á subvención.

Cerrado el debate, fué aceptada la modificación.

Se puso en 3ª discusión el proyecto de decreto por el que se asigna fondos para proveer de agua suficiente al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Leído el N° 1º del artículo primero, el H. Arévalo pidió que alguno de los autores del proyecto presentase una estadística de la propiedad urbana de Guayaquil, para calcular el producto del impuesto.

El H. Fernández: Por lo que á mí toca no puedo calcular el precio de la propiedad urbana de Guayaquil; y si se ha puesto el inciso que se discute, ha sido únicamente en vista de la solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos.

El H. Presidente manifestó que antes del incendio el impuesto de la contribución del uno por mil rendía la suma de diez mil sucres anuales.

El H. Carbo indicó que el producto del impuesto no podía dar más de diez mil sucres.

Cerrado el debate, fué aprobado el inciso 1º

Abierta la discusión sobre el inciso 2º, el H. Arévalo, con apoyo de los HH. Barreiro é Intriago, hizo la siguiente moción: Que la contribución del inciso 2º se haga extensiva á toda la provincia del Guayas.

El H. Fernández: No me parece justa la moción, porque ella priva á los demás cantones de un impuesto que pudiera redundar en beneficio propio. No es difícil que los demás cantones de la provincia del Guayas soliciten de la próxima legislatura, que se establezca un impuesto análogo al que estamos aprobando en beneficio de Guayaquil; y tropezaríamos con el inconveniente de haber gravado ya los capitales de esos cantones, que á su vez tienen urgente necesidad de prevenirse contra los

incendios que son frecuentes en esas localidades.

El H. Arévalo: Varios de los vecinos de Yaguachi y otros cantones tienen propiedades en Guayaquil. La obra de que se trata redundará en beneficio de toda la provincia del Guayas, y es justo que contribuyan todos sus habitantes; tanto más cuanto que el impuesto alcanzará para proveer de bombas á los otros cantones de la provincia.

El H. Borja J. M.: La contribución debe limitarse á los capitales en giro dentro de la ciudad de Guayaquil; y, si los autores del proyecto aceptan modificaré el inciso 2º en estos términos: "El uno por mil sobre los capitales en giro dentro de la ciudad de Guayaquil y el uno por mil adicional sobre todas las propiedades raíces de las provincias del Guayas"

Aceptada la idea por los autores del proyecto, se la puso en debate, cerrado el cual, fué aprobado.

En discusión el inciso 3º, el H. Arévalo hizo la indicación de que el impuesto de dos centavos á cada litro de aguardiente se haga extensivo á toda la provincia

Como la comisión aceptara la indicación, se la puso á debate y terciaron en él los HH. Arévalo, Fernández, Larrea, Cueva, é Intriago, terminado el que, dicho inciso fué aprobado en estos términos: "dos centavos adicionales en cada litro de aguardiente que se introduzca ó consuma en la provincia del Guayas."

El H. Borja J. M., con apoyo del H. Borja P. M., hizo la siguiente moción que fué aprobada: Al N° 3º del art. 1º agréguese: "un centavo á cada litro de aguardiente que se produzca en la Provincia del Guayas."

El H. Borja J. M.: Aceptada la moción propondría luego que la recaudación se verifique según el sistema adoptado, con el mejor éxito, por los EE. UU. de Norte América y otros países. Consiste en hacer efectiva la contribución por medio de timbres móviles, los cuales son requisito indispensable para poder sacar válidamente el aguardiente del lugar donde se produce. Aplicando entre nosotros ese sistema, podría exigirse que los timbres se fijasen en la guía, y que á no hacerlo, el conductor, el fa

bricante ó administrador fuesen castigados como contrabandistas y decomisado el aguardiente. Así sería casi imposible el contrabando por ser sumamente inverosímil que haya persona alguna que, por dejar de satisfacer un centavo, se exponga á perder un producto que vale por lo menos quince. La inutilización de los timbres se verificaría por cualquier Colector ó Colectores establecidos para hacer efectiva la contribución.

El H. Arévalo: Las indicaciones hechas por el H. Borja J. M. serían buenas y aceptables si se discutiera la Ley de aguardientes; pero no es posible establecer tanta variedad en el cobro de los impuestos; pues de un modo tendría que cobrar el Fisco y de otro las Municipalidades y el Cuerpo de Bomberos, lo cual traería graves inconvenientes en la práctica.

Se leyó la siguiente moción formulada por el H. Borja J. M., con apoyo del H. Borja P. M.: Agréguese al inciso 3º: "Al efecto autorizase á la Junta para vender timbres móviles del valor de uno, dos, cinco y diez centavos y de un sucre. Estos timbres serán de distinto valor y forma de los timbres fiscales.

De ningún destilatorio existente en la Provincia podrá salir cantidad alguna de aguardiente, sin que el conductor esté provisto de una guía que lleve en timbres el valor correspondiente al aguardiente que salga del establecimiento, so pena de decomiso y de ser castigados el conductor y el fabricante como contrabandistas."

Terminada la lectura, el H. Borja J. M. dijo: En la práctica no se ofrece inconveniente alguno: el que conduce licor presenta la guía con los timbres respectivos; si éstos faltan es decomisado el artículo, y como observé antes, siendo tan pequeña la contribución, es seguro que ninguna persona querrá exponerse á la pena de perder el precio del litro, por no abonar la contribución de un centavo. Por lo demás, la idea no es mía; la he visto practicada con el mejor resultado en EE. UU. y no veo porque no pueda adoptarse en el Ecuador.

El H. Arévalo: Aún es más vieja la idea: el Jefe Supremo, General Eloy Alfaro dictó ya un decreto para que se cobre la contribución fiscal por medio de timbres y, seguramente, no se puso en práctica dicha disposición, porque se previeron los malos resultados que daría. Ocorre preguntar aquí: el impuesto de que se trata es fiscal ó Municipal? Si lo primero, por qué razón se autoriza á la Municipalidad para que lo recaude?; por qué nos separamos de la letra de la ley que dice: que se ha de recaudar la contribución directamente ó por asentamiento?

Por otra parte, adoptando el sistema que se trata de implantar, habría que mantener un tréñ numerosísimo de empleados que impidan el contrabando, y es claro que la contribución será ilusoria, porque toda se invertiría en el pago de los empleados. Repito, la idea es muy vieja y quien la importó de otros países fué el Jefe Supremo.

El H. Borja J. M.: Lejos de pretender que la idea sea mía, precisamente he fundado la bondad del sistema en la experiencia de otros países, experiencia de largos años que excluye la idea de invención. Cuan to á la naturaleza del impuesto, nada significa para el objeto que nos proponemos el calificativo que se le dé; yo creo que es fiscal, pero ello no obsta para atribuir su recaudación á la Municipalidad ó Junta de Guayaquil.

El H. Peñaherrera M.: Haré observar con respecto al presente decreto aquello que se observó á mi juicio, fundadamente, cuando en la Convención Nacional se trató de un impuesto semejante en todo al que hoy lo propone el H. Dr. Borja J. M. Los pequeños productores de aguardiente tendrán un grave inconveniente para movilizar el producto de aguardiente, siendo así que no les será posible proveerse de los timbres necesarios que deben ir en la guía, para impedir que el aguardiente sufra la pena de comiso y ellos serán considerados como contrabandistas. Tal inconveniente ocasionará, pues, perjuicio á la producción y como ésta debe ser favorecida, procederemos en sentido contrario al aceptar el impuesto. Mis

observaciones se fundan en lo que acontece aquí en el interior; mas si en la costa no hay productores en pequeño sino fábricas de grande producción, es claro que tales inconvenientes no tendrán razón de ser en la costa.

El H. Fernández: Encuentro el inconveniente de que la contribución no se limita á los tres centavos, sino que se extiende al valor del timbre que se pretende establecer: en este caso la contribución es no ya de tres sino de cuatro por litro, y es regla reconocida por todos los economistas que el exceso de contribución estimula el contrabando.

El H. Borja J. M. expuso que no existía el inconveniente apuntado por el H. preopinante, ya que el impuesto se pagaba mediante la compra del timbre.

El H. Barreiro: Todas las razones que se están alegando son fuera del caso; serían buenas si se tratara únicamente de establecer el impuesto; pero no ahora que nos ocupamos de la manera de recaudar el ya establecido.

Terminado el debate, fué aprobada la moción, y el H. Fernández pidió que constase su voto negativo.

El N.º 4.º fué aprobado sin observación.

Se puso en debate el inciso 1.º del N.º 5.º, modificado por la Comisión en estos términos: "De ciento á quinientos sucos mensuales sobre las fábricas mercantiles de refinación de licores, existentes en la provincia del Guayas".

El H. Fernández manifestó que era muy justo el impuesto, ya que estas fábricas no pagaban contribución alguna y hacían competencia á las destilatorias que abonan al Fisco un impuesto crecido.

El H. Arévalo: Está en lo justo el H. Fernández: dichas fábricas no pagan impuesto alguno, de conformidad con la interpretación dada por el Ministro de Hacienda á la Ley de la materia. Estos fabricantes producen de mil á dos mil litros diarios, hacen competencia á los otros fabricantes que paguen por cada litro de aguardiente un impuesto considerable, y, por lo mismo, no me parece excesiva la contribución que se discute,

El H. Peñaherrera M.: El impuesto es inadmisibile y aduciré algunas de las razones que aduje en la Convención Nacional: los que ejercen esta industria compran la materia prima gravada ya con el impuesto, y si aprobamos este artículo impondríamos doble gravamen, el que pesa ya sobre la materia prima y el que pretendemos establecer sobre el artículo refinado. Ni aun actualmente existe la competencia de que han hablado los HH. que me han precedido en la palabra, por las razones que acabo de expresar. No habrá fábrica que pueda soportar tal impuesto y se arruinaría una industria por favorecer otra; lo cual es absurdo é inadmisibile.

El H. Arévalo: Podemos distinguir dos clases de capitales: el de la caña que es meramente agrícola y el de las fábricas que es esencialmente comercial. El primero está gravado, más no el segundo que por esta razón tiende á destruir la industria agrícola mediante la competencia, y es muy justo que se lo grave en la forma indicada.

El H. Borja J. M.: Hay una razón más para aprobar el artículo, y es la de que estos fabricantes son verdaderos falsificadores que confeccionan bebidas venenosas; conviene, pues, reprimir este abuso gravando tales fábricas.

Cerrado el debate, fué aprobado el inciso.

En discusión el otro inciso del Proyecto, el H. Fernández dijo: Hemos tomado por base el capital empleado y la capacidad destilatoria, porque hay diversas clases de alambiques, unos de destilación permanente y otros de menor capacidad; luego ambas condiciones deben ser tomadas en cuenta para la clasificación de las fábricas.

El H. Peñaherrera M. impugnó el inciso, fundándose en que no era posible calcular ni el capital empleado ni la capacidad destilatoria.

Terminado el debate, fué aprobado, agregándose al final de dicho inciso, por indicación del H. Presidente, las palabras: "y la producción".

El H. Borja J. M., con apoyo de los HH. Valarezo y Arévalo, hizo la siguiente moción que fué aprobada;

Que se agregue después del inciso aprobado este otro: "Un centavo en cada kilogramo de cacao que se expor-te por el puerto de Guayaquil".

El Art. 2º fué aprobado sin modificación.

Luego, por indicación del H. Borja J. M., aceptada por los autores del proyecto y aprobada por la H. Cámara, se agregaron los siguientes incisos al Art. 2º:

"La Junta formará sus Estatutos, que serán sometidos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Autorízase á la referida Junta para que levante un empréstito hasta de un millón de sucres, garantizando el servicio de éste y de los intereses con el producto de las contribuciones creadas en este decreto.

La antedicha Junta presentará á la próxima Legislatura el presupuesto del costo aproximado de la obra.

Durarán los impuestos establecidos por la presente Ley hasta que concluya la obra respectiva".

El Considerando del decreto fué también aprobado.

Terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

### *Sesión del 3 de Noviembre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH Sres. Vice presidente, Arévalo, Arias, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa A., Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los siguientes ofi-cios:

1º El del Sr. Ministro del Interior con el que remite 200 ejemplares im-presos de las adiciones y reformas al Contrato del Ferrocarril de 14 de Ju-nio del año pasado. La Presidencia or-denó se acusara el correspondiente recibo, y además, por indicación del H. Peñaherrera V. M., que se dirija un oficio á la H. Cámara Colegista-dora, pidiendo todos los antecedentes relativos á dichas modificaciones; y, en especial, el voto salvado del H. Borja Luis F.

2º Otro del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, anexo al cual de-vuelve el proyecto de decreto, por el cual se exonera de todos los derechos de importación á las maquinarias des-tinadas al fomento de las industrias agrícola y fabril, como también al al-godón en bruto ó desmotado; y que ha sido aprobado con la modificación de que en el artículo primero, antes de la palabra *maquinarias*, se ponga *máquinas*—Puesta en consideración de la H. Cámara dicha adición, tuvo por bien aceptarla:

3º El del Sr. Secretario del Con-sejo de Estado, contraído á pedir se ordene la devolución de los libros de actas y acuerdos de dicha Corpora-clón. La Presidencia ordenó que se devuelvan, cuanto antes, los indica-dos libros:

Otro del Sr. Ministro de Hacienda comunicando que hoy á las 9 a m. ha recibido dos ejemplares de la Ley de Presupuestos y Sueldos para el año 1899 Como la Presidencia pidiera in-forme á la Secretaría, el infrascrito ex-puso: que el día de ayer á la 5 p. m., por estar cerrado el Ministerio de Ha-cienda, se entregó en manos propias del Sr. Ministro la Ley de Presupues-tos y la nota correspondiente; pero que no siendo posible que el Sr. Ministro llevara consigo dicha Ley, se le pro-porcionó al efecto un empleado, el mismo que regresó poco después con dichas nota y Ley; pues el Sr. Minis-tro se negaba á recibirlas, motivo por el que se las remitió esta mañana al Ministerio:

5º Finalmente el siguiente oficio de los Sres. Ministros del Interior y Relaciones Exteriores:

Ministerio de Relaciones Exterio-res.— República del Ecuador. — Nº

873. — Quito, Noviembre 3 de 1898. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.—El Sr. Presidente de la República nos ha encargado manifestar á la H. Cámara, en que Ud. mercedamente preside, que abriga el temor de que, apesar del patriótico empeño de los HH. Legisladores, no puedan terminarse las discusiones sobre el Contrato del Ferrocarril Trasandino y el Tratado Comercial con Chile, hasta el día 5 del actual, en que debe clausurarse el Congreso.—En este caso, el Jefe de la Nación tendrá, por necesidad imperiosa, que combocar á los HH. Legisladores á nuevas sesiones extraordinarias; por lo cual invoca el patriotismo de tan distinguidos ciudadanos, para que no se ausenten de la Capital mientras no vean coronadas sus labores Legislativas. El Gobierno espera que los dignos Representantes del pueblo ecuatoriano no ahorrarán sacrificio para llenar las aspiraciones de sus comitentes; y que, por lo mismo, permanecerán en su puesto de honor todo el tiempo necesario para solucionar los dos asuntos indicados.

Señor Presidente:

*Lino Cárdenas, J. Peralta..*

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, bajo ciertas bases, contrate con el Sindicato Industrial de Sud-América la construcción de un tranvía eléctrico ó á vapor entre Babahoyo y Balsapamba.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.  
El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

### *Sesión del 4 de Noviembre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J M., Borja P. M., Cueva, Chriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa A., Fernández, Intri-

go, Martínez, Ojeda, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La H. Cámara aprobó la redacción del proyecto de decreto, por el que se exonera del pago de derechos de importación las máquinas y maquinarias que se introduzcan para la industria agrícola y fabril, y por dos años el algodón desmotado ó en bruto que se importe.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, avisando que esa H. Cámara no acepta las modificaciones 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> hechas por la de Diputados al proyecto de Ley de Bancos, y que ha resuelto insistir en los artículos primitivos del proyecto, y designado á los HH. Borja A. M. y Dillon para que sostengan la insistencia.

En este momento se presentaron los antedichos HH. Senadores en el recinto de esta H. Cámara y tomando la palabra el primero de ellos dijo: Tenemos el cometido de invitar á esta H. Cámara para reunirse en Congreso Pleno esta noche, con el objeto de ocuparse del Coronelato del Comandante Juan J. Villacrés. Además, no aceptando la H. Cámara del Senado las modificaciones 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, & hasta la 8<sup>a</sup> hechas por esta H. Cámara á la Ley de Bancos, nos ha nombrado para que insistamos en los artículos á que se refieren las modificaciones.

El Sr. Presidente: Pondré en consideración de esta H. Cámara lo relativo á la primera parte y comunicaré oportunamente su resolución. Cuanto á la segunda, declaro abierto el debate de los puntos á que se refiere la insistencia.

### **ERRATAS**

En la página 57, línea 3<sup>a</sup> de la primer columna dice: inicivo, léase: inicuo.

En la página 63 y al fin de la acta del 25 de Octubre, faltan las firmas del Presidente, Sr. *José Luis Tamayo* y del Diputado Secretario, Sr. *Delfín B. Treviño*.



Leídos el proyecto y las modificaciones, se abrió el debate acerca de la 2ª modificación rechazada en el Senado.

El H. Dillon dijo: Es de todo punto necesario que este artículo subsista tal como vino del Senado, para que esté de acuerdo con la Ley de Monedas que acaba de expedir el Congreso. Probablemente esta H. Cámara ha hecho tal supresión en el supuesto de que pasaría la Ley de Monedas con las modificaciones introducidas en ésta; y, como esto no ha sucedido, es indispensable que se acepte la insistencia en lo tocante á este asunto.

El H. Peñaherrera V. M.: Esta H. Cámara suprimió el artículo 5º del proyecto, porque es claro que los dividendos de las acciones se han de pagar en moneda legal. El artículo 3º preceptúa que ningún Banco puede abrir sus operaciones sin tener en caja el 50% de capital social en oro: presupuesto este artículo, es innecesario el 5º, ya que la disposición en éste contenida mira exclusivamente al régimen interno de los Bancos y es una cuestión puramente privada, que no está sujeta á las prescripciones de la ley. Si la Ley de Monedas llega á sancionarse se verificará la conversión del metal blanco en oro, y desde entonces tendrá esta moneda la circulación que previene la Ley, no sólo en las transacciones bancarias sino también en las particulares de los individuos. Es natural que los Bancos tomarán las precauciones del caso para no perjudicarse en sus intereses, recibiendo una moneda que no sea de circulación legal. A ellos, pues, toca exclusivamente la reglamentación detallada en el artículo 5º suprimido por esta H. Cámara.

El H. Dillon: Como la conversión no se efectuará sino después del término de dos años, hay el peligro de que durante esta época se establezcan nuevos Bancos sin las formalidades de los que hoy existen y no tengan la reserva suficiente en oro.

El H. Borja J. M.: Establecida en la Ley de Bancos la cantidad de reserva que éstos deben tener, es inútil que exista el artículo. Estas asociaciones están obligadas á tener el metálico suficiente para verificar el

cambio de sus billetes; por lo que respecta al modo de adquirir el oro ó la plata para verificar el canje, es cuestión interna del Banco que no debe ser reglamentada por la ley que se refiere al bienestar general de los asociados.

Al Banco incumbe determinar la manera como ha de recibir los pagos de los dividendos; puede aceptarlos en billetes, en letras de cambio, en pagarés &c., y no hay razón para imponer la obligación de verificar el pago en moneda de curso legal.

El H. Borja A. M.: Es indispensable de todo punto que subsista el artículo: tratamos de establecer el monometalismo y es necesario que la sociedad se prepare paulatinamente para esta transición; y uno de los primeros pasos para ello es determinar la moneda con la cual se ha de verificar el pago de los dividendos. Por lo que toca á lo que ha dicho el H. Borja J. M. debo observar que los billetes de Banco son oro, lo mismo que los pagarés y letras de cambio cuando son canjeables en oro; en una palabra, oro es lo que oro representa.

Queremos que al fundarse un nuevo Banco no se admita plata, porque tal admisión causaría un gravamen considerable al Gobierno, que es quien debe exportar el metal blanco para cambiarlo con metal amarillo.

El H. Peñaherrera M.: Yo también opinaré porque no se admita la insistencia de la H. Cámara del Senado, teniendo en cuenta, para esto, que la Ley de Monedas no es todavía tal; y en esta virtud no debemos atenernos á lo que ella previene para sancionar lo que se establece en el artículo que lo sostiene la H. Cámara del Senado, respecto de los Bancos. Además de esto, juzgo que es ya perjudicial, ya innecesario dicho artículo. Si debemos tener en cuenta el estado actual de la sociedad por lo que concierne á la moneda, es claro que no puede tener fundamento de conveniencia el artículo discutido, ya que impide el establecimiento de los Bancos la exigencia de que se haga todo el aporte en oro; y si en lo sucesivo subsiste nuestro actual sistema monetario sobrevendría que, imposibilitado el establecimiento de los nuevos Bancos, quedarían existiendo tan sólo los que se han estable-

cido con anterioridad á la ley que se trata de expedir; y este monopolio al amparo de la ley, no es justo ni conveniente para la sociedad. Si se dice que la Ley de Monedas ha de sancionarse necesariamente, entonces salta á la vista, como he dicho, lo innecesario del artículo: según la ley, los Bancos deben después de dos años cambiar todos sus billetes en oro; y claro se está que quien pretenda fundar un Banco ha de parar su consideración en lo que se establece á este respecto, á fin de no incurrir en omisiones cuyos resultados serían funestos para dicho establecimiento. Por esto, pues, yo no estaré porque se acepte la insistencia de la H. Cámara del Senado respecto del artículo que se discute.

El H. Borja A. M.: Las Cámaras tienen que proceder sobre la base de que se ha de cumplir la ley expedida. La voluntad firme de la Legislatura es la regla que señala el camino que ha de seguir la República. Las leyes se dictan para que se cumplan y debemos partir de esta presunción legal; de otro modo sería inútil perder el tiempo en discutir leyes que se cree no han de ser llevadas á debido efecto.

El establecimiento de Bancos es un negocio, como cualquiera otro, sujeto á las leyes mercantiles; no se funda sin capital, y este es el numerario que en lo sucesivo será oro.

El H. Peñaherrera M.: No es exacto lo que afirma el H. Borja A. M. respecto de que sea ya ley la que estas HH. Cámaras han acordado acerca de la moneda circulante, siendo así que todavía no se han cumplido todas las formalidades constitucionales establecidas para la confección de una ley. Cierto es que las Cámaras han acordado la Ley de Monedas; pero es cierto también que el Ejecutivo no ha sancionado aún esa ley y, mientras eso no suceda y sea además promulgada, se ha de partir del principio que no existe la Ley de Monedas; y por esto las disposiciones concernientes á los Bancos no debemos sujetarlas á lo establecido en aquella.

Dije y vuelvo á insistir en que, según nuestro actual sistema monetario, no tenemos sino moneda de plata; y que la prescripción de que los nuevos

Bancos hagan sus operaciones en oro, implica un menoscabo de la libertad individual, porque se obsta el establecimiento de otros Bancos, bien así como se favorece á los actualmente existentes; y la verdad de lo que dejo expuesto nadie puede desconocerla. Los Bancos son instituciones comerciales, y los actos que á ellos conciernen, como operaciones de su institución, deben quedar sujetos á su interés privado y no deben ser reglamentados por la ley. Por esto, si ha de tener existencia la actual Ley de Monedas, es evidente que el interés individual será el que obligue, á los que pretendan formar un Banco, á buscar la moneda por la que deben cambiarse los billetes según aquella. Mientras no haya oro en el país, la exigencia de que los aportes sean en oro, será un grave inconveniente que, obstando á la organización de nuevos Bancos, favorecerá, como he dicho, á los existentes; y esto de coartar la libertad individual y favorecer á ciertas instituciones, es procedimiento no sólo contrario á los principios de la ciencia económica sino también á los de la justicia.

En debate la 3.<sup>a</sup> modificación, el H. Borja A. M. dijo: La H. Cámara del Senado no se conforma con la sustitución de la palabra "representante legal" en vez de "gerente". Debemos guardar armonía entre las disposiciones del Código de Comercio y las de la presente ley: en el lenguaje mercantil las Compañías tienen un gerente y no un representante legal, y esta expresión del Código Mercantil á más de castiza y perfecta se halla conforme con lo que determinan los estatutos bancarios, siendo por lo mismo indispensable conservarla en el nuevo proyecto de Ley de Bancos.

El H. Borja J. M.: Según el Código de Comercio los representantes legales son, en las Compañías, los Socios nombrados de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad. Puede muy bien acontecer que el representante legal sea una persona distinta del Gerente, y en tal caso no se debe emplear esta palabra, sino una apropiada á todos los casos que pueden ocurrir. Hemos de dar una ley que abrace todos los casos y no nos hemos de limitar á los especiales puntualizados

en los Estatutos de los dos Bancos de la República; pues, si se establecen nuevos Bancos que se aparten de la norma adoptada por los existentes, no es adecuada la expresión *gerente*, ya que su significado se halla restringido. Por otra parte, el Código de Comercio habla de Gerente y de Socio Administrador y en la Ley de Bancos, aprobada en el Senado, se limita el sentido de aquella palabra únicamente á los casos actuales.

El H. Borja A. M. replicó que la misma argumentación del Hble. preopinante manifestaba la conveniencia de la palabra Gerente que era castiza y jurídica, tanto más cuanto que era más circunscrita que representante legal.

Abrióse el debate sobre la 4.<sup>a</sup> modificación.

El H. Borja A. M.: Verdaderamente para garantizar los intereses del público pudiera aceptarse esta modificación; pero debemos considerar que el establecimiento de las Sucursales es muy difícil en las provincias del interior de la República: en un momento dado puede presentarse los billetes en número tan considerable que no abastezcan los fondos en metálico para el canje. La fundación de Sucursales cuesta, por otra parte, mucho dinero; los gastos de instalación y conservación absorben casi toda la utilidad, y si no se acepta la insistencia resultará que se habrá obtenido un efecto contraproducentem, porque no habrá Sucursales en el interior.

El H. Arévalo pidió que se dé lectura al artículo de la Ley vigente, y luego agregó: la Cámara de Diputados lo que ha hecho es conservar la Ley vigente y sin embargo ha habido Sucursales y no existe el peligro que ha enunciado el H. Borja.

El H. Borja A. M.: Se ha dicho que ha habido Sucursales, y yo preguntaré cuántas son éstas?: son como las almillas de Enrique IV que siempre estaban en número impar y no llegaban á tres: una sola Sucursal ha existido en el interior; y según he oído á personas respetables del lugar, con más facilidad entrará al cielo un mal cristiano que conseguir plata en la Sucursal. Lo que debemos procurar es que haya Sucursales, si posible fuera, en todas las provincias, en las

aldeas, á fin de generalizar los benéficos resultados de la institución bancaria.

El H. Arévalo: El Banco tiene obligación de pagar en metálico, sin limitación alguna, los billetes que se le presenten; y el peligro apuntado por el H. Borja A. M. de que, en un momento dado, se presenten al canje todos los billetes, será el mismo en tratándose de los Bancos principales. Además, existiendo intereses contrapuestos del público y de los particulares, es indudable que deben subsistir los primeros.

El H. Dillon: Precisamente con el objeto de que existan Sucursales en todas las provincias de la República, se eliminó el artículo de la Ley vigente, sustituyéndolo con el del proyecto. Si no se admite la insistencia, el resultado práctico será la supresión de la única Sucursal que existe en Quito.

El H. Peñaherrera M.: En el artículo que se discute se indica que las Sucursales deben efectuar la conversión de los billetes tan sólo hasta el monto de su capital, y no puedo comprender, perfectamente bien, á que capital se refiere dicho artículo. Si hemos de creer que tal capital es aquel que lo haya confiado á la Sucursal el establecimiento principal, digo con toda verdad, que no encuentro razón alguna, si quiera sea de conveniencia para el Banco y para la sociedad, que sirva de fundamento á dicho artículo. Los motivos que ha expresado el Sr. Dillon son antecedentes de los que, en rigor de verdad, no puede deducirse la consideración que se indica. No creo que un Banco que comprende el fin de su institución, que sabe aquello que es la causa de su prosperidad, se atenga al inconveniente anotado para no fundar Sucursales en las provincias. El Banco existe mediante la confianza que le dispensa la sociedad y cuanto mayor sea aquella, mayor será la circulación de sus billetes, y mayor, además, el tiempo que éstos permanezcan en la circulación para volver á ser canjeados. Por esto, pues, conviene á los Bancos inspirar grande confianza al público, y esta confianza se funda en que el tenedor de un billete puede cambiarlo en metálico en el momento que quiera. Si hay dificultad para este cam-

bio, si el Banco pone cortapizas á este cambio, es evidente que los billetes no serán aceptados con facilidad en las transacciones públicas; y por esto el Banco sufrirá un verdadero perjuicio, bien así como lo sufrirán también los particulares que, puestos en la precisión de aceptar los billetes, no pueden canjearlos con dinero en un momento dado.

Por esto, si se consulta la verdadera conveniencia de los Bancos y del público, ha de aceptarse la disposición contraria á aquella en que insiste la H. Cámara del Senado. Las Sucursales deben cambiar los billetes que se les presente; pues es demasiado pueril el temor de que personas mal intencionadas puedan, en un momento, llevar gruesas sumas para que sean canjeadas en una Sucursal: si á este temor hubiéramos de atender para dictar leyes, nos hallaríamos también en el caso de establecer disposición análoga á la que se pretende, respecto aun de las oficinas centrales de los Bancos, á donde es posible que ocurra también un mal intencionado á exigir que se cambien todos los billetes en un momento dado.

El H. Dillon: La misma honorabilidad de los Bancos exige que se deje á los principales el canje de los billetes, quedando á las Sucursales únicamente la obligación de canjear hasta la concurrencia de su capital, lo cual basta para suficiente garantía del público.

El H. Peñaherrera M.: Me maravilla que persona tan ilustrada como el H. Dillon insista en una razón que es del todo infundada, y que más bien perjudica á los establecimientos á quienes, según se dice, se pretende favorecer. De otro modo, no puede desconocerse los graves inconvenientes que pueden suscitarse en las Sucursales de los Bancos, por lo que concierne al cambio de los billetes; pues será menester que cada individuo que vaya á exigir el cambio de de sus billetes por metálico, examine las operaciones de la Sucursal para venir en conocimiento de cuál es el capital que se ha confiado á dicha Sucursal, y si ésta ha cambiado ya todos los billetes que correspondan al monto de ese capital. Tal indagación sobre ser difícil, ocasionaría el descré-

dito del Banco al que corresponde dicha Sucursal.

Abierto el debate sobre la quinta modificación, terciaron en él los HH. Borja A. M., Arévalo y Peñaherrera V. M., el primero defendiendo la insistencia y los dos últimos impugnándola.

Puesta en consideración de la Cámara la sexta, el H. Borja A. M. manifestó que era muy fuerte la pena que se ha impuesto en este artículo, ya que el público tiene perfecto conocimiento de los balances y puede muy bien acontecer que un individuo solvente, de un momento á otro, se presente en quiebra, cuando ya no sea posible variar el balance.

El H. Arévalo replicó: que era necesario establecer una sanción para el caso de que se infrinja una ley, porque legislar sin sanción es legislar inútilmente.

Hallándose incluidas las modificaciones 7ª y 8ª en las discutidas anteriormente, se dió por terminado el debate y se retiraron los HH. Senadores.

Iba á votarse acerca de la insistencia; pero después de leídos los artículos constitucionales relativos al caso, el H. Peñaherrera M., con apoyo del H. Borja P. M., hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que se suspenda la resolución sobre la insistencia hasta la hora próxima de reunión.

Consultada la Cámara acerca de la invitación del Senado para reunirse en Congreso Pleno, resolvió aceptarla.

Se suspendió la sesión para continuarla á la una de la tarde, lo cual no se verificó por haberse la Cámara constituido en sesión secreta.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

*Sesión del 5 de Noviembre  
de 1898*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente Arévalo, Arias, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Es-

pinosa, Escudero, Fernández, Intriago, Larrea, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso en conocimiento de la H. Cámara un oficio del Sr. Ministro del Interior, comunicando que, en vista de la importancia de los asuntos pendientes sobre el Ferrocarril trasandino y el Tratado Comercial con Chile, el Ejecutivo ha expedido un Decreto convocando á nuevas sesiones extraordinarias, por cuatro días. El Sr. Presidente ordenó acusar el correspondiente recibo.

Como la Presidencia manifestase la necesidad de resolver la insistencia del Senado en lo relativo á la Ley de Bancos, el H. Barreiro opinó que, en atención á la premura del tiempo, debía ser acogida en todas sus partes dicha insistencia.

El H. Peñaherrera V. M. hizo presente que en conferencias privadas habían acordado negar las más infundadas y aceptar las otras, en atención á que de otro modo quedaría inutilizada dicha Ley.

Verificada la votación, se aceptó la insistencia relativa á las modificaciones 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, y fué negada la concerniente á la 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> modificación.

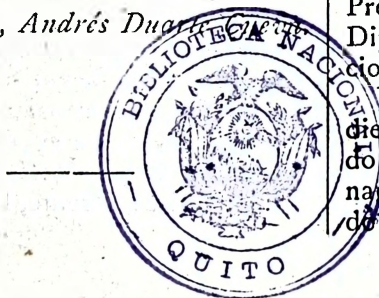
Como debieran reunirse en Congreso Pleno ambas Cámaras, se suspendió la sesión.

Reinstalada ésta, se dió cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara del Senado, avisando que esa H. Cámara había resuelto clausurar hoy sus sesiones.

Después de leída y aprobada la presente acta y por ser las doce de la noche, el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva*



## ACTA DE INSTALACION

DEL TERCER

### CONGRESO EXTRAORDINARIO

En Quito, capital de la República del Ecuador, á 6 de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 5 de los corrientes, que convoca al Congreso á nuevas sesiones extraordinarias, por el término de cuatro días, se reunieron en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados los HH. señores:

| DIPUTADOS                        | PROVINCIAS        |
|----------------------------------|-------------------|
| Emilio Arévalo. Suplente         | por el Guayas     |
| Eduardo Arias. Principal         | id. Tungurahua    |
| Moisés Arteaga. id.              | id. Azuay         |
| Julio R. Barreiro. id.           | id. Chimborazo    |
| José M <sup>a</sup> Borja. id.   | id. Pichincha     |
| Pablo M. Borja. id.              | por Imbabura      |
| José M <sup>a</sup> Carbo. id.   | por el Guayas     |
| Agustín Cueva. id.               | por Loja          |
| Pablo F. Calero. Suplente        | por Bolívar.      |
| Juan Chiriboga. Principal        | por el Chimborazo |
| Octavio Díaz. Suplente           | id. Azuay         |
| Fidel Egas. Principal            | por Pichincha     |
| M. E. Escudero. id.              | id. León          |
| Agustín Espinosa. id.            | id. Loja          |
| J. E. Fernández. id.             | por el Tungurahua |
| Carlos Freile Z. id.             | por Pichincha     |
| Franc <sup>o</sup> Intriago. id. | por Manabí        |
| Teodoro Larrea. Suplente         | por Pichincha     |
| Luis Martínez. Principal         | por el Tungurahua |
| Angel R. Ojeda. id.              | por Loja          |
| Ezequiel Palacios. id.           | por el Azuay      |
| M. Peñaherrera. Principal        | por Pichincha     |
| V. M. Id. id.                    | por Imbabura      |
| Arcesio Pozo. id.                | por Cañar         |
| Angel M. Subía. Suplente         | por León          |
| José L. Tamayo. id.              | por el Guayas     |
| Juan A. Valarezo. Principal      | por El Oro        |
| P. M. Valdez. id.                | por Esmeraldas    |

Los antedichos señores nombraron Director al Sr. Dr. José Luis Tamayo y Secretario al Sr. Dr. Andrés Duarte Cueva.

El señor Director declaró instalada la Junta Preparatoria y designó á los HH. Pozo y Escudero para que, en mensaje, comunicaran á la Junta Preparatoria del Senado que la de Diputados tenía el *quorum* constitucional para proceder á su instalación.

De regreso los HH. Mensajeros dieron cuenta de su cometido, avisando que la Junta Preparatoria del Senado no tenía aún el número requerido por la ley.

Poco después se presentaron los HH. Senadores Moncayo y Cordero, y el 1º de ellos manifestó que la Junta Preparatoria del Senado tenía ya el *quorum* constitucional, y que en consecuencia podía instalarse el Congreso.

El Sr. Director contestó que también la de Diputados tenía ya el número requerido por la Constitución, y que dentro de pocos instantes procedería á instalarse. Se retiraron los HH. Mensajeros.

Leído el Art. 47 de la Ley de Elecciones, el H. Martínez pidió que la elección de los escrutadores se haga por votación nominal; verificado lo cual, resultaron electos para escrutadores los HH. Subía, Egas, Barreiro y Carbo Aguirre.

Recogidos los votos secretos para Presidente de la H. Cámara, obtuvo el Dr. José Luis Tamayo 24 votos; 2 el Dr. Arévalo y 2 el Dr. Borja J. M.

En la elección de Vicepresidente obtuvo el Dr. Carlos Freile Z. 19 votos; 4 el Dr. Borja J. M.; 3 el H. Arévalo y 2 el H. Egas.

Habiendo obtenido la mayoría de votos el H. Freile Z., fué declarado electo Vicepresidente de la Cámara y prestó la promesa constitucional.

A su vez el Sr. Presidente prestó la promesa ante el Sr. Vicepresidente.

Procedióse á la elección de Secretario y la votación secreta dió el siguiente resultado: Por el Sr. Dr. Andrés Duarte Cueva 26 votos y 2 en blanco; "en consecuencia la Cámara lo declaró legalmente electo.

Inmediatamente prestaron la promesa constitucional todos los Representantes, como también el infrascrito Secretario.

El Sr. Presidente al ocupar el asiento de la Presidencia, dijo: Os reitero mi gratitud por la nueva muestra de confianza que acabáis de darme, al nombrarme por tercera vez para Presidente de esta H. Cámara. Declaro, señores, instalado el tercer Congreso Extraordinario de 1898.

Leyóse el título del Sr. Dr. Pablo F. Calero, Diputado suplente por la provincia de Bolívar y el oficio del Gobernador de la provincia, citándole para que concurra á las sesiones del Congreso. La Cámara declaró legí-

timo el título del H. Calero, quien prestó la promesa constitucional.

El Sr. Martínez, con apoyo del H. Intriago, hizo la siguiente moción: "Que se adopte como Reglamento Interior de la Cámara, el del último Congreso Extraordinario:" Puesta en discusión, fué aprobada.

Procedióse al nombramiento de los miembros de la Comisión de la Mesa, y el H. Martínez pidió que la votación sea nominal; verificada ésta, dió el siguiente resultado: Por el H. Sr. José María Borja, 13 votos; por el H. Fernández, 10; por el H. Peñaherrera M., 2 y por el H. Palacios, 3.

Como ninguno de los elegidos obtuviera la mayoría absoluta, se renovó la elección concretándola á los HH. Borja y Fernández.

Verificada la votación, el H. Borja obtuvo 13 votos y el H. Fernández 15.

Como el H. Fernández obtuviera la mayoría, la Cámara lo declaró legalmente electo primer miembro de la Comisión de la Mesa.

De seguida verificóse la elección del segundo miembro y por aclamación fué nombrado el H. Peñaherrera Mosto.

Procedióse á la elección del tercer miembro y la votación nominal dió el siguiente resultado: Por el H. Palacios, 13 votos; por el H. Egas, 7; por el H. Borja J. M., 3, y por los HH. Arévalo, Calero, Ojeda, Carbo, A. é Intriago, uno, respectivamente.

Como ninguno de los antedichos HH. obtuviera la mayoría absoluta, se hizo nueva elección concretándola á los HH. Palacios y Egas, y ambos obtuvieron 14 votos. De acuerdo con el Reglamento, se procedió al sorteo, siendo favorecido el H. Egas, á quien la Cámara declaró electo tercer miembro de la Comisión de la Mesa.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la H. Cámara del Senado, comunicando el nombramiento de los Sres. Manuel A. Larrea, Lizardo García y Enrique Bustamante para Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, así como la instalación de esa H. Cámara.

Se anunció mensaje del Ejecutivo, y una vez en en el recinto de la H. Cámara, el Sr. Ministro del Interior dijo: Sr. Presidente, HH. Diputados:

Honroso es para mí poner en vuestras manos, por tercera vez, el mensaje que el ciudadano Presidente de la República os dirige, á fin de que terminéis con el patriótico entusiasmo que os anima, la discusión del contrato del Ferrocarril y Tratado Comercial con Chile, correspondiendo así á los vehementes deseos de toda la República.

El Sr. Presidente, á su vez, dijo: H. Sr. Ministro: Pondré en conocimiento de la H. Cámara el mensaje del ciudadano Presidente; y no dudo que todos los HH. Diputados estudiarán con calma y serenidad los asuntos sometidos por el Poder Ejecutivo.

Se retiró el Sr. Ministro y leyóse el siguiente mensaje:

Honorables Legisladores:

No han bastado los diez días que señalé al Congreso extraordinario actual para que resolviera lo conveniente en el contrato del Ferrocarril trasandino y el Tratado comercial con Chile; por lo cual he tenido que convocaros á nuevas sesiones extraordinarias, por los días necesarios para dar cima únicamente á las dos cuestiones antedichas, por ser de suma importancia para la República.

Espero, Señores Legisladores, que coronaréis vuestra obra, llenando patrióticamente las aspiraciones de vuestros conciudadanos.

*Honorables Legisladores:*

ELOY ALFARO.

Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de Noviembre de 1898.

El H. Arévalo, con apoyo de los HH. Fernández y Escudero, hizo la siguiente moción: "Que se continúe inmediatamente la discusión del contrato del Ferrocarril.

El H. Peñaherrera M. expuso que no tenía á la mano los datos necesarios para discutir asunto de tanta importancia, que había aún cuatro días, y que si tanto era el apuro podía citarse á una nueva sesión por la noche.

El H. Arévalo indicó que todos los HH. Diputados sabían cual era el objeto de la nueva convocatoria y que debían tener los datos necesarios para no malograr el tiempo.

El H. Peñaherrera V. M. corroboró los argumentos aducidos por el H. Peñaherrera M.

El H. Egas opinó que era contra el rito parlamentario ocuparse de otros asuntos en la sesión de instalación.

El H. Arteaga expuso que no comprendía qué razón tengan los HH. Diputados para festinar la resolución de asunto tan importante, siendo así que aun había tiempo para discutir con calma y serenidad.

El H. Escudero: Protesto, Sr. Presidente, contra la idea de que, con la moción que se discute, se propone festinar el asunto. Nunca podrá estar en el ánimo de los autores de la moción el propósito de tratar cuestión tan importante con precipitación y ligereza; muy al contrario aquella se propone que no perdamos un instante de tiempo en el brevísimo término de este tercer Congreso Extraordinario, procediendo á discutir en seguida asunto tan vital como el contrato ferrocarrilero. Por mi parte, puedo asegurar, que en todo el curso de los debates que han tenido lugar en esta Cámara al tratarse del Ferrocarril del Sur, he querido que se vaya discutiendo con el mayor detenimiento un asunto que es de los más importantes para la Nación.

El H. Arteaga: Hemos hecho todo lo que debíamos hacer; hemos instalado el Congreso y no se estila hacer otra cosa en las sesiones de instalación.

Cerrado el debate, fué negada la moción y se dió por terminada la presente.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

*Sesión del 7 de Noviembre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

PRIMERA HORA

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Calero, Car-

bo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, quien somete á la consideración del actual Congreso el decreto por el cual se habilita al Instituto Agronómico Morla para conferir grados académicos. En consecuencia, se puso en consideración de la H. Cámara la modificación y adición siguientes, propuestas por el Senado en el Art. 2º: Los grados que dicho Instituto puede conferir son los de Agrónomos, Veterinarios y Topógrafos, pudiendo optar á ellos los estudiantes que hubiesen cursado las materias respectivas, según el Programa Oficial, aprobado por el Concejo General de Instrucción Pública, el 23 de Diciembre de 1893. Asimismo podrá conferir el título de Agricultor, si los señores fundadores tuvieren á bien establecer la enseñanza práctica de este ramo, conformándose, también en esto, con el Programa Oficial.

La Cámara tuvo por bien aceptarlas.

Por ser avanzada la hora, se suspendió la sesión para continuarla á la una de la tarde.

#### SEGUNDA HORA

Presididos por el H. Tamayo, concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Calero, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Palacios, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Se ordenó acusar recibo de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, quien devuelve, sancionado por el Poder Ejecutivo, el Decreto por el que se exonera de todos los derechos de importación á las máquinas y maquinarias destinadas á las industrias agrícola y fabril, así como al algodón en bruto ó desmotado.

Continuando la 3ª discusión de las bases adicionales al contrato del Ferrocarril interandino, se dió lectura á la 10ª, y el H. Egas después de pedir

que la discusión de dicha base fuese por partes, continuó: Tanto en la base que acaba de leerse como en el artículo del contrato primitivo encuentro la palabra Stok, cuyo significado nos es de todo en todo desconocido; y conviene, por lo mismo, aclararlo poniéndola en castellano, para saber hasta donde llegan los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Estamos actualmente discutiendo las bases de un nuevo contrato que llegará á ser ley de la República, y toda ley debe ser redactada en castellano. Por lo pronto pido que se dé lectura al oficio dirigido por el Sr. Ministro de Obras Públicas á nuestro representante en Washington, avisándole que ha sido suprimido del contrato primitivo el Stok y que sólo por equivocación se había incluido en el contrato.

Leyóse dicho oficio constante en el Nº 450 del Registro Oficial de 1897.

Terminada la lectura, el H. Egas pidió que la Comisión explicase el significado de Stok.

El H. Arévalo: Según la acepción mercantil, Stok significa: capital, caudal, principal, fondo, conjunto de acciones; y es en este sentido que la ha empleado la Comisión.

El H. Egas: Como acaba de verse por el oficio que ha leído el Sr. Secretario, el Sr. Harman convino en que se elimine el Stok preferido; y no hay razón para hacerlo revivir: si encuentro apoyo haré moción para que se elimine.

El H. Peñaherrera M.: El Sr. Dr. Arévalo no ha hecho otra cosa que leer las diversas acepciones de la palabra stok y valiéndose hoy para esto del Diccionario; pero no nos ha explicado el significado especial que en el presente contrato corresponde á dicha palabra y significado que la Comisión debió tenerlo muy sabido; siendo así que ella emplea dicha palabra stok en muchas de las cláusulas de la reforma. Si stok ha de entenderse de la manera que hoy lo expresa el H. Sr. Arévalo, tendríamos que se debe llamar stok el cúmulo, capital, caudal de las acciones principales que se emiten; y, en rigor de verdad, no es cierto que la Compañía califique de Stok tal emisión de las acciones principales: la Compañía ha re-



servado esta palabra para explicar con ella una especial emisión que, en hecho de verdad, el Sr. Dr. Arévalo no nos ha explicado. Ya he dicho otras veces, y vuelvo á repetirlo, para que recaiga el asentimiento de la voluntad en tratándose de un contrato, menester es que se conozca con claridad aquella sobre que recae el consentimiento; y puesto que, á lo menos por lo que á mi concierne no soy entendido en orden al termino comercial de la palabra Stok, juzgo más conveniente que se emplee en el contrato la frase en castellano que signifique la idea del Stok; pues no nos debemos dejar llevar del incentivo de adoptar una palabra extranjera cuyo significado no lo comprendemos perfectamente bien en el presente contrato y cuando, valga una verdad, ni siquiera es armoniosa.

El H. Peñaherrera V. M.: El Código de Enjuiciamientos en su Art. 159 dice que toda escritura pública debe redactarse en idioma castellano, y en el 173 se lee: Es prohibido en los instrumentos el uso de cifras y caracteres desconocidos. La ley exige un idioma claro y comprensible, y es necesario sustituir la palabra Stok con una palabra ó frase castellana para evitar dudas en lo sucesivo.

El H. Arévalo: En español no existe una palabra que corresponda exactamente al significado de Stok: ésta significa caudal, capital, fondo etc. Cuando un idioma no posee una palabra que equivalga á otra extranjera, es lícito usar una expresión neológica, y esto acontece con la palabra Stok, cuyo sentido se comprende por el contexto del período; que estos neologismos son aceptables en gracia de la propiedad, no hay para qué decirlo: así tenemos la voz presupuestar que también es neológica y sin embargo se acepta en el idioma castellano sin ninguna dificultad.

Las disposiciones del Código de Enjuiciamientos citadas por el H. Peñaherrera V. M., no son aplicables al presente caso; pues ellas prohíben la redacción total de una escritura en idioma extranjero; y en el presente caso sólo se usa una palabra extranjera. Sin embargo, si esta palabra no satisface á los HH. Diputados, la Comisión no tiene inconveniente en

aceptar cualquiera expresión castellana que indique la propia idea con perfección. El mismo H. Senador, Dr. Luis F. Borja, en su voto salvado, no ha dejado de emplear la palabra Stok, por ser la que manifiesta con propiedad el espíritu del contrato.

El H. Borja J. M.: No se ha contestado hasta hoy la dificultad, y repetiré que la Comisión no ha tenido conocimiento de lo que ha suscrito: antes de consultar el Diccionario debió saber la Comisión cual era el significado propio de la palabra Stok: en este caso, lo que significa es número de acciones; el riquísimo idioma castellano no podía carecer de la expresión que reemplace la palabra Stok.

Antes de entrar de lleno en la cuestión pido que se lea el mensaje dirigido por el Presidente de la República á la Asamblea Nacional, el 10 de Junio de 1897.

Se leyó el documento pedido.

Luego el H. Borja J. M. continuó: Al discutirse en el Congreso ordinario el asunto relativo al contrato del Ferrocarril, se tomaron en cuenta varios documentos y entre ellos los que acaban de leerse que contienen la autorizada palabra del Presidente de la República y su Ministro Secretario en el Despacho de Obras Públicas.

El precio de la obra, según estos documentos, no ascendía sino \$ 17.532,000: \$ 12.282,000, garantizados por el Gobierno y \$ 5.250.000 de Stok preferido garantizado por la Compañía; mas según las modificaciones la obra llega á costar \$ 24.000.000 De esto tuvieron conocimiento los HH miembros de la Comisión *ad hoc* encargada de estudiar el asunto del Ferrocarril; y conociendo además que el inciso 2º del artículo 18 no había sido aprobado por la Convención, no han rechazado el aumento de los \$ 7.000.000 y han prescindido de los documentos que debieron conocer, favoreciendo á los empresarios con perjuicio de la Nación.

No sé por qué se ha reconocido expresamente un derecho litigioso; siendo así que él daba lugar á duda y en el primitivo contrato no estaba expresado con la claridad que en el actual. Parece, por consiguiente, que

en esta cláusula el inciso 1º no es aceptable.

El H. Arévalo pidió que se leyese el voto salvado del Sr. Dr. Luis F. Borja.

Se dió lectura al documento pedido y el H. Arévalo llamó la atención de la Cámara hácia el artículo 14.

El H. Borja J. M.: Aunque en otra forma, es verdad que en el proyecto que acaba de leerse, se concede á la Compañía el derecho de percibir una parte de las utilidades del Ferrocarril. Pero en cambio de esa concesión, cuantas otras propuestas á favor de la Nación. En dicho proyecto, por ejemplo, el plazo dentro del cual ha de concluirse la obra, se halla claramente determinado. Mas según el contrato de 14 de Junio el plazo es indefinido y puede prolongarse hasta 75 años. En el artículo 16 se expresa que el ferrocarril estará concluído dentro de seis años, y se agrega en el mismo artículo, que á sobrevenir revoluciones ó motines, ó casos fortuitos, el plazo había de prorrogarse por un término triple, que la duración del motín, revolución etc. De manera que, á sobrevenir una revolución que durase seis meses, el término se prorrogaba por año y medio, y así sucesivamente; lo cual, á más de la inconveniencia, por razón de los términos, constituye una verdadera inmoralidad; porque con la estipulación aludida, establécese un aliciente para que los empresarios fomenten motines y revoluciones. En el proyecto á que se refiere el H. preopinante, no existe tal anomalía, ni otras muchas de que está plagado el contrato de 14 de Junio. A fin de obtener la eliminación de aquellas, bien valía la pena de admitir el derecho referido por el Sr. Dr. Arévalo; pero admitir la subsistencia de todas aquellas monstruosidades, agregar otras más perjudiciales á la Nación, y dejar en vigor el aumento de precio, es insostenible, inexplicable ante la buena fé.

El H. Arévalo pidió que se leyesen las actas de la Convención Nacional, para que se vea que la base 26 existía en el proyecto presentado en el mes de Junio del 97 por el Poder Ejecutivo, y no se diga que la Comisión se ha deshonrado introduciendo

cláusulas que no constaban en documentos auténticos.

Si la Comisión no se encontrara á presencia de un concurso numeroso y respetable, no habría parado mientes en las palabras del H. Borja; pero quiero que ella sincere su procedimiento para probar que nunca se calumnia impunemente á personas honradas, cuyo patriotismo jamás se ha desmentido.

No estando los documentos pedidos, á la vista, la Presidencia concedió receso.

Reinstalada la sesión se leyeron la base 26 del proyecto presentado á la Convención en el mes de Junio, las presentadas en el mes de Abril y el informe de la Comisión encargada de estudiar estas últimas.

Terminada la lectura el H. Arévalo dijo:

Sr. Presidente:

Mis HH. Colegas, Sres. Freile y Vázquez, así como yo, no hemos recibido la Comisión de persona alguna particular, ó por influencia de otra que se designa Gobierno ó cosa por el estilo. Fuimos designados por el voto libre de la mayoría de esta H. Cámara, para entendernos y acordar con Harman las reformas concernientes al contrato del Ferrocarril. Nosotros que, en el último Congreso Ordinario, habíamos sido ardientes defensores de los intereses nacionales; que habíamos combatido aquel contrato, como monstruoso y lesivo á la caja fiscal; que, con nuestro voto, habíamos concurrido á la formación del Decreto Legislativo, por el cual se prohíbe al Ejecutivo dar cumplimiento á lo estipulado con Harman; sí, nosotros fuimos honrados con la inmensa confianza de esta H. Cámara, para abordar en su representación al delicadísimo asunto de las reformas del contrato ferrocarrilero.

Y no hago esta reminiscencia, por el deseo de satisfacer un sentimiento de pueril vanidad, sino porque creo indispensable fijar ese antecedente, para que se conozca y palpe la tamaña malevolencia y procacidad con que uno de los HH. preopinantes se ha atrevido á llamarnos *comisionados ad-hoc*; aparentando olvidarse que

hemos sido elegidos por el sufragio libre de esta H. Cámara, y como para dar á entender que hemos sido ó somos capaces de criminales condescendencias con el contratista Harman, en detrimento de la conveniencia pública. Para rechazar una calumnia de ese género quizá me sería permitido valerme de la ley talión; pero, en el seno de esta respetable Asamblea y á presencia de una barra tan ilustrada y numerosa, prefiero dejar el oficio de la calumnia al servicio exclusivo de los organismos venenosos, de las lenguas viperinas, de aquellos que han nacido con la vocación de verduleros. ....

Tampoco descenderé á justificar mi conducta y la de mis colegas de Comisión. Me estimo lo bastante; y este decoroso egoísmo me ha servido siempre de suficiente guía, para conducirme por el camino de la honradez y de la buena fé.

Entrando en materia, recordaré ante todo, que he pedido que se lea, y el Secretario ha leído el informe de la Comisión designada por la Asamblea constituyente de 1897. Verdad es que él se refiere al proyecto del contrato presentado en el mes de Abril; pero no es menos cierto que ese proyecto fué llanamente rechazado como inaceptable y que es peor, mucho peor que el que se presentó después, y que, aprobado por la Convención, forma las bases del contrato de 14 de Junio. En dicho informe, se califica el proyecto de Abril de *provechoso*, de *conveniente*, de *aceptable*, con palabras altamente encomiásticas para Harman y sus asociados y el Jefe Supremo de la República. ...! Pues bien: ¿Podéis creer, Sr. Presidente y HH. colegas, que uno de los autores de ese dichoso informe, cuya firma aparece al pié, es el mismo, exactamente el mismo, que ahora pregona y perora como el que más, que el contrato es *ininteligible* y *mostruoso*, que no lo ha comprendido ni puede comprenderlo, y que exige y pide que la actual Comisión le explique lo que significa *Stok*? .... Ah! como cambian los tiempos, ó mejor dicho, cambian ciertos hombres de un tiempo para otro ¿no es ésta una verdad amarga, H. Sr. Modesto Peñaherrera?

*Stok*: vaya este, pequeño caballo

de batalla. Más de una vez llevo dicho, que esa voz inglesa, adoptada generalmente en el lenguaje comercial, significa caudal, conjunto ó fondo de acciones según el Diccionario; y que no en otra acepción la ha empleado la Comisión, para determinar las series de acciones ó bonos que debían emitirse por razón del contrato. No existiendo en el idioma español una palabra que corresponda exactamente á la inglesa *Stok*, seguramente es permitido el uso de esa voz neológica, en gracia de la propiedad con que deben expresarse las leyes, como ha sucedido con la voz *presupuestar*, que, sin embargo de no ser castiza, figura con frecuencia en las actas legislativas y aún en nuestras mismas leyes. A medida que se desarrollan las operaciones y combinaciones mercantiles, bajo diversas formas y objetos, surgen naturalmente nuevas ideas, que es necesario expresar con palabras; y cuando en el propio idioma no se encuentra una que traduzca exactamente la nueva idea, como sucede en el caso actual, es claro que se impone la adopción forzosa de un neologismo. En la Ley de Enjuiciamientos Civiles, no es esto, ó sea el uso de una sola *palabra forastera*, lo que se prohíbe, sino la redacción completa de una escritura en idioma distinto del español. Pero confieso que nada de esto debe satisfacer las exigencias ni la sapiencia de cierto H. Diputado, cuando con mucha magistralidad y candor nos ha espetado la nueva, de que *Stok* significa *número*; como si caudal ó fondo no envolvieran la idea de número, como si esa misma explicación no demostrase que el Honorable parece que casi ha entendido, lo que poco antes sostenía que le era imposible entender. ....

Poniendo á un lado esta disputa de palabras y aun defriendo gustoso al deseo de que la H. Cámara, si lo quiere, acuerde el empleo adicional de cualquiera frase castellana ó perifrasis que represente la idea de *Stok*; pasaré á los argumentos de fondo, en que han cargado la mano los aludidos y otros HH. Diputados.

No es cierto, sino netamente *falso* (*permtaseme* esta palabra), que la Comisión haya convenido en fijar la suma de 24 000,000, como precio del

Ferrocarril. Así por el contrato de 14 de Junio, como por el adicional que se discute, dicho precio no excede de 17.250,000 pesos oro: los 12 000,000 en acciones principales, cuyos intereses del 6<sup>o</sup>/10 y uno de amortización garantiza el Gobierno con los derechos de Aduana y la hipoteca del Ferrocarril; y 5 250 000 en acciones preferidas, cuyos intereses del 7<sup>o</sup>/10 deben cubrirse con los rendimientos del Ferrocarril, si es que alcanzaren para este servicio. Fuera de las dos sumas anotadas, ninguna otra forma parte del precio; cosa que fácilmente lo habría comprendido el H. Borja, con sólo leer las bases adicionales, si su propósito preconcebido no fuese el de atacar á la Comisión y nada más.

Por el contrato de 14 de Junio, los intereses del Stok preferido de los 5.250,000 pesos, debían de cubrirse primero con las entradas del Ferrocarril, deducidos los gastos de explotación y conservación de la línea; según las reformas que se discuten, corresponde ahora la preferencia en el pago á los intereses y fondo de amortización de la deuda garantizada de los 12 000,000. Por el primer contrato, el capital del Stok preferido sólo podía cancelarse mediante el pago efectivo de 5.250,000; los intereses del 7<sup>o</sup>/10 debían asimismo acumularse, sea cual fuere el tiempo que transcurriera, mientras no fueren pagados. Conforme al convenio adicional, dicho Stok queda extinguido por el simple vencimiento de los 75 años prefijados, sea ó no que las entradas del Ferrocarril alcancen á cubrir sus intereses. Con todo, puede el H. Borja, si le place, volver á repetir que el contrato adicional es mucho más *gravoso* que el primitivo de 14 de Junio!

También ha dicho el mismo, acogiendo á un oficio del Ministro de Obras Públicas al Plenipotenciario ecuatoriano en Washington, que por equivocación se ha insertado el Stok preferido en la escritura pública de 14 de Junio; y que, por consiguiente, no ha debido resucitar este Stok la Comisión. Para contrarrestar tal imputación, yo he pedido que se lea y se ha leído por el Secretario el proyecto auténtico del contrato, que sirvió de base para la discusión y fué aprobado por la Constituyente; y la H.

Cámara acaba de informarse que en dicho proyecto figura el Stok de los 5 250 000 pesos, como parte del precio total de los 17 250,000 pesos. También se ha repetido la lectura del oficio memorado por el H. Borja; y parando en él la atención, claramente se ha visto que no se refiere á la eliminación de dicho Stok, sino puramente al inciso 2<sup>o</sup> del art. 18 del Contrato de 14 Junio; inciso por el cual debían seguirse pagando los intereses del 7<sup>o</sup>/10 aun después de vencidos los 75 años, hasta que el Gobierno comprase á la par las acciones del Stok, ó sea hasta que pagase los 5 250.000. La Comisión lejos de *resucitar*, ha derogado cabalmente ese inciso 2<sup>o</sup>, de acuerdo con el oficio preindicado; y aun ha hecho más, puesto que también ha suprimido el inciso 3<sup>o</sup> del Art. 26, por el cual y mediante un simple traspaso, podían convertirse las acciones del Stok preferido en acciones *garantizadas* y con el interés del 5<sup>o</sup>/10. Aquellas acciones, por el contrato adicional, quedan pues, como deben quedar, sujetas absolutamente á la eventualidad de los rendimientos del Ferrocarril, sin *garantía* alguna de parte del Gobierno. Para confusión del H. Borja, queda así palpable la *habilidad* con que ha pretendido aplicar el oficio del Ministro de Obras Públicas al inciso 1<sup>o</sup> del Art. 12, cuando sólo dice relación con el inciso 2<sup>o</sup>: Demostrado queda también, con documentos auténticos, que la Comisión no ha adicionado el precio y menos *arbitrariamente* con el valor del Stok preferido, por 5 250.000, como de un modo grosero se ha avanzado á decirlo el H. Borja, á la faz de esta H. Cámara.

Paso al Stok común de los 7.035.000 pesos. Ni antes ni ahora ha formado parte del precio; ha sido y es puramente una base convenida para el reparto de las utilidades sobrantes de las entradas del Ferrocarril, después de cubiertos los gastos de explotación y otros; correspondiendo al Gobierno 49 unidades, y las 51 restantes á la Compañía. En sustancia, es lo mismo que si se dijere que, de dichas utilidades, se asigna 49 partes al Gobierno y 51 á la Compañía. La forma de acción que se ha adoptado, lejos de *afectar ó alterar aquel sencillo sistema*

de distribución, sólo sirve para facilitar el aprovechamiento anticipado de las utilidades, mediante la colocación mercantil de las acciones ó bonos respectivos; y esta combinación es la que no han entendido ó no quieren entender ciertos HH. Colegas; y de aquí la lastimosa confusión que han hecho de una simple base para el reparto de utilidades con el precio mismo de la obra del Ferrocarril.

Se quejaba antes el H. Borja de que el contrato de 14 de Junio era *oscuro, oscurísimo*; y ahora se queja también porque la Comisión hubiere aclarado lo bastante en la parte relativa á Stok, como aparece del Art. 11, cortando así interpretaciones aventuradas, dirigidas á embrollar las cosas y á introducir confusiones, tales como la del precio con el Stok común ó base prefijada para el reparto de utilidades. ¿Semejante modo de discernir no es, por lo menos, peregrino y extravagante?—Si *oscuro* el contrato, culpable la Comisión; si *claro*, también culpable, porque han desaparecido las ventajas de la interpretación....!

Uno de los HH. Diputados ha dicho también que la Comisión ha introducido arbitrariamente el Stok común de los 7.035.000 pesos, sin advertir que ese Stok figura entre las bases auténticas aprobadas por la Convención Nacional, cuya lectura se acaba de oír; que ese Stok, sin recargo alguno de intereses y cuya emisión no tiene garantía alguna, era y es una base indispensable para el reparto del sobrante de utilidades entre el Gobierno y la Compañía; y que, con este mismo fin, se ha dado cabida á ese Stok, aun en el voto salvado del Sr. Senador, D. Luis F. Borja, hermano del H. preopinante. De modo que á haber *arbitrariedad* en la Comisión, igual mácula recaería sobre aquel Senador Comisionado.—Verdad es que para cohonestar su voto se ha alegado que éste contiene otras cláusulas compensatorias, como si por tales compensaciones, que no siquiera están demostradas, desaparecieran ó siquiera se rebajaran el valor y los efectos del Stok discutido. Trabajando de única cuenta, cualquiera habría podido fabricar un proyecto de contrato, no sólo igual sino

aún mejor que el del voto salvado del H. Senador; pero lo sustancial es que se me conteste ¿quién ha aceptado ó aceptará aquel divino proyecto? Un contrato, por insignificante que sea, puede acaso celebrarse por la voluntad aislada de una sola de las partes? Tal proyecto *unilateral* no es por lo menos un delirio inútil, puesto que mediante él jamás podrá conseguirse que se realice la obra del Ferrocarril? La Comisión así lo ha comprendido; y es por esto que, en vez de malgastar su tiempo en trabajos platónicos, ha consagrado sus esfuerzos al efecto práctico de acordar y estipular con Harman las reformas y modificaciones que requería el contrato de 14 de Junio para asegurar el cumplimiento de la obra y resguardar de cualquiera emergencia los fondos nacionales.

Los hechos no se destruyen con simples palabras, ni la luz del día se puede empañar con un puñado de polvo, por inmundo que sea. Por más que se enfaden, por más que lo nieguen ciertos HH. Diputados, es y será evidente que la Comisión ha conseguido mediante el convenio adicional: determinar las condiciones ó especificaciones técnicas de la obra, como no se había hecho en el contrato de 14 de Junio; asegurar los fondos públicos, estableciendo la forma de pagos parciales, en proporción de los trabajos realizados y de los materiales empleados en el Ferrocarril. Según el contrato de 14 de Junio, la nación estaba expuesta á perder 7.250.000 sin que se trabajara un solo kilómetro; dar seguridades á la emisión de los bonos, ya prescribiendo su depósito en los respetables Bancos de Londres, ya destituyendo de valor legal á los que se emitieran sin llenar las formalidades acordadas; dar preferencia, sobre las entradas del Ferrocarril, al pago de los intereses y fondo de amortización de la deuda garantizada, posponiendo el pago de los intereses del Stok preferido.

La extinción de este Stok por el simple vencimiento del plazo convenido, y sea que las utilidades alcancen ó no á cubrir los intereses, es otro punto en que el convenio adicional aventaja al primitivo.

Preferiría enumerar otras formas

nores de manifiesta conveniencia pública. No obstante, consta que la Comisión no pretende haber realizado un trabajo perfecto; su informe como todos los de esta especie, debe reputarse como un simple boceto que la H. Cámara está llamada á pulimentarlo y perfeccionarlo. Tratándose de celebrar, no un nuevo contrato, sino una simple transacción, no era posible, ni la Comisión ha podido arribar á condiciones más ventajosas y satisfactorias, como vivamente desea que las consiga esta H. Cámara.

Una transacción, por mala que sea, considero preferible, sin embargo, á cualquier litigio, por favorable que se le suponga. No he visto jamás, entre nosotros, que el Fisco sea buen litigante. Creo firmemente que el terreno judicial sólo serviría de rico filón explotable á aquellos que, con decantado patriotismo, intentan arrastrar á la Nación á la pendiente peligrosa de las reclamaciones é indemnización oficiales.

El H. Peñaherrera M.: Sr. Presidente. El H. Dr. Arévalo ha hecho alusión en su discurso al informe que fué presentado por la Comisión en la Convención de 1897 sobre las bases, no del contrato que fué aprobado con otras estipulaciones en el mes de Junio de ese mismo año, sino sobre las primeras de las que se ocupó la Convención en el mes de Abril, tan sólo con el objeto de examinar si eran ó no admisibles. Si el Sr. Secretario hubiese leído solamente la parte del informe que designó el Sr. Arévalo y no el complemento de dicho informe, y lo demás que consta en el acta como expuesto por mí cuando se discutió dicho informe, es claro que algún fundamento habría tenido la malévolamente intención de dicho Señor de hacerme aparecer como contradictorio en mis juicios y en mis procedimientos. Pero no, Sr. Presidente, sólo quien se propone rehuir responsabilidades al amparo de inculpaciones, aunque sea infundadas, puede encontrar algo que menoscabe mi honradez y dignidad en aquello que se ha leído. El informe á que se refiere el H. Arévalo está presentado por una Comisión; la mayoría resolvió redactarlo en los términos que está; y si bien es cierto que en él hay palabras encomiásticas

en orden á la utilidad del Ferrocarril; al patriotismo del General A'faro, la parte resolutiva de ese informe contiene, como se ha oído, la declaración de que el contrato es oscuro y que antes de todo procedimiento de la Convención debía nombrarse una Comisión que redactase ese contrato, á fin de adquirir verdadero conocimiento de la naturaleza y alcance de las cláusulas sometidas á la apreciación de aquella. La parte resolutiva constituye lo sustancial en dicho informe y sobre la que recayó mi decidido apoyo, porque al ser aceptado dicho informe se aceptaba además que las condiciones definitivas del contrato debían ser aprobadas en el próximo Congreso, esto es que debía haber tiempo y estudio y no festinación sobre un asunto de tan grande trascendencia y cuya urgencia en resolverlo la reclamaba el Ejecutivo.

La parte resolutiva del informe no fué aceptada por la mayoría, á pesar de los dorados antecedentes en que aquella se fundó, y aun algunos miembros de la Comisión, cuyos nombres constan en el informe, retiraron su apoyo, exigiendo ellos también la inmediata discusión de ese asunto, sin que se procediera previamente á otra nueva redacción del contrato. Las razones que expuse contradiciendo á dichos honorables, razones que también han sido hoy leídas, patentizan que mi juicio respecto del contrato del Ferrocarril fué en el mes de Abril el mismo que hoy, esto es, que estaba mal redactado, que había estipulaciones monstruosas en contra del Ecuador.

Si el Dr. Arévalo llama para que juzgue acerca de este asunto á la barra que actualmente está presente, yo reclamo también la opinión nacional, la que, sin duda alguna, declarará, como ya lo ha hecho, que mi conducta ha tenido siempre como fin la prosperidad de la patria y que ella no se ha amenguado ni por los halagos ni por los temores.

En orden á lo principal del asunto, observaré también que si en el contrato que se presentó en el mes de Abril se habla de Stok, éste no estuvo establecido de igual manera al que fué aprobado en el contrato del 14 de Junio. Según éste el Stok pa-

ra la división de utilidades debe cubrir 1º las correspondientes al *Stok* preferido de los cinco millones 250 mil, y después las que conciernen al *Stok* común de los 7 millones 032 mil divisible entre la Compañía del Ferrocarril y el Gobierno del Ecuador. En las bases presentadas en el mes de Abril del 97, este *Stok* no contiene el de la preferencia por los 5 millones 250 mil; y me maravilla que el Dr. Arévalo pueda afirmar que la estipulación del *Stok* en estas bases sea más desfavorable para el Ecuador que la del 14 de Junio, cuando el menos entendido en asuntos de negocios ha de comprender que mayor provecho debía reportar el Gobierno del Ecuador, al obtener el reparto de utilidades proporcionalmente á 49 unidades sobre 12 millones 280 mil, que no sobre 7.032 mil pesos.

Además el Dr. Arévalo en su larga elucubración no ha podido darnos á conocer aquello que represente el *Stok* para el Ecuador, y permítaseme haga presente al H. Sr. Arévalo que aun cuando él no ha explicado todo lo que debe costar al Ecuador la emisión del *Stok* yo comprendo que lo afirmado por el H. Borja J. M. no es aventurado. El precio del Ferrocarril es de 16.782 mil y todo este valor en el que está incluido aun el *Stok* preferido de los 5 250 mil debe ser pagado por el Gobierno en acciones, con el interés del 6% y uno de amortización por lo que concierne á las acciones principales, y con el 7% en orden al *Stok* preferido. Este *Stok* debe ser pagado de preferencia con las entradas del Ferrocarril, y puesto que se ha señalado el plazo de 33 años durante el cual deben ser cubiertos los 66 cupones, es evidente que á la expiración de los 33 años estará pagado el valor del Ferrocarril; siendo así que este pago está garantizado con los derechos de Aduana, la que produce más de los 3 millones de sures, suma necesaria para cubrir en oro el pago de esos intereses y amortización.

Habiendo pagado el valor del Ferrocarril al término de los 33 años, lo natural habría sido que el Ferrocarril venga á manos del Gobierno que habría satisfecho íntegramente el costo de la obra; pero no debe acontecer

esto porque la Compañía tiene derecho para continuar entonces explotando el Ferrocarril por 75 años contados desde que llegue el Ferrocarril á Quito; y para la división de estas utilidades se establece el *Stok* de los 2 millones 282 mil pesos oro, debiendo en este *Stok* tener preferente pago la suma de 5 250 mil pesos oro, y los 7 millones 32 mil pesos del *Stok* común ser dividido entre el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril.

Aparece, pues, evidentemente que el Ferrocarril no sólo va á costar los 16 782 mil pesos oro, más también todo lo que debe invertirse en pagar las utilidades durante 75 años que correspondan al *Stok* preferido, y al *Stok* común en la parte de 51 unidades asignadas á la Compañía del Ferrocarril. Juzgo, pues, que esta obligación es monstruosa y yo no podré estar en ningún caso por la emisión de tal *Stok* para el pago de utilidades, puesto que en el precio del Ferrocarril consta ya la gran ganancia que va á obtener Harman y la Compañía del Ferrocarril.

Luego el H. Borja J. M., con apoyo del H. Barreiro, hizo la siguiente moción: "Que en vez de \$ 12.282.000 oro americano, en el inciso 1º de la base 10, se ponga \$ 5.282.000."

Puesta en debate la defendió el H. Barreiro, impugnándola el H. Larrea Cerrado el debate, fué negada.

El H. Egas: Antes de votarse el inciso 1º pido que la Comisión indique que la palabra ó perífrasis que debe ponerse en vez de la palabra *Stok* en los diversos casos en que ésta se encuentra.

El H. Arévalo indicó que podía ponerse en vez de *Stok* la palabra *fondo* y entre paréntesis la expresión inglesa, tal cual lo había hecho el H. Borja L. F. en su proyecto.

Con esta indicación aceptada por la Cámara, fué aprobado el inciso 1º de la base 10.

Fueron aprobados asimismo los incisos 2º y 3º de esta base.

Al discutirse el inciso 4º, el H. Escudero dijo: Yo no votaré por la última parte de este inciso, sino se determina de una manera clara la fecha en la cual debe principiarse á pagar los intereses de los bonos del *Stok* COMÚN, y la fecha en que deben

quedar extinguidos; puesto que de otra manera, si no se hacen estas determinaciones, sobre todo la fecha de la extinción, se impone un gravamen perjudicialísimo á la República, teniendo ésta que pagar de una manera indefinida los expresados intereses; por lo mismo, se hace necesario determinar que quedan extinguidos á los 75 años, de una manera igual á lo que se ha establecido respecto á los bonos del Stok privilegiado, pues que, tanto en el contrato primitivo como en el adicional, nada se dice al respecto, y de consiguiente podría originarse interpretaciones desfavorables á los intereses de la Nación.

En la parte final del inciso 4º se puso: "Se estará á lo estipulado en el artículo 12 del contrato de 14 de Junio, suprimiéndose la cita del art. 1º.

En discusión el inciso 5º, el H. Peñaherrera M. hizo la siguiente indicación que, aceptada por la Comisión, se la puso á debate: Que el inciso 5º diga: "Sea que las utilidades alcancen ó no á cubrir los dividendos del Stok preferido y del común, quedarán completamente cancelados y extinguidos los bonos ó acciones correspondientes á la expiración de los 75 años prefijados anteriormente."

Puesta en debate, fué aprobada.

En discusión el inciso 6º, el H. Peñaherrera M. manifestó que sería conveniente expresar que queda insubsistente el inciso 2º del artículo 18 del contrato de 14 de Junio de 1897. Aceptada esta idea por la Comisión, se la puso en debate y fué aprobada.

Con las anteriores modificaciones fué aprobada la base 10.

En discusión la base 11, el H. Barreiro retiró la indicación que hizo en 2º debate, y fué aprobada sin modificación esta base.

Se puso en 3ª discusión la cláusula 12.

Leído el inciso 1º, el H. Barreiro indicó que se supriman las palabras, *por regla general*. Aceptada esta indicación por la Comisión y puesta en debate fué aprobada.

Se aprobaron sin observación los incisos 2º, 3º, 4º y 5º

En discusión el inciso 6º, el H. Barreiro pidió que se suprimiesen las

palabras finales: *donde lo requiera la seguridad del tráfico*. Careciendo de apoyo esta idea, no se la puso en debate.

Luego la Comisión aceptó la siguiente indicación del H. Peñaherrera M., que este inciso diga: Los cortes para la construcción de la mesa deben tener de ancho dos metros por lado, desde el centro de los rieles; y en las laderas tres metros, *por lo menos*, donde lo requiera la seguridad del tráfico.

Puesta en debate, fué aprobada.

Fueron aprobados sin modificación los incisos 7º, 8º y 9º

Por indicación del H. Escudero aceptada por la Comisión y aprobada por la H. Cámara, el inciso 10, fué aprobado en esta forma: "El ferrocarril no se construirá en ningún caso de vía más angosta que de 40 pulgadas inglesas, debiendo ser de vía permanente para un ferrocarril de 1ª clase, con todas las seguridades para un buen tráfico; y lo mismo se entenderá respecto del ferrocarril de Chimbo á Durán".

Los incisos 11, 12 y 13 fueron aprobados sin modificación, quedando, por lo mismo, aprobada con las indicaciones anteriores la base 12.

Iba á discutirse el Art. 13 y los HH. Egas y Borja J. M. manifestaron que debía suspenderse la sesión por haber pasado la hora prescrita por el Reglamento.

El H. Valdez con apoyo del H. Escudero hizo la siguiente moción: "Que sea permanente la sesión hasta que termine el debate del contrato del ferrocarril". Al apoyar esta moción el H. Escudero hizo presente que era indispensable terminar hoy mismo la discusión de este asunto, porque ya era el tiempo muy estrecho y no había el suficiente para que el Senado conozca de las modificaciones hechas en esta Cámara, y las acepte ó insista, en caso necesario.

El H. Borja J. M.: Encuentro tantos vacíos en las modificaciones discutidas, que creo indispensables, por lo menos, cuatro horas de sesión para hacer las reformas que creo convenientes, aunque según los antecedentes de la Cámara creo no serán aceptadas mis proposiciones.

El H. Valdez: Permaneceremos



aquí hasta que el H. Borja José María formule todas sus mociones.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Puesto en discusión el Art. 13 que dice: Se estará á lo estipulado en el contrato de 14 de Junio, en todo lo que no se oponga, &c., el H. Escudero razonó en el sentido de que antes de discutirse el artículo puesto en debate, se debía expresar de una manera clara que quedaba insubsistente el Art. 33 del contrato de 14 de Junio.

El H. Peñaherrera V. M., corroborando las ideas emitidas por el H. Escudero, manifestó que al tratarse de esta base, que implica ratificación de todas las cláusulas del contrato de 14 de Junio no modificadas por el presente convenio, debía discutirse sobre todas aquellas cláusulas que requieren también reforma, y aclararse, poniendo en armonía los artículos 1º, 33 y 35 del primer contrato, con lo dicho en el actual, qué persona natural ó jurídica se obligaba para con la Nación, ya que en el un contrato figuraba el Sr. Harman por sí y á nombre de otros individuos y ofrecía formar una Compañía, y en el otro procedía á nombre de una Compañía ya existente.

El Sr. Presidente observó que la discusión debía concretarse al artículo puesto en debate y que una vez aprobado ó negado éste, podían hacerse las adiciones que se juzgare convenientes.

El H. Peñaherrera V. M. Con el artículo puesto en debate se trata nada menos que de ratificar en globo todas las cláusulas del contrato primitivo, y salta á la vista que antes se debe discutir sobre todas aquellas cláusulas del contrato de 14 de Junio que deben suprimirse ó modificarse, por contener estipulaciones perjudiciales á la Nación ó incompatibles con las del nuevo contrato.

El H. Escudero insistió en que convenía que el artículo puesto en debate sea discutido al último y exigió que, como cuestión de orden, se trate primero de las adiciones ó modificaciones al contrato de 14 de Junio.

El H. Sr. Peñaherrera M. dijo: Son fundadas las observaciones hechas por el H. Peñaherrera V. M., y por esto creo que, si debemos proceder orde-

nadamente, la discusión sobre las modificaciones del contrato primitivo debe preceder á la discusión del Art. 13 de las reformas aceptadas por la Comisión. En este artículo se declara que es válido todo lo estipulado en el contrato de 14 de Junio en lo que no se oponga á la reforma y claro está que al aprobarse este artículo, no sería posible introducir reforma alguna en aquello que ya se aprobaba. Las modificaciones del contrato primitivo deben discutirse con prioridad al mencionado Art. 13, puesto que sólo así, y en tanto que se acepten todas las reformas que conviene hacer en el indicado contrato, se podrá convenir en que sea aprobado el citado Art. 13.

La Presidencia manifestó que se suspendía el debate del artículo en discusión y que la H. Cámara podía proceder á hacer las adiciones ó modificaciones que á bien tuviere.

El H. Peñaherrera V. M., con apoyo del H. Escudero, hizo la siguiente moción: Que en el Art. 1º, y siempre que se hable de la persona que contrata con la Nación, se diga: Archer Harman por sí y en representación de la "Compañía And Quito Railway del Ferrocarril, etc., quedando suprimidos los artículos 33 y 35 del Contrato primitivo.

Puesta en debate, el H. Larrea: Sr. Presidente: Conviene observar que antes de ahora, se negó una moción que, con distintas palabras tendía al mismo objeto; es decir, que se haga una nueva redacción del contrato de 14 de Junio.

El H. Escudero observó que la moción puesta en debate era muy distinta de aquella á que se refería el H. Larrea, y esto, prescindiendo de que en el actual Congreso podían discutirse mociones negadas en el anterior.

El H. Peñaherrera V. M.: Precisamente una de las razones que se adujeron para negar la moción á que ha aludido el H. Larrea, fué la de que en el curso de la discusión podrían hacerse adiciones ó alteraciones en el contrato de 14 de Junio. Estamos, por tanto, en el caso de discutir las adiciones ó reformas concernientes á cualesquiera de los artículos que, á virtud del presente contrato, van á quedar ratificados.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

El H. Borja J. M., Sr. Presidente: La generalidad y ambigüedad con que está redactado el inciso 2º del artículo 10 del contrato de 14 de Junio, se presta para interpretaciones que yo creo no estarían en el ánimo ni de la Comisión ni de los contratistas. En dicho inciso leo: "Toda propiedad del Ferrocarril ya sea mueble ó inmueble, será también exenta de todo impuesto nacional y municipal". Esto, Sr. Presidente, da á entender que la Compañía tuviera propiedades fuera de las que forman parte integrante del Ferrocarril y sus anexos; lo que, repito, no ha estado en el ánimo de los contratistas. En consecuencia, si hay quien me apoye, hago la siguiente moción: "Que el inciso 2º del Art. 10 del contrato de 14 de Junio diga: "El Ferrocarril y sus anexos estarán exentos de todo impuesto nacional y municipal, etc

Como los HH. Borja P. M. y Fernández apoyaran la indicación, fué puesta en debate, cerrado el cual, fué aprobada.

El H. Borja J. M., Sr. Presidente: El Art. 16 del contrato primitivo merece ser reformado. En él se dice que el Ferrocarril estará concluido dentro de seis años, á contar desde la fecha del contrato; pero este plazo es ilusorio, pues, en el mismo artículo leo: "si el atraso proviniere de que la Compañía ha estado impedida de cumplir el contrato por efectos de revolución, guerra internacional, temblores ú otras catástrofes naturales, ó epidemias, será prorrogado el plazo, en estos casos, tres veces más del tiempo que haya durado la interrupción".

Según esto, no es verdad que el artículo no puede ser más monstruoso? De qué sirve el plazo de los seis años cuando éste de hecho está triplicado; eso de que los trabajos sean interrumpidos por revolución, guerra internacional, catástrofes naturales, epidemias, etc. por ventura no puede ser lo más común, dados los antecedentes de nuestra vida republicana? ¿En qué tiempo dejará de haber epidemias en la costa, precisamente, donde van á comenzar los trabajos? y los temblores, y las revoluciones y

mil otros inconvenientes que á ninguno de mis honorables colegas puede ocultarse no serán motivos más que suficientes, para que el plazo estipulado, como he dicho, sea ilusorio y no llegue jamás el Ferrocarril á Quito?

A mi modo de entender, y si hemos de proceder de conformidad con la razón y la justicia, la prórroga debe limitarse al tiempo que dure la interrupción.

El H. Peñaherrera V. M.: Sería preferible duplicar el plazo antes que convenirnos en uno cuya duración sería imposible computar ni aproximadamente. El día en que principian y terminan las guerras, las epidemias etc., es muy difícil de determinar aun en la época misma en que estas cosas acaecen; mucho más cuando han pasado ya algunos años. Por consiguiente, cuando, vencidos los seis años, tratemos de exigir al empresario la responsabilidad, tendrá éste un manantial inagotable de recursos para sostener que el plazo ha estado constantemente suspenso; pues epidemias, revoluciones, temblores etc., rarísima vez faltan entre nosotros; y el dato oficial de que el estado de campaña y las facultades extraordinarias son perennes, bastaría para que el Sr. Harman sostuviera con ventaja que no ha corrido un sólo día del término. Si tuviera apoyo, haría, pues, moción de que se conceda un término más largo al empresario, suprimiendo aquellos motivos de interrupción.

Como apoyaran la proposición los HH. Borja P. M. y Borja J. M., el H. preopinante la formuló en estos términos: "Que el Art. 16 del contrato de 14 de Junio diga: El Ferrocarril estará concluido dentro de diez años, etc. y que se suprima la parte que dice "si el atraso proviniere, etc., hasta concluir el artículo.

Puesta en debate; el H. Borja P. M. razonó en el sentido de que la moción no podía ser más justa ya que eran palmarios los gravísimos inconvenientes que resultarían de estarse á lo acordado en los motivos de interrupción previstos en el Art. 16 del contrato primitivo, y con mayor razón tratándose de un litigio en el que sería, si no difícil, imposible comprobarlos legalmente.

El H. Peñaherrera M. dijo: Inacep-

table es el Art. 16 del contrato primitivo porque, como muy bien se ha observado, él establece tantos motivos para la suspensión y prorrogación del plazo, que de seguro éste tiene que ser ilimitado, y no habrá de conseguirse que se haga el Ferrocarril, pero, sí, la Compañía tendrá indefinidamente en su poder el Ferrocarril de Durán á Chimbo y el Gobierno del Ecuador tendrá que soportar el cuantioso gravamen de estar llenando el déficit de los gastos de explotación y los cuantiosos intereses de los bonos emitidos. Conviene, pues, que se señale un plazo más largo, si se quiere, quitándose esos motivos de epidemias, temblores, &c., que son tan frecuentes así en la costa como en el interior. Y no se crea que por tal eliminación se infiera el menoscabo de algunos derechos á la Compañía, si ésta procede de buena fe, porque es sabido que si en el Ecuador sobrevienen los motivos de fuerza mayor ó caso fortuito que impidan á aquélla efectuar los trabajos del Ferrocarril, tales inconvenientes no podrán ser desatendidos por el Gobierno del Ecuador, ya que los extranjeros tienen iguales derechos que los ecuatorianos por lo que concierne á los derechos civiles, y nuestras leyes establecen los efectos jurídicos cuando sobrevienen tales inconvenientes. Convendría talvez que acerca de esta base se conferenciara con el probo é inteligente abogado Dr. Alejandro Cárdenas, que está interviniendo como defensor del Sr. Harman, para ver si conviene en restringir el plazo, ya que en esta restricción habrá un positivo beneficio aún para la misma Compañía, que conseguirá mayor provecho de la explotación de la vía férrea cuando ésta haya llegado á su ejecución.

El H. Egas corroboró las ideas del H. Peñaherrera V. M. de que era suficiente el plazo de los 10 años, máxime en tratándose de un litigio en el que sería difícil comprobar debidamente los motivos de interrupción tan vagos como se expresa en el Art. á que habían hecho alusión los HH. que habían terciado en el debate.

Cerrado éste, fué aprobada la moción.

El H. Borja J. M.: Sr. Presidente: El Art. 13 del contrato en que nos

ocupamos, expresa que las sesenta y cinco millas de Ferrocarril existentes entre Durán y Chimbo serán transferidas por el Gobierno á la Compañía del Ferrocarril, tan pronto como ésta se organice. Y en el artículo subsiguiente se dice, que el Gobierno del Ecuador asegurará á la Compañía, en toda la extensión de la línea, desde Durán hasta Quito, el dominio legal sobre los terrenos necesarios para oficinas, estaciones etc.

Ahora bien, tomando estas expresiones en su sentido literal, deduciríase ó podría deducirse, que el Congreso convenía en transmitir á la Empresa la propiedad de aquellos Ferrocarriles; de lo cual seguiríase que la Compañía del Ferrocarril tuviera la facultad de enajenarlos. Consecuencia monstruosa; una vez que aceptada, podría la Nación ser privada irremisiblemente, en cualquier tiempo, de los Ferrocarriles construidos con sus propios fondos; y tan monstruosa es esta conclusión, que no es de creerse, que ni los Empresarios mismos hayan tenido intención de adquirir el dominio en los Ferrocarriles. Verosímilmente de lo que trataron la Asamblea Nacional y el Sr. Archer Harman, fué de la trasmisión de la mera tenencia, de la administración de los Ferrocarriles. Mas, es menester que en punto tan importante, no se deje lugar ni á duda, y para conseguirlo, hago, si tengo apoyo, la siguiente moción: "Que al final del Art. 14 del contrato de 14 de Junio se agregue este inciso: Lo establecido en este artículo y en el inmediato anterior no confiere á la Compañía, ó á quien la represente, la facultad de enajenar el Ferrocarril en ninguna de sus partes, salvo el derecho de hipotecar y los demás expresamente concedidos por el presente convenio y el contrato de 14 de Junio."

Apoyada la moción por los HH. Borja P. M., Egas y Peñaherrera V. M. se la puso á debate, cerrado el cual fué aprobada.

El H. Peñaherrera M. dijo: El Art. 15 del contrato primitivo ha sido refutado por la prensa nacional y creo que los reparos hechos en contra de este artículo son fundados, y me han dado el convencimiento de que si no se lo suprime completamente debe

siquiera ser reformado. Conceder un derecho preferente á la Compañía sobre una extensión tan considerable de territorio, es nada menos que dar motivo á un peligro que aun pudiera comprometer la integridad del territorio, además de otros inconvenientes. Veinte millas de terreno á cada lado del Ferrocarril, miden una gran faja del territorio nacional que sería una fuente de colosal riqueza para la Compañía, con grande perjuicio para los ecuatorianos, cuyo derecho de propiedad en ese terreno será inseguro, ya que éste podrá ser expropiado so pretexto de que la Compañía va á explotar minas de carbón y otros minerales.

Nadie ignora los grandes inconvenientes que viene ocasionando al país la propiedad que corresponde á la Compañía Inglesa en parte del territorio de la provincia de Esmeraldas. Por esto, pues, creo que si no se elimina el artículo completamente debe limitarse el derecho de la Compañía para explotar con preferencia tan sólo las minas de carbón que están relacionadas con la construcción del Ferrocarril; si obtuviera apoyo á este respecto formularía una moción.

El H. Peñaherrera V. M. opinó que sería mejor eliminar el artículo.

Como no tuviera apoyo la indicación, el H. Peñaherrera V. M. manifestó que el Art. 17 tenía el gravísimo inconveniente de no expresar la importancia de los trabajos que deberían ejecutarse para que se tuviera como principiada la obra y libre el empresario de la sanción respectiva; y que además permitía que, con sólo principiar la obra de cualquiera manera, se la suspendiese indefinidamente hasta la terminación del plazo; sin que la Nación pueda, entretanto, deducir ningún reclamo. Dados unos pocos barretazos—dijo—podrá el empresario olvidarse del contrato y seguir explotando nuestro Ferrocarril por el término de diez años, y la Nación tendrá que ser muda expectadora de este escándalo. Ojalá esto no suceda; pero este peligro se funda en los términos mismos del contrato y deberíamos preverlo sea quien fuere el empresario. Por estas y otras razones que ya he expuesto, no estaré por la transacción y pondré así

á cubierto mi responsabilidad personal ante la patria; pero á fin de moderar en una pequeña parte siquiera el peligro, haré la moción siguiente: "Que en el Art. 17 del contrato de 14 de Junio, después de las palabras: "se considerará rescindido este contrato," se intercale lo siguiente: "La pérdida del depósito y la acción resolutoria, tendrán también lugar si la obra se suspendiese por más de un año" Apoyada la moción por el H. Escudero y puesta en debate, fué aprobada.

El H. Peñaherrera M. dijo: El Art. 31 del contrato primitivo establece que dos tercios de los empleados del Ferrocarril deberán ser ecuatorianos, siempre que sean idóneos. Creo que conviene quitar esa frase siempre que sean idóneos, que es innecesaria y ocasionada á abusos por parte de la Compañía que debe ser la llamada á calificar esa idoneidad. Para dicha Compañía podrá no ser idóneo ninguno de los ecuatorianos, y élla que tiene el derecho de explotar la línea, podrá también colocar tan sólo á extranjeros. Además de esto es menester que procuremos que haya ecuatorianos aptos para empleados en el Ferrocarril, á fin de que sean éstos quienes lo manejen si en algún tiempo viene el Ferrocarril á poder del Gobierno.

Luego el H. Peñaherrera V. M., con apoyo del H. Borja P. M., hizo la siguiente moción: "que el Art. 27 del contrato de 14 de Junio sea sustituido con este otro constante en el proyecto del contrato anexo al voto razonado del Sr. Dr. Luis F. Borja. "Las controversias que se susciten serán resueltas por dos árbitros que las partes nombren de común acuerdo, y en caso de discordia entre los árbitros los dos nombrarán un tercero.

Si las partes no se pusieren de acuerdo para el nombramiento de los árbitros, los nombrará el Juez, y él mismo nombrará el tercero en caso que los dos árbitros no se acordaren para designarle.

Los dos árbitros conferenciarán con el 3º y el dictamen de la mayoría formará sentencia.

El juicio se sustanciará y decidirá en Quito, y los árbitros fallarán conforme á las leyes ecuatorianas".

Manifestó el autor de ella que el Presidente de los EE. UU. no se prestaría á ser árbitro en este negocio que en nada atañe al derecho Internacional, y que el del Ecuador tampoco podría desempeñar ese cargo conforme á nuestras instituciones y antes bien debía figurar como parte en el asunto, en representación de la República.

Sometida á debate y cerrado éste, fué negada la moción.

El H. Borja J. M.: Sr. Presidente: Según el artículo 19 del aludido contrato en caso de que cualquiera propiedad del Ferrocarril sea destruída ó deteriorada por fuerza militar, la Compañía será reembolsada por el Gobierno de todo el monto de la pérdida del daño sufrido, tan pronto como los perjuicios se justiprecien por peritos nombrados por ambas partes. Este artículo no podría tener cumplimiento, por ser contrario á la Constitución, Ley Suprema de la República. Esta prohíbe, que en el caso previsto en el artículo, se haga ningún pago que no esté ordenado por sentencia ejecutoriada, y en consecuencia, el convenio contrario á élla no puede surtir efecto alguno. Mas, para evitar cualquiera dificultad en lo futuro, me parece conveniente, que se aclare en la forma siguiente, que elevaré á moción, á apoyármeme: Que al artículo 19 del contrato primitivo después de la palabra "justiprecien" se añada esta otra "legalmente".

La apoyó el H. Fernández, y puesta en debate, fué aprobada.

El H. Borja P. M. indicó que en el Art. 17 del contrato de 14 de Junio no se determinaba el número de trabajadores que constantemente debía emplear la Compañía en los trabajos del Ferrocarril y que, en tal virtud, dicho artículo era una farsa, porque con diez trabajadores que se pusieran, el empresario habría cumplido lo preceptuado en el artículo, burlando así los intereses de la Nación. Con apoyo de los HH. Barreiro y Peñaherrera V. M. hizo esta moción: "Que después del Art. 17 se ponga este inciso: El número de los trabajadores será el de 500".

Puesta en debate, el H. Barreiro manifestó que cuando el Comercio de Guayaquil, por empresa, había to-

mado á su cargo la continuación de los trabajos del Ferrocarril, el mes que menos había puesto cuadrillas de trabajadores en número de 500, cuadrillas que en ocasiones habían sido hasta en número de 2000. Agregó que no obstante esto, era conocido de todos lo irrisorio de dichos trabajos, y que por tanto, tratándose de la Compañía que manifestaba vivo deseo de llevar á cabo la obra del Ferrocarril, no le parecía exagerado el número de trabajadores de que hablaba la moción, ni tampoco que la Compañía pondría reparo alguno en ello.

Cerrado el debate, fué negada la moción.

En discusión la base 13 el H. Peñaherrera V. M. manifestó que no estaría por élla por las razones que ya había expuesto; pero que como era probable que la base sea aprobada proponía que en el inciso 2º se exprese que la ratificación se otorgue y acredite por instrumento auténtico debidamente legalizado para los efectos de la base 2ª y las demás de este contrato.

Como la Comisión aceptase la indicación hecha por el H. Peñaherrera V. M., fué aprobada la base con dicha indicación.

Sometido á debate el Art. único del proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo para transigir con el Sr. Archer Harman.

El H. Borja J. M.: Sr. Presidente: Encerrando el decreto que se ha puesto en discusión una derogatoria del decreto aprobado por esta H. Cámara, por unanimidad de votos, sobre prohibir al Poder Ejecutivo el cumplimiento del contrato relativo al Ferrocarril Interandino; oportuno me parece examinar si existe razón justificativa para tal derogación.

Según el concepto unánime de los miembros de esta H. Cámara había, cuando se decretó aquella prohibición, derecho para que el Estado defendiera ante los Tribunales de Justicia, la insubsistencia del contrato, y en el propio concepto, asistiendo á la Nación aquel derecho, le era conveniente su ejercicio; porque el aludido contrato era perjudicial, ruinoso á la República. Posteriormente no ha habido modificación sustancial de circuns-

tancias: subsisten los vicios capitales de que adolece aquel convenio: liase dejado intacto el defectuoso sistema de emisión de bonos garantizados por el Estado, siendo éste responsable á los tenedores, aun cuando la obra proyectada no se lleve en todo ó en parte á ejecución; ha quedado latente el peligro de emisiones clandestinas ó abusivas; lo excesivo del precio, la incertidumbre, por largo tiempo, acerca de si se dará cumplimiento á lo estipulado, y en consecuencia, la posibilidad de que, durante aquel tiempo, el Estado no pueda ni intentar la empresa por todos justamente anhelada, como de urgente necesidad. No habiendo, pues, habido mutación sino de circunstancias accidentales, y no habiendo, por lo mismo, cambiado yo, que no estoy, á Dios gracias, al alcance de otras sugerencias que las de la razón y la conciencia; tengo que votar en contra del artículo que se discute.

Los que están por la afirmativa han dado, en otras ocasiones á entender, que á ello les impele la existencia del contrato anterior, cuya insubsistencia no se halla declarada judicialmente.

Cierto que existe un contrato; pero falso que este acto imponga obligaciones á la Nación. Al tratarse del asunto manifestóse, evidentemente, me parece, que tal contrato no subsistía. Unos opinamos que el contrato no había tenido jamás existencia, y que aun á haber existido al principio, hubiera desaparecido, ora por caducidad, ora por resolución, ya por otros motivos; otros HH. Diputados creían que no nos favorecerían todas aquellas excepciones, decidiéndose unos por estas razones, otros por aquellas; pero todos, todos estuvimos conformes acerca de la conclusión, de que el contrato era entonces insubsistente; y por tanto, hoy no es posible partir del supuesto de la subsistencia del contrato, sin caer en flagrante contradicción.

No se diga que la hipótesis contra la podía conducir á la Nación á un litigio desastroso.—Si no somos escépticos, si confiamos en la verdad de las concepciones de la inteligencia humana, que procede desapasionadamente y guiada por la sana razón; no

daremos cabida á temores infundados. Si no es cierto, es sumamente probable nuestro triunfo en el litigio, que promoviera el Empresario. Tal fué el dictamen del Senado y el de esta Cámara que U. preside, cuando nos decidimos á prohibir al Poder Ejecutivo, el cumplimiento del contrato antes que éste fuese declarado obligatorio por sentencia ejecutoriada.

En suma: nos hallamos en presencia de dos males; de los cuales tenemos que elegir el uno: cierto, próximo y grave, aquel; improbable y remoto, éste.—¿por cuál optaremos, y tratándose no de intereses propios, sino de los más sagrados intereses del pueblo, cuyos derechos tratan de coartarse, no sólo por una generación sino por varias? —Cuál tenemos que elegir?—La razón, la prudencia, el deber nos indican el mal menor: el mal contingente y remoto, y en consecuencia, el mantenimiento de nuestra bien meditada resolución anterior.

El H. Egas hizo presente que desde la 1.<sup>a</sup> discusión había negado con su voto el proyecto, como iba á negarlo ahora, porque juzga que las pequeñas modificaciones hechas por esta H. Cámara á las bases del contrato no alteraban en nada lo gravoso de ellas para la Nación; que ésta no tiene las seguridades que necesita en un contrato de tanta importancia como es; y que sólo encuentra los sacrificios que hará en beneficio de la Compañía empresaria, principiando por entregarle el Ferrocarril existente entre Durán y Chimbo y autorizándole para que lo hipoteque en seguridad de los millones de bonos que serán emitidos tan inconsideradamente antes de principiar el trabajo del Ferrocarril. Añadió que no puede aprobar ahora lo mismo que hace pocos días lo había reprobado como inicuo cuando se discutía el Decreto que prohíbe al Poder Ejecutivo llevar á efecto el memorable contrato de 14 Junio.

El H. Peñaherrera V. M. corroboró lo dicho por el H. Borja J. M.; recordando las razones que anteriormente había aducido para negar el Art. puesto en discusión.

Cerrada ésta y como se pidiera la votación nominal, estuvieron por la afirmativa los HH. Presidente, Fer-

nández, Martínez, Cueva, Valarezo, Espinosa, Arévalo, Freile, Larrea, Escudero, Intriago, Valdez, Calero, Díaz y Chiriboga; y por la negativa los HH. Barreiro, Pozo, Peñaherrera V. M., Egas, Borja P. M., Borja J. M. y Peñaherrera M. En consecuencia quedó aprobado el artículo.

El H. Barreiro pidió que conste que su voto había sido negativo por el convencimiento íntimo que tenía de que la H. Cámara del Senado no aceptaría las modificaciones introducidas y que, lo único que se había hecho era perder un tiempo precioso.

Luego la Presidencia nombró á los HH. Arévalo y Díaz para que redactaran las observaciones hechas á las modificaciones del contrato del Ferrocarril del Sur.

Terminó la sesión.

NOTA.—*El discurso del H. Arévalo después del receso de la 2ª hora lo dió por escrito dicho Honorable; porque leída la presente acta, y antes de ser aprobada, se reservó el derecho de dar su razonamiento.*

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

### *Sesión del 8 de Noviembre de 1898.*

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Sres. Vice presidente, Arévalo, Arteaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Espinosa A., Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Ojeda, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes oficios:

1º Del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, contraído á comu-

nicar que esa H. Cámara ha aprobado una moción por la que acuerda que se publique en un folleto todo lo relacionado con el Ferrocarril del Sur. Se ordenó acusar recibo.

2º Del Sr. Ministro del Interior, comunicando que el Jefe de la Nación ha tenido por bien someter á la consideración del actual Congreso el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior.

3º Del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, en el que comunica que de las modificaciones hechas por esta H. Cámara al proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior,—pliego primero—han sido negadas las señaladas con los números 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 28 y 29, y aceptadas las demás. Asimismo, que de las modificaciones hechas á las venidas del Senado—pliego segundo—han sido aceptadas todas con excepción de la 2ª, 4ª y 9ª.

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto por el que se reconoce al "Instituto Agronómico Morla" como Establecimiento de enseñanza libre superior, y se faculta para que en dicho Establecimiento se pueda conferir grados académicos.

El H. Peñaherrera V. M., con apoyo del H. Ojeda, hizo la siguiente moción que fué aprobada por unanimidad: "Que se incite al Poder Ejecutivo para que someta al actual Congreso las objeciones hechas á la Ley de Presupuestos.

Se hicieron anunciar los HH. Pino y Borja A. M. que venían á sostener la insistencia acerca de las modificaciones introducidas por esta H. Cámara á la Ley de Régimen Administrativo Interior, y no aceptadas por la H. Colegisladora. En el recinto de la Cámara los HH., se leyó de nuevo el oficio del Sr. Secretario del Senado, relativo á las modificaciones materia de la insistencia.

El Sr. Presidente declaró abierta la discusión sobre dichas modificaciones y se leyó la 6ª que dice: "El título de los Ministros de Estado" se cambió con el "de los Ministros Secretarios de Despacho."

El H. Pino: Sr. Presidente: La H. Cámara del Senado insiste en que se conserve el título que primitivamente existía; y no puede ser de otra mane-

ra si se quiere proceder correctamente ajustándose en todo á la Constitución de la República, la cual en su sección 3ª y en el título correspondiente al Poder Ejecutivo, Art. 101 dice: "Habrá hasta cinco Ministros Secretarios de Estado etc." Como consecuencia y con el mismo fundamento, trató de mantener la misma relación de la ley respecto del título que trata de los Ministros. Teniendo, pues, en la Constitución disposición tan clara, la H. Cámara del Senado no quiso separarse ni en lo más mínimo por lo que toca á la redacción de la ley secundaria.

El H. Borja A. M.: Lo que acaba de decir el H. Pino es lo justo, lo razonable. La Nación es el Estado y los Ministros Secretarios han de ser del Estado y no de despacho, ya que, si bajamos hasta el último peldaño de la administración, nos encontramos con que hasta un simple Teniente Político tiene su despacho. Por lo mismo insisto en que se conserven las palabras "Ministros Secretarios de Estado."

El Sr. Presidente declaró cerrado el debate y abierto á la modificación 8ª que dice: "El título del Ministerio del Interior", se cambió con "Ministerio de Gobierno".

El H. Pino: Esta innovación que tiende á aceptar un nombre admitido por otras Naciones para el Ministro del Interior trae dificultades en la práctica, atento el sistema de nuestra legislación actual; pues sería necesario modificar nuestros Códigos y muchas leyes secundarias en donde se llama á dicho Ministerio con el nombre "del Interior". Resultaría que muchos, sin conocer al Ministerio de Gobierno, no sabrían á quien dirigir sus comunicaciones.

Por esta razón la Cámara del Senado ha querido conservar el nombre de Ministerio del Interior y no aceptar, por lo mismo, la reforma en esta parte.

Previa esta exposición, el H. Sr. Presidente dió por terminado el debate.

Leida la 9ª modificación se la puso en discusión; pero como el H. Pino manifestase que era consecuencia de la anterior, el Sr. Presidente declaró cerrado el debate.

En discusión la 11 que dice: "En vez de negocios eclesiásticos", se puso "asuntos religiosos".

El H. Borja A. M.: Esto de asuntos religiosos no podemos tomar en cuenta, desde que el Congreso no tiene que reglamentar los asuntos religiosos sino las rentas, es decir, los negocios eclesiásticos: ni cómo nos habíamos de convertir en párrocos de aldea que son los que desde el confesonario se ocupan de asuntos religiosos? Más adecuada es la palabra negocios eclesiásticos, ya que el Gobierno civil, tengo para mí, no debe tener ingerencia alguna en los asuntos religiosos.

El H. Arteaga expuso que si la H. Cámara de Diputados hizo la innovación, fué teniendo en cuenta que, según la Constitución, se puede aceptar pluralidad de cultos en el Ecuador, y agregó: aquello de que no se puede legislar sobre asuntos religiosos no es exacto, ya que lo único que se trata de establecer es la forma que deben tener las relaciones del Estado con las diferentes religiones.

El H. Pino: Siento no estar de acuerdo con el H. preopinante: la comunicación que trata de establecerse no es una comunicación privada sino oficial y los asuntos que se traten han de ser, por lo mismo, oficiales. La Constitución de la República declara que la religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, y, naturalmente, al establecerse la comunicación en asuntos eclesiásticos, ha de hacerse con el que representa á la Iglesia Católica. No estando establecida oficialmente ninguna otra religión, jamás podrá entenderse con el representante de ella el Gobierno civil sino es en lo relativo á los negocios eclesiásticos.

Por esto la H. Cámara del Senado no se conforma con la modificación que, si bien tiende á hacer ver que están aceptadas otras religiones en el país, atendiendo al texto de nuestra Carta Fundamental, no puede haber otra comunicación oficial que con la autoridad eclesiástica, es decir con la Iglesia Católica.

El H. Arteaga pidió se diese lectura al Art. 13 de la Constitución, hecho lo cual, el mismo Hble. dijo: Según este artículo está visto que ofi-



cialmente se ha establecido y permitido la pluralidad de cultos en la República. Así, por ejemplo, si viniesen al Ecuador protestantes, es claro que el Estado tendría que ponerse en relación con estos nuevos creyentes, porque constitucionalmente se ha admitido la libertad de cultos, y las autoridades de las diversas religiones deben estar en comunicación con el Ministro del Culto, ó, lo que es lo mismo, con el Ministro de asuntos religiosos.

El H. Borja A. M.: Estamos legislando para la República del Ecuador: volveré á citar el principio de la obra de Mater, de que se debe legislar sobre hechos consumados, reglamentados, es decir, para entendernos con el representante de la Iglesia Católica—*Ecclesiam Christi*. Si somos creyentes hemos de hablar de la única religión del Estado, de la religión de Cristo. Me admiro de las palabras que acabo de oír al H. Arteaga; palabras que he oído con placer en países más cultos á los verdaderos radicales. Ojalá nuestra Constitución estuviera vaciada en otra turquesa y no en la que está vaciada, para que el H. preopinante pueda dar expansión á los elevados conceptos que acaba de expresar.

Cerrado el debate, abrióse sobre la modificación 12, y el H. Borja A. M. razonó en el sentido de que lo más justo era que el Presidente de la República aprobase el Reglamento Interior de cada Ministerio, ya que él era directamente responsable del buen orden que debe existir en esas oficinas.

Cerrada la discusión y abierta sobre las modificaciones 13, 14, 15, 22 y 23 no hubo debate, sino una ligera explicación á la última, respecto de la que había habido una confusión en la manera de entender las palabras "además de un Teniente Político" estando de acuerdo ambas Cámaras en que hubiese un Teniente Político principal y un suplente.

Abierto el debate á la modificación 28 que dice: al Art. 82 póngase en lugar de "público" las palabras "de orden administrativo".

El H. Pino expuso que la palabra público se encontraba aún en la Ley vigente y que dicha palabra tenía por

objeto imponer una pena al empleado que, sin licencia alguna, abandonase las funciones de su cargo ó se ausentase por más de ocho días; así, dijo, los Alcaldes Municipales pueden dejar de hecho abandonadas sus oficinas sin que haya una sanción para ellos.

El H. Barreiro: No me parece aceptable la insistencia en este punto; pues la Ley de Régimen Administrativo Interior detalla lo concerniente á los empleados de dicho Régimen, y no debe inmiscuirse en los del Poder Judicial ni Municipal. A más de que esto sería invadir terreno ajeno y atacar su independencia, este artículo, concebido en la generalidad de términos en que quieren los HH. Sres. Mensajeros, contrariaría lo dispuesto en las Leyes respectivas. Así tenemos, por ejemplo, que los Alcaldes Municipales, aunque de libre nombramiento del Concejo Municipal, no pueden ser destituidos sino en virtud de haberse pronunciado auto motivado contra ellos.

El H. Pino insistió en su razonamiento anterior; y defendió también la insistencia el H. Borja A. M.

El H. Borja J. M.: La generalidad de los términos "Todo empleado ó funcionario público", que comprenden aún al Poder Judicial, hace inadmisibles en este punto la insistencia de la H. Cámara del Senado. En la Ley Orgánica de este Poder se halla reglamentado lo relativo á las licencias de los Ministros y Secretarios de las Cortes y no encuentro razón alguna para establecer una disposición que pudiera dar lugar á interpretar el artículo de que se trata, en el sentido de ser aplicable aún á los empleados de justicia. Y aun cuando dicha disposición fuera aplicable tan sólo á los Alcaldes Municipales y más Juzgados inferiores, sería inaceptable, por ser estrecho el término señalado, y no existir ninguna autoridad ó Tribunal llamados por la Ley para declarar vacante el cargo; declaración que constituiría una verdadera pena que no podría imponerse conforme á la Constitución, sin el previo juicio correspondiente.

Iba á continuarse la discusión sobre las otras modificaciones; pero como los HH. Senadores manifestaran que en la otra Cámara estabase dis-

cutiendo el importantísimo asunto del Ferrocarril y que deseaban retirarse, el Sr. Presidente dió por terminada la discusión; y retirados los HH., por ser avanzada la hora, se terminó la presente.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva*.

—————

*Sesión del 9 de Noviembre  
de 1898.*

—————

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chiriboga, Calero, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa, Fernández, Intriago, La rrea, Martínez, Ojeda, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Subía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Luego se hicieron anunciar los HH. Senadores Moncayo y Cordero que venían á sostener la insistencia del Senado, relativa á las tres modificaciones no aceptadas en el contrato del Ferrocarril.

Una vez en el recinto de la Cámara los HH. Senadores, se leyó el siguiente oficio:

Secretaría de la Cámara del Senado.—Quito, Noviembre 9 de 1898.—Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados:—Consideradas las modificaciones de esa H. Cámara al proyecto de bases para la transacción con Archer Harman, la H. Cámara del Senado, tuvo por bien, en sesión de hoy, aceptar todas, con excepción de las siguientes:

La primera parte de la reforma 2ª, referente á la base 3ª de la 4ª modificación, que se refiere á la base 6ª; y el inciso 5º de la misma 4ª modificación, ó sea el que suprime el inciso 2º del Art. 4º del contrato de 14 de Junio de 1897.—En consecuencia, insiste en que esa H. Cámara acepte,

en dichos puntos, la forma primitiva del proyecto, designando para sostener la insistencia á los HH. Moncayo y Cordero.—Adjuntos encontrará U. el pliego del proyecto primitivo y el de las modificaciones en referencia.

Dios y Libertad.—*Enrique Bustamante L.*

El Sr. Presidente declaró abierto el debate sobre la 1ª modificación referente á la base 3ª que decía: en vez de trabajos realizados, "póngase" trabajos de línea concluída *en estado de tender rieles*, cualquiera que sea su extensión &".

El infrascrito Secretario hizo presente que, de conformidad con lo acordado en la sesión del día anterior, la Comisión compuesta de los HH. Arévalo y Díaz se había entendido en la redacción de las modificaciones hechas por esta H. Cámara al proyecto venido del Senado, y que notaba la alteración de que en la moción aprobada no constaban las palabras "*en estado de tender rieles*".

El H. Peñaherrera M. pidió se aclare lo que había de verdad sobre la agregación hecha; pues el asunto, dijo, es de altísima importancia.

El H. Díaz: El espíritu de la moción aprobada fué el de que la línea concluída sea en estado de tender rieles y, además, en cumplimiento de mi cometido he redactado las modificaciones, con vista de los apuntes privados que se me dieron en Secretaría.

El H. Borja P. M. Expuso que á los Sres. Comisionados no se les podía haber concedido facultad interpretativa, y que debían haberse limitado á redactar y poner en el lugar correspondiente las modificaciones, tales como habían sido aprobadas.

El infrascrito Secretario manifestó que no era exacto lo expuesto por el H. Díaz, ya que el Sr. Oficial Mayor le había entregado, sacadas en limpio, todas las modificaciones como habían sido aprobadas, y que de otro lado, sobre estar la Secretaría recargadísima en el trabajo, nunca podía desconfiar de la Comisión Redactora nombrada por la Presidencia.

Algunos HH. pidieron se leyese el acta en que constaba la moción aprobada; hecho lo cual, se observó que era exacta la alteración notada.

El H. Peñaherrera V. M.: No es

difícil que haya otras alteraciones de importancia como la que ha hecho notar el Sr. Secretario. Además de esto cuando se nombró la Comisión juzgué que dicho nombramiento era ilegal, una vez que la Cámara tenía su Comisión Redactora

El H. Presidente: Se designó esta Comisión porque en este Congreso Extraordinario no se ha nombrado ninguna, por estar sometidos á él dos asuntos solamente.

Se leyeron todas las modificaciones enviadas por esta H. Cámara á la del Senado; y en aquella que se establece que el depósito de los 500.000 dollars se haga en uno de los Bancos de Guayaquil, se observó que se había suprimido la palabra "*existentes*". Leída el acta en la parte correspondiente, resultó que la observación era fundada.

El H. Arévalo manifestó que por sus muchas ocupaciones no había podido entenderse en la redacción de las modificaciones y que, cuando vino á Secretaría, se encontró con que éstas, redactadas por el otro Comisionado, habían sido enviadas á la Cámara del Senado. Razonó también sobre que la supresión hecha por el H. Díaz de la palabra "*existentes*" no era sustancial, ya que actualmente no había sino dos Bancos en Guayaquil.

El H. Díaz: Repito, Sr. Presidente, he redactado las modificaciones con vista de los apuntes privados que se me dieron, pues creo que ni el acta estaba concluída.

El infrascrito Secretario insistió en que al H. Comisionado se le había entregado copia exacta de las mociones tales como habían sido aprobadas, y que dicho H., como lo había expresado, queriendo consultar el espíritu de la moción, había agregado las palabras *en estado de tender rieles*. Agregó que en cuanto á aquello de que el acta no había estado terminada, constaba á la H. Cámara que dicha acta había sido leída y aprobada el día anterior, antes de que las modificaciones fuesen enviadas al Senado.

El H. Borja J. M.: Prescindo de que la redacción sea obra de uno sólo de los Comisionados; pero hago notar que hay variaciones sustanciales en dicha redacción y pido que conste en el acta todo lo ocurrido.

Continuando el debate sobre la 1ª modificación, materia de la insistencia: El H. Moncayo dijo: Sr. Presidente: La H. Cámara del Senado, cierta del entusiasmo patriótico con que la H. Cámara de Diputados ha discutido el contrato del Ferrocarril ha aceptado casi todas las modificaciones á las reformas del contrato, negándose á aceptar solamente tres; y á mí, y á mi compañero nos ha tocado la ardua cuanto difícil comisión de sostener la insistencia ante esta ilustrada y H. Cámara.

Y refiriéndome á la que se acaba de leer y se ha puesto en discusión, las razones que la H. Cámara del Senado ha tenido para insistir en la reforma hecha al contrato tocan especialmente á la Compañía empresaria. Casi todos, Sr. Presidente, tenemos convencimiento moral de que la Compañía no es tan fuerte que digamos; por lo cual no podría efectuar gastos tan considerables sin que la Nación subvenga, para la continuación de la obra, á los que ya hubiese hecho. Para empezar el trabajo no necesita pocas sumas, sino que ha menester de millones, puesto que desde Norte América tendría que tratar maquinarias, vapores, locomotoras, rieles por miles de toneladas, herramientas en gran cantidad y cuanto sea necesario para una obra de tanta magnitud como la del Ferrocarril de Durán á esta Capital. Esta es la razón por la que se ha convenido en pagar mensualmente á la Compañía el valor del trabajo que haya efectuado; y como, según la modificación de esta H. Cámara, se dice que el pago no se hará mensualmente sino por línea concluída, á la Compañía se le pondría en el caso de no poder percibir el auxilio que la Nación se obliga á darle por el trabajo de cada mes, siendo así que puede haber extensos trayectos que en este tiempo no se hayan podido verificar los trabajos hasta ponerlos en estado de llamarse línea concluída, sea porque el suelo en esa parte presente pantanos, grandes alturas ú otros inconvenientes de tal naturaleza que no puedan ser superados en sólo un mes sino que necesiten de varios meses, y hasta poner el terreno en perfecto nivel y dejar la línea concluída, la Compañía habrá gastado más

del doble y aún del triple del capital que emplearía en un mes, y podría llegar á faltarle fondos para llevar á cima la obra, resultando, por consiguiente, un positivo mal para la Compañía, y otro peor para la Nación.

Lo que acabo de decir no necesita explicación; porque cualquiera de los HH. Diputados sabe que llegando á la construcción de un puente, por ejemplo, en cuyos cimientos se haya gastado un mes, según el número de ojos que deba tener, se emplearían dos ó tres meses, según su extensión, para hallarse en punto de línea concluída; y no teniendo la Compañía capitales muy considerables, podía llegar el caso de no concluirse, pero ni de continuar la obra por falta de capitales suficientes; lo cual no sucedería si la Nación le suministrara mes por mes los fondos que hubiera invertido.

Otro tanto diría, Sr. Presidente, cuando la Compañía se encontrase en el caso de efectuar un túnel, en el cual tuviese que emplear siquiera medio año, sin que, entre tanto, pudiese percibir el emolumento que la Nación se obliga á darle mes por mes.

Estas, Sr. Presidente, son las razones que el Senado ha tenido para no aceptar las modificaciones hechas por esta H. Cámara.

El H. Borja J. M. impugnó lo dicho por el H. Senador, fundándose en que esta Cámara supuso que la Compañía del Ferrocarril debía contar con fondos suficientes para emprender la obra y no con los que le proporcione la Nación porque entonces mal podría llamarse "Constructora del Ferrocarril" sino más bien "Directora".

El H. Cordero: Sr. Presidente: Las reflexiones hechas por mi H. Colega, General Moncayo, están vigentes y no veo la razón que las contradiga aun tomando en cuenta las expuestas por el H. preopinante; de manera que sería gastar palabras inútilmente entrar en consideraciones de esta naturaleza, y me concretaré á hacer otras reflexiones saliendo á otro terreno.

Una institución comercial cualquiera, un establecimiento bancario, &c., todos tienen el mismo mecanismo, y se desenvuelven con sujeción á una misma ley. Y lo que esas compañías se proponen es comprometer lo me-

nos posible su capital y asegurar la ganancia como cualquiera tiene derecho para hacerlo. Lo que debemos procurar es dar al empresario lo que hemos estipulado sin escatimarle los medios necesarios para que pueda llevar á feliz término la obra. En este sentido las sumas que se dé á la Compañía mensualmente debe ser sin la exigencia de que la línea sea entregada al tráfico como se pretende en la modificación.

El H. Barreiro: Si la Compañía cuenta con gran crédito, como se ha dicho, no ha de andar en pos de papeles sino en busca del dinero suficiente para efectuar los trabajos, ya que á los jornaleros se ha de pagar con dinero y no con papeles. Cuan to á lo dicho con respecto á un túnel, quién no sabe que dicho trabajo se puede efectuar con cuatro trabajadores y los demás pueden estar ocupados á cierta distancia de dichos túneles, en socabones, &c., de que nos ha hablado el H. Moncayo? No creo que esto sea un perjuicio para el empresario, y estoy convencido de que si se le hubiese pasado copia de las modificaciones, las habría aceptado puesto que en nada le perjudican.

El H. Moncayo: Precisamente esta es una de las principales modificaciones con la que el empresario no se conviene; y la razón es obvia, como lo expresé en mi razonamiento. La empresa, según el creer de todos, no es tan fuerte que pueda hacer muchos gastos; y sin embargo al principio gastará, á no dudar, millones en traer máquinas, rieles, &c. Además, si se tiene en cuenta los trabajos de obra, claro está, Sr. Presidente, que en el primer mes tiene que erogar una gran cantidad que excederá de dos millones y hay que suponer que la Compañía ha de contar con algún capital, puesto que un millón ó dos necesita para dar principios á la obra.

Se ha dicho que al dar la subvención mensual, la Nación se gravaría pagando más cuando quiera que los empresarios errasen la dirección de la línea y se viesen obligados á retrocesos ó abandono de una parte para formar otra y otra.

En primer lugar, la Nación no pierde nada porque está determinada una cantidad fija para la obra, cantidad

que asciende á diez y siete millones y pico por el Ferrocarril de Durán á Quito; y si la empresa se ha equivocado en la dirección de su obra, élla es quien pierde y no la Nación; por lo mismo, juzgo que la Compañía no emprenderá ningún trabajo, sino cuando haya hecho estudios perfectos y localizado bien la línea.

El H. Barreiro ha dicho que los empresarios, al mismo tiempo que se ocupen en hacer desecar pantanos pueden continuar los trabajos en otros puntos, aún á la extensión y distancia de 10 leguas; pero precisamente este argumento, lejos de impugnar las razones alegadas por mí, las confirma y es *contraproducentem*, porque trabajos á distancia de cuatro, seis ó diez leguas es difícil que se lleguen á unir para dejar la línea concluída en un mes, y la Compañía no podría, mientras tanto, exigir el gasto que hubiere hecho.

El H. Peñaherrera M.: Señor Presidente: Confieso que el H. Sr. Moncayo designado para sostener la insistencia del Senado ante esta Cámara ha de proceder guiado por el más acendrado patriotismo; mas debo decir también que los motivos que se han invocado en contra de la base aprobada por esta H. Cámara, no se hermanan con el interés que debe haber en el presente caso á favor de los derechos de la Nación, ya que á ésta representan las Cámaras Legislativas; y la conveniencia del Ecuador, que no el interés de la Compañía constructora, es lo que se debe tomar en cuenta en tratándose de dar preferencia entre las dos bases sobre las que se discute. Comprendo que á la Compañía constructora le conviene no aventurar capital alguno en su empresa, emprender en todo trabajo concerniente al Ferrocarril con dineros del Ecuador, y finalmente que este sufra todos los perjuicios, dado caso que, los trabajos del Ferrocarril no llegasen á feliz término, ya por las equivocaciones acerca de la localización de la línea, ya por cualquier inconveniente que sobrevenga á dicha Compañía; pero no son estas consideraciones las que esta Legislatura debe tomar en cuenta para aceptar la insistencia de la H. Cámara del Senado, sino que, aleccionados

como estamos por la experiencia que nos enseña cuan caro viene costando á la Nación, la confianza que se ha depositado en las Compañías constructoras de Ferrocarril, debemos procurar que recaigan en la Compañía constructora, que no en el Ecuador, las pérdidas consiguientes al fracaso de la empresa por culpa de la Compañía constructora.

Según lo pretende el Senado debemos entregar muy gruesas sumas por trabajos que pueden no dar provecho práctico al Ecuador, como acontece con los estudios, planos, mapas, localización y otras obras preliminares de construcción, por las que se debe entregar un millón cuatrocientos veinte mil pesos en oro, además de la entrega del Ferrocarril de Durán á Ohimbo, cuya explotación la hará inmediatamente la Compañía constructora.

¿No es cierto que el trabajo del Ferrocarril puede fracasar después que nosotros hayamos entregado esa gran suma á la Compañía constructora? La Cámara de Diputados, que desea fervientemente la constucción del Ferrocarril pero que no olvida lo que ha acontecido con los contratistas anteriores quiere salvar al Ecuador de todos esos perjuicios, con imponer al empresario la obligación de entregar un trabajo útil para obtener el pago de éste; y si se procede de buena fe, y si la Compañía debe tener el capital suficiente, según el Art. 1.º del contrato, no encuentro ni el más ligero fundamento, no diré de justicia, pero ni siquiera de equidad, en que haga pié la insistencia de la H. Cámara del Senado.

El H. Moncayo nos ha dicho que la Compañía del Ferrocarril es pobre y no cuenta con el capital necesario para la empresa; mas este motivo, Sr. Presidente, ¿debía ser alegado por quién defiende los intereses nacionales para no celebrar el contrato con quien no ha de poder llevarlo á término? Aun reconocida la honorabilidad del Sr. Harman y la Compañía, la falta de capital es insuperable inconveniente que debe obstar á la realización de la obra. Cuántas personas honorables se hallan á las puertas de la mendicidad por haber emprendido en empresas sin capital su-

ficiente? Sobre todo, si la Compañía del Ferrocarril va á trabajar con nuestros dineros, el interés bien entendido en favor de la patria debe obligarnos á emprender por nuestra cuenta en el trabajo, que no concediendo pingüe ganancia á quien no da siquiera el dinero necesario para esos trabajos.

El H. Escudero: Cuando en esta H. Cámara se trató de la cláusula 3<sup>a</sup> que se debate, estuve por la modificación introducida en ella, ya que dicha reforma es evidentemente beneficiosa para los intereses nacionales. Se quería, como era natural, que sólo se pague á la Compañía del Ferrocarril los trabajos que puedan ser utilizados por la Nación, y esto precisamente es lo que se proponía la modificación aprobada en esta H. Cámara, al determinar que se pague mensualmente—"el valor de los trabajos de línea férrea concluída, cualquiera que sea su extensión,"—porque aún dado el caso que la Compañía fracasara después de principiada la obra, los pagos hechos por el Gobierno ó sea los bonos entregados por éste á la Compañía, no estarían perdidos, ya que serían dados como precio de un trabajo del cual se habría podido utilizar; peligro que, ciertamente, no se evita con la cláusula, tal cual se halla aprobada por el Senado, puesto que, la vaguedad con que está concebida sin especificación alguna, daría lugar á que la Nación quede obligada á pagar por toda clase de trabajos, aun de aquellos que no se podría reportar ninguna utilidad, dado que se interrumpiera la obra por cualquier contratiempo sobrevenido á la Compañía empresaria.

Representando, pues, el Congreso á la Nación ecuatoriana, deber era de esta Cámara excogitar todas las medidas para precautelar, en lo posible, cualquier pérdida de las rentas públicas. Así que, considerada la cuestión bajo el punto de vista de lo conveniente para la Nación, mi voto fué afirmativo á la mencionada reforma.

Mas ahora, dada la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, debemos considerar la cuestión debatida, tal cual se nos ofrece por su aspecto legal. Según el Art. 70 de nuestra Constitución, si la Cámara en que comenzó

á discutirse un proyecto no admitiere las modificaciones propuestas, podrá insistir por una sola vez, y si á pesar de esta insistencia, la Cámara revisora no aprobare el artículo sobre el cual se insiste, se suprime éste, y el proyecto, en lo demás, sigue su curso legal. De modo que el resultado legal de no aceptar la insistencia del Senado, en el caso concreto de que nos ocupamos, sería la supresión de la cláusula 3<sup>a</sup> del contrato adicional, quedando, en consecuencia, vigente la forma de pago determinada en el Art. 6<sup>o</sup> del contrato primitivo; lo cual sería, en todo sentido, mucho más perjudicial á los intereses nacionales. Así que, para evitar esto, se debe, en mi concepto, aceptar la insistencia de la Cámara Colegisladora, porque en definitiva, queda una cláusula que, aun cuando no está tal cual la deseábamos, así y todo establece una forma de pago mucho más ventajosa que la determinada en el contrato anterior.

Por esta razón legal, Sr. Presidente, estaré porque se acepte la insistencia, aun cuando, como lo he expresado ya, en el fondo no estoy conforme con la resolución de la H. Cámara del Senado.

El H. Moncayo: Sr. Presidente: Haré notar que las ideas se llevan á lo extremo. Yo no he dicho que la Compañía es tan desprovista de capitales que estuviese en la miseria: lo que dije fué que no es tan fuerte que digamos, y que necesita, para empezar los trabajos hacer un gasto de 2.000.000 de dollars; y á una Compañía que empiece gastando 2.000.000 de dollars, que equivalen á 4.000.000 de nuestros sures, jamás se puede suponer que está en la mendicidad y que haya venido á pedir una limosna, so pretexto de un contrato ó empresa. Lo que desea la H. Cámara del Senado es facilitar á la Compañía el pronto trabajo y la conclusión de la obra por las ventajas que de ella reportaría la Nación, ventajas evidéntísimas para nuestro progreso material, intelectual y moral y que nadie puede desconocer.

El H. Peñaherrera M., Sr. Presidente: Tengo para mí que el H. Sr. Escudero procede en todo caso teniendo en cuenta aquello que, según su juicio, es conveniente al Ecuador;

pero es lo cierto que no es exacto que hoy nos encontremos en la terrible coyuntura de que si no se acepta la insistencia, debe tener existencia el artículo que en el contrato primitivo Valdivieso-Harman contiene la estipulación á este respecto. No, Señor Presidente; debemos juzgar de una manera desapasionada para no forjarnos inconvenientes que no tienen razón de ser. Ayer no más procedimos patrióticamente, al declarar que el expresado contrato no tenía fuerza obligatoria para el Ecuador, por los motivos poderosísimos que los reconoció unánimemente esta Cámara, y hoy no debemos incurrir en la lamentable contradicción de considerar como obligatorio aquello que no lo es. No debemos destruir la resolución que acordamos sin otra sujeción que el amor verdadero á la patria. ¿Por qué, pues, hemos de suponer siquiera que pueda tener fuerza obligatoria, cuando nuestra íntima convicción declarada ayer, fué la de que tal fuerza obligatoria no existía?

Mi convicción es la de que un contrato forma una entidad indivisible por lo que concierne al consentimiento de la Legislatura sobre cada una de las bases de aquel; motivo por el cual si la Cámara del Senado y la de Diputados no están conformes sobre las bases del contrato del Ferrocarril, en rigor de verdad, no hay el consentimiento de una de las partes contratantes sobre las estipulaciones del contrato. Nuestra insistencia en lo primeramente resuelto, debe surtir el efecto de que el contrato del Ferrocarril no pueda llevarse á cabo, porque las Cámaras no están conformes en todo aquello que debe ser la fuente de sus obligaciones. Igualar en todo la confección de una ley, á la de las bases de un contrato, no me parece razonable, porque en la ley cabe se considere que haya oposición entre las Cámaras respecto de lo principal ó accesorio de ella; pero en tratándose de un contrato, cada una de las cláusulas de éste forma parte principal, porque se supone que por ellas ha sobrevenido el consentimiento, condición indispensable para que exista el vínculo legal.

El H. Escudero: Sr. Presidente: Siempre que he tomado parte en las dis-

usiones del asunto Ferrocarril mi voto ha sido afirmativo á toda reforma beneficiosa que se ha tratado de introducir para los intereses de la Nación. De modo que, si he llamado hoy la atención de la H. Cámara á la posición legal en que nos ha colocado con su insistencia la Colegisladora, es precisamente para que, consultando los intereses nacionales, se tome la resolución que menos perjudicial nos sea. En mi concepto no hay la menor duda respecto á la inteligencia del precepto Constitucional que he invocado; es evidente que si no aceptamos la insistencia, el resultado no puede ser otro que la supresión de la cláusula en debate y por lo mismo que quede vigente la forma de pago determinada en el contrato primitivo, toda vez que este subsiste en todas las partes que no se halle expresamente reformado por el contrato adicional. Así que, en la disyuntiva de dejar vigente el Art. 6º del contrato anterior ó la reforma establecida en el adicional, el patriotismo nos impone quedarnos á la última, toda vez que de esta manera se atenúa el gravamen impuesto á la Nación en el onerosísimo contrato Valdivieso-Harman.

El H. Peñaherrera V. M. observó que quizá era más conveniente para asegurar el resultado de la insistencia lo de que se resuelva previamente si caso de no aceptarse la insistencia del Senado debían ó no subsistir las estipulaciones constantes del primitivo contrato y de ser cierto esto, opinaba que debían rechazarse en general todas las modificaciones propuestas al decreto prohibitivo respecto de llevar á cabo el contrato de 14 de Junio del año pasado, ya que todos los HH. Diputados estaban convencidos que la cláusula primitiva era monstruosa y por lo mismo inaceptable.

El H. Arévalo razonó en el sentido de que la forma de pago establecida en el Senado no satisfacía; pero que la Comisión no pudo por menos que aceptar la modificación propuesta para que no quede subsistente la del contrato primitivo ó por lo menos no haya lugar á litigio. Añadió que para interpretar un artículo constitucional debía hacerse de la manera prevista por la Ley, siendo, por lo mismo, incorrecta la interpretación que

se haga en un solo debate. Concluyó diciendo que negar la insistencia del Senado sería ahondar el mal.

El H. Peñaherrera V. M. replicó al H. preopinante exponiendo que no se podía poner en duda la necesidad de interpretar acerca de si rechazada una de las modificaciones se rechazaba á la vez el contrato en su totalidad y que esa interpretación no se debía hacer por decreto especial sino como punto previo para seguir la discusión de tan importante asunto; que se podía muy bien proceder á la interpretación no tratándose de las bases sino del decreto principal.

El Sr. Presidente declaró cerrado el debate respecto de esta primera modificación, materia de la insistencia; y abierto sobre la segunda modificación negada por el Senado.

El H. Moncayo: La razón que ha tenido el Senado para no conformarse con la modificación hecha en esta H. Cámara, ha sido la de poner á cubierto de toda emergencia política el depósito que debe hacer la Compañía. Hemos visto ya el escandaloso hecho de que un Banco en el Ecuador fué atacado por la fuerza armada de un Dictador que sustrajo de las cajas del Banco más de \$ 300.000. Bien pudiera suceder que en este país, donde son frecuentes las revoluciones, alguno que tuviera á su disposición la fuerza invada el Banco donde sabe que existe un depósito de un millón de sures y disponga de esta cantidad. El mal sería, entonces, para la Nación que estaría obligada á pagar tan fuerte suma. Para evitar, pues, estos inconvenientes, lo más natural es que el depósito se haga en uno de los Bancos de Inglaterra.

El H. Ojeda: Mi voto será porque no se acepte en esta parte la insistencia venida de la H. Cámara del Senado, y expondré ligeramente las razones que tengo para estar por la negativa. Hasta aquí, Sr. Presidente, he contribuido con mi aprobación á que se acepten las bases del nuevo contrato adicional; y no porque á ello me hayan movido el apasionamiento ó la consigna, sino porque convencido de que es el Ferrocarril la magna obra del Ecuador y la que abrirá una nueva era de progreso y civilización á la República; mi conciencia y patriotis-

mo me aconsejaban no poner óbice de mi parte á fin de que se lleve á cabo, asegurados como están con las nuevas estipulaciones los intereses de la Nación como parte contratante. Empero, esa misma conciencia y patriotismo me obligan á rechazar ahora la insistencia de la H. Cámara colegisladora en la parte que se halla en discusión.—Se trata, Sr. Presidente, de una estipulación sinalagmática, de un contrato que crea derechos y obligaciones recíprocas, de la realización de una colosal obra en que tanto la Compañía constructora como la Nación, van á invertir ingentes capitales en eventualidades que deben ser prevenidas justamente. Natural es, pues, que haya algunas garantías para los estipulantes: el Sr. Harman las tiene sobradas; la Nación muy pocas, contándose entre estas pocas el depósito de los \$ 500.000 oro americano, que, según la modificación introducida por esta H. Cámara, debe hacerse en Bancos del Ecuador y no en los señalados en el Art. 7º del contrato adicional. Y es esta garantía para el Ecuador la que quedaría totalmente desvirtuada al aceptar la insistencia del Senado. No encuentro ninguna razón plausible para preferir como depositarios á Bancos extranjeros y no á los nacionales. Las que han alegado los HH. Mensajeros, se reducen á que pueden surgir revoluciones y entronizarse dictadores que arrebaten á mano armada el metálico depositado, como ya aconteció cuando la dominación del General Veintemilla y que los Bancos nacionales se negarían á recibir un depósito tan ingente y peligroso. Ninguna de estas tiene ni las apariencias de fundada, Sr. Presidente. Deploro en primer lugar que se haya traído á cuento como razón en pro de la insistencia, un hecho sumamente afrentoso para el Ecuador y que debía ya relegarse en el olvido para siempre, puesto que él fué borrado con la sangre de sus buenos hijos, con aquella indignación y patriotismo con que sabe lavar siempre sus afrentas. Ese hecho funesto, recordado hoy por los HH. Senadores, si algo prueba es que la Nación no admite infamias en su suelo, y que por lo mismo no hay temor de que ellas se repitan en lo sucesivo. Se dice que



los Bancos no aceptarán ese depósito: esta es una suposición enteramente gratuita, Sr. Presidente. Ya porque la admisión de depósitos constituye una de las operaciones ordinarias de estos establecimientos, ya también por los sentimientos de patriotismo que siempre los distinguen, prudentemente creo que no se negarían á recibir un depósito que tiene por objeto asegurar los intereses de la Patria en tan arduo negocio. Ahora, ¿podrá acaso ponerse en duda la honorabilidad y responsabilidad de nuestros Bancos? Imposible, Sr. Presidente. El del Ecuador cuenta con respetables ejecutorias adquiridas en su larga y honrosa existencia. El Comercial y Agrícola gira al rededor de un capital de cinco millones, y no obstante su corta vida, ha logrado inspirar absoluta confianza en Europa y América. Ambos son ventajosamente conocidos en el mundo financiero y comercial; y hemos de venir ahora nosotros con desconfianzas y recelos por un depósito tan sólo de medio millón de pesos? A la verdad que no me explico el por qué de esta desconfianza. Por otra parte, creo que en la misma conveniencia del empresario está el verificar el depósito de su garantía en Bancos ecuatorianos. No podemos negar, Sr. Presidente, que buena parte de la Nación es opuesta al Ferrocarril; y esta oposición se desprende, en mi concepto, de la desconfianza que una dolorosa experiencia ha hecho nacer respecto de las empresas de esta clase: juzgar lo contrario creo que sería ofender la cultura é ilustración de los ecuatorianos. Bien pues; hecho el depósito en nuestros Bancos, gran parte de aquella desconfianza habrá desaparecido y todos estaremos en un corazón para coadyuvar y apoyar la realización de nuestro eterno sueño. Porque, hablemos claro, Sr. Presidente: ó el Sr. Harman y su Compañía son realmente personas honorables y responsables y efectivamente se proponen llevar á cabo su empresa, ó no lo son. Si lo primero, nada le importa al empresario verificar el depósito en cualquier Establecimiento de crédito: al buen pagador no le duelen prendas, dice un adagio vulgar y es la verdad. Si lo segundo, que no quiero ni su-

ponerlo, la Nación con el depósito en el Ecuador, podría lograr la indemnización, en parte siquiera, de los altos valores que tiene que emitir; esto no admite medio. Recuérdese, Sr. Presidente, la manera como se hizo el depósito de una garantía semejante en el Banco de Descuento de París en un contrato análogo al presente. Fresca está aún la memoria de esa indigna operación. Habiéndose obligado el empresario de entonces á depositar en metálico la garantía estipulada en el contrato, verificó en papeles la consignación; y no obstante esto, el Banco depositario á las repetidas preguntas que le hiciera el Consejo de Estado, contestó que la operación se había hecho regularmente y conforme á lo acordado con el Gobierno. Acaso estamos libres de que pueda repetirse esa *hábil* operación del Conde d'Okza.? No dudo, ni quiero dudar nunca de la honorabilidad del actual empresario, porque entonces tendría que arrepentirme eternamente de haber contribuido con mi voto á la aprobación del pacto adicional; pero, es innegable que el deber que tengo como mandatario de la Nación, me precisa á negar mi voto en aquello que entiendo no consulta muy bien sus intereses; y tengo para mí que mayor seguridad existe verificándose el depósito en el Ecuador que en Bancos extranjeros, que podrán ser todo lo honorables que se quiera; pero que no me inspiran absoluta confianza, será sin duda por el ningún conocimiento que tengo de ellos. Por estas razones no estaré por la aceptación de la insistencia en esta parte.

El H. Moncayo: No es la falta de honorabilidad de los Bancos de Guayaquil lo que á la H. Cámara del Senado ha determinado á desear que el depósito de los 500.000 pesos oro se haga en un Banco Inglés, nó; todos reconocemos el crédito y la honradez de nuestras instituciones bancarias; y no sólo nosotros, sino las Naciones vecinas saben que en todo Sud América no existe un Banco que goce de tanto crédito como el Banco del Ecuador de Guayaquil en las Naciones Europeas. Lo que quiere el Senado es poner esa cantidad fuera del inmediato alcance de las revolucio-

nes, las dictaduras y las transiciones políticas, por desgracia tan frecuentes entre nosotros. Pues se ha visto ya á un Dictador mandar un batallón de la fuerza armada y extraer más de trescientos mil soles del Banco del Ecuador.

Y hay otro caso, que yo considero más funesto y pernicioso todavía, y cuyo recuerdo no deja de tener su importancia al tratarse el asunto que se discute. No hace sino siete meses á que un Comandante de Armas, en un momento de ira desarrollada en su corazón, por un resentimiento puramente personal, tomó cien hombres de la guarnición y con ellos prendió y vejó á la primera autoridad de la provincia, al Gobernador; y en un país donde tales escándalos se realizan y quedan sin castigo, nada difícil es que se repitan, y los Bancos se vean atacados, y la Nación cargada de una deuda de un millón de sueres, que tendría que satisfacerla, como satisfizo y pagó los trescientos mil y más soles que en otro tiempo los extrajo el Dictador de entonces.

El H. Cordero: Sr. Presidente: Es opinión de varios notables comerciantes que ninguno de los Bancos de Guayaquil admitirá un depósito tan valioso como el que quiere hacer la Compañía. Los Bancos de Guayaquil tienen sus fondos en los de Europa, y apenas conservan en sus sótanos las sumas necesarias para el movimiento cotidiano de sus transacciones: si esto es así, es concluyente que los Bancos se negarán á recibir el depósito de la Compañía. Esta, por otra parte, debe traer los fondos necesarios para el comienzo de los trabajos, fondos que deben ser depositados en los Bancos de Guayaquil, para de allí tomarlos á medida que adelanten los trabajos ferrocarrileros. Creo, pues, haber fijado el móvil que tuvo el Senado para esta insistencia.

Hay además otra consideración al tratarse del asunto actual y es la siguiente: Harman vino como representante de un grupo de capitalistas respetables, y ofreció hacer un depósito en uno de los Bancos de Estados Unidos. El Ecuador le dijo: no me conviene que exista ese fondo en la Nación Norte Americana y es pre-

ciso que se lo saque de todo terreno cubierto con la bandera de Estados Unidos; la Compañía conviene en ello y escoge uno de los Bancos de Londres. Ahora el Ecuador dice: tráiganme acá ese depósito para conservarlo en uno de mis Bancos. Esto no es decoroso y desdice la dignidad nacional que requiere que el depósito se haga en uno de los Bancos extraños á las dos partes contratantes.

El H. Barreiro: Un Banco á quien se le confía un depósito tiene derecho á un tanto por ciento por el servicio, y este solo aliciente basta para que los Bancos admitan el depósito. Los del Ecuador tienen capital suficiente y no pueden espantarse ante un millón de sueres.

Cierto que un Dictador asaltó un Banco y sustrajo de allí la cantidad de \$ 300.000; pero la Nación pagó esa cantidad; pues, aunque pobre, es honrada, y el H. Moncayo no ha debido citar este acontecimiento para deducir de él poca honorabilidad de parte de nuestra República; no ha debido decirlo ni como ecuatoriano.

El ataque al Gobernador, citado por el H. Moncayo, nada tiene que ver en el presente caso: ese ataque fué un hecho que infama únicamente á su autor, y un suceso particular no tiene relación alguna con el crédito de los Bancos del Ecuador.

La única razón que ha tenido el Senado, para negar la modificación, es la de que no consiente en ello el Sr. Harman.

El H. Moncayo: No sé por qué le hayan sorprendido mis palabras al H. Barreiro. Ellas no amenguan en nada la dignidad de mi patria, ni á ningún militar honrado: el estigma consiguiente al atropello que perpetró el Comandante de Armas en la persona del Gobernador debe recaer, y recae únicamente en aquel que lo cometió.

Creo, Sr. Presidente, que se me comprende mal, á pesar de la claridad con que pienso que me expreso. No es por desconfianza que se tenga de los Bancos de Guayaquil, ni por falta de honorabilidad en ellos, que la H. Cámara del Senado quiera que el depósito se haga fuera de la Nación; porque yo el primero y todos en general reconocemos la honorabilidad

de los Bancos de Guayaquil. Lo he dicho ya, y repito, que ningún Banco de Sud América goza de tanto y tan gran crédito como tienen los Bancos del Ecuador y el Agrícola en toda Europa. Pero se teme que algún ambicioso audaz, ó algún militar henchido de orgullo y satánica codicia se alcen con la fuerza pública de que dispongan, y, atacando los Bancos, arrebatasen el depósito, ya que el depósito de un millón de sucres en Guayaquil, sería como una tentación diabólica para las revoluciones y revoltosos que en él vieran el auxilio inmediato de la revolución, la satisfacción de la codicia y el fomento de sus pasiones desenfrenadas. Y he aquí por qué he traído al caso el hecho de triste recordación cometido por el Comandante de Armas de Guayaquil, el 16 de Abril del presente año,

El H. Peñaherrera M.: Vuelvo á repetir que el H. Moncayo arguye, sin duda alguna, con la persuasión de que sus razones están sujestionadas por el interés á favor de la Patria; pero, permítame, dicho Señor, le observe que los motivos que ha alegado son tan fútiles y destituidos de toda apariencia siquiera razonable, que habría valido más bien expresar que se insiste en lo resuelto por la H. Cámara del Senado porque el Sr. Harman no quiere consignar en Guayaquil las quinientas mil libras esterlinas, única fianza que dicho Sr. la da en seguridad de las valiosísimas condiciones que la Compañía se impone; la oposición del Sr. Harman á la consignación de la fianza en los bancos de Guayaquil, es la razón de las razones que no se quiere confesarla, y en su lugar se alegan fútiles pretextos en riña abierta aún con el sentido común.

El Sr. Harman ha tenido en mientes que el Gobierno del Ecuador no goza de prestigio en el extranjero, y por esto ha exigido, como garantía á favor de su derecho, lo más importante de las rentas del Estado y de sus bienes, siendo así que se compromete toda la renta de la Aduana y se le entrega el Ferrocarril. El Sr. Harman debe consignar tan sólo quinientas mil libras; por qué, pues, si se procede con buena fe de parte del Sr. Harman, no se ha de depositar esa

suma en uno de los bancos existentes en Guayaquil que, como lo confiesa el mismo H. Moncayo, gozan de gran prestigio aún en el exterior? ¿por qué hemos de rehuir que ese depósito surta los efectos legales que nos proponemos, y no sea una sangrienta burla la pequeña seguridad que se nos ofrece?

El sentido común no está diciendo que, para el caso de venir á una contienda judicial con la Compañía y ésta ser condenada á una indemnización, facilidad habría para el Ecuador en obtener el pago de esa indemnización, si el depósito estuviera en Guayaquil, en donde sería eficaz la acción de nuestras autoridades. Pero si el depósito se hace en uno de los bancos de Europa ¡cuántos inconvenientes, tal vez insuperables, habrá que vencer para que ese depósito no sea ilusorio!

Se ha dicho también que conviene al Ecuador que ese depósito se haga en Europa, para impedir el aliciente de que se levante una dictadura criminal que ponga manos violentas en él. Quien así arguye desconoce los tiempos que alcanzamos é irroga grande agravio á los levantados sentimientos de todos los Ecuatorianos. Pruebas ha dado esta Nación de que no soporta resignada que se le ultraje en sus más sagrados derechos; y si algún atrevido pretendiera poner el pié en esa criminal senda, el pueblo ecuatoriano no mancillará sus glorias, sino que, levantándose como un solo hombre, derribará al monstruo de la tiranía y volverá á levantar sobre sus bases la República Democrática. No aleguemos, Sr. Presidente, hechos irrealizables, para favorecer al Sr. Harman en contra de los intereses de la República.

Cerrado el debate, se lo abrió sobre el siguiente inciso no admitido en el Senado: "Queda suprimido el inciso 2º del Art. 4º del contrato de 14 de Junio de 1897.

Leído el artículo á que se refiere la modificación, el H. Borja P. M. pidió que se manifestasen las razones que hubiere tenido el Senado para no aceptar esta modificación.

El H. Cordero expuso que era injusto embargar ese capital depositado, el cual debía moverse, reprodu-

cirse y dar las consiguientes utilidades mediante un giro convenientemente asegurado.

El H. Barreiro: El argumento aducido para la insistencia anterior, fué el de que algún ladrón podía robar el oro que se deposita en uno de los Bancos. Hoy, según las palabras del H. Cordero, ese depósito se hará no en oro sino en papeles que llama fiduciarios. Nosotros entregamos la obra más productiva que tenemos, cual es el Ferrocarril; hipotecamos las entradas de nuestra Aduana, y cuando tengamos que reclamar ese depósito, nos encontraremos con papeles que en ningún caso pueden reemplazar al oro.

El H. Cordero replicó que esos papeles fiduciarios de que había hablado, eran como los bonos y que representaban valores equivalentes al oro.

El H. Borja J. M. manifestó que lo natural era se haga el depósito en oro á fin de que la Nación, llegado al caso, se encuentre con algo real. Agregó que dicha suma de los 500,000 dólares debía depositarse en el Ecuador hasta para que sea fácil la ejecución de una sentencia judicial; puesto que, unas Naciones aceptan y otras rechazan los fallos pronunciados en otros países.

El H. Moncayo razonó en el sentido de que el depósito debía ser en oro, antes de la emisión de los bonos que el Ecuador debía emitir para la empresa del Ferrocarril, y que en cuanto á la ejecutoria del fallo judicial, Inglaterra, que era la Nación escogida para depositar en sus Bancos dicha suma, acataba los fallos pronunciados en otras, y muy especialmente los de las débiles Naciones Sud-Americanas, haciendo en ello como una ostentación de cortesía.

El H. Borja P. M.: El punto se reduce á saber si los papeles pueden sustituir al oro: el inciso 2º suprimido por esta H. Cámara tiende á hacer ineficaz la garantía concedida al Gobierno por la Empresa, como quiera que la seguridad consiste precisamente en tener oro.

Lo que hay es que la Compañía no tiene capitales para el trabajo y quiere aprovechar del depósito, dándonos seguridades ficticias que nunca pueden reemplazar al oro: esta es la pura

verdad y apelo al testimonio del H. Sr. Presidente quien me ha dicho que la Compañía no cuenta con capital suficiente para empezar el trabajo. Perdóneseme la expresión, la insistencia del Senado en este punto es hasta irritante.

El H. Moncayo: Que el depósito en oro, una vez verificado, pueda convertirse en buenas seguridades, es únicamente porque esa gran cantidad de 500.000 pesos oro, no esté como sepultada en las arcas y bóvedas de un Banco, sin producir utilidad alguna; porque con esto se le ocasionaba una pérdida considerable al Empresario, á la vez que nada arriesgaba la Nación, ya que la conversión se verificaría de acuerdo y sólo con consentimiento del Gobierno, quien tendría buen cuidado de no permitirlo sino cuando las seguridades fuesen realmente buenas.

La Presidencia dió por terminado el debate y se retiraron los HH. Senadores Moncayo y Cordero.

Procedióse luego á la resolución de los puntos á que se refiere la insistencia del Senado, por votación nominal, á solicitud de la 5ª parte de la Cámara.

Sometido á votación el primer punto de la insistencia, estuvieron por la afirmativa los HH. Fernández, Ojeda, Valarezo, Cueva, Espinosa, Freile, Arévalo, Larrea, Díaz, Calero, Escudero, Intriago, Valdez y Carbo; y por la negativa los HH. Barreiro, Palacios, Borja P. M., Pozo, Egas, Peñaherrera M., Borja J. M., Subía y el H. Sr. Presidente; siendo, por lo mismo, aceptada la insistencia en esta parte.

Sometido á votación el 2º punto de la insistencia, estuvieron por la afirmativa los HH. Fernández, Valarezo, Cueva, Espinosa, Freile, Arévalo, Larrea, Díaz, Escudero, Intriago y Carbo; y por la negativa los HH. Presidente, Barreiro, Palacios, Borja P. M., Pozo, Ojeda, Egas, Peñaherrera M., Borja J. M., Subía, Calero y Valdez, negándose, por lo mismo la insistencia. El H. Escudero hizo notar que había dado su voto afirmativo en estas dos partes de la insistencia, sólo para evitar un mal mayor; lo mismo observó el H. Larrea en cuanto á la 2ª parte.

Sometido á votación el tercer punto, fué negada la insistencia por unanimidad.

El H. Peñaherrera V. M. no dió su voto por no estar presente en el momento de la votación, y el H. Martínez por no haber asistido á la discusión.

Leída y aprobada la presente acta, terminó la sesión.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

---

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

*del 9 de Noviembre de 1898*

---

Presidencia del Hble. TAMAYO.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Arévalo, Barreiro, Borja P. M., Calero, Carbo, Cueva, Chiriboga, Díaz, Egas, Escudero, Espinosa, Fernández, Intriago, Larrea, Peñaherrera M., Peñaherrera V. M., Pozo, Su-

bía, Valarezo, Valdez y el infrascrito Secretario.

Continuó la discusión de las modificaciones á la Ley de Régimen Administrativo Interior en la parte que no fueron aceptadas por el Senado.

Cerrado el debate se procedió á la votación y se aceptó la insistencia en todas sus partes, excepto la última del pliego segundo.

Se dió cuenta de un oficio en que el Sr. Vicepresidente del Senado comunica que esa H. Cámara ha resuelto clausurar sus sesiones hoy á las 10 h. y 45 minutos p. m.

Después de leído el Art. 27 del Reglamento Interior, la Presidencia designó á los HH. Peñaherrera V. M. y Freile Z. para que se entiendan en que sea debidamente hecha la entrega del Archivo de la Secretaría de esta H. Cámara.

Leída la presente acta, fué aprobada, y el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones de esta H. Cámara en el 3er. Congreso Extraordinario de 1898.

El Presidente, JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Secretario, *Andrés Duarte Cueva.*

---

**FIN.**





# INDICE

## De las sesiones de la Cámara de Diputados en los Congresos Extraordinarios de 1898

---

### PRIMER CONGRESO EXTRAORDINARIO.

---



Página 1 ACTA DE INSTALACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 1898.

Se reunieron 32 Diputados.—Cumplidas las formalidades legales fueron elegidos los Sres. José Luis Tamayo, Carlos Freile Z. y Delfín B. Treviño para Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.—Se leyó un oficio del Presidente del Senado comunicando la instalación de esa H. Cámara.—Se adoptó como Reglamento Interior de la Cámara el del último Congreso Ordinario.—Se comunicó la instalación de esta H. Cámara á la H. Colegisladora y al Ejecutivo.—Se presentaron los Sres. Ministros del Interior y de Hacienda, el primero de los cuales entregó el Mensaje del Poder Ejecutivo al actual Congreso.—Se retiraron los Sres. Ministros y se leyó el Mensaje.—Fueron elegidos los Sres. Peñaherrera M. y Borja J. M. para miembros de la Comisión de la Mesa.—Terminó la sesión.

Página 6 SESIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 31 Diputados.—Se aprobó el acta de instalación.—El H. César Borja presentó su excusa para no concurrir á las sesiones.—Se ordenó acusar recibo de dos decretos sancionados por el Poder Ejecutivo.—Se designó á los HH. Arévalo, Vázquez y Freile Z. para que se entiendan en el estudio del Contrato del Ferrocarril.—Pasó á 2ª discusión el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior y se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Peñaherrera M., Arévalo y Escudero para que estudie dicho proyecto.—(Receso).—El Sr. Presidente designó los miembros que debían componer la Comisión de Redacción, y los que han de informar acerca de la Ley de Timbres.—Terminó la sesión.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 28 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—El Ministro de Guerra comunicó el nombramiento del Teniente Coronel Graduado Dn. Luis Quirola para Edecán de esta H. Cámara.—El Secretario del Senado comunicó el nombramiento de los Sres. Luis F. Borja, Luis A. Dillon y Francisco Hipólito Moncayo para miembros de la Comisión encargada de estudiar el Contrato del Ferrocarril.—Se dió cuenta del cuadro de Comisiones.—Se aprobó la redacción del proyecto de decreto relativo á la obra titulada "Comentarios y Concordancias del Derecho Civil", escrita por el Dr. Luis F. Borja.—Se leyó y aceptó la excusa del Diputado Dr. Remigio Crespo Toral, y se llamó en su lugar al Sr. Octavio Díaz.—Se leyó el informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de Ley de Bancos, y se suspendió su discusión, á petición del H. Peñaherrera M.—Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto en el que se establece una Comisión de Límites Ecuatorianos.—Fue aprobado el informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior y pasó á 3.<sup>a</sup> discusión dicho proyecto, con varias modificaciones.—(Receso).—Reinstalada la sesión pasó á la Comisión de Excusas la del Diputado Santiago Carrasco para no concurrir á las sesiones.—Se puso en conocimiento de la Cámara el informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de Ley de Timbres.—Se leyó un oficio del Ministro del Interior, comunicando que el Poder Ejecutivo designó á los Sres. Ministros José Peralta, Lino Cárdenas y Agustín L. Yerovi para que, con las Comisiones de las Cámaras, se entiendan con el Sr. Harman en el Contrato del Ferrocarril del Sur.—Después de un ligero debate fue negada la moción del H. Peñaherrera M., relativa á solicitar por medio del Cónsul del Ecuador, informes acerca del crédito comercial de Sr. Archer Harman y sus socios.—Terminó la sesión.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 29 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyeron dos telegramas dirigidos de Guayaquil pidiendo que se apruebe el proyecto de Ley de Monedas, tal cual fue aceptado por el Senado; y el Presidente nombró una Comisión para que estudie dicho proyecto.—El Sr. Avilés pidió verbalmente licencia para no seguir concurriendo á las sesiones.—Se leyeron varios oficios de los Ministerios.—Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto por el que se faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que done cuatro solares de terreno á la Sociedad Filantrópica del Guayas.—Se concedió la licencia solicitada por los Sres. Borja César, Vázconez C. y Carrasco para no seguir concurriendo á las sesiones del Congreso.—Comenzó la 3.<sup>a</sup> discusión del proyecto de Ley de Timbres, y con varias modificaciones fueron aprobados los artículos 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> y negado el Art. 6.<sup>o</sup>, quedando suspenso el Art. 2.<sup>o</sup>—(Receso).—Reinstalada la sesión se puso en conocimiento de la H. Cámara el Mensaje de objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad de Riobamba un edificio situado en la plaza principal de dicha Ciudad.—Se aprobó por unanimidad una moción, excitando al Poder Ejecutivo para que someta á la deliberación de la Cámara del Senado el proyecto de Ley de Presupuestos aprobado ya por la de Diputados.—Se suspendió la discusión de las modificaciones hechas en el Senado al proyecto de decreto en el que se crea fondos para la erección del monumento á los próceres del Diez de Agosto, hasta saber si dicho proyecto había sido ó no sometido al conocimiento del actual Congreso.—Terminó la sesión.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 27 Diputados.—Fue aprobada, con algunas observaciones hechas por los Sres. Avilés y Borja J. M., el acta de la sesión anterior.—Presentó su renuncia del cargo de Secretario el Sr. Delfín B. Treviño y fue rechazada.—Aceptó la Cámara las modificaciones de la H. Colegisladora al proyecto de decreto que crea fondos para la erección de un monumento á los próceres del Diez de Agosto.—Rechazó la Cámara las objeciones del Ejecutivo al proyecto de decreto que adjudica á la Municipalidad de Riobamba un edificio nacional.—Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto en el que se fija la proporción en que se han de cobrar los emolumentos Consulares; pasó también á 2.<sup>a</sup> el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Privilegios.—Pasó al estudio de una Comisión especial la solicitud del Sr. Martín Reimberg para establecer una fábrica de tejidos de algodón; y al de las Comisiones de Comercio y Obras Públicas la propuesta de Arsenio



Cellier para construir un camino de Cascajal á Pallatanga.—En discusión el proyecto de decreto que crea el Cantón "Independencia", después de un ligero debate, por moción del H. Borja J. M., se suspendió la discusión hasta el próximo Congreso Ordinario.—Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto autorizando á la Municipalidad de Guayaquil para que done cuatro solares de terreno á la Sociedad Filantrópica del Guayas; pasó asimismo á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que establece una Comisión de Límites Ecuatorianos. (*Receso*).—Reinstalada la sesión, pasó á tercer debate el proyecto de decreto por el que se libera del pago de derechos de importación varios artículos pertenecientes á la Sociedad de Señoras de Beneficencia de Guayaquil.—Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de reformas á la Ley Orgánica de Hacienda.—Después de un ligero debate, pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para recaudar varias rentas fiscales por medio de una Sociedad.—Terminó la sesión.

Página 25

SESIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 31 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyó un telegrama del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, pidiendo que se arbitren fondos para proveer de agua suficiente á los Cuerpos contra incendio.—Se mandó archivar varias peticiones por no estar sometidas al actual Congreso.—Se aprobó el Art. 1.<sup>o</sup> del proyecto de decreto que establece una Comisión de Límites Ecuatorianos, suspendiéndose la discusión de los demás artículos, á petición del H. Vázquez.—Fue aprobado el proyecto de decreto que exonera del pago de los derechos de importación varios artículos para la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Guayaquil.—Pasó á 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Privilegios.—Continuó la 3.<sup>a</sup> discusión del proyecto de Ley de Timbres, y se suspendió el debate por tener la Cámara que constituirse en sesión secreta.—Reinstalada la sesión, pasó á 2.<sup>o</sup> debate el proyecto de decreto por el que se vota la cantidad de \$ 5.000 para la erección de una estatua al General José M. Córdova.—Terminó la sesión.

Página 28

SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1898.

PRIMERA HORA.—Presidió el H. Tamayo con asistencia de 29 Diputados. Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—El Diputado Sr. Octavio Díaz prestó la promesa constitucional.—Pasaron al estudio de las Comisiones respectivas varias solicitudes.—Fue aprobada la redacción del proyecto de decreto que ordena se entreguen \$ 10.000 al Ilmo. Sr. Federico González Suárez para la publicación de la Historia del Ecuador.—Pasó á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para contratar con el Sr. W. J. Carroll la construcción de un tranvía eléctrico entre Babahoyo y Balmora.—Fue aprobado el proyecto reformativo de la Ley de privilegios.—Después de un acalorado debate fue aprobado el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para recaudar algunas rentas fiscales por medio de una Sociedad; fue aprobado el proyecto que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para donar á la Sociedad Filantrópica del Guayas cuatro solares de terreno.—Pasaron á 3.<sup>a</sup> discusión los siguientes proyectos: El que destina \$ 5.000 para la erección de una estatua al General Córdova, y el reformativo de la Ley Orgánica de Hacienda.—Se leyó un oficio del Ministro de Justicia, avisando que el Ejecutivo somete á la consideración del Congreso el proyecto reformativo del Código de Enjuiciamientos Civiles.

SEGUNDA HORA.—Bajo la Presidencia del H. Tamayo se reunieron 23 Diputados.—Se aprobó la redacción de dos proyectos de decreto.—Comenzó la 3.<sup>a</sup> discusión del proyecto de reformas á la Ley de Régimen Administrativo Interior, y después de un ligero debate, y con varias modificaciones, fueron aprobados los artículos desde el 1.<sup>o</sup> hasta el 23, inclusive.—Terminó la sesión.

Página 34

SESIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 1898.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo se reunieron 31 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales.—Fue aprobado el proyecto de decreto que destina \$ 5.000 para la erección de una estatua al General José M. Córdova.—Pasaron á 3.<sup>a</sup> discusión los siguientes proyectos: El que establece la proporción para el cobro de los emolumentos consulares, y el que autoriza al Ejecutivo para contratar con el Sr. Carroll la construcción de un tranvía eléctrico.—Se leyó el informe de la Comisión encargada de estudiar las reformas de la Ley de Monedas.—Vinieron en Mensaje del Senado los HH. Pino y Moncayo, quienes invitaron á la H. Cámara á reunirse en Congreso Pleno para tratar un asunto reservado.—La Cámara aceptó la invitación, y en consecuencia se suspendió la sesión.—Reinstalada ésta se la dió por terminada.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo asistieron 31 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyó un oficio del Ministro de Justicia.—Pasó á la Comisión de Legislación una solicitud del Concejo Municipal de Guano.—Fue aprobado el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para contratar un tranvía eléctrico.—Fue aprobado el proyecto de decreto que regula la proporción para el cobro de los emolumentos consulares.—Pasó á 3ª discusión un proyecto de decreto relativo á la solicitud de Luis Eudoro Carrasco.—Fue aprobado el proyecto de decreto que establece un Hospital en el Cantón Vinces.—Fue aprobado el informe de la Comisión Diplomática relativo al Tratado Comercial con Francia.—(Receso).—Reinstalada la sesión continuó la 3ª discusión de la Ley de Monedas, y de las reformas á la Ley Orgánica de Hacienda.—Terminó la sesión.

PRIMERA HORA.—Presidió el H. Tamayo con asistencia de 29 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Después de un acalorado debate fue aprobado el proyecto de decreto que exonera de los derechos de importación las máquinas destinadas á la industria agrícola, y por dos años el algodón desmotado ó en bruto.—Concluyóse la 3ª discusión de las reformas á la Ley de Hacienda.—(Receso).—Reinstalada la sesión se aprobó la redacción del proyecto de decreto que establece una Sociedad de Beneficencia en la ciudad de Latacunga, y se suspendió la presente sesión.

SEGUNDA HORA.—Bajo la Presidencia del H. Tamayo se reunieron 23 Diputados.—Después de leídas varias comunicaciones oficiales continuó la 3ª discusión del proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior, y terminó la sesión á las once de la noche.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo asistieron 23 Diputados.—Se leyó el informe de la Comisión encargada de estudiar las reformas propuestas por el Dr. José M. Borja á la Ley de Monedas y concluyó la 3ª discusión de esta Ley.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior y terminó la sesión.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo asistieron 24 Diputados.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se concedió al Diputado Avilés la licencia que solicita para no concurrir á las sesiones del actual Congreso.—Continuó el tercer debate de la Ley de Régimen Administrativo Interior.—Se discutió y negó la insistencia de la H. Cámara del Senado acerca del inciso 2º del artículo que reforma el 532 del Código Penal, inciso que fue negado por la H. Cámara de Diputados.—(Receso).—Restablecida la sesión se dió cuenta de las reformas hechas por el Senado en los siguientes proyectos: 1º El que destina \$ 10.000 para la publicación de la obra "Comentarios y Concordancias" del Código Civil Ecuatoriano; 2º El que asigna fondos para el Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez, y 3º El que dispone la construcción del camino de Ibarra á Tulcán.—El H. Borja J. M. pidió la reconsideración de un inciso del Art. 6º de la Ley de Monedas.—Se leyó un oficio del Sr. Ministro del Interior, comunicando que el Presidente y su Gabinete protestaban contra la falsa noticia de que el Gobierno trataba de privar á los Diputados de las garantías legales.—Exposición del H. Borja J. M. acerca del oficio anterior.—Terminó la sesión.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo concurren 26 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Después de un acalorado debate fue negado el proyecto de decreto relativo á la solicitud de Luis Eudoro Carrasco.—Se concedió licencia al H. Vázquez para no concurrir á las sesiones.—Continuó la 3ª discusión del proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior.—La H. Cámara del Senado invitó á la de Diputados para tratar en Congreso Pleno de asuntos reservados.—Se leyó un oficio del Sr. Ministro del Interior convocando á los Representantes á nuevo Congreso Extraordinario.—Para reunirse en Congreso Pleno se dió por terminada la presente sesión.

PRIMERA HORA.—Presidió el H. Tamayo con asistencia de 27 Diputados.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Pasó a la Comisión de Excusas la del H. Arcéntales para no concurrir a las sesiones.—Se puso en conocimiento de la Cámara las modificaciones del Senado a la Ley de Presupuestos y la Presidencia nombró dos Comisiones para que estudien estas reformas.—La Cámara no aceptó la negativa del Senado al proyecto de decreto que establece un Hospital en Vinces y resolvió insistir, nombrando al efecto a los HH. Borja P. M. y Peñaherrera V. M.—Fue aprobado el proyecto de Ley de Bancos.—(Receso).—Reinstalada la sesión, la Cámara se ocupó en la insistencia del Senado acerca de la Ley de Monedas.

SEGUNDA HORA.—Bajo la Presidencia del H. Tamayo asistieron 21 Diputados.—Fue aprobada la redacción del proyecto de decreto que asigna fondos al Colegio de Bahía de Caráquez.—Se leyó un oficio de la Cámara Colegisladora, devolviendo varios proyectos.—Fueron aprobados los informes de las Comisiones encargadas de estudiar las reformas del Senado a la Ley de Presupuestos.—La Presidencia nombró a los Sres. Borja J. M. y Larrea para que sostengan la insistencia acerca de la Ley de Presupuestos.—(Receso).—Reinstalada la sesión, el Secretario de la H. Cámara del Senado dió cuenta de los puntos de insistencia que habían sido aceptados.—Se leyó un oficio del Presidente del Senado, comunicando que esa Cámara iba a clausurar sus sesiones.—La Presidencia nombró la Comisión que debía entregar el Archivo de esta H. Cámara.—Aprobada la presente acta se declararon clausuradas las sesiones del primer Congreso Extraordinario.

## SEGUNDO CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Se reunieron 31 Diputados y cumplidas las formalidades legales se procedió a la instalación, previo aviso de que la Junta Preparatoria del Senado tenía el *quorum* constitucional.—Se procedió al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Cámara.—Se comunicó dichos nombramientos y la instalación al Poder Ejecutivo y a la Cámara del Senado.—Se adoptó como Reglamento Interior el del último Congreso Extraordinario.—Se leyó un oficio del Presidente del Senado, comunicando la instalación de esa H. Cámara.—Fueron designados los miembros de la Comisión de la Mesa.—El Sr. Ministro del Interior puso en manos del Presidente de la Cámara el Mensaje del Poder Ejecutivo.—Se leyó dicho Mensaje.—Leídas varias comunicaciones oficiales terminó la sesión.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 27 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales.—Pasaron a la Comisión de Excusas las de los Diputados Arcéntales, Chávez y Durango.—Fue aprobado el nombramiento del Teniente Coronel Graduado Luis Quirola para Edecán de esta Cámara.—Pasó a las Comisiones de Legislación una solicitud de varios extranjeros que piden se declare válido el matrimonio de los no católicos.—La Presidencia nombró una Comisión para que formule el proyecto relativo a la solicitud del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.—Pasó a 3ª discusión el proyecto de decreto sobre división territorial de Oriente.—Se puso en conocimiento de la Cámara el cuadro de Comisiones.—Concluyó la 3ª discusión del proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior, excepto la parte relativa al Consejo de Estado.—Leído un oficio del Ministro de Justicia, quien somete a la consideración del Congreso varios proyectos, terminó la sesión.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 27 Diputados.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.—Después de leídas varias comunicaciones oficia-

les, empezó el tercer debate del proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior en la parte relativa al Consejo de Estado, debate que se suspendió por moción del H. Borja J. M.—Continuó la 3ª discusión de la Ley de Timbres y fueron aprobados los artículos 6º y 7º — (*Receso*). — Restablecida la sesión, vinieron en Mensaje del Senado los Sres. Prieto y Game con el objeto de invitar á esta H. Cámara para reunirse en Congreso Pleno.—Pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto por el que se asigna fondos para proveer de agua suficiente al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para combatir los incendios.—Por tener las Cámaras que reunirse en Congreso Pleno, terminó la sesión.

Página 81 SESIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 27 Diputados.—Fué aprobada el acta de la sesión del 29 de Octubre.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales.—Pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que asigna fondos para proveer de agua suficiente al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. — Rechazado el proyecto presentado por el H. Borja J. M., relativo á las funciones del Consejo de Estado, fueron aprobados los Capítulos del proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior, relativos al mismo asunto.— (*Receso, por tener la Cámara que constituirse en sesión secreta*).—Reinstalada la sesión, la Presidencia nombró una Comisión para que estudie el proyecto de Ley de Timbres.—Terminó la sesión.

Página 86 SESIÓN DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 22 Diputados.—Fué aceptada la renuncia del cargo de Secretario presentada por el H. Delfín B. Treviño, y nombrado en su lugar el Dr. Andrés Duarte Cueva.—Pasaron á 2ª discusión el proyecto reformativo de algunos artículos del Código de Enjuiciamientos Civiles, y el que aprueba el Tratado Comercial con Chile, celebrado el 30 de Mayo del presente año.—Fueron aceptadas las excusas de los HH. Arcenales, Chávez, Durango y Treviño.—Fué negada una moción del H. Peñaherrera M., relativa á las causales que debían alegarse para conceder las excusas.—Continuó la 3ª discusión de la Ley de Timbres desde el Art. 8º hasta el Art. 30, inclusive.—Terminó la sesión.

Página 89 SESIÓN DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Bajo la Presidencia del H. Tamayo asistieron 22 Diputados.—Fueron aprobadas las actas del 31 de Octubre y 1º del presente.—Fueron reconsiderados varios artículos de la Ley de Timbres y negada la revocatoria.—Se aprobó la redacción de tres proyectos de decreto.—Pasó á 2ª discusión el proyecto relativo á la creación de un impuesto para la canalización de Guayaquil.—Pasó á 3ª discusión el proyecto reformativo de algunos artículos del Código de Enjuiciamientos Civiles.—Fueron aprobadas las modificaciones del Senado al Contrato del Sr. Carroll.—Fué aprobado el proyecto de decreto por el que se asigna fondos para proveer de agua suficiente al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.—Terminó la sesión.

Página 95 SESIÓN DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 25 Diputados.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales.—Se aprobó la redacción del decreto que autoriza al Ejecutivo para contratar la construcción de un tranvía eléctrico con el Sr. Carroll.—Terminó la sesión.

Página 96 SESIÓN DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidida por el H. Tamayo concurrieron 23 Diputados.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que declara exonerados del pago de derechos de importación el algodón desmotado ó en bruto y las máquinas y maquinarias para la industria agrícola y fabril.—Se discutió la insistencia del Senado, acerca de las reformas de la Ley de Bancos rechazadas por esa H. Cámara.—Terminó la sesión.

Página 100 SESIÓN DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 23 Diputados.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyó un oficio del Ministro del Interior, quien comunica que el Ejecutivo convoca á nuevas sesiones extraordinarias.—Se resolvió la insistencia del Senado acerca de la Ley de Bancos.—Se suspendió la

## VII

---

sesión por tener que reunirse las Cámaras en Congreso Pleno.—Reinstalada la sesión se leyó un oficio del Secretario de la Cámara del Senado, avisando que esa Cámara iba á clausurar sus sesiones.—Aprobada la presente acta, la Cámara clausuró sus sesiones á las doce de la noche.

---

### TERCER CONGRESO EXTRAORDINARIO.

---

Página 101 ACTA DE INSTALACIÓN, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Se reunieron 28 Diputados.—Previas las formalidades legales, fueron elegidos el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Cámara.—Prestaron la Promesa Constitucional los Diputados.—Fué declarado legítimo el título del H. Calero.—Fué adoptado como Reglamento Interior el del último Congreso Extraordinario.—Fueron elegidos los miembros de la Comisión de la Mesa.—Se leyó un oficio del Presidente de la Cámara del Senado, comunicando la instalación de esa H. Cámara.—El Ministro del Interior presentó el Mensaje del Ejecutivo.—Se leyó el mencionado Mensaje.—Fué negada una moción del H. Arévalo, relativa á continuar inmediatamente la discusión del Contrato del Ferrocarril.—Terminó la sesión.

Página 103 SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1898.

PRIMERA HORA.—Presidió el H. Tamayo con asistencia de 26 Diputados.—Fueron aceptadas las modificaciones del Senado al proyecto de decreto que establece el Instituto Agronómico Morla.

SEGUNDA HORA.—Bajo la misma Presidencia asistieron 25 Diputados.—Continuó la 3ª discusión del Contrato adicional del Ferrocarril desde la base 10; y después de largo y acalorado debate fué aprobado dicho Contrato.—La Presidencia nombró una Comisión especial para que redacte las observaciones hechas á este Contrato.—Terminó la sesión á las siete de la noche, habiendo empezado á la una de la tarde.

Página 119 SESIÓN DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 22 Diputados.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Se leyeron varias comunicaciones oficiales.—Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que habilita al Instituto Agronómico Morla para conferir grados académicos.—Fué aprobada una moción por la que se incita al Poder Ejecutivo para que someta á la consideración del actual Congreso las objeciones hechas á la Ley de Presupuestos.—Empezó la discusión de la insistencia del Senado acerca de varias modificaciones hechas á la Ley de Régimen Administrativo Interior, discusión que hubo de suspenderse por cuanto los HH. Senadores Pino y Borja A. M. manifestaron que deseaban concurrir al debate del Contrato del Ferrocarril que se discutía en la Cámara del Senado.—Terminó la sesión.

Página 122 SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 23 Diputados.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Se discutió detenidamente y se resolvió la insistencia del Senado acerca de varias modificaciones al Contrato adicional del Ferrocarril, no aceptadas por esa H. Cámara.—Fué aprobada la presente acta y terminó la sesión.

Página 133 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidió el H. Tamayo con asistencia de 21 Diputados.—Concluyó la discusión de la insistencia del Senado acerca de varias modificaciones á la Ley de Régimen Administrativo Interior.—Se resolvió dicha insistencia.—Se leyó un oficio del Vicepresidente del Senado relativo á comunicar que esa H. Cámara iba á clausurar sus sesiones.—Fué nombrada la Comisión que debe entenderse en la entrega del Archivo.—Aprobada la presente acta se dieron por terminadas las sesiones de esta H. Cámara.

---

# ERRATAS NOTABLES

| Página | 2   | Colum <sup>a</sup> | 2 <sup>a</sup> | línea | 23,              |  |
|--------|-----|--------------------|----------------|-------|------------------|--|
| "      | 13  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 31,              | dice: declaró, léase: declaro.   |
| "      | 16  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 26,              | dice: Leído, léase: Fué leído.   |
| "      | 20  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 46,              | dice: Ministerio, de Obras Públicas, léase: Ministerio de Obras Públicas.      |
| "      | 24  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 46,              | dice: cuidara, léase: cuidara.   |
| "      | 26  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 6,               | dice: remitidos, léase: sometidos.   |
| "      | 27  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 14,              | dice: segundos, léase: seguros.  |
| "      | 27  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 20,              | dice: Borja J. M., léase: Borja P. M.  |
| "      | 27  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 44,              | dice: iban á insistir, léase: iban á consistir.                                |
| "      | 30  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 10,              | dice: Pasó á 2 <sup>a</sup> discusión, léase: Pasó á 3 <sup>a</sup> discusión. |
| "      | 30  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 24,              | dice: esenciales, léase: esenciales.   |
| "      | 32  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 2 <sup>a</sup> , | dice: consiga, léase: consigue.  |
| "      | 32  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 14,              | dice: Espinosa, Alvarez, léase: Espinosa Alvarez.                              |
| "      | 36  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 34,              | dice: 1810, léase: 1809.   |
| "      | 38  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 37,              | dice: los estudie, léase: las estudie.   |
| "      | 41  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 37,              | dice: formado, léase: firmado.   |
| "      | 42  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 16,              | dice: En los meses, léase: En los 6 meses.                                     |
| "      | 42  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 40,              | dice: estos, léase: estas.   |
| "      | 42  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 46 y 47,         | dice: á un, léase: á un.   |
| "      | 43  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 37,              | dice: un tuvo, léase: un tubo.   |
| "      | 45  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 16 y 17,         | dice: circula, léase: circulan.  |
| "      | 47  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 45 y 46,         | dice: y suspendiendo, léase: suspendiendo.                                     |
| "      | 54  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 22,              | dice: proqueo, léase: progreso.  |
| "      | 56  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 48,              | dice: fáciles, léase: fácil es.  |
| "      | 56  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 51,              | dice: actor, léase: autor.   |
| "      | 58  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 36,              | dice: al prestamista, léase: el prestamista.                                   |
| "      | 59  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 21,              | dice: vanos, léase: sanos.   |
| "      | 59  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 23,              | dice: Canva, léase: Canoas.  |
| "      | 72  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 19,              | dice: Palán, léase: Palau.   |
| "      | 74  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 21,              | dice: Ciudadano, léase: Ciudadano.   |
| "      | 81  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 40,              | dice: siquiera las, léase: siquiera los.                                       |
| "      | 82  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 28,              | dice: honroso, léase: honroso.   |
| "      | 85  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 34 y 35,         | dice: citación ó sesión, léase: citación á sesión.                             |
| "      | 85  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 36,              | dice: como cuanto, léase: como.  |
| "      | 86  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 26,              | dice: había, léase: se había.  |
| "      | 87  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 18,              | dice: primer, léase: permiso.  |
| "      | 91  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 44 y 45,         | dice: el caso, léase: el modo.   |
| "      | 91  | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 39 y 40,         | dice: en todo gratis, léase: en todo tiempo gratis.                            |
| "      | 96  | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 15,              | dice: trae el comercio, léase: sufre el comercio.                              |
| "      | 100 | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 49 y 50,         | dice: combocar, léase: convocar.   |
| "      | 105 | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 9,               | dice: Vicepresidente Arévalo, léase: Vicepresidente, Arévalo.                  |
| "      | 111 | "                  | 2 <sup>a</sup> | "     | 55,              | dice: aquella, léase: aquello.   |
| "      | 117 | "                  | 1 <sup>a</sup> | "     | 4,               | dice: sino, léase: si no.  |
|        |     |                    |                |       |                  | dice: al derecho, léase: al Derecho.   |

